

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

VALLE DE TRASLASIERRA - CÓRDOBA - ARGENTINA



BOLETÍN OFICIAL

AÑO V - N°26

MINA CLAVERO, CÓRDOBA, REPÚBLICA ARGENTINA

**SEPTIEMBRE | OCTUBRE
NOVIEMBRE**

2016

**SIGAMOS
CRECIENDO JUNTOS**

www.minaclavero.gov.ar |  Municipalidad de Mina Clavero



MUNICIPALIDAD DE
MINA CLAVERO
Valle de Traslasierra - Provincia de Córdoba

**MUNICIPALIDAD
DE MINA CLAVERO**

Claudio Manzanelli

Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Ejecutivo:

Romina Moreno

Secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanzas

Norma Beatriz Serrano

Secretaria de Deportes

María Laura Isabel Padovani

Secretaria de Salud

Mario Castro

Secretario de Políticas Sociales

Bárbara Amarillo

Secretaria de Turismo y Cultura

Jorge Omar Andrada

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Valeria Coronado

Secretaria de Planificación Territorial

Cecilia Andrea Drazul

Directora de Ingresos Públicos

Daniel Caffaratti

Director de Secretaría de Gobierno

Julián Centurión

Director de Hacienda y Finanzas

Julio Murúa

Director de Coordinación y Control

Mariana Falcón

Directora de Cultura

Manuel Echegaray

Director de Turismo

Cecilia Panella

Directora de Espacios Verdes

Gustavo Charras

Director de Obra e Infraestructura Pública

Leonardo Bonica

Director de Servicios Públicos

Roxana Ocaña

Directora de Obras Privadas y Catastro

Adriana Agüero

Directora de Acción Social

Melisa Lipés

Directora de Participación Comunitaria

María Marta Gutiérrez

Jueza de Faltas

Cecilia Montes

Asesoría Letrada

**CONCEJO DELIBERANTE
DE MINA CLAVERO**

Miriam García (UPC)

Vice Presidente 1º a cargo de la Presidencia

Alejandra Millazo (JPC)

Vicepresidente 1º

Luciano Guerrero

Presidente de bloque UPC

Luis Leandro Quiroga

Presidente de bloque JPC

CONCEJALES:

Martín Pereyra (UPC)

Gladys Fonseca (UPC)

Cristian Giordano (JPC)

TRIBUNOS DE CUENTA:

Eduardo Reynoso (UPC)

Claudia Romero (UPC)

Carlos Pereyra (JPC)

ÍNDICE

BALANCES CONSOLIDADOS _____	9	DECRETO N° 1 0 1 / 2 0 1 6 _____	154
ORDENANZAS _____	25	DECRETO N° 1 0 2 / 2 0 1 6 _____	155
ORDENANZA N° 1133/2016. _____	25	DECRETO N° 1 0 3 / 2 0 1 6 _____	155
ORDENANZA N° 1134/2016. _____	27	DECRETO N° 1 0 4 / 2 0 1 6 _____	156
ORDENANZA N° 1135/2016. _____	30	DECRETO N° 1 0 5 / 2 0 1 6 _____	156
ANEXO I _____	38	DECRETO N° 1 0 6 / 2 0 1 6 _____	157
ORDENANZA N° 1136/2016. _____	44	DECRETO N° 1 0 7 / 2 0 1 6 _____	157
ORDENANZA N° 1137/2016. _____	45	DECRETO N° 1 0 8 / 2 0 1 6 _____	RESERVADO
ORDENANZA N° 1138/2016. _____	48	DECRETO N° 1 0 9 / 2 0 1 6 _____	158
ORDENANZA N° 1139/2016. _____	49	RESOLUCIONES _____	159
ORDENANZA N° 1140/2016. _____	51	RESOLUCION N° 2 8 4/2 0 1 6 _____	159
ORDENANZA N° 1141 /2016 _____	52	RESOLUCION N° 2 8 5/2 0 1 6 _____	160
ANEXO 1 _____	53	RESOLUCION N° 2 8 6/2 0 1 6 _____	160
ORDENANZA N° 1142 /2016 _____	57	RESOLUCION N° 2 8 7/2 0 1 6 _____	161
ANEXO 1 _____	58	RESOLUCION N° 2 8 8/2 0 1 6 _____	161
ORDENANZA N° 1143/2016. _____	61	RESOLUCION N° 2 8 9/2 0 1 6 _____	162
ORDENANZA N° 1144 /2016 _____	63	RESOLUCION N° 2 9 0/2 0 1 6 _____	162
ANEXO 1 _____	63	RESOLUCION N° 2 9 1/2 0 1 6 _____	163
ANEXO 2 _____	67	RESOLUCION N° 2 9 2/2 0 1 6 _____	163
ORDENANZA N° 1145 /2016 _____	83	RESOLUCION N° 2 9 3/2 0 1 6 _____	164
ANEXO 1 _____	83	RESOLUCION N° 2 9 4/2 0 1 6 _____	164
ANEXO 2 _____	87	RESOLUCION N° 2 9 5/2 0 1 6 _____	165
ANEXO 3 _____	100	RESOLUCION N° 2 9 6/2 0 1 6 _____	165
ORDENANZA N° 1146/2016 _____	102	RESOLUCION N° 2 9 7/2 0 1 6 _____	166
ORDENANZA N° 1147/2016. _____	136	RESOLUCION N° 2 9 8/2 0 1 6 _____	166
ORDENANZA N° 1148/2016. _____	137	RESOLUCION N° 2 9 9/2 0 1 6 _____	167
ORDENANZA N° 1149/2016. _____	139	RESOLUCION N° 3 0 0/2 0 1 6 _____	167
ORDENANZA N°: 1150/2016. _____	140	RESOLUCION N° 3 0 1/2 0 1 6 _____	168
DECRETOS _____	141	RESOLUCION N° 3 0 2/2 0 1 6 _____	168
DECRETO N° 0 7 3 / 2 0 1 6 _____	141	RESOLUCION N° 3 0 3/2 0 1 6 _____	169
DECRETO N° 0 7 4/2 0 1 6 _____	142	RESOLUCION N° 3 0 4/2 0 1 6 _____	169
DECRETO N° 0 7 5/2 0 1 6 _____	142	RESOLUCION N° 3 0 5/2 0 1 6 _____	170
DECRETO N° 0 7 6/2 0 1 6 _____	143	RESOLUCION N° 3 0 6/2 0 1 6 _____	170
DECRETO N° 0 7 7 / 2 0 1 6 _____	143	RESOLUCION N° 3 0 7/2 0 1 6 _____	171
DECRETO N° 0 7 8 / 2 0 1 6 _____	RESERVADO	RESOLUCION N° 3 0 8/2 0 1 6 _____	171
DECRETO N° 0 7 9 / 2 0 1 6 _____	144	RESOLUCION N° 3 0 9/2 0 1 6 _____	172
DECRETO N° 0 8 0 / 2 0 1 6 _____	144	RESOLUCION N° 3 1 0/2 0 1 6 _____	172
DECRETO N° 0 8 1/2 0 1 6 _____	146	RESOLUCION N° 3 1 1/2 0 1 6 _____	173
DECRETO N° 0 8 2/2 0 1 6 _____	146	RESOLUCION N° 3 1 2/2 0 1 6 _____	173
DECRETO N° 0 8 3/2 0 1 6 _____	147	RESOLUCION N° 3 1 3/2 0 1 6 _____	174
DECRETO N° 0 8 4 / 2 0 1 6 _____	147	RESOLUCION N° 3 1 4/2 0 1 6 _____	174
DECRETO N° 0 8 5 / 2 0 1 6 _____	148	RESOLUCION N° 3 1 5/2 0 1 6 _____	175
DECRETO N° 0 8 6/2 0 1 6 _____	148	RESOLUCION N° 3 1 6/2 0 1 6 _____	175
DECRETO N° 0 8 7 / 2 0 1 6 _____	RESERVADO	RESOLUCION N° 3 1 7/2 0 1 6 _____	176
DECRETO N° 0 8 8 / 2 0 1 6 _____	149	RESOLUCION N° 3 1 8/2 0 1 6 _____	176
DECRETO N° 0 8 9 / 2 0 1 6 _____	149	RESOLUCION N° 3 1 9/2 0 1 6 _____	177
DECRETO N° 0 9 0 / 2 0 1 6 _____	RESERVADO	RESOLUCION N° 3 2 0/2 0 1 6 _____	177
DECRETO N° 0 9 1 / 2 0 1 6 _____	150	RESOLUCION N° 3 2 1/2 0 1 6 _____	178
DECRETO N° 0 9 2 / 2 0 1 6 _____	150	RESOLUCION N° 3 2 2/2 0 1 6 _____	178
DECRETO N° 0 9 3 / 2 0 1 6 _____	151	RESOLUCION N° 3 2 3/2 0 1 6 _____	179
DECRETO N° 0 9 4 / 2 0 1 6 _____	151	RESOLUCION N° 3 2 4/2 0 1 6 _____	179
DECRETO N° 0 9 5 / 2 0 1 6 _____	152	RESOLUCION N° 3 2 5 / 2 0 1 6 _____	180
DECRETO N° 0 9 6 / 2 0 1 6 _____	152	RESOLUCION N° 3 2 6 / 2 0 1 6 _____	181
DECRETO N° 0 9 7 / 2 0 1 6 _____	153	RESOLUCION N° 3 2 7 / 2 0 1 6 _____	182
DECRETO N° 0 9 8 / 2 0 1 6 _____	153	RESOLUCION N° 3 2 8 / 2 0 1 6 _____	183
DECRETO N° 0 9 9 / 2 0 1 6 _____	154	RESOLUCION N° 3 2 9 / 2 0 1 6 _____	184
DECRETO N° 1 0 0 / 2 0 1 6 _____	RESERVADO	RESOLUCION N° 3 3 0 / 2 0 1 6 _____	185
		RESOLUCION N° 3 3 1 / 2 0 1 6 _____	186





BALANCES CONSOLIDADOS

AGOSTO - SEPTIEMBRE - OCTUBRE - NOVIEMBRE 2016





INGRESOS AGOSTO 2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO
1	INGRESOS CORRIENTES	119942590,00	49978264,86
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	58629000,00	21320834,93
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIB.)	35031500,00	20138434,23
1.1.02	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	23597500,00	1182400,70
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	61313590,00	28657429,93
1.2.03	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	32403590,00	19253442,49
1.2.04	APORTES NO REINTEGRABLES	25360000,00	9097170,05
1.2.05	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	3550000,00	306817,39
2	INGRESOS DE CAPITAL	5728000,00	796295,57
2.3	USO DEL CREDITO	1405000,00	600000,00
2.3.06	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	205000,00	0,00
2.3.07	DE OTRAS INSTITUCIONES	1200000,00	600000,00
2.4	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	1125000,00	223057,19
2.4.08	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	5000,00	0,00
2.4.09	DE BENEFICIARIOS DE MICRO EMPRENDIMIENTOS	5000,00	0,00
2.4.10	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	210000,00	23057,19
2.4.11	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	5000,00	0,00
2.4.12	REINTEGRO EN.MU.VI.	900000,00	200000,00
2.5	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	530000,00	310414,50
2.5.12	BIENES MUJEBLES	520000,00	310414,50
2.5.13	BIENES INMUJEBLES	10000,00	0,00
2.6	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2668000,00	-337176,12
2.6.14	INGRESOS VARIOS	10000,00	0,00
2.6.15	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2658000,00	-337176,12
3	NO CLASIFICADOS	4810000,00	3497216,24
3.7	CUENTAS DE ORDEN	4810000,00	3497216,24
3.7.16	POR TRABAJOS PUBLICOS	10000,00	0,00
3.7.17	OTRAS CAUSAS	4600000,00	3301710,01
3.7.18	OTRAS RETENCIONES	200000,00	195506,23



EGRESOS AGOSTO 2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	ADMINISTRACION CENTRAL	101782590,00	2338058,87	51246759,70	2556150,00	39603688,68
01.1	EROGACIONES CORRIENTES	47092590,00	1130013,52	24384025,95	1129834,68	23028473,81
01.1.1	FUNCIONAMIENTO	42183590,00	997450,07	22588014,74	925491,59	21313774,09
01.1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	50000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.3	TRANSFERENCIAS	4859000,00	132563,45	1796011,21	204343,09	1714699,72
01.2	EROGACIONES DE CAPITAL	48835000,00	630684,05	22028240,47	838698,75	11740721,59
01.2.4	INVERSION FISICA	46960000,00	330580,95	20390009,83	538595,65	10102490,95
01.2.5	INVERSION FINANCIERA	5000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA	1870000,00	300103,10	1638230,64	300103,10	1638230,64
01.3	NO CLASIFICADOS	5855000,00	577361,30	4834493,28	587616,57	4834493,28
01.3.7	CUENTAS DE ORDEN	5855000,00	577361,30	4834493,28	587616,57	4834493,28
2	SECRETARIA DE CULTURA	4396500,00	278224,20	2880028,25	221545,06	2258369,75
02.1	EROGACIONES CORRIENTES	4376500,00	278224,20	2862720,25	221545,06	2242661,75
02.1.1	FUNCIONAMIENTO	4376500,00	278224,20	2862720,25	221545,06	2242661,75
02.2	EROGACIONES DE CAPITAL	20000,00	0,00	17308,00	0,00	15708,00
02.2.4	INVERSION FISICA	20000,00	0,00	17308,00	0,00	15708,00
3	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	1230000,00	63129,24	707253,19	50809,24	574409,34
03.1	EROGACIONES CORRIENTES	1210000,00	63129,24	706664,19	50809,24	574409,34
03.1.1	FUNCIONAMIENTO	1210000,00	63129,24	706664,19	50809,24	574409,34
03.2	EROGACIONES DE CAPITAL	20000,00	0,00	589,00	0,00	0,00
03.2.4	INVERSION FISICA	20000,00	0,00	589,00	0,00	0,00
4	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	4868000,00	121526,47	1761655,68	175143,86	1297669,90
04.1	EROGACIONES CORRIENTES	4843000,00	121526,47	1740500,68	175143,86	1278363,90
04.1.1	FUNCIONAMIENTO	2699000,00	47504,80	995311,47	135065,31	751908,05
04.1.3	TRANSFERENCIAS	2144000,00	74021,67	745189,21	40078,55	526455,85
04.2	EROGACIONES DE CAPITAL	25000,00	0,00	21155,00	0,00	19306,00
04.2.4	INVERSION FISICA	25000,00	0,00	21155,00	0,00	19306,00
5	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INF. PUBLICA	3041000,00	197601,45	1818610,47	72028,63	1522550,88
05.1	EROGACIONES CORRIENTES	2961000,00	192167,45	1790918,47	70378,63	1501886,88
05.1.1	FUNCIONAMIENTO	2961000,00	192167,45	1790918,47	70378,63	1501886,88
05.2	EROGACIONES DE CAPITAL	80000,00	5434,00	27692,00	1650,00	20664,00
05.2.4	INVERSION FISICA	80000,00	5434,00	27692,00	1650,00	20664,00

EGRESOS AGOSTO 2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
6	SECRETARIA DE TURISMO	4874000,00	104568,54	2013585,25	119587,92	1812375,70
06.1	EROGACIONES CORRIENTES	4834000,00	104568,54	2010531,84	119587,92	1809322,29
06.1.1	FUNCIONAMIENTO	4834000,00	104568,54	2010531,84	119587,92	1809322,29
06.2	EROGACIONES DE CAPITAL	40000,00	0,00	3053,41	0,00	3053,41
06.2.4	INVERSION FISICA	40000,00	0,00	3053,41	0,00	3053,41
7	SERVICIOS PUBLICOS	5203500,00	295578,64	3152158,73	325733,13	3088429,93
07.1	EROGACIONES CORRIENTES	5003500,00	295578,64	3135686,73	325733,13	3071957,93
07.1.1	FUNCIONAMIENTO	5003500,00	295578,64	3135686,73	325733,13	3071957,93
07.2	EROGACIONES DE CAPITAL	200000,00	0,00	16472,00	0,00	16472,00
07.2.4	INVERSION FISICA	200000,00	0,00	16472,00	0,00	16472,00
8	SECRETARIA DE SALUD	4245000,00	774650,00	2234247,98	229012,42	1490564,39
08.1	EROGACIONES CORRIENTES	4045000,00	774650,00	2213116,15	229012,42	1469432,56
08.1.1	FUNCIONAMIENTO	3995000,00	774650,00	2213116,15	229012,42	1469432,56
08.1.3	TRANSFERENCIAS	50000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2	EROGACIONES DE CAPITAL	200000,00	0,00	21131,83	0,00	21131,83
08.2.4	INVERSION FISICA	200000,00	0,00	21131,83	0,00	21131,83
9	SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS	590000,00	53787,89	419361,90	19787,89	229233,91
09.1	EROGACIONES CORRIENTES	585000,00	53787,89	417261,90	19787,89	227133,91
09.1.1	FUNCIONAMIENTO	585000,00	53787,89	417261,90	19787,89	227133,91
09.2	EROGACIONES DE CAPITAL	5000,00	0,00	2100,00	0,00	2100,00
09.2.4	INVERSION FISICA	5000,00	0,00	2100,00	0,00	2100,00
50	CONSEJO MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD	85000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.1	EROGACIONES CORRIENTES	70000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.1.1	FUNCIONAMIENTO	70000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.2	EROGACIONES DE CAPITAL	15000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.2.4	INVERSION FISICA	15000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
80	CONCEJO DELIBERANTE	75000,00	0,00	6334,00	0,00	6334,00
80.1	EROGACIONES CORRIENTES	75000,00	0,00	6334,00	0,00	6334,00
80.1.1	FUNCIONAMIENTO	75000,00	0,00	6334,00	0,00	6334,00
90	TRIBUNAL DE CUENTAS	90000,00	3684,00	22831,62	3684,00	22431,62
90.1	EROGACIONES CORRIENTES	90000,00	3684,00	22831,62	3684,00	22431,62
90.1.1	FUNCIONAMIENTO	90000,00	3684,00	22831,62	3684,00	22431,62



INGRESOS SEPTIEMBRE 2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO
1	INGRESOS CORRIENTES	119942590,00	55254343,34
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	58629000,00	23299927,31
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIB.)	35031500,00	22040585,93
1.1.02	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	23597500,00	1259341,38
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	61313590,00	31954416,03
1.2.03	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	32403590,00	21742555,90
1.2.04	APORTES NO REINTEGRABLES	25360000,00	9716298,32
1.2.05	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	35500000,00	495561,81
2	INGRESOS DE CAPITAL	5728000,00	980383,87
2.3	USO DEL CREDITO	1405000,00	600000,00
2.3.06	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	205000,00	0,00
2.3.07	DE OTRAS INSTITUCIONES	1200000,00	600000,00
2.4	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	1125000,00	363057,19
2.4.08	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	5000,00	0,00
2.4.09	DE BENEFICIARIOS DE MICRO EMPRENDIMIENTOS	5000,00	0,00
2.4.10	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	210000,00	23057,19
2.4.11	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	5000,00	0,00
2.4.12	REINTEGRO EN.MU.VI.	900000,00	340000,00
2.5	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	5300000,00	354502,80
2.5.12	BIENES MUEBLES	5200000,00	354502,80
2.5.13	BIENES INMUEBLES	100000,00	0,00
2.6	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	26680000,00	-337176,12
2.6.14	INGRESOS VARIOS	100000,00	0,00
2.6.15	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	26580000,00	-337176,12
3	NO CLASIFICADOS	4810000,00	4490813,03
3.7	CUENTAS DE ORDEN	4810000,00	4490813,03
3.7.16	POR TRABAJOS PUBLICOS	100000,00	0,00
3.7.17	OTRAS CAUSAS	4600000,00	4281854,96
3.7.18	OTRAS RETENCIONES	200000,00	208958,07

EGRESOS SEPTIEMBRE 2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	ADMINISTRACION CENTRAL	100997590,00	6694905,90	57941665,60	6996357,91	46600046,59
01.1	EROGACIONES CORRIENTES	47062590,00	4816026,71	29200052,66	4556997,29	27585471,10
01.1.1	FUNCIONAMIENTO	42153590,00	4623804,74	27211819,48	4431172,76	25744946,85
01.1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	50000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.3	TRANSFERENCIAS	4859000,00	192221,97	1988233,18	125824,53	1840524,25
01.2	EROGACIONES DE CAPITAL	47480000,00	1250512,43	23278752,90	1817628,16	13558349,75
01.2.4	INVERSION FISICA	45585000,00	1195837,37	21585847,20	1762953,10	11865444,05
01.2.5	INVERSION FINANCIERA	5000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA	1890000,00	54675,06	1692905,70	54675,06	1692905,70
01.3	NO CLASIFICADOS	6455000,00	628366,76	5462860,04	621732,46	5456225,74
01.3.7	CUENTAS DE ORDEN	6455000,00	628366,76	5462860,04	621732,46	5456225,74
2	SECRETARIA DE CULTURA	4441500,00	86710,40	2966738,65	209829,03	2468198,78
02.1	EROGACIONES CORRIENTES	4421500,00	86710,40	2949430,65	208229,03	2450890,78
02.1.1	FUNCIONAMIENTO	4421500,00	86710,40	2949430,65	208229,03	2450890,78
02.2	EROGACIONES DE CAPITAL	20000,00	0,00	17308,00	1600,00	17308,00
02.2.4	INVERSION FISICA	20000,00	0,00	17308,00	1600,00	17308,00
3	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	1270000,00	56947,00	764200,19	66834,00	641243,34
03.1	EROGACIONES CORRIENTES	1250000,00	56947,00	763611,19	66245,00	640654,34
03.1.1	FUNCIONAMIENTO	1250000,00	56947,00	763611,19	66245,00	640654,34
03.2	EROGACIONES DE CAPITAL	20000,00	0,00	589,00	589,00	589,00
03.2.4	INVERSION FISICA	20000,00	0,00	589,00	589,00	589,00
4	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	4868000,00	65597,58	1827253,26	133516,95	1431186,85
04.1	EROGACIONES CORRIENTES	4843000,00	65597,58	1806098,26	131667,95	1410031,85
04.1.1	FUNCIONAMIENTO	2694000,00	23549,85	1018861,32	96998,24	848906,29
04.1.3	TRANSFERENCIAS	2149000,00	42047,73	787236,94	34669,71	561125,56
04.2	EROGACIONES DE CAPITAL	25000,00	0,00	21155,00	1849,00	21155,00
04.2.4	INVERSION FISICA	25000,00	0,00	21155,00	1849,00	21155,00
5	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INF. PUBLICA	3101000,00	290169,97	2108780,44	193721,88	1716272,76
05.1	EROGACIONES CORRIENTES	3021000,00	290169,97	2081088,44	187673,88	1689560,76
05.1.1	FUNCIONAMIENTO	3021000,00	290169,97	2081088,44	187673,88	1689560,76
05.2	EROGACIONES DE CAPITAL	80000,00	0,00	27692,00	6048,00	26712,00
05.2.4	INVERSION FISICA	80000,00	0,00	27692,00	6048,00	26712,00



EGRESOS SEPTIEMBRE 2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
6	SECRETARIA DE TURISMO	4814000,00	483530,30	2497115,55	130097,44	1942473,14
06.1	EROGACIONES CORRIENTES	4774000,00	483530,30	2494062,14	130097,44	1939419,73
06.1.1	FUNCIONAMIENTO	4774000,00	483530,30	2494062,14	130097,44	1939419,73
06.2	EROGACIONES DE CAPITAL	40000,00	0,00	3053,41	0,00	3053,41
06.2.4	INVERSION FISICA	40000,00	0,00	3053,41	0,00	3053,41
7	SERVICIOS PUBLICOS	5853500,00	502354,74	3654513,47	396412,12	3484842,05
07.1	EROGACIONES CORRIENTES	5653500,00	502354,74	363804,47	396412,12	3468370,05
07.1.1	FUNCIONAMIENTO	5653500,00	502354,74	363804,47	396412,12	3468370,05
07.2	EROGACIONES DE CAPITAL	200000,00	0,00	16472,00	0,00	16472,00
07.2.4	INVERSION FISICA	200000,00	0,00	16472,00	0,00	16472,00
8	SECRETARIA DE SALUD	4275000,00	281099,43	2515347,41	280637,50	1771201,89
08.1	EROGACIONES CORRIENTES	4075000,00	281099,43	2494215,58	280637,50	1750070,06
08.1.1	FUNCIONAMIENTO	4025000,00	281099,43	2494215,58	280637,50	1750070,06
08.1.3	TRANSFERENCIAS	50000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2	EROGACIONES DE CAPITAL	200000,00	0,00	21131,83	0,00	21131,83
08.2.4	INVERSION FISICA	200000,00	0,00	21131,83	0,00	21131,83
9	SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS	610000,00	684,98	420046,88	73802,98	303036,89
09.1	EROGACIONES CORRIENTES	605000,00	684,98	417946,88	73802,98	300936,89
09.1.1	FUNCIONAMIENTO	605000,00	684,98	417946,88	73802,98	300936,89
09.2	EROGACIONES DE CAPITAL	5000,00	0,00	2100,00	0,00	2100,00
09.2.4	INVERSION FISICA	5000,00	0,00	2100,00	0,00	2100,00
50	CONSEJO MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD	85000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.1	EROGACIONES CORRIENTES	70000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.1.1	FUNCIONAMIENTO	70000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.2	EROGACIONES DE CAPITAL	15000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.2.4	INVERSION FISICA	15000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
80	CONCEJO DELIBERANTE	75000,00	1570,00	7904,00	0,00	6334,00
80.1	EROGACIONES CORRIENTES	75000,00	1570,00	7904,00	0,00	6334,00
80.1.1	FUNCIONAMIENTO	75000,00	1570,00	7904,00	0,00	6334,00
90	TRIBUNAL DE CUENTAS	90000,00	8523,98	31355,60	8523,98	30955,60
90.1	EROGACIONES CORRIENTES	90000,00	8523,98	31355,60	8523,98	30955,60
90.1.1	FUNCIONAMIENTO	90000,00	8523,98	31355,60	8523,98	30955,60

INGRESOS OCTUBRE 2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO
1	INGRESOS CORRIENTES	119942590,00	59979434,10
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	58629000,00	25128963,55
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIB.)	35031500,00	23813086,99
1.1.01.01	CONTRIBUCION INMUEBLES (ALUMBRADO BARRIDO LIMPIE	6650000,00	4377883,19
1.1.01.02	CONTRIBUCION SOBRE COMERCIO E INDUSTRIA	7500000,00	4546704,97
1.1.01.03	CONTRIBUCION SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERS. PUBLICAS	50000,00	0,00
1.1.01.04	CONTRIBUCION SOBRE OCUPACION Y COM. EN VIA PUBLICA	100000,00	0,00
1.1.01.05	INSPECCION SANITARIA (RESELLADOS)	50000,00	0,00
1.1.01.06	DERECHO DE INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS	25000,00	0,00
1.1.01.07	CONTRIBUCION SOBRE LOS CEMENTERIOS	405000,00	148199,29
1.1.01.08	CONTRIBUCION SOBRE VALORES SORTEABLES CON PREMIO	10000,00	0,00
1.1.01.09	CONTRIBUCION SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	150000,00	0,00
1.1.01.10	CONTRIBUCION SOBRE OBRAS PRIVADAS	500000,00	49422,06
1.1.01.11	CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	13500,00	0,00
1.1.01.12	CONTRIBUCION FIJA DE MEJORA DE SERVICIOS	220000,00	123697,53
1.1.01.13	CONTRIBUCION SOBRE INTRODUCCION DE MERCADERIA	250000,00	206965,00
1.1.01.14	CANON SOBRE OCUPACION EN FERIA DE ARTESANOS	150000,00	0,00
1.1.01.15	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES AÑO EN CURSO	1500000,00	672983,90
1.1.01.16	DERECHOS DE OFICINA	1800000,00	109894,40
1.1.01.17	TASA POR SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL	50000,00	1226,50
1.1.01.18	OTROS TRIBUTOS	300000,00	131817,50
1.1.01.19	TAE (TURISMO CULTURA Y DEPORTES)	2000000,00	1861564,35
1.1.01.20	TAE (TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS)	2000000,00	1423507,00
1.1.01.21	TAE (TASA DE RENOVACION FLOTA VEHICULAR)	600000,00	483080,01
1.1.01.22	FIP (FONDO PARA INFRAESTRUCTURA PUBLICA)	1008000,00	453844,75
1.1.01.23	TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	9700000,00	9222296,54
1.1.01.23.01	TRIBUTOS EJERCICIOS ANTERIORES SOBRE LOS INMUEBLES	2500000,00	1406692,54
1.1.01.23.02	TRIB. EJERCICIOS ANTERIORES SOBRE COM. E INDUSTRIA	2600000,00	2066238,55



INGRESOS OCTUBRE 2016

1.1.01.23.03	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES EJERCICIOS ANTERIORES	800000,00	664054,21
1.1.01.23.04	OTROS TRIBUTOS EJERCICIOS ANTERIORES	3800000,00	5085311,24
1.1.02	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	23597500,00	1315876,56
1.1.02.01	ARANCEL SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL	250000,00	120636,56
1.1.02.02	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	1347500,00	829486,22
1.1.02.02.01	CONCESIONES CEMENTERIO	30000,00	3365,00
1.1.02.02.02	ALQUILERES PROPIEDADES MUNICIPALES (LOCALES ANF.)	60000,00	0,00
1.1.02.02.03	INTERESES BANCARIOS	67500,00	0,00
1.1.02.02.04	INGRESOS POR COBRO DE ESTACIONAMIENTO	800000,00	809989,00
1.1.02.02.05	OTRAS RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	10000,00	0,00
1.1.02.02.06	MULTAS	380000,00	16132,22
1.1.02.03	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	19300000,00	234329,25
1.1.02.03.01	OBRA: CORDON CUNETA VEREDAS BACHEO Y PAV.	9000000,00	234329,25
1.1.02.03.02	OBRA: RED DE GAS DOMICILIARIA	4000000,00	0,00
1.1.02.03.03	OBRA: REMODELACION AREA CENTRAL	6000000,00	0,00
1.1.02.03.04	OTRAS OBRAS DIVERSAS	300000,00	0,00
1.1.02.04	SUBVENCIONES DONACIONES Y LEGADOS	500000,00	0,00
1.1.02.05	EVENTUALES E IMPREVISTOS	500000,00	83333,33
1.1.02.06	OTROS INGRESOS	1100000,00	48091,20
1.1.02.07	RECUPERO ENTE MUNICIPAL DE VIVIENDA (EN.MU.VI.)	600000,00	0,00
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	61313590,00	34850470,55
1.2.03	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	32403590,00	24327424,05
1.2.03.30	TRANSFERENCIA CANON SLOTS	750000,00	678997,17
1.2.03.31	TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS	10000,00	0,00
1.2.03.32	COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO EN CURSO	21504000,00	17297223,00
1.2.03.33	COPARTICIPACION IMPOSITIVA EJERCICIOS ANTERIORES	900000,00	1186677,00
1.2.03.34	FONDO FINANCIAMIENTO DESCENTRALIZACION PROVINCIAL	3000000,00	2339644,95
1.2.03.35	FONDO FINANCIAMIENTO DES. PROV. E.J. ANTERIORES	300000,00	255060,97
1.2.03.36	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	2500000,00	1103847,17

INGRESOS OCTUBRE 2016

1.2.03.37	FONDO FEDERAL SOLIDARIO EJERCICIOS ANTERIORES	100000,00	21648,82
1.2.03.38	REINTEGRO DE MULTAS POR CAMINERA	2000000,00	609319,33
1.2.03.39	REINTEGRO DE MULTAS POR CAMINERA E.J. ANTERIORES	250000,00	0,00
1.2.03.40	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	239590,00	124999,34
1.2.03.90	FONDO ANTICRISIS Y SANEAMIENTO MUNICIPIOS (FASAMU)	850000,00	710006,30
1.2.04	APORTES NO REINTEGRABLES	25360000,00	10024131,69
1.2.04.41	APORTES PARA EJECUTAR OBRAS EN COPARTICIPACION	23110000,00	7413657,47
1.2.04.41.21	OBRA: GAS PLANTA REDUCTORA (PLANTA MECANICA)	100000,00	237029,26
1.2.04.41.22	OBRA: CLOACAS	15200000,00	2800000,00
1.2.04.41.23	OBRA: NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS	10000,00	0,00
1.2.04.41.26	OBRA: ACUEDUCTO NIÑA PAULA - CAÑADA LARGA	1600000,00	845190,74
1.2.04.41.27	OBRA: CENTRO DE DIA (CONADIS)	1200000,00	0,00
1.2.04.41.28	OBRA: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESCUELAS	1600000,00	1585000,92
1.2.04.41.29	OBRA: MANTENIMIENTO BANQUINAS - RUTAS PROVINCIALES	1600000,00	845780,00
1.2.04.41.30	CONVENIOS Y OBRAS VARIAS AÑO EN CURSO	300000,00	800000,00
1.2.04.41.36	OBRA: TASA VIAL (CORDON CUNETTA Y OTROS)	1500000,00	300656,55
1.2.04.42	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES Y NACIONALES	2250000,00	2610474,22
1.2.04.42.31	APORTES DEL TESORO NACIONAL	150000,00	0,00
1.2.04.42.32	APORTES DEL TESORO PROVINCIAL	1500000,00	2190000,00
1.2.04.42.33	OTROS SUBSIDIOS PROVINCIALES Y NACIONALES	600000,00	420474,22
1.2.05	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	3550000,00	498914,81
1.2.05.43	SISTEMA DE PREVENCIÓN (GUARDERIAS)	120000,00	0,00
1.2.05.44	SISTEMA DE PREVENCIÓN (GUARDERIAS) E.J. ANTERIORES	150000,00	73560,00
1.2.05.45	SISTEMA DE PREVENCIÓN (ANCIANOS)	50000,00	0,00
1.2.05.46	SISTEMA DE PREVENCIÓN (ANCIANOS) E.J. ANTERIORES	70000,00	0,00
1.2.05.47	PLANES DE VIVIENDA SOCIALES	200000,00	0,00
1.2.05.48	PLAN FO.VI.COR. Y SIMILARES	5000,00	0,00
1.2.05.49	PROGRAMA ALIMENTARIO NACION - PROVINCIA - MUNICIPI.	5000,00	0,00
1.2.05.51	PROGRAMA MANOS A LA OBRA	400000,00	0,00



INGRESOS OCTUBRE 2016

1.05.52	PROGRAMA FAMILIA ARGENTINA	50000,00	0,00
1.05.54	PLAN NACER	200000,00	54878,00
1.05.55	CONVENIO ALQUILER CENTRO ATENCION AL CIUDADANO	400000,00	88000,00
1.05.56	CONVENIO PROGRAMA BOLETO EDUCATIVO	200000,00	267476,81
1.05.57	OTROS INGRESOS DE PROMOCION SOCIAL	200000,00	15000,00
1.05.91	CONVENIO ALQUILER DEPARTAMENTO DE POLICIA	300000,00	0,00
1.05.93	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIO EDUCATIVO	1200000,00	0,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	5728000,00	1971094,47
2.3	USO DEL CREDITO	1405000,00	1500000,00
2.3.06	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	205000,00	0,00
2.3.06.58	BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO (BID) Y OTROS	5000,00	0,00
2.3.06.59	BANCO DE LA NACION ARGENTINA Y OTROS	100000,00	0,00
2.3.06.60	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y OTROS	100000,00	0,00
2.3.07	DE OTRAS INSTITUCIONES	1200000,00	1500000,00
2.3.07.61	FONDO FIN. PROYECTOS Y PROGRAMAS GOB. LOCALES	1200000,00	1500000,00
2.4	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	1125000,00	413057,19
2.4.08	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	5000,00	0,00
2.4.09	DE BENEFICIARIOS DE MICRO EMPRENDIMIENTOS	5000,00	0,00
2.4.10	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	210000,00	23057,19
2.4.10.63	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR. AÑO EN CURSO	10000,00	0,00
2.4.10.64	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR. EJERCICIOS ANTERIORES	200000,00	23057,19
2.4.11	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	5000,00	0,00
2.4.12	REINTEGRO EN.MU.VI.	900000,00	390000,00
2.5	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	530000,00	395213,40
2.5.12	BIENES MUEBLES	520000,00	395213,40
2.5.12.65	HERRAMIENTAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10000,00	0,00
2.5.12.66	MUEBLES DE OFICINA MOBILAJE Y ARTICULOS VARIOS	10000,00	0,00
2.5.12.67	MEDIOS DE TRANSPORTE VEHICULOS ETC.	100000,00	0,00
2.5.12.68	VENTA DE CHAPAS PATENTES CARNETS ETC.	350000,00	395213,40

INGRESOS OCTUBRE 2016

2.5.12.69	OTRAS VENTAS	50000,00	0,00
2.5.13	BIENES INMUEBLES	10000,00	0,00
2.5.13.70	VENTA DE TERRENOS	10000,00	0,00
2.6	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2668000,00	-337176,12
2.6.14	INGRESOS VARIOS	10000,00	0,00
2.6.15	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2658000,00	-337176,12
2.6.15.71	CAJA	1550000,00	3137283,61
2.6.15.72	CAJA MONEDA EXTRANJERA	2000,00	0,00
2.6.15.73	CAJA BONOS	2000,00	0,00
2.6.15.74	BANCO PROVINCIA DE CORDOBA CUENTAS CORRIENTES	600000,00	-3859037,73
2.6.15.75	BANCO PROVINCIA DE CORDOBA CTAS. CORRIENTES BONO	2000,00	0,00
2.6.15.76	BANCO NACION ARGENTINA CUENTAS CORRIENTES	500000,00	384578,00
2.6.15.77	BANCO NACION ARGENTINA CUENTAS CORRIENTES BONOS	2000,00	0,00
3	NO CLASIFICADOS	4810000,00	5019658,32
3.7	CUENTAS DE ORDEN	4810000,00	5019658,32
3.7.16	POR TRABAJOS PUBLICOS	10000,00	0,00
3.7.16.78	DEVOLUCION FONDO DE REPARO	5000,00	0,00
3.7.16.79	DEVOLUCION GARANTIAS DE LICITACIONES Y OBRAS	5000,00	0,00
3.7.17	OTRAS CAUSAS	4600000,00	4803028,00
3.7.17.80	RETENCION JUBILACION APOORTE PERSONAL	3500000,00	3040099,85
3.7.17.81	RETENCION APROSS	800000,00	807688,15
3.7.17.82	RETENCION SEGURO DE VIDA	150000,00	94141,22
3.7.17.83	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	150000,00	861098,78
3.7.18	OTRAS RETENCIONES	200000,00	216630,32
3.7.18.84	APOORTE SINDICAL	90000,00	63840,32
3.7.18.85	RETENCION DGF INGRESOS BRUTOS	5000,00	0,00
3.7.18.86	RETENCIONES AFIP	5000,00	0,00
3.7.18.87	OTRAS RETENCIONES	100000,00	152790,00



EGRESOS OCTUBRE 2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	ADMINISTRACION CENTRAL	101015590,00	4455047,35	62396712,95	4888501,52	51488548,11
01.1	EROGACIONES CORRIENTES	46362590,00	3400180,00	32600232,66	3408507,00	30993978,10
01.1.1	FUNCIONAMIENTO	42053590,00	3155663,37	30367482,85	3162588,83	28907535,68
01.1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	50000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.3	TRANSFERENCIAS	4259000,00	244516,63	2232749,81	245918,17	2086442,42
01.2	EROGACIONERS DE CAPITAL	47580000,00	394937,39	23673690,29	821102,51	14379452,26
01.2.4	INVERSION FISICA	45435000,00	240021,76	21825868,96	666186,88	12531630,93
01.2.5	INVERSION FINANCIERA	5000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA	2140000,00	154915,63	1847821,33	154915,63	1847821,33
01.3	NO CLASIFICADOS	7073000,00	659929,96	6122790,00	658892,01	6115117,75
01.3.7	CUENTAS DE ORDEN	7073000,00	659929,96	6122790,00	658892,01	6115117,75
2	SECRETARIA DE CULTURA	4423500,00	503908,61	3470647,26	267615,63	2735814,41
02.1	EROGACIONES CORRIENTES	4403500,00	503908,61	3453339,26	267615,63	2718506,41
02.1.1	FUNCIONAMIENTO	4403500,00	503908,61	3453339,26	267615,63	2718506,41
02.2	EROGACIONERS DE CAPITAL	20000,00	0,00	17308,00	0,00	17308,00
02.2.4	INVERSION FISICA	20000,00	0,00	17308,00	0,00	17308,00
3	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	1270000,00	51843,80	816043,99	62001,86	703245,20
03.1	EROGACIONES CORRIENTES	1250000,00	51843,80	815454,99	62001,86	702656,20
03.1.1	FUNCIONAMIENTO	1250000,00	51843,80	815454,99	62001,86	702656,20
03.2	EROGACIONES DE CAPITAL	20000,00	0,00	589,00	0,00	589,00
03.2.4	INVERSION FISICA	20000,00	0,00	589,00	0,00	589,00
4	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	4678000,00	180802,30	2008055,56	93828,31	1525015,16
04.1	EROGACIONES CORRIENTES	4653000,00	180802,30	1986900,56	93828,31	1503860,16
04.1.1	FUNCIONAMIENTO	2496000,00	109497,25	1128358,57	63427,63	912333,92
04.1.3	TRANSFERENCIAS	2157000,00	71305,05	858541,99	30400,68	591526,24
04.2	EROGACIONERS DE CAPITAL	25000,00	0,00	21155,00	0,00	21155,00
04.2.4	INVERSION FISICA	25000,00	0,00	21155,00	0,00	21155,00
5	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INF. PUBLICA	3271000,00	193818,05	2302598,49	277456,18	1993728,94
05.1	EROGACIONES CORRIENTES	3191000,00	193818,05	2274906,49	277456,18	1967016,94
05.1.1	FUNCIONAMIENTO	3191000,00	193818,05	2274906,49	277456,18	1967016,94
05.2	EROGACIONERS DE CAPITAL	80000,00	0,00	27692,00	0,00	26712,00
05.2.4	INVERSION FISICA	80000,00	0,00	27692,00	0,00	26712,00

EGRESOS OCTUBRE 2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
6	SECRETARIA DE TURISMO	4644000,00	117238,90	2614354,45	376715,41	2319188,55
06.1	EROGACIONES CORRIENTES	4604000,00	117238,90	2611301,04	376715,41	2316135,14
06.1.1	FUNCIONAMIENTO	4604000,00	117238,90	2611301,04	376715,41	2316135,14
06.2	EROGACIONERS DE CAPITAL	40000,00	0,00	3053,41	0,00	3053,41
06.2.4	INVERSION FISICA	40000,00	0,00	3053,41	0,00	3053,41
7	SERVICIOS PUBLICOS	6043500,00	769779,10	4424292,57	325818,21	3810660,26
07.1	EROGACIONES CORRIENTES	5843500,00	769779,10	4407820,57	325818,21	3794188,26
07.1.1	FUNCIONAMIENTO	5843500,00	769779,10	4407820,57	325818,21	3794188,26
07.2	EROGACIONERS DE CAPITAL	200000,00	0,00	16472,00	0,00	16472,00
07.2.4	INVERSION FISICA	200000,00	0,00	16472,00	0,00	16472,00
8	SECRETARIA DE SALUD	4275000,00	140173,04	2655520,45	288976,67	2060178,56
08.1	EROGACIONES CORRIENTES	4075000,00	140173,04	2634388,62	288976,67	2039046,73
08.1.1	FUNCIONAMIENTO	4025000,00	140173,04	2634388,62	288976,67	2039046,73
08.1.3	TRANSFERENCIAS	50000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2	EROGACIONES DE CAPITAL	200000,00	0,00	21131,83	0,00	21131,83
08.2.4	INVERSION FISICA	200000,00	0,00	21131,83	0,00	21131,83
9	SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS	610000,00	20719,97	440766,85	42569,97	345606,86
09.1	EROGACIONES CORRIENTES	605000,00	20719,97	438666,85	42569,97	343506,86
09.1.1	FUNCIONAMIENTO	605000,00	20719,97	438666,85	42569,97	343506,86
09.2	EROGACIONERS DE CAPITAL	5000,00	0,00	2100,00	0,00	2100,00
09.2.4	INVERSION FISICA	5000,00	0,00	2100,00	0,00	2100,00
50	CONSEJO MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD	85000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.1	EROGACIONES CORRIENTES	70000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.1.1	FUNCIONAMIENTO	70000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.2	EROGACIONERS DE CAPITAL	15000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.2.4	INVERSION FISICA	15000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
80	CONCEJO DELIBERANTE	75000,00	582,00	8486,00	582,00	6916,00
80.1	EROGACIONES CORRIENTES	75000,00	582,00	8486,00	582,00	6916,00
80.1.1	FUNCIONAMIENTO	75000,00	582,00	8486,00	582,00	6916,00
90	TRIBUNAL DE CUENTAS	90000,00	4825,00	36180,60	4315,00	35270,60
90.1	EROGACIONES CORRIENTES	90000,00	4825,00	36180,60	4315,00	35270,60
90.1.1	FUNCIONAMIENTO	90000,00	4825,00	36180,60	4315,00	35270,60



INGRESOS NOVIEMBRE 2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO
1	INGRESOS CORRIENTES	119942590,00	65582909,05
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	58629000,00	27002805,53
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIB.)	35031500,00	25534726,95
1.1.02	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	23597500,00	1468078,58
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	61313590,00	38580103,52
1.2.03	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	32403590,00	26794342,20
1.2.04	APORTES NO REINTEGRABLES	25360000,00	11166846,51
1.2.05	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	3550000,00	618914,81
2	INGRESOS DE CAPITAL	5728000,00	2015750,67
2.3	USO DEL CREDITO	1405000,00	1500000,00
2.3.06	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	205000,00	0,00
2.3.07	DE OTRAS INSTITUCIONES	1200000,00	1500000,00
2.4	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	1125000,00	413057,19
2.4.08	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	5000,00	0,00
2.4.09	DE BENEFICIARIOS DE MICRO EMPRENDIMIENTOS	5000,00	0,00
2.4.10	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	210000,00	23057,19
2.4.11	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	5000,00	0,00
2.4.12	REINTEGRO EN.MU.VI.	900000,00	390000,00
2.5	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	530000,00	439869,60
2.5.12	BIENES MUJEBLES	520000,00	439869,60
2.5.13	BIENES INMUEBLES	10000,00	0,00
2.6	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2668000,00	-337176,12
2.6.14	INGRESOS VARIOS	10000,00	0,00
2.6.15	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2658000,00	-337176,12
3	NO CLASIFICADOS	4810000,00	5019658,32
3.7	CUENTAS DE ORDEN	4810000,00	5019658,32
3.7.16	POR TRABAJOS PUBLICOS	10000,00	0,00
3.7.17	OTRAS CAUSAS	4600000,00	4803028,00
3.7.18	OTRAS RETENCIONES	200000,00	216630,32

EGRESOS NOVIEMBRE 2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	ADMINISTRACION CENTRAL	101015590,00	2702285,45	65098998,40	3169784,22	54658332,33
01.1	EROGACIONES CORRIENTES	46362590,00	1423555,76	34023788,42	1366132,53	32360110,63
01.1.1	FUNCIONAMIENTO	42053590,00	1306882,34	31674365,19	1212973,26	30120508,94
01.1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	50000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.3	TRANSFERENCIAS	4259000,00	116673,42	2349423,23	153159,27	2239601,69
01.2	EROGACIONES DE CAPITAL	47580000,00	662394,11	24336084,40	1192440,36	15571892,62
01.2.4	INVERSION FISICA	45435000,00	587467,64	22413336,60	1117513,89	13649144,82
01.2.5	INVERSION FINANCIERA	5000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA	2140000,00	74926,47	1922747,80	74926,47	1922747,80
01.3	NO CLASIFICADOS	7073000,00	616335,58	6739125,58	611211,33	6726329,08
01.3.7	CUENTAS DE ORDEN	7073000,00	616335,58	6739125,58	611211,33	6726329,08
2	SECRETARIA DE CULTURA	4423500,00	103166,71	3573813,97	435992,27	3171806,68
02.1	EROGACIONES CORRIENTES	4403500,00	103166,71	3556505,97	435992,27	3154498,68
02.1.1	FUNCIONAMIENTO	4403500,00	103166,71	3556505,97	435992,27	3154498,68
02.2	EROGACIONES DE CAPITAL	20000,00	0,00	17308,00	0,00	17308,00
02.2.4	INVERSION FISICA	20000,00	0,00	17308,00	0,00	17308,00
3	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	1270000,00	15835,47	831879,46	53718,41	756963,61
03.1	EROGACIONES CORRIENTES	1250000,00	15835,47	831290,46	53718,41	756374,61
03.1.1	FUNCIONAMIENTO	1250000,00	15835,47	831290,46	53718,41	756374,61
03.2	EROGACIONES DE CAPITAL	20000,00	0,00	589,00	0,00	589,00
03.2.4	INVERSION FISICA	20000,00	0,00	589,00	0,00	589,00
4	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	4678000,00	96143,59	2104199,15	82472,76	1607487,92
04.1	EROGACIONES CORRIENTES	4653000,00	96143,59	2083044,15	82472,76	1586332,92
04.1.1	FUNCIONAMIENTO	2496000,00	33578,81	1161937,38	42520,09	954854,01
04.1.3	TRANSFERENCIAS	2157000,00	62564,78	921106,77	39952,67	631478,91
04.2	EROGACIONES DE CAPITAL	25000,00	0,00	21155,00	0,00	21155,00
04.2.4	INVERSION FISICA	25000,00	0,00	21155,00	0,00	21155,00
5	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INF. PUBLICA	3271000,00	188244,58	2490843,07	199183,36	2192912,30
05.1	EROGACIONES CORRIENTES	3191000,00	188244,58	2463151,07	199183,36	2166200,30
05.1.1	FUNCIONAMIENTO	3191000,00	188244,58	2463151,07	199183,36	2166200,30
05.2	EROGACIONES DE CAPITAL	80000,00	0,00	27692,00	0,00	26712,00
05.2.4	INVERSION FISICA	80000,00	0,00	27692,00	0,00	26712,00



EGRESOS NOVIEMBRE 2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
6	SECRETARIA DE TURISMO	4644000,00	178763,14	2793117,59	194848,89	2514037,44
06.1	EROGACIONES CORRIENTES	4604000,00	178763,14	2790064,18	194848,89	2510984,03
06.1.1	FUNCIONAMIENTO	4604000,00	178763,14	2790064,18	194848,89	2510984,03
06.2	EROGACIONES DE CAPITAL	40000,00	0,00	3053,41	0,00	3053,41
06.2.4	INVERSION FISICA	40000,00	0,00	3053,41	0,00	3053,41
7	SERVICIOS PUBLICOS	6043500,00	386359,20	4810651,77	862298,64	4672958,90
07.1	EROGACIONES CORRIENTES	5843500,00	386359,20	4794179,77	862298,64	4656486,90
07.1.1	FUNCIONAMIENTO	5843500,00	386359,20	4794179,77	862298,64	4656486,90
07.2	EROGACIONES DE CAPITAL	200000,00	0,00	16472,00	0,00	16472,00
07.2.4	INVERSION FISICA	200000,00	0,00	16472,00	0,00	16472,00
8	SECRETARIA DE SALUD	4275000,00	102279,51	2757799,96	180817,53	2240996,09
08.1	EROGACIONES CORRIENTES	4075000,00	102279,51	2736668,13	180817,53	2219864,26
08.1.1	FUNCIONAMIENTO	4025000,00	102279,51	2736668,13	180817,53	2219864,26
08.1.3	TRANSFERENCIAS	50000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2	EROGACIONES DE CAPITAL	200000,00	0,00	21131,83	0,00	21131,83
08.2.4	INVERSION FISICA	200000,00	0,00	21131,83	0,00	21131,83
9	SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS	610000,00	50,01	440816,86	18200,01	363806,87
09.1	EROGACIONES CORRIENTES	605000,00	50,01	438716,86	18200,01	361706,87
09.1.1	FUNCIONAMIENTO	605000,00	50,01	438716,86	18200,01	361706,87
09.2	EROGACIONES DE CAPITAL	50000,00	0,00	2100,00	0,00	2100,00
09.2.4	INVERSION FISICA	50000,00	0,00	2100,00	0,00	2100,00
50	CONSEJO MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD	85000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.1	EROGACIONES CORRIENTES	70000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.1.1	FUNCIONAMIENTO	70000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.2	EROGACIONES DE CAPITAL	15000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.2.4	INVERSION FISICA	15000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
80	CONCEJO DELIBERANTE	75000,00	180,00	8666,00	0,00	6916,00
80.1	EROGACIONES CORRIENTES	75000,00	180,00	8666,00	0,00	6916,00
80.1.1	FUNCIONAMIENTO	75000,00	180,00	8666,00	0,00	6916,00
90	TRIBUNAL DE CUENTAS	90000,00	4310,00	40490,60	4560,00	39830,60
90.1	EROGACIONES CORRIENTES	90000,00	4310,00	40490,60	4560,00	39830,60
90.1.1	FUNCIONAMIENTO	90000,00	4310,00	40490,60	4560,00	39830,60

ORDENANZAS



ORDENANZA N° 1133/2016.

FUNDAMENTOS

VISTO:

Los antecedentes obrantes en la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante de solicitudes desde hace varios años de vecinos de nuestro pueblo en la necesidad de nominación de calles y pasajes públicos, que sumado a un trabajo en conjunto con la Secretaría de Obras Privadas en el Proyecto de saneamiento de la nomenclatura de calles y actualización de la numeración domiciliaria urbana.

Que merecen el reconocimiento aquellas personas que se han comprometido con la comunidad serrana, que fueron referentes de vocación, aportes concretos de un modo generoso y desinteresado, con un espíritu solidario de crecimiento y también en la intención de recordar a los políticos y personajes de su tiempo.

Y CONSIDERANDO:

El compromiso con todo lo expuesto y en acuerdo con la moción del Proyecto de la Secretaría de Obras Privadas en normalizar y ordenar el Sistema de Información Geográfica (GIS).

EN USO DE ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ART. 1º) DESÍGNASE con el nombre de **Mariano Arrieta** al pasaje público que se orienta de Oeste a Este, desde Avda. San Martín a calle Córdoba y Pasaje Público continuo a ésta.-

- Con el nombre **Los Teros** a la calle que se orienta de Norte a Sur entre calles Rodolfo Riegé y Anastasia Favre de Merlo.-
- Con el nombre de **Los Fresnos** a la calle que se orienta de Norte a Sur entre calles Anastasia Favre de Merlo y 12 de Octubre.-
- Con el nombre de **Casimiro Velasco** a la calle que se orienta Este a Oeste desde calle Olmos hasta Avda. San Martín y desde San Martín hasta Intendente Vila (Pasarella Intendente Luis Quiroga).-
- Cambiar el nombre del pasaje Lonardi por Intendente **Vicente Antonio Ferrari** que se orienta de Norte a Sur entre calles Las Artes y La Piedad, por ser merecedor de tal Homenaje.-
- Con el nombre de **Kirikiki Correa** a la calle que se orienta de Norte a Sur entre las calles Villa de Soto y Cruz del Eje.-
- Con el nombre de **Islas Malvinas** a la calle que se orienta de Oeste a Este entre las calles Presedo Muñiz y Pública (actualmente).-
- Con el nombre de **Sargento Cabral** a la calle que se orienta de Oeste a Este entre las calles La Calera y Villa de Soto.-

ART. 2º) TÓMESE debido registro en el Catastro Municipal a los fines pertinentes.-



ART. 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Área de Obras Privadas, al registro municipal y cumplido archívese.-

Mina Clavero, 07 de Septiembre de 2016.-

ORDENANZA N° 1133/2016.-
NOMINACIÓN DE CALLES Y PASAJES PÚBLICOS.-

SANCIONADA
07/09/2016

ORDENANZA N° 1134/2016

ORDENANZA DE SANEAMIENTO DE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y ACTUALIZACIÓN DE LA NUMERACIÓN DOMICILIARIA URBANA

VISTO

La necesidad de regular y ordenar la numeración domiciliaria de la zona urbana de Mina Clavero.

CONSIDERANDO,

La necesidad de normalizar y ordenar las dificultades que se presentan en la numeración domiciliaria en nuestra localidad, a raíz del crecimiento de los barrios y expansión edilicia de los hogares de Mina Clavero.

Que resulta en consecuencia indispensable disponer la obligatoriedad de la identificación domiciliaria de aquellas viviendas que no lo han colocado en el exterior de la misma.

También sucede que existen sectores de la localidad en los cuales las viviendas no están numeradas y figuran como (S/N), o la superposición de numeración en una misma calle, como así también desfasaje de alturas entre calles paralelas; por lo cual a través de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal aplicará a través del Sistema de Información Geográfica que se encuentra desarrollando un proceso de automatización en la designación de una dirección (nombre de calle y altura) por parcela para concluir con el saneamiento y actualización de calles. Es dable destacar que cada vez es más necesaria la numeración de los domicilios particulares desde el punto de vista funcional asimismo como instrumento de sistematización urbanística que lleva a mostrar un orden en la localidad que como consecuencia traerá solución a los habitantes facilitando la identificación y ubicación de direcciones por medio de un sistema de identificación que es sencillo, de bajo costo y fácil de usar; sirve de ayuda a los servicios de emergencia (ambulancias, bomberos, policía, etc.); ayuda a varios servicios urbanos a ubicar destinatarios: taxis, entrega de correspondencia y entrega a domicilio de bienes y servicios, etc.

Para las autoridades municipales, los administradores y concesionarios de redes, la nomenclatura y numeración hace posible y facilita la labor de los operadores de servicios públicos (electricidad, agua, telecomunicaciones), principalmente para la instalación de infraestructura y el cobro de tarifas; mejora la tributación local al permitir el diseño de registros fiscales o inventarios. Entre otros aspectos que hoy se ven entorpecidos a causa de la situación actual de falta de correcta y unificada numeración domiciliaria, en muchos casos.

La presente Ordenanza tiene como finalidad lograr el saneamiento de alturas domiciliarias y nomenclaturas de calles en la zona Urbana de Mina Clavero, estableciendo la obligatoriedad de colocar en un lugar visible, con formato estandarizado y en el acceso principal a cada predio, la numeración municipal oficial asignada por la Municipalidad.

EN USO DE ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

ART. 1: Los objetivos perseguidos por la presente Ordenanza propenden a:

- a) Lograr un mejoramiento en el aspecto estético y funcional de nuestra localidad, dado que el hecho de dotar a cada domicilio con la numeración correspondiente facilita la localización de una propiedad.
- b) Conseguir que todos los inmuebles de la zona urbana de Mina Clavero cuenten con numeración municipal oficial única, exhibida y percibida al y desde el espacio público de libre tránsito, para facilitar la identificación inmediata de éstos, mediante la instalación obligatoria y progresiva de los letreros de numeración, contribuyendo además al saneamiento físico y ordenamiento de los mismos.
- c) Consolidar la identificación de los inmuebles en el Sistema de Información Geográfica Municipal, logrando su identificación precisa para todos los efectos que sean necesarios.
- d) Establecer un referente oficial de registro único de numeración domiciliaria para todos los servicios del municipio, y propender a la eliminación de las numeraciones existentes no oficiales, extemporáneas o duplicadas para un mismo predio.

ART. 2.: La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para los propietarios, tenedores y/o poseedores a cualquier título de inmuebles a los que corresponda numeración municipal oficial, a inmuebles con obras nuevas que hayan sido objeto de subdivisión y a los terrenos sin construir o con obras demolidas dentro del área urbana de Mina Clavero.

ART. 3.: Para poder asignar numeración oficial a nuevos fraccionamientos de tierras, en todos sus tipos: loteos, subdivisiones, uniones. El fraccionador deberá entregar el plano en formato digital (DWG), geo referenciado con el fin de poder referenciar el plano al Sistema de Información Territorial Municipal.

En caso de que aún el fraccionamiento no haya sido aprobado por Catastro Provincial, la numeración asignada será de carácter provisorio, hasta tanto el plano sea certificado oficialmente por la DGC de la Provincia de Córdoba.



-
-
- ART. 4.: Aperturas de nuevas calles derivadas de extensión de la trama existente, dando continuidad a vías que ya presentan un nombre asignado: el Departamento Ejecutivo cuando eleve al Concejo Deliberante el tratamiento para la donación de la calle a dominio municipal, informará y propondrá la extensión del nombre existente para su aprobación y su numeración.
- ART. 5.: Aperturas de nuevas calles derivadas de loteos o subdivisiones que no sean continuidad de vías existentes: El Departamento Ejecutivo cuando eleve al Concejo Deliberante el tratamiento para la donación de la calle a dominio municipal, informará que se debe asignar un nuevo nombre el cual será definido por el Concejo e informado al Departamento Ejecutivo conjuntamente con la Ordenanza de aprobación de la donación.
- ART. 6.: La asignación de numeración domiciliaria oficial se otorgará preferente y prioritariamente a los predios emplazados dentro del área urbana establecida y regulada por la Ordenanza de Fraccionamiento y Ocupación del suelo 819/2004. Sin perjuicio de lo anterior se podrá otorgar numeración a los predios fuera de la zona urbana cuando la Secretaría de Planificación Territorial o el área que en el futuro la sustituya, en la medida de poder aplicar en las restantes áreas del radio municipal contempladas en Ord. 1104/2015, los criterios generales de altura numérica establecidos para la asignación de número referenciado desde el centro urbano.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE NUMERACIÓN.

- ART. 7.:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios para que todos los domicilios sean notificados de esta norma y su posterior aplicación.
La Secretaría de Planificación Territorial o el área que en el futuro la sustituya a través de la Dirección de Catastro y Obras Privadas generará un oficio dirigido al propietario, poseedor regular o tenedor a cualquier título de dicho inmueble, con la nueva numeración oficial, mediante un certificado de número oficial sin costo para el contribuyente por única vez.
Toda solicitud futura de asignación de numeración se hará con costos para el solicitante de acuerdo a la tarifaria vigente.
- ART. 8.: La Secretaría de Planificación Territorial o el área que en el momento la sustituya a través de la Dirección de Catastro y Obras Privadas será la única unidad municipal facultada para informar, certificar, acreditar y asignar numeración domiciliaria a los inmuebles. En consecuencia, las demás áreas municipales deberán subordinarse a su dictamen.
No será causal de certificación de un número domiciliario el hecho de que algún organismo o entidad haya informado un número que no esté justificado ni registrado en el sistema del área encargada, aunque esté expresado en otros documentos, de otras entidades oficiales que arbitrariamente hayan sido informados por entidades que no correspondan a la habilitada para este efecto.
- ART. 9.: La numeración de las parcelas se dará de forma metódica y ordenada, en conformidad con el Plano Oficial de Direcciones Finales del GIS.
Se entenderá por parcela para los efectos de esta ordenanza todo predio identificado, debidamente catastrado y vigente ante el servicio de Tasa ABL. Independientemente de su destino, edificaciones existentes y calidad jurídica de éstas, tales como viviendas unifamiliares, viviendas colectivas, propiedades inmobiliarias, locales comerciales, oficinas o predios, etc. y en general toda propiedad que legalmente deba estar identificada y asociada a la tasa mencionada.
Como criterio general se asignará un solo número domiciliario por parcela según se establezca por Decreto reglamentario.
Sin perjuicio de lo anterior, el propietario, podrá asignar sub números al interior de cada predio para identificar la existencia de locales, oficinas o departamentos que requieran su diferenciación.
- ART. 10:** Parcelas en esquina o con salida a dos calles: Todas las parcelas de las esquinas o que se encuentren entre dos calles y que por defecto del sistema se le ha asignado dos direcciones posibles, el propietario deberá confirmar en la Dirección de Catastro y obras Privadas sobre qué calle posee la puerta (el portal) de ingreso principal a fin de que se asigne la dirección final a dicha parcela de acuerdo se determine en Decreto reglamentario.
- ART. 11.: La identificación que hace mención la presente Ordenanza, deberá colocarse a uno de los costados del acceso al domicilio y/o inmueble, aproximadamente a 1,80 mts de altura.
- ART. 12.: El aplique correspondiente será de cualquier tipo de material, asegurando la resistencia a las inclemencias del clima y de forma totalmente libre, asegurando siempre su fácil lectura y deberá ser conservado por el propietario del inmueble en todo momento en perfecto estado de visibilidad y limpieza.
Para asegurar la legibilidad del mismo se establece el uso de números que presenten un mínimo de 6cm (seis centímetros) de alto.
- ART. 13.: Los propietarios, tenedores a cualquier título de inmuebles con nueva numeración asignada, tendrán un plazo de 30 días a partir de recibido el certificado de número oficial para colocar el aplique requerido según los Arts. 11 y 12.

ART. 14: De la instrumentación y comunicación a instituciones locales prestadoras de servicio, el Departamento Ejecutivo pondrá en aviso a las empresas e instituciones prestadoras de servicios como cooperativas de agua y electricidad, correo, bomberos, policía, etc. de la nueva numeración asignada, entregando un plano en formato digital con la asignación de nombres de calles y alturas de las mismas.

ART. 15: REGLAMENTESE, PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido archívese.

Mina Clavero, 07 de Septiembre de 2016.-

ORDENANZA N°: 1134/2016

**SANEAMIENTO DE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y ACTUALIZACIÓN DE LA
NUMERACIÓN DOMICILIARIA URBANA DE MINA CLAVERO.-**

**Sancionada
07/09/2016**



ORDENANZA N° 1135/2016

ORDENANZA “ETAPA II CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – REGULACIÓN - EN EL PLAN HABITACIONAL CON.VI.VE”

VISTO:

La culminación de la etapa I del plan CON.VI.VE, por parte del Ente Municipal de la Vivienda, por medio del cual se efectuó el loteo y desarrollo de las obras de infraestructura de dicho barrio, previéndose su continuación por medio de Ordenanza y su regulación conforme expresa el art. 15° inc. c) de la Ordenanza N°1058/2013

CONSIDERANDO:

Que Según lo estipulado por la Ordenanza 1058/2013 – modificada por la Ord. N°1074/2014 se prevé la prohibición de construir donde se definirá la segunda etapa del plan que es la construcción de viviendas.

Que conforme menciona el art 15 inc. a) conforme modificación incorporada por la Ord. N°1074/2014, se expresaba que “el único destino del lote será la construcción de una vivienda unifamiliar, de uso familiar...”

Que asimismo se preveía en ese momento las tipológicas expresadas en el anexo de dicha Ordenanza, las cuales eran fundadas en la intención de abaratar los costos de la realización de los planos respectivos. Que no obstante ello, se logró la reducción de los costos de manera ostensible por medio de acuerdos y gestiones con los colegios profesionales de Arquitectos y Maestros Mayor de obra, que realizó la Municipalidad de Mina Clavero conjuntamente con el Directorio del EN.MU.VI, logrado de modo que permita a cada familia realizar un diseño y distribución conforme su gusto, necesidad y posibilidad, todo en el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza. Que dicha modificación es una mejor alternativa a los fines de adecuar su vivienda a las características topográficas y de orientación de cada uno de los lotes, logrando la libertad de opción resguardando la estética y el paisaje de la zona.

A los fines de posibilitar mayor facilidad para el inicio de la construcción de sus viviendas unifamiliares es que se prevé el otorgamiento de una exención del cobro de los derechos de oficina para la visación de dichos planos.

Que asimismo se debe regular cierto criterio estético y visual, resguardando no solo la seguridad si no también la armonía y un desarrollo protegido en resguardo de las pautas de buena convivencia entre los vecinos.

Por cuanto, ya culminado la primera etapa es que ya se estaría en condiciones de permitir el inicio de las tareas u obras para el desarrollo individual de cada vivienda habitacional en el marco de la presente normativa.

No obstante lo antedicho se promoverá a través del EN.MU.VI., trabajos y gestiones que permitan la unión, concertación y solidaridad entre los vecinos del barrio, a los fines de poder reducir costos o mejorar la calidad de las obras que deben realizarse tanto en el barrio como en cada construcción individual.

Por ello,

EN USO DE ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

PARTE I:

GENERALIDADES

ART. 1°- ALCANCES

Las disposiciones de la presente alcanzan a los asuntos que se relacionan con:

La construcción de viviendas dentro del Plan habitacional CON. VI. VE. Llevado adelante por el EN. MU. VI.- Tiene por objeto permitir que el nuevo barrio constituya un todo urbanístico armónico, coherente y estético. A dichos efectos este Reglamento establece una serie de normas relativas a usos del suelo, edificación, materiales de construcción, mantenimiento y otras. El Barrio se encuentra bajo jurisdicción municipal y por consiguiente toda obra de edificación deberá regirse por las disposiciones legales vigentes establecidas por el Código de Edificación Vigente Ord.13 y Ord. 819. De Fraccionamiento y Ocupación del Suelo. No obstante ello, prevalecerán las normas de este Código cuando la aplicación de sus disposiciones se hallen en conflicto con cualquiera otra anterior a su vigencia y que afecte a sus alcances; sin perjuicio de la aplicación de las normas vigentes que reglamentan la construcción y deban aplicarse para complementar cuestiones no contenidas en la presente.

ART. 2 OBLIGACIÓN DE LOS ADHERENTES POSEEDORES, PROFESIONALES Y EMPRESAS:

Los Adherentes poseedores, profesionales o empresas comprendidos en el Art. 1°, deben sujetarse a las obligaciones estipuladas.

ART. 3°- DE LA DESIGNACION DE LOTE

Hasta tanto se encuentre en condiciones de realizar el plano de mensura y subdivisión para posterior escrituración, la Municipalidad de Mina Clavero asignará a cada lote una Nomenclatura Catastral provisoria, la cual servirá para que el inmueble sea registrado a nivel municipal e individualizado con su titular poseedor a fines administrativos y tributarios.

PARTE II:
DE LA ADMINISTRACIÓN
TRAMITACIONES

ART. 4°- PERMISO DE INICIO DE OBRA:

Para comenzar con los trámites de solicitud del correspondiente permiso de construcción el adherente poseedor deberá contratar de manera particular un profesional responsable del proyecto y la conducción técnica. El diseño de la vivienda deberá adaptarse a los parámetros establecidos en la presente Ordenanza y toda otra vigente referida a la construcción.

ART. 5°- CONVENIO CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES:

Todo plano deberá ser visado por el colegio profesional respectivo; el profesional deberá encuadrar sus honorarios referenciales dentro del grupo 1A/2 vivienda social hasta 100m². Lo que reducirá, por primera y única vez, los honorarios que el propietario deberá abonar al profesional al que asigne la tarea. En virtud de posibilitarse la libre opción de tipología, deróguese el artículo N° 15 inc. a) e inc. c) de la Ordenanza 1058/2013.-

ART. 6° DERECHOS DE VISACION MUNICIPAL:

Todo adherente poseedor que presente la documentación requerida para obtener el correspondiente permiso de construcción en lotes pertenecientes al EN. MU. VI. estará exento del pago de todo derecho de oficina y edificación dispuestas en la Ordenanza General Impositiva vigente por única vez.

Esta exención rige únicamente para la solicitud del primer permiso de construcción; en caso de dar de baja el proyecto, presentar ampliaciones o vencimiento de la visación previa se abonarán los derechos de oficina correspondientes.

ART. 7°- PLAZO DE VALIDEZ DEL VISADO PREVIO:

El visado previo tendrá un plazo de validez de noventa (90) días corridos de iniciado el expediente, vencido el mismo, se deberá efectuar nuevo trámite de PREVIA.

ART. 8°- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LAS TRAMITACIONES:

La documentación a presentar en todos los casos para iniciar trámite para el permiso de obra ante la Dirección de Catastro y Obras Privadas será:

- DNI titular
- Boleto Compra venta
- Acta de replanteo
- Libre deuda EN MU VI

Dos Juegos de planos de arquitectura para visación previa (con piezas gráficas y datos según se estipula en Ord. 13- Código de Edificación)

ART. 9°- Se deberá cumplimentar con todo otro parámetro constructivo o requerimiento técnico establecido en el código de edificación vigente y/o cualquier otra Ordenanza de directa aplicación al caso que no esté contemplado en la presente.

ART. 10° SERVICIO DE ELECTRICIDAD DE LUZ DE OBRA PARA LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN Y CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE:

Para obtener la autorización de conexión de luz de obra y la autorización de rotura de calzada para la conexión de agua es requisito fundamental haber concluido con el trámite de visado de los planos de proyecto.

ART. 11°- INSPECCIÓN DE OBRA:

Será obligación del adherente poseedor – profesional a cargo de la obra solicitar ante la Dirección de Obras Privadas dos Inspecciones básicas, por lo menos con una anticipación de 48 hs. La constancia de estas inspecciones será obligatoria para luego poder obtener el Final de Obra.

1° Inspección, corresponderá al momento de llenado de Fundación, donde se implantará el proyecto.

2° Inspección, corresponderá inspección de todo el sistema Cloacal interno, antes de tapar con tierra u otros materiales.

ART. 12° INSPECCIÓN DE OBRA CONFORME A PLANOS PARA FINAL DE OBRA Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS:

Al finalizar la obra el interesado solicitará la inspección de obra conforme a planos para la habilitación de los servicios de electricidad luz definitiva, conexión de red cloacal (en caso de ser un sector con dicho servicio–ver Art. 42-) y final de obra.-

Si la obra está de acuerdo a planos, se extenderá el comprobante para presentar ante los organismos prestatarios de servicios a fin del trámite de conexión.-

Es requisito para la extensión de dicho comprobante, además de lo mencionado sobre la correspondencia de los planos con la obra, que en el expediente de construcción haya constancia de la existencia de responsable de la Dirección Técnica y Construcción de la Obra en todo su transcurso.-

ART. 13° CERTIFICADO FINAL O PARCIAL DE OBRA.

Documentación necesaria:

Solicitud mediante nota, firmada por el **adherente poseedor** o Director de Obra.-

a. Otorgamiento de certificado:

Condiciones: Realizada la inspección se otorgará el certificado si el inmueble concuerda con los últimos planos registrados y se encontrare terminado.-



Se extenderá Certificado Parcial de Obra, cuando un sector de la construcción esté terminado, conforme una unidad de uso independiente, esté de acuerdo a los planos más nuevos del inmueble y el resto de la edificación existente en el lote, concuerde con dichos planos.-

PARTE III: RESPONSABLE DE OBRA

ART. 14° Generalidades:

Todo trabajo que requiera Permiso de Obra deberá tener responsables de su concepción supervisión intelectual y de su concreción material.

ART. 15°- Responsables de la concepción y supervisión intelectual:

Serán uno o más Profesionales con incumbencia suficiente para asumir responsabilidad técnica por el Proyecto, Dirección, y Ejecución de la obra en su conjunto. Entiéndase por Profesionales: a los Arquitectos, Ingenieros, Técnicos y Agrimensores que tuvieren vigente su matrícula en los respectivos Colegios Provinciales. Y que actúen con el alcance de sus incumbencias y con intervención colegial previa.

ART. 16°- Responsabilidades de la concreción material:

Los responsables de la concreción material serán las "Empresas Constructoras", los "Constructores", los "Instaladores" y las "Empresas Instaladoras". En caso de no existir estas o tratarse de obras por Contratos Separados o por Administración, la señalada responsabilidad recaerá en el Adherente.-

ART. 17°- Responsabilidad del Adherente, Constructor y/o Empresa Constructora:

El Adherente poseedor, Constructor o Empresa Constructora, son responsables del cumplimiento de las disposiciones en vigor. Constructor y el Responsable Técnico de la Empresa Constructora, serán los responsables de la ejecución de los trabajos en la forma aprobada, de los perjuicios ocasionados en los edificios linderos y de los accidentes producidos por falta de precauciones. También serán responsables de las deficiencias que puedan originarse por vicios de construcción o vicio de suelo o por el uso de materiales de mala calidad hasta dos (2) años después de extendido el Final de Obra. Vencido dicho término, el final será irrevocable.

PARTE IV: DE LAS INFRACCIONES Y PENALIDADES

ART. 18° Toda infracción detectada y penalidad por contravención a esta Ordenanza u otra de aplicación directa será tratado en el Juzgado Municipal de Faltas, aplicándose la escala y multas y/o sanciones que prevé las Ordenanzas de faltas vigentes.

PARTE V: DEL PROYECTO DE OBRA

ART. 19°- DEL DESTINO DE LAS UNIDADES FUNCIONALES:

En toda parcela ubicada en el Loteo CON.VI.VE, cualquiera fuera la zona, se podrá construir por parcela solo una (1) unidad de uso residencial, sea ésta con destino único el de vivienda unifamiliar permanente o transitoria, quedando expresamente prohibido cualquier otro destino.

ART. 20°- A los fines del artículo anterior, se considera unidad residencial el local o conjunto de locales con las instalaciones necesarias de cocina y baño que permitan su utilización con destino a vivienda, ya sea ésta de carácter permanente o transitorio.

ART. 21°- DEL FRACCIONAMIENTO Y USO DEL SUELO:

Descripción de límites:

Comprende los espacios territoriales ubicados dentro del perímetro sobre el cual se desarrolló el Plan Habitacional CON.VI.VE que a continuación se describe con los siguientes límites:

Al Norte, con manzanas 46, 45, 44, 43, 42 y 41 de Sierras Grandes y con las Calles Públicas. Al Sud, con parcela 04 de Bernardo Moreno y Teresa Seglar de Moreno (F° 4.499 – A° 1992 y F° 23.509 – A° 1982); al Este, con parcela sin designación posesión de Julio Ignacio D Antona; y al Oeste, con más terreno del Lote 204-0001.

Carácter Urbanístico: Zona de urbanización y asentamiento poblacional tradicional, destinada fundamentalmente a la consolidación de los espacios libres y renovación con residencia permanente o transitoria.

Condiciones de Uso:

Uso admitido: residencial individual.

Usos no admitidos: comercial, industrial, agrícola y cualquier otra actividad de servicio urbano.

Fraccionamiento: Se encuentra expresamente prohibido subdividir las parcelas existentes.

Superficie mínima de parcela: 300 m² (trescientos metros cuadrados)

Ocupación:

a. Factor de ocupación del suelo (FOS) máximo:0,50

b. Factor de ocupación total (FOT) máximo:0,70

c. Retiros mínimos de línea de edificación: de frente: 3 (tres) metros.

d. Retiros en terrenos en esquina:

Retiro de un frente 3m. Del otro frente se podrá optar por respetar los 3 metros en toda su extensión o dividir la misma en 5 partes. Los primeros 4/5 medidos desde la intersección de las dos líneas municipales el retiro puede reducirse a 1.50m como máximo. Debiendo volver en el último quinto a respetar los 3m. *Ver Gráfico 1 - ANEXO I.-*

En ningún caso se permitirán galerías cobertizas o garajes semi cubiertos que no respeten estos retiros de frente.

e. Retiros de fondo: 4 (cuatro) metros, solo obligatorio para terreno identificados en el Art.42 inciso c- por paso de sistema cloacal.

f. Altura máxima de edificación: 7.50m Siete metros con cincuenta centímetros libres de altura exterior de la casa, desde la rasante del terreno en contacto con la fachada (punto donde el terreno toca con la fachada) hasta la famosa línea de cornisa. Solo podrán sobresalir de este plano y hasta 1.50 metros, chimeneas, conductos de ventilación y tanque de agua, tratados acorde con el resto de la obra. *Ver Gráfico 2 - ANEXO I.-*

g. Número de plantas: 2 (dos), correspondiente a planta baja + 1. *Ver Gráfico 2 - ANEXO I.-*

ART. 22° DE LA LÍNEA DE FRENTE –OCHAVAS Y NIVEL:

a. LINEA DE FRENTE (línea municipal):

Toda obra que se levante frente a la vía pública, deberá seguir la Línea Municipal (L.M.), la cual quedará indicada al presentar la documentación de obra con el acta de Amojonamiento.-

Queda terminantemente prohibido hacer construcciones, refacciones o modificaciones en edificios o cercos fuera de la línea Municipal y/o de la línea Municipal de ochava.

b. NIVEL:

Teniendo en consideración los niveles proyectados para la pavimentación y/o en su defecto, los niveles de las calles existentes y desagües de los mismos. En todos los casos el nivel indicado será la cabeza del cordón cuneta, tomando el mismo **+0.00**.-

El nivel de la planta baja deberá encontrarse como mínimo a +0.15 sobre el nivel del cordón fijado.-

c. OCHAVAS:

En los predios de esquina, es de utilidad pública para la formación de espacios libres, la superficie del terreno comprendida entre las L.M. concurrentes, y otra que se denomina L.M.O. (Línea Municipal de Ochava).-

Las dimensiones de las ochavas hacen parte de la vía pública y se trazará por medio de un corte de un triángulo isósceles, con vértice en la esquina cuyos lados (catetos) tendrán 3.50 (tres punto cincuenta) metros.-

Queda terminantemente prohibido, hacer refacciones o modificaciones en edificios o cercos fuera de la L.M. que no tenga la correspondiente ochava.-

Por razones de seguridad, está prohibido el ingreso y/o egreso de vehículos a la propiedad por la Línea Municipal de Ochava.

ART. 23° Obligación de construir y conservar los cercos:

Todo terreno, baldío o edificado, debe tener cerco:

-Que separe la propiedad privada de la pública.

-Que delimite el área que establezca el informe de dominio con los lotes linderos.

En ambos casos el cerco será construido de acuerdo a las prescripciones de esta ordenanza, debiendo ser mantenido en buen estado de conservación o reconstruido cuando su estado, a juicio de la D.O.P., no permita una reparación adecuada. La obligación de construir y conservar el cerco es a exclusivo cargo del adherente poseedor del lote.

Puede no existir cerco sobre la línea municipal cuando por razones de proyecto, se justifique debidamente.

En el caso que la propiedad posea espejo de agua, pileta de natación, fuente de agua o similar que implique peligro para terceros, la propiedad deberá estar cercada en todo su perímetro o proteger el perímetro del peligro con un cerco exclusivo, cuyo diseño y materiales requiere aprobación previa por la DOP. Quedando expresamente prohibida la falta de protección de peligrosidad en esta situación.

ART. 24°-CARACTERÍSTICA DE LOS CERCOS SOBRE LA LÍNEA MUNICIPAL:

a. En terrenos baldíos: con alambre liso de 4 hilos o tejido, con postes ubicados a una distancia no mayor a 5metros. Tendrán una altura mínima de 1.50m.

Pueden combinarse con cerco vivo.

b. En terrenos edificados:

Los cercos pueden construirse de acuerdo al especificado en el apartado anterior o con verjas de hierro o metal desplegado



pesado o alambre artístico armado sobre bastidores metálicos, de elementos pre moldeados de hormigón, paños de madera dura, barnizada o pintada, cerco vivo u otros materiales o sistemas constructivos -a propuesta de los adherentes poseedores- que demuestren cumplir adecuadamente con la finalidad establecida para este tipo de obras. En este último caso, previamente a construirse, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras Privadas.

No se permite que la totalidad del cerramiento sea opaco debiendo presentar paños perforados o de materiales livianos que en su conjunto hagan un cerramiento semipermeable.

Altura máxima: 1.80m. (Altura libre desde la rasante del terreno en contacto con el cerramiento hasta su coronamiento).

ART. 25° Características de los cercos divisorios de predios.

Los cercos divisorios de predios podrán materializarse con alambre liso de 4 hilos o tejido, con postes ubicados a una distancia no mayor a 5 metros o con verjas de hierro o metal desplegado pesado o alambre artístico armado sobre bastidores metálicos; cualquiera de éstas deben combinarse con cerco vivo.

No podrán tener una altura máxima superior a los 2,00 m. medidos desde la cota natural de terreno o el piso más alto contiguo a los predios que separa.

Considerando la topografía de los terrenos donde se desarrolla el plan habitacional CON.VI.VE. No podrán constituirse de ningún material y/o tipología que genere la obstrucción de desagüe natural de aguas de escurrimiento.

ART. 26° Árboles y arbustos cercanos a ejes medianeros. Distancias reglamentarias:

El adherente poseedor de una heredad no puede tener en ella árboles a menos de una distancia de 3,00m. de la línea divisoria con el predio vecino. Salvo que el vecino al que pudiese perjudicar esta situación, firmase una nota certificando que ambos propietarios linderos están de acuerdo en que el árbol plantado esté ubicado dentro del retiro libre mencionado. Esta nota deberá ser presentada en la Dirección de Obras Privadas por el adherente poseedor que plante los árboles en su terreno para dar fe del acuerdo logrado por ambos vecinos.

En caso de **especies autóctonas** ya existentes en el lugar que no cumplan con la distancia mínima establecida deberán ser declaradas como existentes en los planos de proyecto.

Los **arbustos** no pueden tenerse sino a una distancia de 1,00m. De la línea divisoria con el vecino. Las **plantas menores** podrán ser allegadas hasta el límite divisorio.

ART. 27° Obligación de construir y conservar las veredas:

Todo terreno, edificado o no, con frente a la vía pública en el que la municipalidad pueda dar línea y nivel definitivo, está obligado a construir y conservar en su frente la vereda de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza.

ART. 28° Veredas sobre boulevard principal:

a. Dimensión de las veredas: se extenderán en todo lo largo del frente, debiendo tener un ancho mínimo de 1,80m (en veredas de 2.50m) y de 2.00m (en veredas de 3m).

En correspondencia con cada entrada llevarán pasillo de 1,20m. De ancho mínimo, que se extenderán desde la línea municipal hasta el cordón del pavimento.

b. Los espacios libres en las veredas comprendidos entre la materialización de la misma y el cordón de la calzada deberán cubrirse con césped, conchilla o pedregullo quedando la construcción y conservación de estos espacios a cargo del adherente poseedor del lote frentista.

Dichos espacios libres serán destinados a la colocación del arbolado urbano.

c. El material a adoptarse para la construcción de la vereda debe ser pavimento inter- trabado, tipo adoquín, sobre cama de arena y con bordes de confinamiento.

Ver Gráfico 3 – ANEXO I.-

ART. 29° Nivel y pendientes de las veredas:

El nivel de la vereda será el que fije el cordón de la calzada, debiendo tener una pendiente transversal de 1,5%.

En calles pavimentadas donde la diferencia transversal entre la línea municipal y el cordón de la calzada sea tal que no pueda respetarse dicha pendiente, la vereda tendrá las siguientes condiciones:

- Pendiente transversal de hasta 5%.
- Si el nivel es muy pronunciado el ancho de la vereda será de 1,50 m. y la pendiente de 1,5%.
- Los desniveles longitudinales (paralelos a la L.M.) serán franqueados con rampas dependiente máxima de 12%, y arranque a 1 metro a partir del eje medianero hacia cada lado.
- Los desniveles transversales (perpendiculares a la L.M.) deberán franquearse:

En el acceso peatonal con escaleras de 1,5 m. de ancho con un descanso en su arranque de 0,70 m.

En el acceso vehicular con rampa de 2,50 m. de ancho.

El espacio entre la vereda y el cordón se ocupará con un talud de césped de corte recto.

ART. 30° Diferencia de nivel entre dos veredas contiguas:

Cuando hubiera diferencias de nivel entre una vereda nueva y otra existente, la transición entre ambas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de 12%, y arranque a 1,00m. A partir del eje medianero hacia cada lado; en ningún

caso se realizará por medio de escalones. Esa transición se efectuará en la vereda que no esté a nivel definitivo y por cuenta del propietario de la finca en que se encuentre la vereda no reglamentaria.

ART. 31°- Vados en veredas para personas discapacitadas:

- a. Se deberán construir rampas de acceso para discapacitados en las esquinas de las veredas de todo el loteo. A los efectos constructivos, los adherentes poseedores de lotes en esquina deberán solicitar las indicaciones ante la Dirección de Obras Privadas en cada caso, estableciendo ancho, profundidad, inclinación, materiales a utilizar y toda indicación técnica para su ejecución.
- b. Para su ubicación y replanteo se debe tomar como referencia que uno de los lados de la rampa coincida con la prolongación de la línea municipal. El sector vereda inmediatamente anterior a la rampa debe ejecutarse con un material distinto o con otra textura, que servirá de advertencia para discapacitados no videntes.

Ver gráfico 4 – ANEXO I.-

ART. 32° Huecos o cazuelas para los árboles:

- a. En las veredas se dejará sin adoquinar un espacio verde de 0,70m de ancho (en veredas de 2.50m) y de 1.00 ancho (en veredas de 3.00m) por la longitud de la vereda entre entradas; sobre el lateral del cordón cuneta.
- b. En los casos de árboles preexistentes y cuando se justifique por el crecimiento de sus raíces, el área sin adoquinar se conformará tomando como referencia 1,50m. aproximadamente a partir del eje del árbol al borde del cuadrado o rectángulo que se forme.
En ambos casos el borde de estos espacios verdes deberá protegerse con un cordón de 0,07m de espesor mínimo y no deberá sobrepasar el nivel de la vereda, estando prohibidos elevaciones de mampostería u otro material rígido para enmarcar el mentado hueco.
- c. El arbolado deberá ubicarse mínimamente a razón de dos por frente de parcela, con una separación entre ellos en el orden de los 5,00 metros., con la obligatoriedad por parte del adherente poseedor del predio edificado o baldío de plantar el correspondiente árbol, siendo solicitada sus características en cuanto a especie y tamaño a la Dirección de Espacios Verdes. Quedando fijada en la presente ordenanza que debe tratarse solo de especies autóctonas.

ART. 33° Árboles y arbustos autóctonos existentes en veredas públicas y terrenos privados:

- a. Debido a las características de la zona donde se implanta el Plan Habitacional, está expresamente prohibida la extracción de ejemplares vegetales autóctonos existentes tanto en espacios públicos como en los terrenos adjudicados.
- b. Cuando se trate de terrenos privados deberán relevarse las especies en el plano de proyecto para obtener el correspondiente permiso de construcción.
- c. En el caso de que alguna especie vegetal represente peligrosidad por mal estado y o cualquier otro factor por la que se requiera su extracción, este está ubicada en un espacio público o privado, la misma deberá ser solicitada en la Dirección de Espacios Verdes quien evaluando la situación dará autorización o no para su extracción.

ART. 34°- Depósitos de Residuos:

- a. Es obligación de cada frentista colocar sobre el espacio verde de vereda adyacente al cordón cuneta elementos sobre elevados para alojar las bolsas de residuos domiciliarios.
- b. El mismo tendrá una altura desde la rasante de nivel de vereda de 1.50 a la base del contenedor.
- c. El contenedor superior deberá ser de características constructivas que permitan el fácil acceso de los recolectores de residuos y evite a la vez el alcance de animales. Con laterales cerrados y tapa de acceso superior.
- d. Se tendrá la precaución de no crear con estos elementos barreras físicas y de gran impacto visual.

ART. 35° Modificación perfil natural del terreno:

Cuando el proyecto de construcción involucre la modificación del perfil existente del terreno, solo se lo autorizará como caso especial, siempre que asegure el escurrimiento normal de las aguas pluviales y se preserven las características de la zona, de modo tal que la construcción sobre elevada no ocasione perjuicios a los linderos debiendo alcanzarse el nivel del terreno natural existente a un mínimo de 1.00 m de los límites de la parcela o cuneta perimetral según coeficiente de escorrentía.

PARTE VI:

FACHADAS

ART. 36° Composición arquitectónica de las fachadas:

a. Fachadas principales:

Es obligatoria la presentación de la fachada en Plano General en los que se dejará constancia expresa de los materiales a emplear y sus acabados. Antes de introducir modificaciones o alteraciones en las fachadas existentes o proyectadas, será indispensable presentar un plano de la misma, salvo cuando sólo se trate de cambios de color o material de alguna parte, en cuyo caso bastará la constancia respectiva en el expediente de permiso.

b. Fachadas secundarias, tanques, chimeneas, ventilaciones y construcciones auxiliares:

Las obras comprendidas en la enunciación del título, ya están sobre el edificio o asiladas, se considerarán como pertenecientes al conjunto arquitectónico. El proyecto de estas obras estará contenido en el Plano General.

Los **tanques de reserva de agua** o reservorios de agua, cualquiera sea su tipo, estén sobre la construcción o fuera de



ella. **No podrán quedar a la vista;** deben estar cubiertos con muros de mampostería o dependiendo del tipo de material empleado en la construcción en general, de manera que formen un conjunto arquitectónico armónico.

c. Tratamientos de muros divisorios:

El Propietario de toda edificación nueva está obligado a dar un adecuado tratamiento arquitectónico a todos los muros medianeros, divisorios o propios que quedan a la vista desde la vía pública.

PARTE VII

SISTEMAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

ART. 37° No se permiten casa tipo prefabricadas ni industrializadas, de conformidad a la Ordenanza N° 587/96.-

ART. 38° Sistemas y materiales de construcción autorizados:

En la construcción de viviendas, se autorizará el uso de materiales, instalaciones y tecnologías tradicionales o de prefabricación que respondan a las reglas del arte del buen construir y estén reconocidas por las normas IRAM o hayan merecido certificación de aptitud emanados por organismos públicos competentes en la materia.-

Se entiende por prefabricadas las viviendas construidas a partir de secciones estandarizadas, que son fabricadas con antelación fuera de su lugar de emplazamiento, y posteriormente enviadas a su ubicación definitiva para su ensamblaje final. Se ofrecen a través de catálogos y se realizan de manera genérica sin tener en cuenta el entorno ni el usuario, viviendas prohibidas por esta Ordenanza y por la Ordenanza N° 587/96.-

Se entiende por materiales prefabricados elementos constructivos fabricados en un sitio fuera de la obra y llevados a ella para instalarse. Ejemplo: vigas prefabricadas, las fabrican en algunas fábricas o taller, son llevadas y luego se montan en obra. Se utilizan adaptándolas a un diseño particular de viviendas u obras, atendiendo a la necesidad y requerimientos de un diseño específico, los que están autorizados por la presente Ordenanza.-

ART. 39° Estructura sismo resistente: Debe contar con el cálculo estructural y elementos sismo resistentes acorde a la zona sísmica 2.

ART. 40° Elementos de cierre de paramentos: podrán ser mampostería de ladrillo común, ladrillo visto, bloques cerámicos y de hormigón armado. En el caso de la utilización de mampuestos sin terminación a la vista se deberán ejecutar los revoques y pintura necesarios. Se podrán combinar con elementos en terminaciones y detalles en piedra, madera, revoques texturados, etc.

No se permitirán elementos constructivos sin las correspondientes terminaciones a la vista que puedan llegar a alterar la estética general del sector, quedando este aspecto a juicio y evaluación de la Dirección de Obras Privadas.

ART. 41° Uso de materiales prefabricados/pre moldeados como cerramientos: (Ejemplo placas de hormigón armado, paneles de telgopor (tipo concrehouse), placas de cemento, etc.): se autorizará su uso siempre que se cumpla con la correspondiente estructura sismo resistente, que los mismos respondan a las reglas del arte del buen construir y estén reconocidos por las normas IRAM o hayan merecido certificación de aptitud emanados por organismos públicos competentes en la materia lo cual se deberá presentar adjunto a los planos de proyecto y firmado por el profesional interviniente; quedando los mismos sujetos a evaluación y aprobación de la Dirección de Obras Privadas.

No se permiten casas tipo prefabricadas.

ART. 42° Cubiertas de techo:

a. Techos inclinados:

- se permitirán terminaciones con: tejas cerámicas, chapa acanalada sinusoidal o trapezoidal pre pintada – negro, gris o verde- **(No se permite la chapa común galvanizada sin tratamiento de color).**
- No se permite la losa inclinada a la vista sin alguna de las anteriores terminaciones.
- No se permite el uso de elementos refractivos como terminación (chapas galvanizadas, membranas, etc.).
- La pendiente máxima para las cubiertas será de 35 grados.

b. Techos planos:

- Deben contar con parapeto de cierre, no quedando a la vista la cubierta o borde de losa.
- Se le debe realizar el acabado correspondiente para generar la pendiente necesaria para escurrimiento de agua.

c.Se permite la combinación de techos planos e inclinados en una misma vivienda cumpliendo ambos con los requerimientos de los puntos a. y b. precedentes.

PARTE VIII

SISTEMAS DE DESAGÜES CLOACALES:

ART. 43° Generalidades:

- a. Toda vivienda que se construya en el nuevo barrio, deberá contar para la habilitación de su funcionamiento con sistema de tratamiento de aguas residuales y dispositivos que permitan un control de los efluentes antes de su volcamiento, de conformidad con los parámetros establecidos por autoridad competente. Debiendo estar prevista como mínimo de cámara de inspección, cámara séptica y zanja de absorción y/o pozo absorbente.
- b. Las dimensiones, características y demás normas constructivas de estos elementos, serán las prescritas por las reglamentaciones de O.S.N. de conformidad al número de usuarios y función de las mismas. La Dirección de Obras Privadas solicitará en todos los casos los planos aclaratorios de las instalaciones cloacales a realizarse.

ART. 44° Sistema cloacal general- zonificación:

- a. El loteo cuenta con un sistema de tratamiento cloacal general complementario al sistema individual que debe realizar cada adherente poseedor. El objetivo del mismo es captar las aguas residuales en caso de desborde de los sistemas individuales en las zonas donde los terrenos ya sea por sus pendientes, composición del suelo etc. presenten condiciones desfavorables para el volcamiento del líquido final. Poniendo en perjuicio a lotes linderos o ubicados en zonas más bajas.
Ver Gráfico N°5 – ANEXO I.-
- b. En ningún caso podrán conectarse al sistema general viviendas que no cuenten con el sistema individual completo según Art.43 y en correcto funcionamiento, cumplimentando lo estipulado en Art 12.
- c. El paso de la red colectora de cloacas en propiedades con pendiente hacia el fondo de lote, identificadas como lotes 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73– Ver Gráfico N°5 ANEXO I- afectará hasta una franja de cuatro metros de los límites de fondo de cada unidad funcional (lote). Sobre estas fracciones de cuatro metros los adherentes poseedores no podrán realizar construcción de ningún tipo, ni siquiera paredes medianeras.
- d. Los adherentes poseedores de estos lotes deberán permitir la realización de los actos necesarios para la conservación y mantenimiento de la red colectora, autorizando a la Municipalidad, prestadores del servicio y/o concesionarios para la ingresar al interior de sus lotes para estos trabajos de mantenimiento.
- e. Queda prohibido la conexión de los desagües pluviales y piletas a la red cloacal general.
- f. Toda boca para conexión a la red colectora general quedará establecida a un metro del eje medianero ubicado aguas debajo de cada lote. Punto que deberá tenerse en cuenta a la hora de distribuir el sistema cloacal individual. Ver Gráfico N°6 – ANEXO I.-
- g. La red interna se conectará a la general por los frentes de la propiedad salvo los lotes indicados en Art.42 Inciso c. los cuales lo realizarán por el fondo de lote. Previa conexión a la red general se deberá interponer en la red domiciliaria una cámara de inspección la cual no deberá distar de la L. M. o eje medianero de fondo (lotes indicados en Art.42 Inciso c.) a más de 10metros.

ART. 45° De los sistemas individuales de tratamiento cloacal:

a. Distancia a los límites del terreno y elementos de la construcción:

Todo elemento del sistema cloacal debe distar de los límites del terreno a una distancia mínima de 1,50 m. y de construcciones a 3.00m.

b. Ubicación:

Para la ubicación se deberá tener en cuenta:

Prever futuras construcciones o ampliaciones de la vivienda (como galpones, quinchos o garajes). Aunque la cámara séptica y el terreno de infiltración están ubicados bajo tierra, hay que tener en cuenta que no se pueden hacer construcciones ni transitar con vehículos sobre ellos.

El espacio ocupado por el sistema de tratamiento podrá incorporarse al parque de la casa, ya que sobre ellos se puede caminar, circular en bicicleta, instalar un tendedero de ropa o cultivar un jardín.

c. Componentes mínimos del sistema:

Cada vivienda esté servida por el sistema general red cloacal o no, deberá contar con los elementos mínimos requeridos para el tratamiento individual de sus aguas residuales siendo estos: cámara séptica, zanja de absorción y/o pozo absorbente.

Luego de la cámara séptica deberá realizarse un pozo absorbente o zanja de absorción, la elección de este elemento dependerá del análisis que el profesional asignado por el adherente poseedor realice sobre las características del terreno en cuestión. La misma deberá quedar avalada por un informe técnico y los cálculos de absorción correspondientes a presentarse conjuntamente con los planos de obra.

d. Características de los componentes:

1. Cámaras sépticas:

Capacidad: las cámaras sépticas a construir para uso residencial tendrán la capacidad mínima establecida en tabla de cálculo.

Ver Gráfico N°7 - ANEXO I

Materiales: Las cámaras sépticas a construir, de las capacidades indicadas según tabla de cálculo, podrán ser solo de material construidas in situ y según detalle Ver Gráfico N°8 – ANEXO I

Se construirá de paredes impermeabilizadas que preserven de toda filtración exterior.

No se permite el uso de cámaras prefabricadas.

Líquidos provenientes de piletas de lavar y/o lavarropas:

La descarga a la cámara séptica de líquidos provenientes de piletas de cocinas o de cualquier otra en la que se utilicen detergentes deben tener, de manera obligatoria, una cámara interceptora de grasa previa a la conexión a la cámara séptica.

Mantenimiento: Es obligatoria su limpieza como mínimo cada un periodo de tiempo de tres años.



2. Pozo absorbente:

Dimensiones: Las profundidades y diámetros mínimos establecidos para los pozos absorbentes son de (3) metros como mínimo o hasta terreno poroso absorbente su fondo debe quedar por lo menos dos metros por encima de la primer napa y (1,20) un metro veinte de diámetro.

Materiales: Los pozos absorbentes deberán tener un trocal como mínimo de (1,50) un metro cincuenta con pared de (0,30) treinta centímetros, tapa plana de losa de hormigón armado, con respiradero de diámetro mínimo (100) cien milímetros y deberá prever de tapa de acceso de 30 x30cm. *Ver Gráfico N°9 – ANEXO I*

Conexión al sistema general de cloacas: En el caso de terrenos que estén servidos por el sistema general de cloacas el pozo presentará una salida la cual estará 5cm más abajo que el nivel de entrada con un codo hacia abajo la cual se conectará a la red cloacal general previa colocación de una cámara de inspección. *Ver Gráfico N°10 – ANEXO I*

3. Zanja de absorción:

Cálculo para dimensionar la zanja de absorción:

Se debe presentar informe por profesional asignado por el adherente poseedor donde conste el resultado de los estudios de la profundidad de la napa freática y ENSAYO DE INFILTRACIÓN a fin de determinar el coeficiente de infiltración o percolación.

Dimensiones: se deberá calcular en función a los ensayos realizados en el terreno y números de personas.

Debiendo presentar plano con: ubicación, detalle constructivo, materiales empleados y toda otra especificación a considerar por el profesional.

Conexión a pozo absorbente: En terrenos donde se pueda realizar pozo absorbente según criterio del profesional actuante se podrá conectar el sistema de zanja de absorción a pozo absorbente a fin de optimizar el sistema y evitar posibles derrames y/o saturación de la zanja.

Conexión al sistema general de cloacas: En el caso de terrenos que estén servidos por el sistema general de cloacas el caño que recorre la zanja a la salida de la misma debe presentar una cámara de inspección según Art. 42 inciso f. y luego conectarse a la red cloacal general.

ART. 46° PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese copia al Área de Obras Privadas, al Registro Municipal y cumplido Archívese.-

Mina Clavero, 07 de Septiembre de 2016.

ORDENANZA N° 1135/2016 ANEXO I

GRÁFICO N°1:

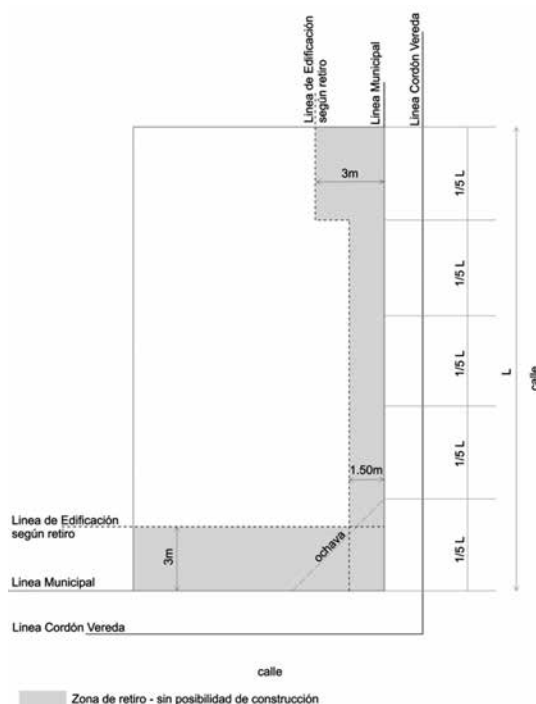


GRÁFICO N°2:

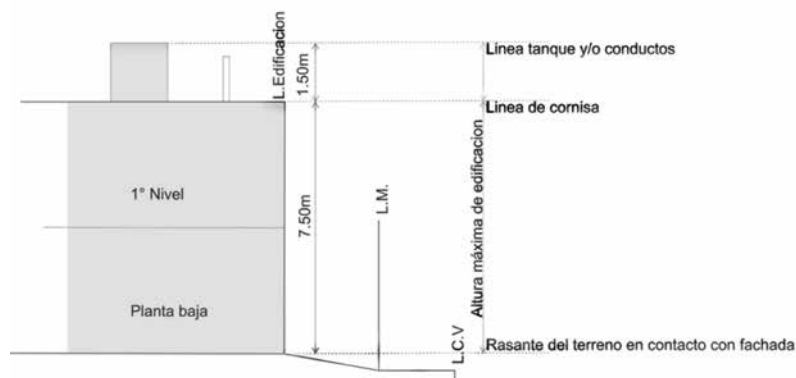


GRÁFICO N°3:

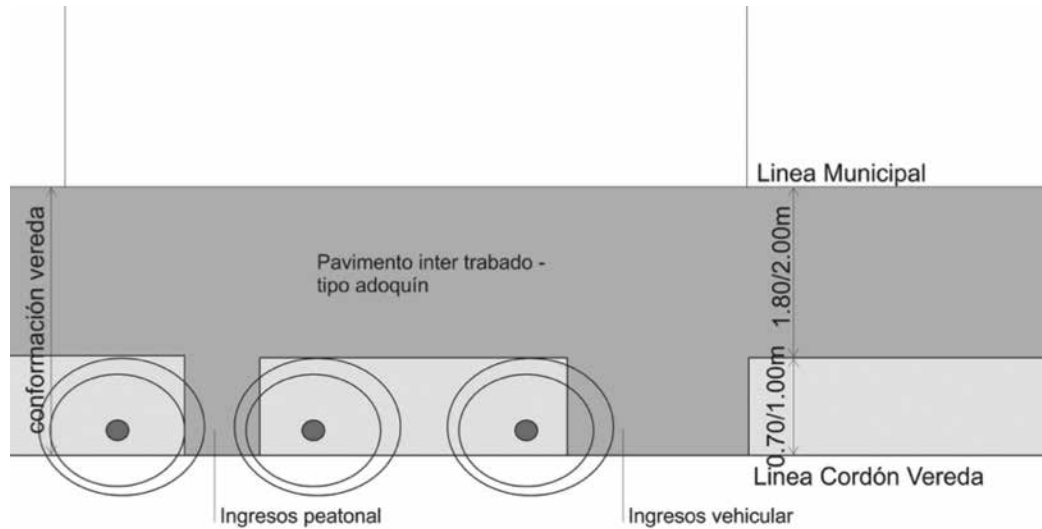


GRÁFICO N°4:

VADOTIPO 1

Los vados proveen accesibilidad entre la vereda y la calle para usuarios de sillas de ruedas y otras personas con movilidad reducida, permanente o temporal.

Los vados se colocaran en las esquinas y coincidirán con las sendas previstas para el cruce de peatones (paso de cebra)

El vado tipo 1 esta constituido por un **tramo central (TC)** y dos **tramos laterales** o alas (TL)

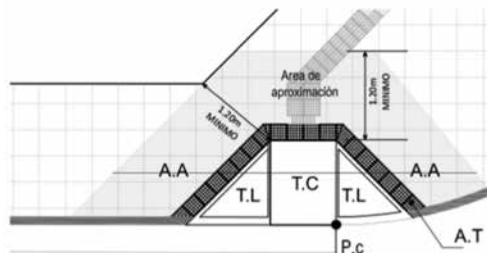


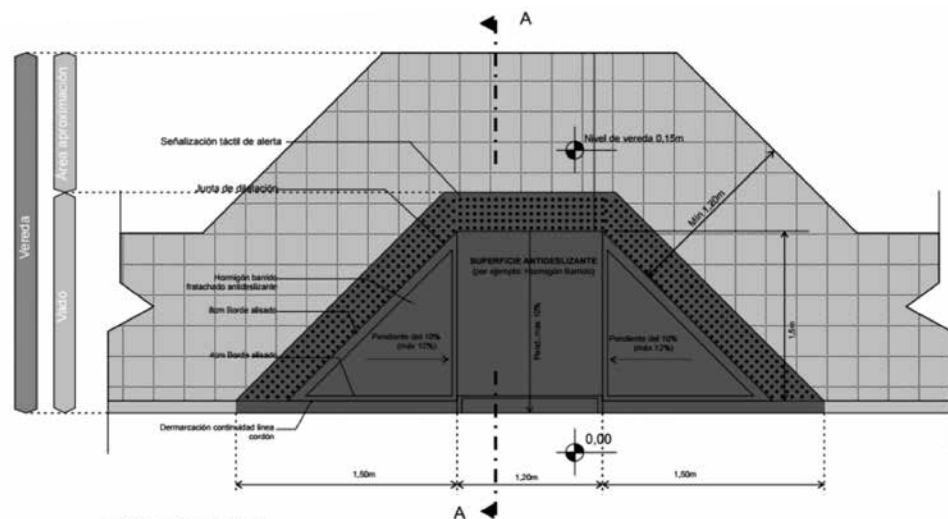
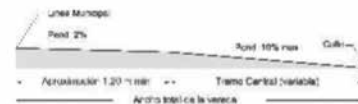
Gráfico n°1 Partes del vado tipo 1

Tramo central (T.C.) tendrá un ancho mínimo de 1.20 m y una pendiente longitudinal máxima del 10% (recomendable 8%). La pendiente transversal no debe exceder el 2%.

Tramo Lateral (T.L.): las diferencias de nivel que se forman en los laterales del tramo central se resolverán con tramos de pendiente igual a la del tramo central. En el caso de existir algún obstáculo se usara como máxima una pendiente del 12,5%.

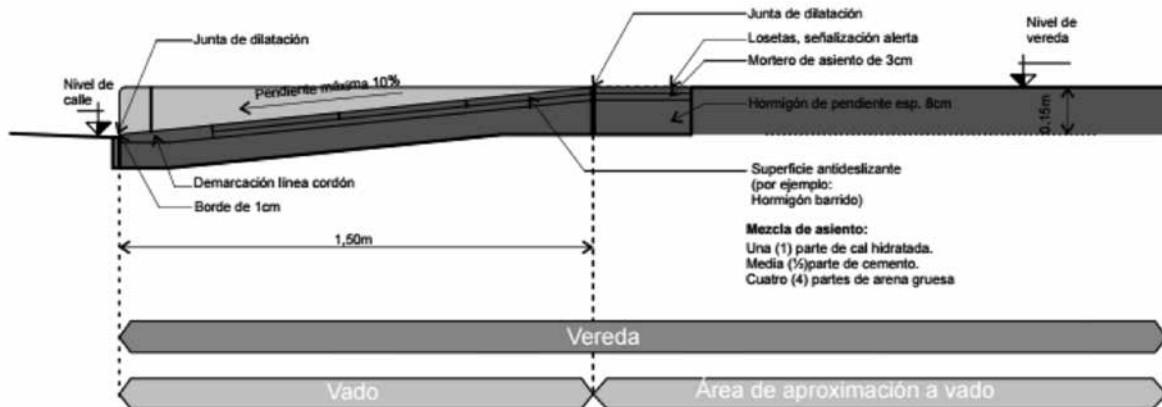
Área de aproximación (A.A.): es el espacio de vereda adyacente al perímetro del vado, que debe ser de 1.20 m mínimo, si el espacio es limitado y el área de aproximación de 1.20 m es absolutamente inviable de proveer, el área de aproximación sera lo mas grande posible con un mínimo absoluto de 0.92 m. La pendiente máxima del área de aproximación no debe exceder el 2% (1,5% recomendable).

Alerta táctil (A.T.): Así mismo se debe contemplar un cambio de textura en todo el perímetro del vado adyacente a la vereda con losetas de alerta táctil para facilitar su identificación por parte de personas ciegas y personas con disminución visual.



PLANTA DE VADO TIPO 1
GRÁFICO S/ESCALA





CORTE A - A
GRÁFICO S/ ESCALA

GRÁFICO N°5:

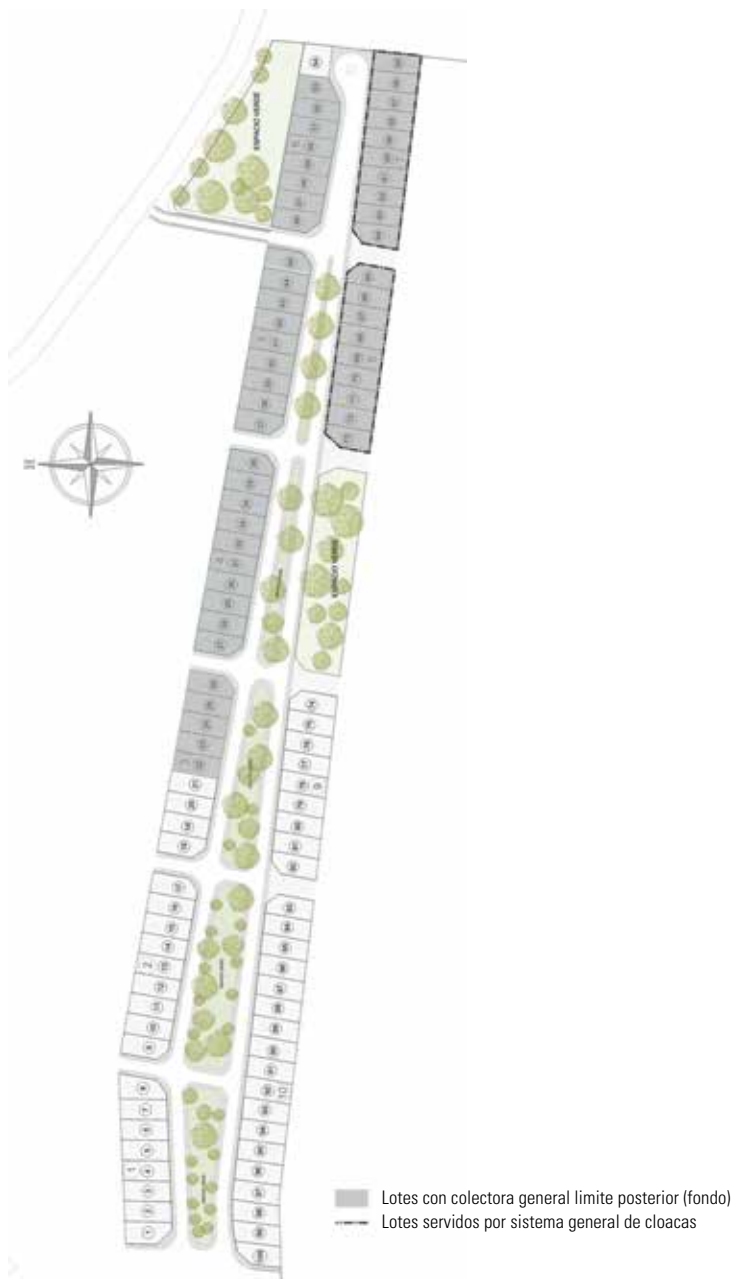


GRÁFICO N°6:

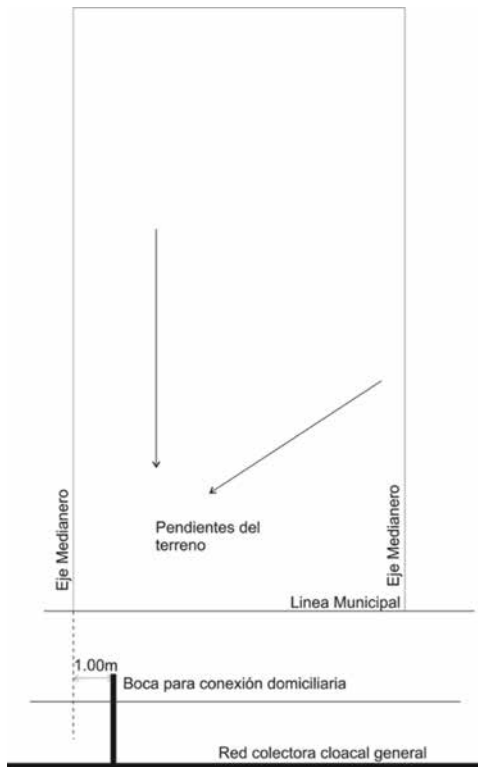


GRÁFICO N°8: DETALLE CÁMARA SÉPTICA

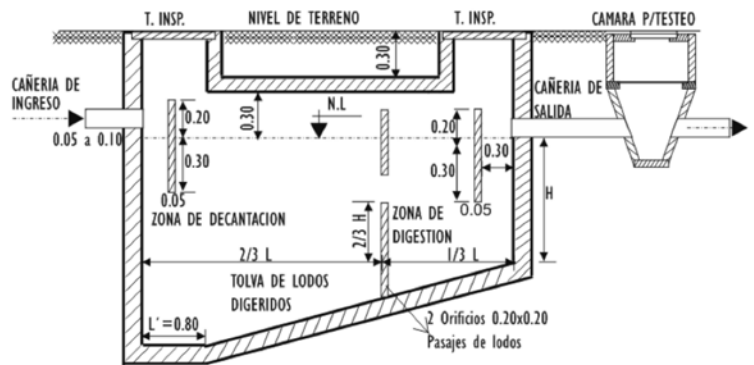
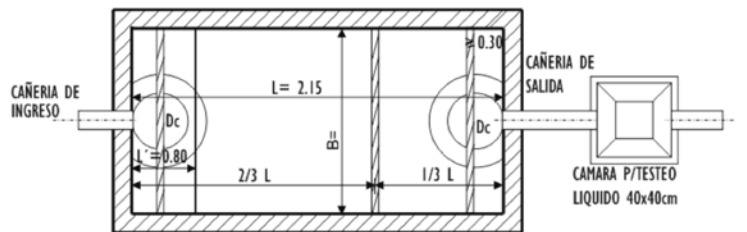


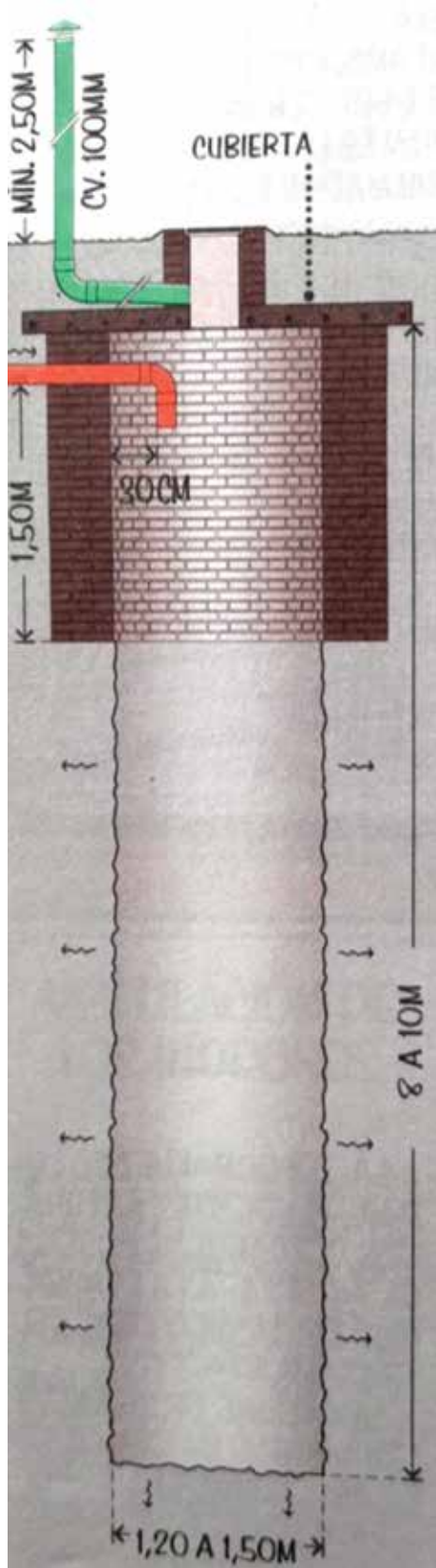
GRÁFICO N°7:

PARÁMETRO PARA CÁMARA SÉPTICA PRISMÁTICA

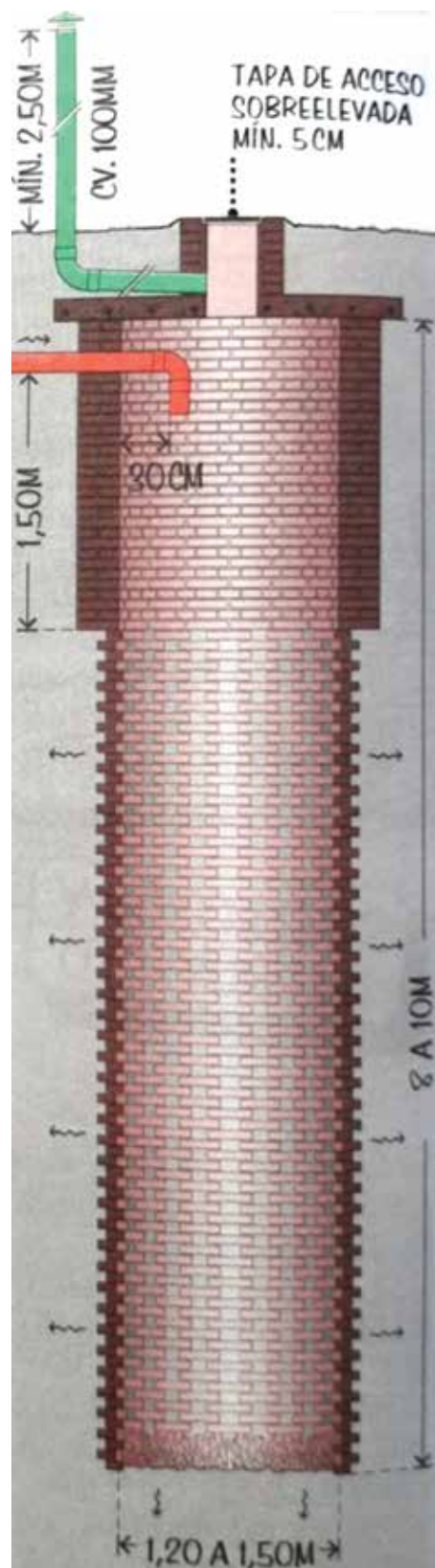
CATEGORIA	PARAMETROS DE DISEÑO			VOLUMEN (m3) DE:		DIMENSIONES (m)					OBSERVACIONES	
	USUARIOS Nº	CAUDAL MAXIMO Q (m3/día)	PERMANENCIA HIDRAULICA T. (día)	LIQUIDO UTIL V = G.L	TOLVA V1	ANCHO B	ALTURAS DE:		LONGITUDES			
							UTIL "H"	TOLVA H1	TOTAL "L"	1º COMP. 2/3 "L"		2º COMP. 1/3 "L"
1	HASTA 5	1.200	1.6	1.920	0.260	1.00	1.20	0.25	2.15	1.45	0.70	CAMARA DE DOS COMPAREN SERIE



GRÁFICO N°9:

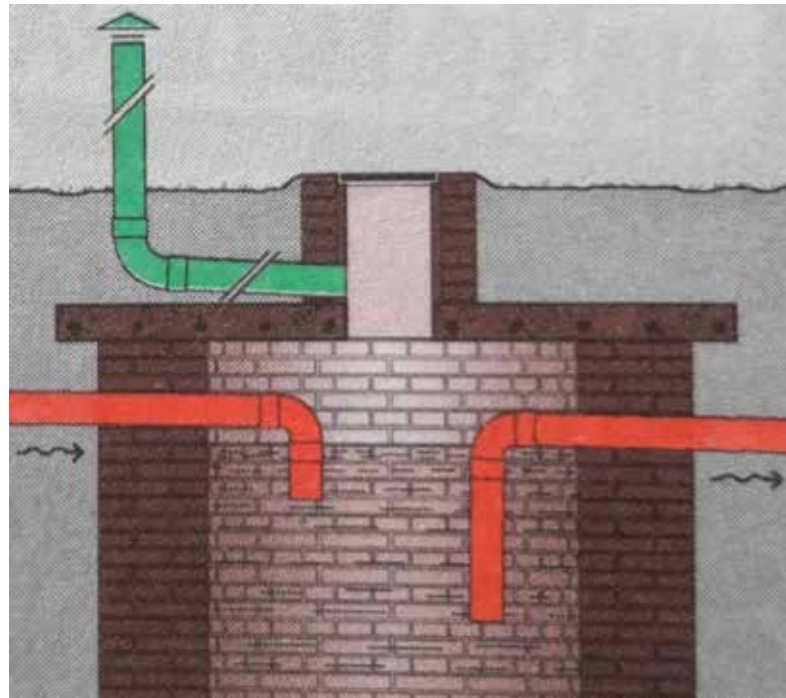


EN SUELO FIRME



EN SUELO POCO CONSISTENTE

GRÁFICO N° 10:



ORDENANZA N°: 1135/2016

**ORDENANZA ETAPA II CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS REGULACIÓN EN EL
PLAN HABITACIONAL CON.VI.VE.-**

**Sancionada
07/09/2016**



ORDENANZA N° 1136/2016.

FUNDAMENTOS

VISTO:

La necesidad de ampliar lo sancionado el día 07/09 del corriente, según Ordenanza N° 1133/16 y debido a más solicitudes recibidas de vecinos de nuestro pueblo en la intención de nominar calles y pasajes públicos que se suman al Proyecto de saneamiento del área de Obras Privadas.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto desde el Cuerpo Legislativo se da continuidad a normalizar y ordenar el Sistema de Información Geográfica (GIS).

EN USO DE ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1º) DESÍGNESE con el nombre de **Mariano Moreno** a la calle que corre de este a oeste entre las calles General Güemes y Las Moras.

Con el nombre de **Presbítero Manuel Pereyra** a la calle actualmente nominada como Calle Pública 14.

Con el nombre de **José Cholo Vila Guerrero** a la calle que se orienta de norte a sur entre Costanera Norte y calle 12 de Octubre.

Con el nombre de **Pastor César Vallerotto** a la calle que se orienta de norte a sur, entre las calles Alta Gracia hasta Calle Pública 18.

Con el nombre de **Hermana Rosa Luisa** a la calle que se orienta de norte a sur, entre las calles Río Ceballos y Canal de Beagle.

Con el nombre de **Rodolfo Riegé** a la calle que se orienta de oeste a este entre Las Liebres y José Cholo Vila Guerrero, como la continuidad de la Calle Rodolfo Riegé.

Con el nombre de **Tabaquillo** a la calle que se orienta de norte a sur entre San Luis y Héroes de Malvinas.

Con el nombre de **Enrique Muiño** a la calle que se orienta de oeste a este entre Hna. Santa Isabel, San Gabriel y de calle Juan Zazú a calle San Fernando, como la continuidad de la calle Enrique Muiño.

ART. 2º) TÓMESE debido registro en el Catastro Municipal a los fines pertinentes.-

ART. 3º) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Área de Obras Privadas, al Registro Municipal y cumplido archívese.-

Mina Clavero, 21 de Septiembre de 2016.-

ORDENANZA N°: 1136/2016

AMPLIACIÓN DE NOMINACIÓN DE CALLES Y PASAJES PÚBLICOS.-

**Sancionada
21/09/2016**

ORDENANZA N° 1137/2016

FUNDAMENTOS

Fundamento Constitucional para la prohibición de la venta y uso de pirotecnia: Si bien existe una Ley Nacional que permite la pirotecnia de venta libre o autorizada, en toda norma prohibitiva hay que tener en cuenta cuál es el bien jurídico protegido, en este caso los bienes jurídicos que pretendemos proteger son la VIDA, EL MEDIO AMBIENTE y LA SALUD, todos ellos sustentados constitucionalmente y por encima de cualquier normativa nacional, provincial y/o municipal y cuyo daño ha sido comprobado en la experiencias vividas cada año en épocas de las fiestas y/o eventos públicos, las estadísticas son visibles y comprobables en los informes que realizan cada año los Hospitales y demás Centros de Salud, como así también Asociaciones Protectoras de Animales y Medio Ambiente en general.

Fundamento Normativo Constitucional: Derecho a la vida y sus circunstancias (Arts. 14, 41, 42, 75 incs. 2, 19, 22, 23 y 125); Protección de la salud de los usuarios y consumidores (Art. 42): al afectar la salud por medio de los productos que consume o no seguros para su uso implica un desmedro para la vida humana y por ello se trata de resguardar expresamente este derecho; Ambiente sano (Art. 41).

Fundamento Normativo Nacional: El Artículo 298 del Decreto Reglamentario de la Ley de explosivos y Armas, establece que el uso de los artificios pirotécnicos se hará de acuerdo a las Ordenanzas municipales, edictos policiales o reglamentaciones locales, en los que se contemplarán los siguientes aspectos: 1) – Queda prohibido para fines de entretenimiento el uso de artificios con riesgo de explosión en masa, (Clase C-4a) los de trayectoria impredecible, y los que emiten señales luminosas, fumígenas o de estruendo suspendidas de paracaídas. (Los prohíbe totalmente) 2) – Artificios de entretenimiento: a – De venta libre (Clases A - 11 y B - 3). – Serán encendidos y usados de acuerdo a las instrucciones de sus fabricantes. – Su uso no perturbará el orden ni ocasionará perjuicios a terceros.

Que, hoy día parte de estos elementos explosivos – especialmente – las denominadas “bombas de estruendo”, son utilizadas comúnmente en manifestaciones de carácter festivo, especialmente en clubes, etc.

Que, no existe en el mercado, elemento de protección y/o prevención capaz de mitigar explosiones y/o extinguir los explosivos una vez producido el siniestro.

Que no existen registros sobre comercios “habilitados” dentro del marco legal que regula el a través del La Ley de Explosivos y su Decreto Reglamentario.

Que, en cambio, y tal es el propósito de la presentación, evitaría la contaminación ambiental acústica, el maltrato a los animales domésticos, disminuirían los riesgos de daños a las personas que manipulan estos elementos, etc.

Que, además, el uso de pirotecnia es susceptible de causar daños materiales, tales como roturas de vidrios, incendios en propiedades, etc.

Que, se denomina “artificio de pirotecnia o cohetería”, al destinado fundamentalmente a producir combustión o explosión, efectos visibles o audibles, elaborados con explosivos o sustancias similares, incluyendo a todos aquellos que enciendan o accionen mediante el uso de mecha, por fricción, o impacto.

Que, desde el punto de vista subjetivo propende a: Alterar la conducta de terceros – ajenos en la participación del uso de artificios pirotécnicos. Afectar el descanso de aquellas personas, quienes por razones laborales deben cumplir con sus obligaciones en horarios donde el resto de la sociedad no lo hace. De manera similar a quienes – por problemas de salud – deben reposar, gozar de ambientes tranquilos, ya sea estén internados en Sanatorios, Hospitales, o Guarderías para Ancianos.

Que, en base al contenido del párrafo anterior queda en claro sin duda alguna que la salud pública es el bien jurídico a proteger; más allá de cualquier argumento tentativo tales como: A).- Perjudicar económicamente a los comercios locales. B).- Incidir y afectar de manera negativa con la prohibición, la celebración de las Fiestas Navideñas y de Año Nuevo, u otros eventos a nivel local; arguyendo que esta forma de festejo, forman parte de una costumbre arraigada desde hace tiempo en distintos países.

Que, preservar la salud pública, no sólo es tratar de minimizar, tanto los riesgos de accidentes que de por sí representa la manipulación de los productos de artificios terrestres o aéreos por parte de niños, adolescentes o mayores de edad, como los peligros de generar principios de incendio sobre bienes muebles o inmuebles.

Que, preservar la salud pública también es proteger a aquellas personas que como testigos ocasionales, y aunque no estén en el lugar, son y/o pueden ser afectados en su salud, tanto desde lo físico como desde lo psíquico, por la quema de productos pirotécnicos.

EN USO DE ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: Prohíbese en el ámbito del ejido del MUNICIPIO de Mina Clavero la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público, mayorista o minorista para uso particular, de cualquier tipo de producto de pirotecnia y cohetería, sean o no de venta libre y/o fabricación autorizada.-

ART. 2°: A los fines de esta Ordenanza se consideran productos de pirotecnia o de cohetería a aquellos elementos destinados a producir combustión o explosión con efectos visibles o audibles, incluidos los que se encienden con mecha o fricción.-



ART. 3°: Solo se permitirá la realización de espectáculos/shows con fuegos de artificio, elementos de pirotecnia y cohetería, que no sean de estruendo, en aquellos eventos destinados a entretenimiento de la comunidad o conmemorativos especiales, previa habilitación temporaria municipal por el plazo previsto para el espectáculo y en el lugar determinado, apto para el emplazamiento de los shows de fuegos de artificio con presencia de personal autorizado por Bomberos Voluntarios.-

ART. 4°: Los elementos de fuegos de artificio, pirotecnia o cohetería, que no sean de estruendo, a utilizar en los espectáculos previstos en el artículo 3, deben dar cumplimiento a lo establecido por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC – Ex RENAR), los vendedores y distribuidores de los mismos deben contar con la correspondiente inscripción de carácter obligatoria ante dicho registro, según lo requiere la Ley Nacional.-

ART. 5°: Los particulares, instituciones, comerciantes o empresas que tuvieran a su cargo el emplazamiento y detonación de los fuegos artificiales en espectáculos/shows previstos en el Art. 3°, deberán contar con la autorización previa y por escrito de la Autoridad de Aplicación de la presente norma para realizar los mismos y, cuando corresponda según Ley 20.429, presentar la inscripción ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC – Ex RENAR) donde conste habilitación para la adquisición y uso de pirotecnia de venta controlada. Asimismo, deberán presentar nota donde identifique al/los responsable/s por cualquier daño que pudiera causar la pirotecnia utilizada en los eventos.-

ART. 6°: El departamento Ejecutivo municipal será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, y solicitará asistencia a Bomberos y Defensa Civil a los fines de examinar las condiciones técnicas y de infraestructura del/os lugar/es determinados y considerados aptos para el almacenamiento, tenencia y comercialización, como así también, el emplazamiento de los shows de fuegos de artificio previstos en el art. 3°.-

ART. 7°: El incumplimiento de lo establecido por la presente normativa será sancionado por el Juzgado de Faltas, mediante la aplicación de una multa teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando el infractor incurriera en incumplimiento de la presente Ordenanza por primera (1°) vez, será sancionado con multa que se establecerá entre cinco (5) y ochenta (80) unidades de multa que el Juzgado de Faltas graduará según corresponda a la gravedad de la infracción, procediendo al decomiso y destrucción de los elementos por personal capacitado y autorizado. Si el infractor actuara como comerciante, a través de o por cuenta de un local comercial mayorista o minorista, además de lo establecido ut supra, se procederá a la inhabilitación para funcionar por el plazo de entre quince (15) y cuarenta y cinco (45) días.-
- Cuando el infractor incurriera en incumplimiento de la presente Ordenanza por segunda (2°) vez, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso anterior, será pasible de sanción equivalente al doble de la primera.-
- En el supuesto de que el infractor incurriera en una tercera (3°) infracción teniendo en cuenta lo establecido en el inciso "a" del presente artículo, será pasible de sanción equivalente al doble de la segunda. Si el infractor actuara como comerciante a través de o por cuenta de un local comercial mayorista o minorista, además de decomiso y destrucción de los elementos pirotécnicos y de la multa, se procederá a la Inhabilitación o Clausura definitiva del local comercial.-

ART. 8°: Aquella persona que de manera individual y particular manipulara, detonara, encendiera o hiciera uso de elementos prohibidos en la presente norma será sancionado con multa que se establecerá entre dos (2) y cincuenta (50) Unidades de Multa. Asimismo, se procederá el decomiso e inutilización de los elementos obrantes en su poder, en caso de reincidencia, la sanción aplicable será equivalente al doble de la anterior. El control del cumplimiento de este artículo estará a cargo de personal capacitado autorizado previamente por la autoridad de aplicación de la presente norma-

ART. 9°: Los padres, responsables, tutores, o guardianes de menores de 18 años que de cualquier modo facilitaren, permitieren o no impidieren a los mismos el uso de elementos prohibidos por la presente norma, serán sancionados con la pena prevista en el Artículo 8 de esta Ordenanza.-

ART. 10°: Créase una partida presupuestaria destinada a la promoción y concientización de la presente Ordenanza a partir del Presupuesto 2017; y asignese una cuenta especial a los efectos de recibir porcentaje de recaudación por multas aplicadas.-

ART. 11°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ART. 12°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar a conocer ampliamente esta norma por todos los medios de prensa y comunicará la misma a toda la comunidad en general con el objeto de elevar el nivel de conocimiento de la población sobre la necesidad de evitar los riesgos derivados del uso de la pirotecnia.-

ART. 13°: COMUNIQUESE, DESE COPIA AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Mina Clavero, 26 de Octubre de 2016.-

ORDENANZA N° 1137/2016.-

**“PROHIBICIÓN EN EL ÁMBITO DEL EJIDO MUNICIPAL
DE MINA CLAVERO, PIROTECNIA Y COHETERÍA”.**

**Sancionada
26/10/2016**



ORDENANZA N° 1138/2016.

PRÓRROGA DE MORATORIA N° 1129/2016

VISTO:

La proximidad de vencimiento de la Ordenanza de moratoria para regularizar deudas de Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios (Tasa Municipal ABLs), la contribución por los Servicios de Inspección General de Seguridad e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, y el impuesto a los Automotores, Ordenanza 1129/2016.

CONSIDERANDO:

Que la incidencia en la recaudación ha sido altamente positiva captando la voluntad de pago de los contribuyentes, mediante las facilidades otorgadas por la Ordenanza 1129/2016; que existen un caudal de interesados con intenciones de pago inminente, que habilitan a atender estas peticiones por razones de oportunidad y conveniencia. Que esto puede derivar en un beneficio económico para las arcas municipales provenientes del pago de Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios (Tasa Municipal ABLs), la contribución por los Servicios de Inspección General de Seguridad e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, y el impuesto a los Automotores.

Por ello...

EN USO DE ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º) PRORROGUESE el vencimiento del Art. 6º de la Moratoria dispuesta por Ordenanza 1129/2016 hasta el 30 de Diciembre de 2016 en todos sus términos y condiciones.

ART. 2º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido archívese.

Mina Clavero, 02 de Noviembre de 2016.-

ORDENANZA N°: 1138/2016

**PRÓRROGA DE MORATORIA ORD.N°1129/2016
HASTA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2016.-**

**Sancionada
02/11/2016**

ORDENANZA N° 1139/2016.

ORDENANZA “CUIDEMOS LA VIDA-SIN CASCO NO HAY NAFTA”

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad la adopción de medidas concretas para generar conciencia en todas aquellas personas que se movilizan en ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuadríciclos motorizados en cuanto a la importancia de utilizar el casco de seguridad.

Que, lo preceptuado por la Ley Provincial N° 9878, por cuyo instrumento la Provincia de Córdoba adhiere en forma parcial a las Leyes Nacionales de Tránsito 24449 y 26363 de creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que el ART. 4° de la Ley Provincial N° 9878 faculta a esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. 2004), sus modificatorias y concordantes, a establecer la compatibilización entre la normativa de tránsito provincial (8560) y las leyes Nacionales supra citadas.

Que, la ley Provincial de tránsito N° 8560 en su ART. 9 prevé, fomenta e incentiva la educación vial en los siguientes términos: Para el correcto uso de la vía pública se dispone:

- a) Incluir la educación vial en los niveles de enseñanza preescolar, primario y secundario.
- b) En la enseñanza técnica, terciaria y universitaria, instituir orientaciones o especialidades que capaciten para servir los distintos fines de la presente Ley.
- c) La difusión y aplicación permanente de medidas y formas de prevenir accidentes.
- d) La afectación de predios especialmente acondicionados para la enseñanza y práctica de la conducción.
- e) La prohibición de publicidad laudatoria, en todas sus formas, de conductas contrarias a los fines de esta Ley.

Que, tanto la Ley Nacional de Tránsito como la Ley provincial de Tránsito prevén que las motocicletas deben estar equipadas con casco antes de ser libradas a la circulación y que los ocupantes de motocicletas deben llevar puestos cascos normalizados, calificando como faltas de tránsito graves la conducción de motocicletas sin que alguno de sus ocupantes utilice correctamente colocado y sujetado el casco reglamentario.

Que la Municipalidad de Mina Clavero mediante Ordenanza N° 763/02 ha adherido a la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 y por ordenanza N° 962/11 a la Ley Provincial N° 9.878.-

Atento a que la seguridad vial forma parte integrante de la política de defensa y protección de la vida, resulta imperioso aunar los esfuerzos de toda la sociedad en aras de generar un cambio cultural respecto del uso del casco protector reglamentario en conductores y acompañantes de motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuadríciclos.

Que, en nuestra localidad gran parte de los accidentes de tránsito son protagonizados por motociclistas, muchos de los cuales tienen saldos fatales o con consecuencias graves para los conductores o para el acompañante por hacer caso omiso a la obligación de usar un casco.

Esta realidad nos demuestra la necesidad imperiosa de avanzar en normativas que permitan disminuir la cantidad de accidentes de tránsito, apuntando a incrementar todo tipo de medidas orientadas a proteger el valor de la vida.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) advirtió que las lesiones de la cabeza son las principales causa de muerte y discapacidad entre los motociclistas. Se estima que los motociclistas que utilizan casco tienen un 73% menos de mortalidad que los que no lo hacen, y un 85% menos de lesiones graves que los que no lo usan. El uso del casco es la medida más eficaz para reducir los traumatismos craneales y la mortalidad que provocan los accidentes en motocicleta.

Que, a través de este proyecto pretendemos legislar y aplicar medidas específicas que induzcan a tomar conciencia de las ventajas en la utilización del casco protector, tanto al conductor como a su acompañante, ya que las probabilidades de morir en un accidente aumentan 15 veces cuando no se usa y también aumentan las posibilidades de generar situaciones de discapacidad, al tiempo que un conductor o acompañante en ese tipo de vehículos sin casco protector reglamentario, constituye un peligro en potencia para la circulación en sí misma, por las consecuencias para el conductor, su acompañante y para quien colisione con él.

Como antecedentes a esta norma, podemos mencionar normativas locales dictadas en sentido similar y proyectos a nivel nacional y provincial: proyecto de Ley en la Cámara de Diputados de la Nación; proyecto de Ley en la Provincia de Buenos Aires; proyecto de Ley en la Provincia de Entre Ríos, Ordenanza 270/2009 en Villa Mercedes, San Luis; Ordenanza 11.684/2010 de la ciudad de Santa Fe; Ordenanza 8.816/2011 de Rosario. También han dictado ordenanzas las localidades de Puerto San Martín (Pcia. de Santa Fe) y Merlo (Pcia. de San Luis), Río Cuarto (Pcia. de Córdoba) y San Salvador de Jujuy, entre otras.

Dicho esto, es preciso aclarar que la Ley de Tránsito Provincial 8560 establece los parámetros generales para la seguridad vial y luego las autoridades locales determinan el procedimiento de aplicación de las sanciones y alcances de la norma.

Que, en caso, de plantearse que el presente proyecto limita un derecho individual al establecer la prohibición de expendio de combustible a quienes no porten el casco correspondiente en la cabeza, el fundamento de la presente prohibición es el poder de policía de la Administración Pública Municipal. El concepto de poder de policía representa una potestad del Estado por la cual el legislador reglamenta el ejercicio de los derechos de los demás.

Que, las Estaciones de servicios se encuentran en una situación trascendente para contribuir al bienestar social y ser una pieza clave en esta tarea de “cuidar la vida”.

Que de modo similar, se requiere a los Estacioneros la exhibición de la oblea cuando se provee de GNC, o la prohibición de venta de alcohol en su interior, hipótesis en las cuales –también– se procura garantizar la seguridad y protección de la salud de las personas.

Que esta práctica ya cuenta con vigencia legal en diversas ciudades y provincias del país.

Como legisladores debemos velar por la seguridad y la protección de la vida de los ciudadanos, principalmente, de los motociclistas que son los que sufren más accidentes de tránsito con saldos muchas veces lamentables.



Por ello,

**EN USO DE ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

- ART. 1º:** Prohíbese a las Estaciones de Servicio y Expendedoras de Combustibles de todo el ejido de la localidad de Mina Clavero el suministro de combustible a los conductores y/o acompañantes de motovehículo ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuadríciclos motorizados que no tuvieren el casco reglamentario.-
- ART. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una Campaña de Concientización respecto de ésta medida, proveyéndose a las Estaciones de Servicio nuevos carteles adhesivos con la leyenda "Cuidemos la vida- Sin Casco no hay nafta" y el número de Ordenanza correspondiente, carteles que serán emplazados en lugares visibles.-
- ART. 3º: Serán autoridades de control y verificación del cumplimiento de la presente norma, la Dirección General de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Mina Clavero.-
- ART. 4º:** Los conductores infractores serán sancionados con la pena establecida en la ley Provincial de Tránsito N° 8560 y Las Estaciones de Servicio que expendan combustible en infracción a lo previsto por la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa entre 5 y 80 unidades de multa para la primera vez, y el doble de lo aplicado en la primera infracción en caso de reincidencia y la clausura por dos (2) días en la tercera infracción.-
- ART. 5º: Remítase copia de la presente a todos los Expendedores de Combustible de la Localidad de Mina Clavero.-
- ART. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la respectiva reglamentación de esta Ordenanza en un plazo que no supere los treinta (30) días de la promulgación correspondiente.
- ART. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar las modificaciones de Partidas Presupuestarias correspondientes a los efectos de implementar la presente.-
- ART. 8: De lo producido por las multas aplicadas por medio de la presente Ordenanza se destinará el 5 por ciento de las mismas a solventar las campañas de concientización sobre educación vial, creándose una cuenta específica a tales fines.-
- ART. 9: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-_____

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mina Clavero, a los 02 días del mes de Noviembre de 2016.-

ORDENANZA N°: 1139/2016

“CUIDEMOS LA VIDA-SIN CASCO NO HAY NAFTA”

**Sancionada
02/11/2016**

ORDENANZA N° 1140/2016

“DONACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN EN EL LOTE O PLAN HABITACIONAL CON.VI.VE”

VISTO:

La culminación de la obra de electrificación en el inmueble correspondiente al Plan CON.VI.VE;

CONSIDERANDO:

Que el EN.MU.VI. ha realizado a su costa y cargo la obra de electrificación en el inmueble perteneciente al Plan Habitacional CON.VI.VE que implicó el tendido e instalación de red media tensión, subestaciones transformadoras bipostes, redes de baja tensión y alumbrado público. Que dicha obra se encuentra terminada y definitivamente adquirida para el inmueble en beneficio de los adjudicatarios.

Que de acuerdo a la Resolución General de ERSEP Nro. 11/2005, una vez finalizadas las obras, el propietario del loteo deberá transferir en donación la obra de electrificación para que la empresa concesionaria de la prestación del servicio eléctrico realice a su cargo los trabajos de mantenimiento y buena conservación de dichas instalaciones, tratándose en este caso de la Cooperativa Limitada de Electricidad de Mina Clavero (CLEMIC); ello importa un beneficio para los usuarios ya que de lo contrario supondría el mantenimiento a costa y cargo de los mismos. Respecto a las condiciones técnicas para esta donación se efectivice, puede decirse que se encuentran cumplimentadas, lo que consta en el Expediente Nro. 313597 059 70 415 ERSEP con “APTO PARA CONSTRUIR”, extendido por el CIEC, Expediente Nro. 3016/32174. Por ello,

EN USO DE ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º) AUTORIZAR al EN.MU.VI. a donar la obra de Electrificación Línea Media Tensión, subestaciones Biposte, Líneas Baja Tensión y alumbrado público, realizada en el Loteo Plan Habitacional CON.VI.VE, ubicado dentro del ejido de Mina Clavero a favor de la Cooperativa Limitada Electricidad de Mina Clavero para el mantenimiento y conservación de la obra, de conformidad a la Resolución General de ERSEP Nro. 11/2005.-

ART. 2º): PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido archívese.

Mina Clavero, 14 de Noviembre de 2016.

ORDENANZA N° 1140/2016.-

“APROBACIÓN DONACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN EN EL LOTE O PLAN HABITACIONAL CON.VI.VE.”.

**Sancionada
14/11/2016**



ORDENANZA N° 1141 /2016

VISTO:

La problemática histórica derivada de la disposición y administración de los residuos sólidos urbanos, al igual que su disposición final, para evitar la existencia de basurales a cielo abierto;

CONSIDERANDO:

Que dado las gestiones por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Ejecutivo Municipal a los fines de poder adecuar en forma gradual un sistema de abordaje de los residuos sólidos urbanos, es que se tomó contacto con el Ente Traslasierra Limpia, para que se depositen los mismos en el vertedero ubicado en Villa Dolores. Al mismo tiempo, para abaratar costos, se estipulan convenios que conciernen a la Municipalidad de Mina Clavero, el Ente Traslasierra Limpia y que hacen referencia a la instrumentación de los gastos pagos y procedimientos, a los fines del modo de cobertura de los de traslados de residuos, así también como los descuentos correspondientes de la coparticipación a favor del Ente Traslasierra Limpia para garantizar el regular cumplimiento de un servicio de vital importancia para toda comunidad. Que a razón de la omisión material e involuntaria de algunos datos referidos a las personas físicas y jurídicas que suscriben el convenio, se elevó requerimiento de informe al D.E.M., que permitió completar y aclarar los datos referidos al CUIT del ENTE, al DNI del Sr. José Alejandro Bustos y domicilio de esta Municipalidad. De esta forma se podrán tener por aclarados y consignados los datos omitidos de manera involuntaria en el Convenio suscripto con el Ente Traslasierra Limpia.

Que conforme lo estipula la Ley 8102 la presente temática se enmarca dentro de las facultades que tienen las autoridades municipales. Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- ART. 1°.** ADHIERESE, la MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO al Convenio celebrado por la Municipalidad de Mina Clavero y el Ente Traslasierra Limpia, suscripto por el Presidente y Secretario de este último con fecha quince de julio de dos mil dieciséis, cuya copia forma parte del ANEXO I.-
- ART. 2°.** RATIFICASE, por este CONCEJO DELIBERANTE todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando al Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Ejecutivo Municipal, a suscribir todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el convenio con el Ente Traslasierra Limpia suscripto el 15 de Julio de 2016.-
- ART. 3.** Téngase presentes los datos informados por el D.E.M., en relación al CUIT del Ente Traslasierra Limpia, "CUIT 30-70994449-1"; al número de documento de identidad del Sr. José Alejandro Bustos omitido, "DNI 16.909.188." y domicilio de la Municipalidad de Mina Clavero sito en "Avda. Mitre 1191 de la localidad de Mina Clavero".- ,
- ART. 4°.** PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE. ARCHIVESE.-

Mina Clavero, 16 de Noviembre de 2016.

ORDENANZA N°: 1141/2016

“RATIFICACIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO Y EL ENTE TRASLASIERRA LIMPIA.”

**Sancionada
16/11/2016**

ORDENANZA N° 1141 /2016

ANEXO 1

CONVENIO

Ref: Planta de Transferencia

Entre el ENTE TRASLASIERRA LIMPIA, C.U.I.T. n° 30-70994449 con domicilio legal en calle Sarmiento 167 de la localidad de Nono, representada en este acto por su Presidente SR. JOSÉ ALEJANDRO BUSTOS, documento de identidad número y su Secretario Sr. JOSE LUCIO PAREDES, en adelante denominado "ENTE", y LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO, representada en este acto por el Sr. Intendente Claudio Manzanelli, en adelante denominada "MUNICIPALIDAD" ; convienen el siguiente acuerdo de colaboración, cooperación y mandato para gestión de cobro, que se regirá por las normas de derecho administrativo aplicables y en lo particular por las siguientes cláusulas: //

PREELIMINAR:

El ENTE ejerce el gobierno y la administración de la gestión de residuos sólidos urbanos (en adelante RSU) de los gobiernos que integran o adhieran al mismo en los Departamentos San Javier y San Alberto. //

El ENTE actualmente realiza y ejerce sus competencias en todo lo atinente a los RSU, con excepción de la administración y gestión de la planta de transferencia de RSU sita en Mina Clavero que gestiona, administra, pertenece y corresponde a LA MUNICIPALIDAD. //

Así ha sido LA MUNICIPALIDAD quien concertadamente con los municipios vecinos ha prestado el servicio de planta de transferencia manteniéndose el ENTE ajeno a dichos convenios y relaciones. //

El se debe a motivos fácticos, y razones históricas que han permitido que en esa distribución de competencias se optimice y se torne eficiente y efectivo el traslado desde dicha planta hasta el vertedero. //

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.

03 Octubre DE 2016



Naturalmente la planta de transferencia de Mina Clavero, implica un claro y contundente beneficio para todos los municipios y comunas que lo utilizan desde el punto de vista económico, operativo y de infraestructura del servicio. //

Sin embargo es necesario diseñar un sistema que permita la determinación, forma y pago de los costos que dicha planta de transferencia implica para EL MUNICIPIO, a los fines de que todos los municipios y comunas que utilizan dicho servicio aporten los montos correspondientes para el sostenimiento y funcionamiento, en razón a la magnitud del uso y demanda de cada pueblo.-//

En estos términos y a los efectos de posibilitar y facilitar el sistema de determinación y percepción de los fondos para costear la referida "planta", LA MUNICIPALIDAD solicita al ENTE la intervención como MANDATARIO para que éste realice el cobro de las sumas dinerarias que corresponde pagar a cada localidad mediante retención de fondos coparticipables – previa expedición de las autorizaciones respectivas y suscripción de los convenios necesarios a tales efectos- depositando luego y de forma periódica dichos montos al MUNICIPIO.- /

Que el ENTE accede a ello en virtud de los lazos de cooperación y colaboración entre los entes públicos, y en virtud de que forma parte de las atinencias y fines consagrados estatutoriamente.- //

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD encomienda y otorga mandato al ENTE, para que éste en su representación realice por cuenta y orden, contrataciones obligándose a prestar el Servicio de Transferencia de RSU hasta el vertedero de Ruta 148 de Villa Dolores y uso de la Planta de Transferencia de RSU Mina Clavero a los fines de permitir la prestación de dicho servicio, así como la determinación y cobro de las sumas dinerarias que cada municipio y comuna debe abonar en concepto de la utilización de la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos sita en la localidad de Mina Clavero, los que serán gestionados mediante retenciones en los fondos coparticipables de cada ente local, previa suscripción de los convenios respectivos y autorización de los órganos con competencias legislativas. //

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.

ORDENANZA N° 1142 /2016

VISTO:

El Convenio de colaboración firmado con la Comunidad Regional de San Alberto, referido al servicio y asistencia de emergencias en la vía pública también denominado "107";

CONSIDERANDO:

Que la suscripción de dicho convenio tiene como fin regular y facilitar el servicio de asistencia de emergencias en la vía pública; que de no ser por medio de la cooperación y asistencia mutua entre las comunas y los municipios que forman parte de la Comunidad Regional de San Alberto sería de imposible cumplimiento para los mismos prestar un servicio de tal magnitud de manera individual, debido a la cantidad de recursos materiales y humanos que exige.

Por ello, y a fin de brindar una adecuada asistencia ante las emergencias en la vía pública deviene necesario, oportuno y conveniente desde lo económico el Convenio suscripto, ya que permitirá afrontar los gastos derivados del servicio 107 de manera conjunta con los miembros de la Comunidad Regional.

Que conforme lo estipula la Ley 8102 la presente temática se enmarca dentro de las facultades que tienen las autoridades municipales. Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ART. 1º. RATIFICAR el Convenio suscripto por la Municipalidad de Mina Clavero con la Comunidad Regional San Alberto, de fecha 15 de Julio de 2016 para la prestación del Servicio de Emergencias en la Vía Pública en el radio del ejido de la Municipalidad de Mina Clavero, cuya copia forma parte del **ANEXO I.-**

ART. 2º. PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE.-ARCHIVESE.-

Mina Clavero, 16 de Noviembre de 2016.

ORDENANZA N°: 1142/2016

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO CON LA COMUNIDAD REGIONAL SAN ALBERTO PARA PRESTACIÓN SERVICIO DE EMERGENCIA EN LA VÍA PÚBLICA "107".

**Sancionada
16/11/2016**




ORDENANZA N° 1142 /2016

ANEXO 1

CONVENIO ENTRE COMUNIDAD REGIONAL-MUNICIPALIDAD DE MINA
CLAVERO

Ref: SERVICIO DE EMERGENCIA EN VÍA PÚBLICA

Entre LA COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN ALBERTO, CUIT n° 30-70971533-6, con domicilio legal en calle Sarmiento n° 167 de la localidad de Nono, Departamento San Alberto de La Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Presidente el Sr. MARIANO CEBALLOS RECALDE, y por su Secretario LUIS GUSTAVO PEDERNEIRA, en adelante denominada LA COMUNIDAD por un lado, y LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO, con domicilio en Av. Mitre n°1191 de la localidad de Mina Clavero, representada en este acto por su Intendente el Sr. Claudio Manzanelli, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD acuerdan en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** LA COMUNIDAD contratará a su exclusivo cargo y costa los servicios de profesionales de paramédicos-conductores de las ambulancias, un coordinador y enfermeras que se destinen a la prestación del servicio de emergencias en la vía pública, en el ámbito del Hospital Regional Luis Bellodi sito en la localidad de Mina Clavero. Se excluyen los servicios de médicos, y demás personal necesario para la prestación del servicio de emergencia en la vía pública. **SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar aportes no reintegrables correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000), mensuales y consecutivos, a la fecha



SE CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.

03 de Octubre DE 2016



del depósito de los fondos coparticipables en las cuentas del municipio correspondientes al pago de la primera quincena del mes, mediante depósito bancario en la cuenta de la Comunidad Regional, o donde ésta informe en futuro, a los efectos de costear parcialmente el valor que dicho servicio ocasione a LA COMUNIDAD, incluyendo los gastos administrativos que la gestión de la contratación y mantenimiento del servicio demande. Dicho monto será actualizado cada seis meses mediante acuerdo de las partes. **TERCERA:** EL MUNICIPIO autoriza a retener de los fondos coparticipables el monto expresado en la cláusula segunda, y los incrementos periódicos pactados comprometiéndose a suscribir la documentación ante el Ministerio de Finanzas de La Provincia, necesaria a tales fines. **CUARTA: PLAZO:** Se estipula el plazo del presente contrato por el término de CUARENTA MESES desde la fecha del presente, venciendo de pleno derecho sin necesidad de intimación o interpelación alguna, el día 15 de diciembre de 2.019.- **QUINTA:** LAS PARTES de forma semestral reajustarán el monto de las prestaciones en virtud de los mayores costos de la prestación del servicio. A Tales fines cualquiera de las partes podrá convocar una reunión mediante notificación fehaciente a los fines de obtener un acuerdo. **SEXTA:** LA COMUNIDAD, podrá rescindir unilateralmente la presente contratación, sin necesidad de expresar causa o motivo, previa notificación con cuarenta y cinco días de antelación. **SEPTIMA:** Los montos aportados por el MUNICIPIO que excedan los costos del servicio especificado en la cláusula primera incluyendo los gastos administrativos e insumos que la gestión de la contratación y mantenimiento del servicio demanden serán afectados al FONDO DE AYUDA A LA ACTIVIDAD MÉDICA creado el 31 de julio de 2014 mediante resolución 01/2014 protocolizada al fs. 24



DECLARO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA
AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.



del libro de actas de La Comunidad Regional.-**OCTAVA:** El incumplimiento de cualquiera de las partes, ocasionará la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación o notificación alguna, pudiendo optarse por la resolución contractual o demandar el cumplimiento de la prestación.- **NOVENA:** La validez y existencia del presente convenio queda sujeta a la ratificación del Concejo Deliberante de LA MUNICIPALIDAD y a la ratificación de la Comisión Regional de LA COMUNIDAD, así como a la adhesión de todos los municipios beneficiados con el servicio de emergencia en la vía pública, en virtud de la distribución de costos pactada. .-

DECIMA: En caso de controversias en la aplicación y/o interpretación surgidas de este convenio las partes acuerdan acudir a conciliación ante el Ministerio de Gobierno Provincial. De no lograrse la misma, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Villa Cura Brochero, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación a viva voz, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto para su fiel cumplimiento, a los quince días del mes de JULIO de 2.016.-


MARIANO CEBALLOS
PRESIDENTE
COMUNIDAD REGIONAL
SAN ALBERTO





Claudio M. Manzanelli
PTE. DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL D.E.M.
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO


LUIS GUSTAVO PEDERNERA
INTENDENTE
Munic. V. Cura Brochero - Cba.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.

13 de Octubre DE 2016

ORDENANZA N° 1143/2016.-
ORDENANZA DE
“PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN URBANA: ETAPA 8”

VISTO:

La existencia del “Fondo de Desarrollo Urbano”, art. 2 del Acuerdo Federal entre Gobierno de la Provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas, ratificado por Ordenanza Nro.1131/2016;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de este acuerdo, se pretende continuar con el desarrollo las obras de pavimentación que se vienen concretando en esta gestión de gobierno desde el año 2013 iniciadas con el “Programa de Mejoramiento de Infraestructura Urbana”; que en esta instancia se eleva el “Proyecto de Pavimentación Urbana: Etapa 8”, que se corresponde con las calles Villanueva - Mármol – Uspallata.

Siendo que las obras de cordón cuneta y badenes que conforman la Etapa 8 mejoran notablemente la accesibilidad y la circulación vial, así como devienen en un beneficio indiscutible para los inmuebles de nuestros vecinos y que la “Etapa 8” no solo proviene de la intención de este Municipio de mejorar el desarrollo urbanístico del pueblo sino también como respuesta a los requerimientos de los vecinos del sector.

Que por su parte el Gobierno de la Provincia mediante el Acuerdo Federal destina fondos para los municipios y comunas especialmente para el desarrollo urbano posibilitando de esta forma la realización de obra pública mediante el sistema de adelanto de fondos con restitución de los mismos mediante descuentos de los fondos coparticipables; en este marco resulta conveniente y oportuno recibir los fondos ofrecidos para estos fines y aprovechar el máximo de cuotas que ofrece el Gobierno Provincial para la restitución al igual de la conveniencia de la restitución de solo el setenta y cinco por ciento (75%) del monto otorgado. Por ello.

EN USO DE ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

- ART. 1.** APRUÉBASE el Proyecto de obra: “Proyecto de Pavimentación Urbana: Etapa 8” que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.
- ART. 2.** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, Art.2 del Acuerdo Federal entre Gobierno de la Provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas, ratificado por Ordenanza Nro.1131/2016, un préstamo de hasta pesos Un Millón Novecientos Mil (\$1.900.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el ART. 1º.
- ART. 3.** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos (\$47.500, 00), durante el término máximo de 30 meses.
- ART. 4.** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida al Acuerdo Federal.
- ART. 5.** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.
- ART. 6.** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el ART. 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.
- ART. 7.** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 23 de Noviembre de 2016.-

ORDENANZA N° 1143/2016.-
“PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN URBANA ETAPA 8”

Sancionada
23/11/2016



ACUERDO ESPECÍFICO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO**, representada en este acto por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo, **Sr. Claudio Marcelo Manzanelli**, y la Secretaria de Gobierno, Hacienda e Ingreso públicos, **Lic. Romina Moreno**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra parte el **ENTE MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (EN.MU.VI.)**, representado por su Presidente el **Sr. Mariano Gabriel Villarino**, DNI 23.573.505 y el **Sr. Gustavo Juri**, DNI 25.281.558 en su calidad de representante de los Adherentes, en adelante **EL ENTE**, ambos con domicilio legal en Av. Mitre N° 1191 de la Localidad Mina Clavero, Provincia de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico-----.

ANTECEDENTES: Que como consecuencia de maniobras fraudulentas por parte de un ex empleado de la Municipalidad de Mina Clavero, que con su accionar han afectado directamente a Adherentes y personas con intención de ingresar al Plan Con.Vi.Ve., tomando indebidamente el dinero de las cuotas y/o anticipos, generó en consecuencia un faltante en los ingresos del Ente. Que luego de varios procedimientos de verificación que incluyeron denuncias penales y civiles, la Municipalidad asumió los daños y perjuicios derivados del accionar del empleado implicado, y por su parte el En.Mu.Vi imputó en las cuentas de cada adherente perjudicado los montos que habían sido entregados para el pago de cuotas o anticipos. Como contraprestación, todas las personas resarcidas cedieron a favor de la Municipalidad y del EN.MU.VI., mediante Escritura Pública y/o cesiones judiciales, los créditos, derechos y acciones que tenían en contra del autor de la maniobra fraudulenta, para que de esta forma la Municipalidad y/o el EN.MU.VI pudieran procurar la recuperación de los créditos mediante acción judicial en contra de los mismos. Atento a que ha sido la Municipalidad de Mina Clavero, quien asumió por su riesgo y cuenta propia el recupero de dichos créditos, mediante el inicio de acciones judiciales en autos **"MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO C/ COPÉTTI JAVIER ALFREDO – ORDINARIO – ACCIÓN DE REPETICIÓN –EXPT: 2817186"**, ahora ofrece compensar e integrar los montos que le fueron reconocidos a las víctimas para recomponer el patrimonio del ENTE. En este marco y con dicha finalidad, las partes celebran el presente acuerdo de ayuda específica de conformidad a la Ordenanza 1094/2014 y respetando las condiciones de contratación directa, a saber:

PRIMERO: El Municipio reconoce la existencia de un crédito a favor del ENTE de pesos Novecientos Siete Mil Noventa y Nueve con Noventa y Cuatro centavos (\$907.099,94), monto que comprende el capital imputado por el ENTE en concepto de anticipos y cuotas del Plan Convive, de las personas afectadas por las maniobras fraudulentas, según consta en Anexo I.

SEGUNDO: La Municipalidad propone integrar el crédito existente a favor del ENTE mediante la ejecución de la Obra de Cordón Cuneta y Badenes, según detalle de obra y presupuestos que consta en Anexo II.

TERCERO: Que como consecuencia de lo acordado el ENTE ratifica las acciones judiciales iniciadas por el Municipio tendientes al recupero de los montos abonados y reconocidos a las personas afectadas, manifestando que los montos recuperados ya sea de capital, intereses, costas, etc. corresponderán exclusivamente al Municipio.

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba a los 17 días del mes de octubre de 2016.-

ORDENANZA N° 1144 /2016

ANEXO 1

Nº Adh.	Apellido Y Nombre	DNI	recibos	fecha	monto
43	Gallardo Lidia Del Carmen	32930916	39745	30/12/2015	\$ 7.000,00
			1110	03/07/2015	\$ 2.671,00
			1109	03/07/2015	\$ 2.645,00
48	Britos Cesar Alejandro	32930922	1548	03/02/2016	\$ 6.000,00
32	Nievas Rosa Daniela	22994880	1382	06/11/2015	\$ 3.234,00
17	Villareal Sandra Elizabeth	25708914	39580	12/01/2015	\$ 3.325,00
16	Dominguez Guillermo Ezio	12257419	1385	09/11/2015	\$ 3.120,00
			1514	20/01/2016	\$ 3.000,00
97	Lobo Veronica Eugenia	92721047	322	30/06/2014	\$ 20.000,00
			324	11/07/2014	\$ 4.700,00
			254	04/08/2014	\$ 2.400,00
			407	04/09/2014	\$ 2.400,00
			402	03/09/2014	\$ 2.400,00
			39595	11/01/2015	\$ 2.700,00
			1071	10/06/2015	\$ 2.500,00
			1187	06/08/2015	\$ 24.700,00
			1193	11/08/2015	\$ 2.731,00
			1271	09/09/2015	\$ 2.041,00
137	Coraglia Cecilia Claudia	29208177	1936	08/03/2016	\$ 3.000,00
			1602	10/04/2016	\$ 3.000,00
			1160	24/07/2015	\$ 30.000,00
			1935	08/03/2016	\$ 3.000,00
			1601	10/04/2016	\$ 1.225,00
58	Llanos Ana Paula	36589249	1154	22/07/2015	\$ 2.758,00
			39720	21/08/2015	\$ 2.800,00
			37599	10/02/2016	\$ 8.000,00
			1242	24/08/2015	\$ 2.800,00
151	Nievas Luis Alberto	23991185	1980	21/03/2016	\$ 30.000,00
155	Flores Camila	30926634	1817	04/04/2016	\$ 5.000,00
			1804	21/03/2016	\$ 25.000,00
157	Aguirre Claudio Danilo	33870367	284	19/02/2015	\$ 15.000,00
			883	10/03/2015	\$ 2.700,00
			1603	10/04/2016	\$ 6.000,00
			911	27/03/2015	\$ 5.000,00
			1592	18/02/2016	\$ 8.100,00
			1437	30/11/2015	\$ 2.700,00
			1314	05/10/2015	\$ 2.700,00


Gustavo A. Juri
 REPRESENTANTE
 ADHERENTES
 ENMUVI



MARIANO G. VILLARINO
 PRESIDENTE
 EN.MU.VI.

			1175	04/08/2015	\$ 2.700,00
			1105	01/07/2015	\$ 2.700,00
			1039	274/05/2015	\$ 2.700,00
			290	16/04/2015	\$ 2.700,00
			325	25/07/2014	\$ 2.500,00
41	Becerra Federico Gabriel	35674537	1505	18/01/2016	\$ 3.323,00
8	Bazan Monica	21907691	39599	18/02/2016	\$ 2.000,00
			748	02/02/2015	\$ 5.258,00
			446	12/09/2014	\$ 2.504,00
122	Ruarte Emanuel Alexander	36187523	612	27/11/2014	\$ 26.175,00
			613	27/11/2014	\$ 2.617,46
			701	08/01/2015	\$ 2.617,46
			702	08/01/2015	\$ 2.617,46
			783	06/02/2015	\$ 5.290,00
			1053	08/06/2015	\$ 2.617,00
			1170	29/07/2015	\$ 2.731,00
			1255	03/09/2015	\$ 2.717,00
			1497	07/01/2015	\$ 2.714,00
			1318	06/10/2015	\$ 2.730,00
			7	06/05/2016	\$ 2.700,00
111	Lopez Juan Manuel	31401037	553	03/11/2014	\$ 18.000,00
			632	09/12/2014	\$ 6.731,00
153	Mercado Lucas Francisco	27898778	390	22/08/2014	\$ 10.000,00
			381	11/08/2014	\$ 20.000,00
			285	07/11/2015	\$ 5.000,00
			1597	25/02/2016	\$ 10.000,00
			1905	29/02/2016	\$ 1.300,00
			991	06/05/2015	\$ 3.000,00
			1495	06/02/2016	\$ 2.700,00
152	Barrera Maria Carola	20870945	1293	17/09/2015	\$ 2.000,00
			38554	28/03/2016	\$ 8.000,00
			1309	29/09/2015	\$ 15.000,00
150	Lopez Reynoso Nelson	38282238	927	07/04/2015	\$ 1.000,00
			283	05/01/2015	\$ 2.000,00
			261	26/09/2014	\$ 20.000,00
			1326	08/10/2015	\$ 2.500,00
			1183	05/08/2015	\$ 2.600,00
			3	10/04/2016	\$ 2.600,00
			2	06/05/2016	\$ 3.000,00
			1955	14/03/2016	\$ 1.000,00
			1251	01/09/2015	\$ 2.500,00
			1001	07/05/2015	\$ 1.400,00


Gustavo A. Juri
REPRESENTANTE
ADHERENTES
ENMUVI


MARIANO G. VILLARINO
PRESIDENTE
EN.MU.VI.

149	Carracedo Danilo Nicolas	37108705	1607	10/04/2016	\$ 2.431,00
			393	26/08/2014	\$ 12.000,00
			1978	21/03/2015	\$ 2.430,00
			4	02/05/2016	\$ 2.400,00
			1476	22/12/2015	\$ 2.431,00
			1515	20/01/2016	\$ 2.431,00
			1178	05/08/2015	\$ 2.431,00
			1266	07/09/2015	\$ 2.731,00
			1421	20/11/2015	\$ 2.431,00
			1335	09/10/2015	\$ 2.431,00
			1004	08/05/2015	\$ 2.431,00
			1051	05/08/2015	\$ 2.431,00
			858	06/03/2015	\$ 2.431,00
			926	07/04/2015	\$ 2.431,00
			807	11/02/2015	\$ 14.831,00
			1121	07/07/2015	\$ 2.431,00
280	11/12/2014	\$ 2.431,00			
686	05/01/2015	\$ 2.500,00			
148	Poltavcov Rocio Leonor	3610527	38555	04/04/2016	\$ 10.000,00
			1922	03/03/2016	\$ 10.000,00
			1950	13/03/2016	\$ 20.000,00
100	Carrizo German Osvaldo	12943192	38241	25/03/2015	\$ 2.500,00
			39716	26/05/2015	\$ 3.000,00
			39713	17/05/2015	\$ 3.000,00
			928	08/04/2015	\$ 2.792,00
			1465	14/12/2015	\$ 5.000,00
			1349	15/10/2015	\$ 7.000,00
			1033	29/05/2015	\$ 5.450,00
67	Dominguez Fiamma Evangelina	36610547	1504	18/01/2015	\$ 17.000,00
			938	09/04/2015	\$ 2.722,00
7	Lascano Marta Beatriz	20439415	1278	14/09/2015	\$ 3.050,00
87	Pereyra Olga Esther	6679405	1924	03/03/2016	\$ 3.512,00
			1511	19/01/2016	\$ 3.225,00
			1569	10/02/2016	\$ 3.330,00
69	Conejero Tania Andrea	26976917	1510	19/01/2016	\$ 3.325,00
68	Agüero Melisa Estefania	36187043	39594	03/02/2015	\$ 3.300,00
60	Funes Stephen Jose Hernan	29836441	1503	18/01/2016	\$ 2.165,56
164	Lujan Julio Oscar	21612930	1584	16/02/2016	\$ 6.000,00
			1583	16/02/2016	\$ 15.000,00
			1527	26/01/2016	\$ 3.000,00
			1484	24/12/2015	\$ 15.000,00


Gustavo A. Juri
REPRESENTANTE
ADHERENTES
EN MU.VI.


MARIANO G. VILLARINO
PRESIDENTE
EN MU.VI.



			39097	15/04/2016	\$ 3.000,00
163	Linares Emilio Guillermo	20363676	1956	14/03/2016	\$ 25.000,00
			1590	17/02/2017	\$ 5.000,00
			1609	27/04/2016	\$ 3.000,00
162	Moreno Fabiana Millan	38282272	1002	07/05/2015	\$ 3.000,00
			1177	05/08/2015	\$ 5.000,00
			1500	08/01/2015	\$ 2.800,00
			1308	28/09/2015	\$ 3.000,00
			1442	01/12/2015	\$ 2.795,00
			1977	21/03/2016	\$ 8.400,00
			289	03/04/2015	\$ 5.000,00
			981	22/04/2015	\$ 12.000,00
161	Varas Juan Carlos	10680512	1816	01/04/2016	\$ 10.000,00
			1814	30/03/2016	\$ 20.000,00
			293	06/04/2016	\$ 30.000,00
154	Zamudio Nestor	36610550	1963	17/03/2016	\$ 41.000,00
165	Manzanelli Silvia Alejandra	22373300	1589	17/02/2016	\$ 5.000,00
89	Roldan Karina	20871456	1375	02/11/2015	\$ 1.785,00
			964	16/04/2015	\$ 2.740,00
			39736	18/08/2015	\$ 3.100,00
23	Acosta Yanina	34838161	40045	10/03/2016	\$ 7.000,00
136	Carrizo Jorge Roberto	27699216	1520	22/01/2016	\$ 3.380,00
			1521	22/01/2016	\$ 3.444,00
			1522	22/01/2016	\$ 3.480,00
			1523	22/01/2016	\$ 3.486,00
			1525	22/01/2016	\$ 662,00
Total					\$ 907.099,94


Gustavo A. Juri
 REPRESENTANTE
 ADHERENTES
 ENMUVI


MARIANO G. VILLARINO
 PRESIDENTE
 EN. MU. VI.

ORDENANZA N° 1144 /2016

ANEXO 2

Obra: Cordón Cuneta y Badenes

Detalle de trabajos a realizar:

Mano de Obra (Sin materiales), según planilla de cálculo de ante proyecto elaborada por el Sr. Hugo Torres Venegas.

Cordón Cuneta: Dos mil quinientos treinta y uno (2531) metros lineales (espesor 0.18cm.)

Badenes: Cuatrocientos ochenta y dos (482) metros cuadrados (espesor 0.18 cm.)

Presupuestos:

- 1) HM Ingeniería S.A
- 2) Cantervial S.R.L.
- 3) Miguel Ángel Negro
- 4) Municipalidad de Mina Clavero


Gustavo A. Juri
REPRESENTANTE
ADHERENTES
EN MU.VI.


MARIANO G. VILLARINO
PRESIDENTE
EN MU.VI.

10- Generalidades

10.1 cuadro de descripciones y unidades a contratar

ITEM	DESCRIPCION DE RUBRO	UNIDAD	ML	MT2	MT3
1	Excavación no Clasificada	MT3			425,06
2	Sustitución de Suelos por base cementada	MT3			63,08
3	Base Granular CBR 80	MT3			63,08
4	Hormigón para Cordón Cuneta	MT3			523,87
5	Hormigón para Badenes	MT3			86,71
6	Nivelación de Cámara	UNID.			
7	parquizacion y juegos	GL			
8	Construcción de Cordón Cuneta	ML	2530,79		
9	Construcción Badenes	MT2		481,72	
10	Construcciones de muros de contención (1)	UNID.			
11	Construcción de alcantarilla (pasada canal 1)	UNID.			

8.0 DETALLE DE CALCULOS CORDON CUNETA

8.1	LADO NORTE:				
8.1.1	CALLES 1-2	ML	92,94		19,23858
8.1.2	CALLES 2-3	ML	104,43		21,61701
8.1.3	CALLES 3-4	ML	92,37		19,12059
8.1.4	CALLES 4-5	ML	91,63		18,96741
8.1.5	CALLES 5-6	ML	115,8		23,9706
8.2	LADO SUR:(SEGÚN PROYECTO ORIGINAL)	ML	612,46		126,77922
8.3	ESPACIOS VERDES (DESDE ESTE A OESTE):				
8.3.1	BANDEJON 1	ML	238,29		49,32603
8.3.2	BANDEJON 2	ML	268,09		55,49463
8.3.3	BANDEJON 3	ML	695,89		144,04923
8.4	ROTONDA				
8.4.1	LADO EXTERIOR	ML	73,52		15,21864
8.4.2	LADO INTERIOR	ML	36,27		7,50789
8.5	RADIOS DE GIRO				
8.5.1	CALLE 1	ML	18,15		3,75705
8.5.2	CALLE 2	ML	21,49		4,44843
8.5.3	CALLE 3	ML	21,39		4,42773
8.5.4	CALLE 4	ML	22,73		4,70511
8.5.5	CALLE 5	ML	25,34		5,24538
9.0	BADENES:				
9.1	CALLE 1	MT2		41,22	
9.2	CALLE 2	MT2		42,52	

9.3	CALLE 3	MT2		42,56	
9.4	CALLE 4	MT2		42,62	
9.5	CALLE 5	MT2		44,92	
9.6	CALLE 6 (LADO NORTE)	MT2		74,42	
9.7	CALLE 6 (LADO SUR)	MT2		77,82	
9.1.1	ESPACIO VERDE:				
9.1.2	BADENES CALLE 2 (LADO NORTE Y SUR)	MT2		46,04	
9.1.3	BADENES CALLE 3 (LADO NORTE Y SUR)	MT2		69,6	

TOTALES	2530,79	481,72	523,87353
----------------	----------------	---------------	------------------



CANTERVIAL S.R.L.

Córdoba, 30 de Agosto de 2016

Señores de
MU.VI. Mina Clavero
Avda. Mitre n° 1191
Provincia de Córdoba

PRESUPUESTO

Por la presente se realiza la siguiente cotización correspondiente a la obra por Uds. Solicitada:

Cordón Cuneta 2.530,79 m2..... \$ 279,00 p/m2

Badenes 481,72 m2..... \$ 295,00 p/m2

Estos precios NO INCLUYEN EL I.V.A.

Forma de Pago: a convenir

Validez de la oferta: treinta (30) días

Sin otro particular, saludamos cordialmente.


CANTERVIAL S.R.L.
ING. ATALA JORGE
GERENTE

La Rioja n° 590 - Piso 1° - Oficina 12 - 5000 Córdoba - TE 0351-4264673
Centervialtecnica@lve.com.ar



Municipalidad de
MINA CLAVERO
Valle de Traslasierra • Córdoba • Argentina

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PRESUPUESTO

01 de septiembre de 2016

Ente Municipal de la Vivienda

Sr. Mariano Villarino

La presente propuesta de trabajo involucra las tareas que se detallan a continuación, para la preparación y ejecución de la obra de cordón cuneta.

Ejecución de 2.500 m. lineales de cordón cuneta

Ejecución de 481 m2. De badenes

Nivelado, Compactado, Armado, Aserrado y tomado de junta.

Total pesos novecientos siete mil noventa y nueve con noventa y cuatro centavos. (\$ 907.099,94.

Sin otro motivo lo saluda atte.

Jorge Omar Andrada
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Mina Clavero



Mina Clavero, 30 de Agosto de 2016

Sres. Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mina Clavero-

Por la presente pongo a su disposición el siguiente presupuesto:

1ero. Ejecución Cordón Cuneta 2.500 m lineales x \$ 334,00= \$ 835.000

- NIVELADO-
- COMPACTADO-
- ARMADO-
- ASERRADO-
- TOMADO DE JUNTA-

Badén : 481 m² x \$ 330,00= \$158.730-

Total pesos: Novecientos noventa y tres mil setecientos treinta. (\$ 993.730)

Sin otro particular lo saluda atte:


Miguel A. Negro

Rufino Cuervo 1085
Las Rosas Plaza - C.F. 9
Córdoba - CP: X5009GAA
0354-4884359/157-050285
gonzalo.moya@gmail.com



PROPUESTA ECONÓMICA
OBRA CORDÓN CUNETA Y BADÉN
LOTEO EN.MU.VI – MINA CLAVERO
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Córdoba, 29 de Agosto de 2016

Ente Municipal de la Vivienda EN.MU.VI
Sr. Mariano Villarino

S _____ / _____ D:

PROPUESTA TÉCNICA

La presente propuesta de trabajo involucra las tareas que se detallan a continuación para de preparación y ejecución de la obra de cordón cuneta y bocacalles en la Localidad de Capilla del Monte:

- **Cordón Cuneta** (Hormigón Simple), de desarrollo de 1,00m y espesor de 0,18m con cordón de 0,15x0,15m. Incluye Material (no hormigón) y Mano de Obra.
- **Badén** (Hormigón Simple), de ancho 2,00m y espesor de 0,18m. Incluyendo Material (no hormigón) y Mano de Obra.

Las obras comprometidas incluyen las siguientes materiales y tareas mano de obra:

- Replanteo y Colocación de Moldes
- Colado, Curado, Aserrado y Tomado de Juntas

PRESUPUESTO

Presupuesto:

Por la ejecución de todas las tareas detalladas y demás obligaciones asumidas en el presente, al CONTRATISTA percibirá la siguiente suma en virtud del tipo de obra:

- **Cordón Cuneta: 275,00 \$/ml + IVA** (Pesos Doscientos Setenta y Cinco c/0/100 + IVA por metro lineal).
- **Badén: 275,00 \$/m² + IVA** (Pesos Doscientos Setenta y Cinco c/0/100 + IVA por metro cuadrado).

En el referido precio se encuentra incluido: a) Materiales para ejecutar los trabajos indicados precedentemente, SIN el HORMIGÓN que será provisto por el COMITENTE,

Pág. 1 de 2!



b) la totalidad de los costos de la mano de obra, con sus cargas laborales, previsionales y seguros, c) herramientas, equipos y maquinarias a cargo del CONTRATISTA, trabajos y demás conceptos (inclusive, y a mero título enunciativo, los impositivos, como ser ingresos brutos, ganancias, etc., que graven la actividad del CONTRATISTA) que deba afrontar el CONTRATISTA en virtud de las obligaciones asumidas por este contrato, d) el mantenimiento de todas las instalaciones de obradores del predio por el tiempo que demande la Obra.

Por cambios sugeridos por el COMITENTE, será evaluado en el momento de ordenarse y se aplicará el descuento o el incremento que se acuerde.


El CONTRATISTA podrá solicitar el ajuste del saldo adeudado del Contrato, de acuerdo a la variación del Índice de la Construcción publicado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, tomando como base el mes de Julio de 2016 o sea 9.892,80\$/m².

Forma de Pago:

Anticipo 30%, contra firma de contrato y previo al inicio del trabajo y pagos posteriores contra certificación semanal.

NOTAS Y ACLARACIONES

- 1- Queda bajo la responsabilidad de la CONTRATISTA la provisión de las herramientas, maquinarias, equipamiento y materiales necesarios, de acuerdo a las exigencias de plazo y calidad de la totalidad de la obra, los cuales deberán ser aprobados por el COMITENTE previo a su aplicación.
- 2- El COMITENTE dejará preparado bajo su responsabilidad la Subbase de asiento de las estructuras.
- 3- El COMITENTE proveerá la cartelería de obra en construcción, vallado de seguridad, etc., conjuntamente con los permisos de interrupción y corte de calzada.
- 4- El COMITENTE le brindará el agua requerida para el normal desarrollo de los trabajos y su lugar para el acopio.
- 5- Los permisos y habilitaciones por inicio de obra serán tramitados y a cargo del COMITENTE.
- 6- La obra será elaborada en un todo de acuerdo a la documentación técnica correspondiente al proyecto vial entregado previamente al inicio de los trabajos por el municipio de Capilla del Monte.
- 7- No están incluidos GASTOS DE COLEGIATURA, timbrados o presentaciones en ningún organismo.
- 8- En caso de requerirse tareas adicionales a las cotizadas, serán valoradas oportunamente previo al inicio de la obra.
- 9- La validez del presupuesto es de 60 días.


Ing. Gonzalo G. Moya
HM Ingeniería S.A.

Concejo Deliberante de la Localidad de Mina Clavero

ORDENANZA Nro. 1145/2016.

**El Concejo Deliberante de la Localidad de Mina Clavero
Sanciona con Fuerza de Ordenanza:**

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS PARA EL AÑO 2017

Artículo 1º:

Fijase en la suma de Pesos Ciento Setenta y tres Millones (\$173.000.000,00) el total de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2017 con destino al cumplimiento de los objetivos propios de los anexos que se adjuntan con la presente.

Artículo 2º:

Estímase en la suma de Pesos Ciento Setenta y tres Millones (\$173.000.000,00) el Cálculo de Recursos detallado en planillas anexas, destinado a atender las erogaciones a que refiere el Artículo 1º.

Artículo 3º:

Estímase, como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I- Balance Financiero del Ejercicio.

Erogaciones	(\$173.000.000,00)
Recursos	(\$173.000.000,00)

II- Resultado Financiero Preventivo.

Equilibrado

Artículo 4º:

Fijase, a partir del 1º de Enero de 2017, en setenta (70), el número de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal, que por Categoría y Cargos se detalla en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5º:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el total de Recursos y Erogaciones previsto por la presente Ordenanza, al solo efecto de corregir la desvalorización monetaria que se produzca y siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General, previa comunicación al Concejo Deliberante.

Artículo 6º:

Todas las modificaciones y reestructuraciones relacionadas con los cargos de la Planta de Personal, deberán ser informadas o solicitadas por cada Secretaría o Dirección a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, debiendo los dispositivos resultantes ser refrendados por el Señor/a Secretario de Gobierno, Hacienda y Finanzas, con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

Artículo 7º:

Facúltase al Secretario de Gobierno, Hacienda y Finanzas a producir las compensaciones necesarias en la partida de personal producida por modificaciones de incrementos salariales, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

Artículo 8º:

El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar mediante Decreto, el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el de Salario Familiar, el de Viáticos y Movilidad y el Régimen de Premios y Bonificaciones.

Artículo 9º:

Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas a introducir modificaciones a los créditos asignados a las distintas Obras del Plan de Trabajos Públicos, a solicitud de la Secretaría de Planificación Territorial, siempre y cuando dichas modificaciones no superen dentro de los respectivos programas, los créditos establecidos a nivel de las distintas Partidas Parciales.

Artículo 10º:

Facúltase al Departamento Ejecutivo a elaborar un Plan Anual de Ejecución Presupuestaria, a los efectos de determinar su correcta relación con la evolución de la recaudación prevista en la presente Ordenanza. A este fin la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, establecerá para los niveles del gasto "Compromiso y Ordenado a Pagar", un sistema de cupos de ejecución periódica mediante Decreto del Departa-



mento Ejecutivo.

Artículo 11º:

El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto fundado, cuando lo crea necesario, el ajuste de los valores del presupuesto de acuerdo a la variación del índice de costo de vida o efectuar compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

a) Entre las Partidas Principales: 1 – Administración Central, 2 – Secretaría de Turismo y Cultura, 3 – Secretaría de Deportes y Recreación, 4 – Secretaría de Políticas Sociales, 5 – Secretaría de Planificación Territorial, 6 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos, 7 – Secretaría de Salud, 8 – Concejo Municipal de Accesibilidad, 9 – Presupuesto Participativo, 80 – Concejo Deliberante, 90 – Tribunal de Cuentas, podrán efectuarse compensaciones en sus partidas parciales o entre ellas, pudiendo compensar de una Partida Principal a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta de la adición del total de Partidas Principales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 80 y 90 que deberá ser fijo e inamovible.

b) Dentro de las Partidas Principales: Erogaciones Corrientes, Erogaciones de Capital y No Clasificados podrán efectuarse compensaciones en sus partidas parciales o entre ellas pudiéndose compensar de una Partida Principal a la otra.

c) La Ordenanza de Presupuesto podrá incluir créditos de Refuerzo en base a previsiones estimadas, para Reforzar las Partidas Principales establecidas, mediante la Partida de Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas, tanto en las erogaciones corrientes como de capital, correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto.

Artículo 12º:

Los fondos registrados en las Cuentas de Terceros, serán movilizados por los titulares de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, sin necesidad de previo libramiento de pago.

Los Fondos de Terceros, serán los que registrarán los ingresos y egresos por depósitos, pagos o devoluciones en los que la Hacienda Pública actúa como Agente de Retención, intermediario o depositario.

Artículo 13º:

Los Fondos Públicos recibidos por el municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes del Fondo de Emergencia para Municipios, del Fondo de Descentralización Provincial y similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su Ingreso y Egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso, estos fondos para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Artículo 14:

Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo llamado a Licitación, debiendo el Honorable Concejo Deliberante verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para este tipo de contratación y sancionar la Ordenanza respectiva, la que se instrumentará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-.

Artículo 15:

En el decreto de llamado a Licitación deberá expresarse claramente:

- Nombre del Organismo Licitante – Municipalidad.
- Objeto de la Contratación.
- Lugar donde pueden retirarse o adquirirse las cláusulas o pliegos de condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el pliego particular, extendiéndose recibo en forma.
- Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura
- Medio de publicidad dispuesto para el llamado, su duración y anticipación

Artículo 16:

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 14, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.-

Artículo 17:

Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de condiciones generales y especificaciones.-

Artículo 18:

Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en esta Ordenanza, o del régimen de contrataciones vigente y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus

cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos tenga afinidad.-

Artículo 19:

Cuando el monto de la Contratación supere la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00) la selección del contratista se efectuara mediante Licitación dispuesta por Ordenanza.-

El Régimen de Contratación establecido en la presente Ordenanza podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de las leyes de Financiación de Descentralización Provincial o Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas o cuando por otras leyes o disposiciones se recepcionen fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos Públicos o para adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.

Artículo 20:

El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

Artículo 21:

Pliego Particular: Constituye con el resto de la documentación el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato.

En su articulado se establecerán como mínimo las cláusulas correspondientes a:

- 1** - Objeto del contrato: vale decir, en qué debe consistir la prestación del contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- 2** - Características técnicas: Identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores.
- 3** - Importe del Presupuesto Oficial de Licitación.
- 4** - Sistema o modalidad de la contratación.
- 5** - Cotización: Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- 6** - Garantía de la Propuesta que será el uno por ciento (1 %) del monto del presupuesto oficial.
- 7** - Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Se determinará conforme el objeto de la contratación, según lo establecido en los arts. 36 y 37 de la presente Ordenanza.
- 8** - Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días calendario.
- 9** - Precio de adquisición del pliego.

Artículo 22:

Si en el pliego particular de condiciones (1), o en el Pliego General de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación de Obras o Servicios Públicos (2) (siempre y cuando dependan de esta área), se establezcan procedimientos, requisitos y/o términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza (3), predominarán en el orden aquí expresado.-

Artículo 23:

De la presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuere inhábil, feriado o se decrete tal o asueto con posterioridad al llamado de licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil.-

Artículo 24:

No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por tanto a licitaciones:

- quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
 - los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal.
- los inhabilitados en los registros de contratistas municipales.
- los que desempeñaren cargos en la administración municipal.

Artículo 25:

Domicilio del contratista: El contratista deberá constituir domicilio especial en jurisdicción de la Municipalidad.-

Artículo 26:

Sobre Presentación: Para presentarse a una licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente.

En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente: Licitación de _____ a verificarse día _____ de _____ en _____



Artículo 27:

Documentos para la presentación: Los documentos que deben incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

1 - Solicitud de admisión: esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma.

Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.

2 - Garantía de la propuesta: los proponentes acompañarán a su propuesta el comprobante de garantía respectiva, equivalente al uno por ciento (1%) como mínimo del importe del presupuesto oficial de la licitación, la que podrá constituirse por:

- depósito efectuado en banco oficial en dinero en efectivo.

- fianza bancaria.

- seguro de caución.

- título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de la licitación la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuere superior al mismo.

- crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración municipal, debidamente certificado.

3 - Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación.

4 - Sellado municipal.

5 - Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

6 - Sobre propuesta: contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicios, cuando correspondiere.

El sobre ira debidamente sellado y lacrado y llevará por leyenda "Propuesta del Señor..."

Artículo 28:

Mantenimiento de la oferta: La propuesta se considerará firme y válida durante 60 días a contarse desde el acto de licitación salvo que en pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.-

Artículo 29:

Desistimiento: El proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.-

Artículo 30:

Licitación Desierta: Si nadie concurriera al llamado a licitación, la misma se declarara desierta.-

Artículo 31:

Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.-

Artículo 32:

Apertura de Sobres: El procedimiento de la apertura de sobres podrá realizarse en un acto único conforme el que se detalla en los artículos siguientes, o en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:

a) apertura del sobre presentación;

b) aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera);

c) apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos.

En este caso, los sobres propuestas serán depositados cerrados, lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres propuesta restantes.

El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.-

Artículo 33:

Acto de Licitación: El acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.-

Artículo 34:

En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.-

Artículo 35:

Aceptación o rechazo de la presentación: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedaran automáticamente eliminadas de la licitación.

Artículo 36:

Apertura de los sobres propuesta admitidos: Los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.-

Artículo 37:

Rechazo inmediato de propuestas: Producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazará de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta pueda ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.-

Artículo 38:

Observaciones: Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.-

Artículo 39:

Acta: De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejara constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.-

Artículo 40:

Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad al acto señalado por el (art. 33) será rechazada.-

Artículo 41:

Adjudicación: Estudio y comparación de propuestas: La Oficina Técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.-

Artículo 42:

Aceptación de la propuesta y adjudicación: Producido el informe técnico la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.-

Artículo 43:

Rechazo de las propuestas: La autoridad competente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma. Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.-

Artículo 44:

Devolución del depósito de garantía: Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 45:

Contrato: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente, éste se presentará dentro de los diez días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato. Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario, podrá solicitar a la autoridad prórroga del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente. Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (art. 44), observando las disposiciones establecidas al respecto.-

Artículo 46:

Garantía del contrato y depósito de funcionamiento: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciese necesario. Las características de éste, determinarán el tipo y término de las mismas.



Artículo 47:

Pérdida de la garantía del contrato: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la Propuesta.-

Artículo 48:

Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.-

REMATE PÚBLICO

Artículo 49:

El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el funcionario Municipal en la forma y condiciones que se determinarán a continuación.-

Artículo 50:

Antes del remate los bienes deberán ser valuados por Peritos o Funcionarios Municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.-

Artículo 51:

El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.-

Artículo 52:

La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad con las disposiciones de los Arts. 61 y 62 de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.-

Artículo 53:

En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y funcionario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.-

Artículo 54:

En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.-

Artículo 55:

Todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por el funcionario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores, personal policial designado y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.-

Artículo 56:

Verificado el remate de las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado.-

Artículo 57:

Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerara rescindido por culpa del adquirente quién perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 45, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

Artículo 58:

Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art.64 inc. a) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art.59 para contrataciones por Concursos de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.-

CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 59:

Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 455.000,00) sin exceder la suma de Pesos Seiscientos mil (\$ 600.000,00) la selección del Contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 19 pudiendo en este respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.-

Artículo 60:

Serán de aplicación al Concurso de Precios las normas establecidas en los Arts. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48.-

PUBLICIDAD

Artículo 61:

Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.-

Artículo 62:

El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante (2) dos días consecutivos en el Boletín Oficial y (2) dos días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art.59 de esta Ordenanza.-

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente (3) tres el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 59 de esta Ordenanza, serán publicados durante (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Artículo 63:

El llamado a concurso será publicado durante 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial y 2 (dos) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.-

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/o otros medios, requiriéndose en este caso 3 (tres) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad policial.-

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 64:

Se podrá contratar en forma directa:

a) Cuando hubiera sido declarada desierta 2 (dos) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.-

b) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.-

c) Cuando se trate de servicios y productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.-

d) Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas mas favorables ya sean en precios, calidad, plazos etc.

e) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.

Artículo 65:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Trecientos Mil (\$ 300.000,00) y puedan atenderse con los créditos disponibles que



tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.

b) Previa apertura de Expedientes Administrativos y con tres (3) cotizaciones (presupuestos) como mínimo, cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Trecientos Mil (\$ 300.000,00) sin exceder la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00). Se efectuará sin la necesidad de tres cotizaciones únicamente en el caso de cumplimiento en (art. 64º) inc.b) de esta misma Ordenanza. Dicho sistema de contratación se aplicará siempre que puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.-

c) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos; o cuando el hecho a solucionar, directa o indirectamente, sea causal de perjuicio económico para la comunidad, en forma mediata o inmediata. En este caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Consejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente.

d) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto 2 (dos) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

e) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos.

De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.

f) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de Cemento Portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.

g) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

h) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de obras o servicios de saneamiento ambiental, mantenimiento y mejora de espacios públicos, ejecución de cartelería, indicadores urbanos y turísticos; siempre y cuando la ejecución de dichas tareas no implique erogación alguna para la administración municipal, ni la creación de nuevos gravámenes fiscales para los contribuyentes.-

i) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de obras o servicios necesarios para solucionar inconvenientes ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales, en los que se ponga en peligro la vida o bienes tanto públicos como privados.-

j) Por Ordenanza del Concejo Deliberante para contratar directamente cuando lo requiera el Departamento Ejecutivo en razones de conveniencia justificada.-

RESPONSABILIDAD

Artículo 66:

Todo trámite de concurso o licitación por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejara constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

Artículo 67:

Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudieran corresponder.

Artículo 68:

Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Artículo 69:

Los montos límites para la contratación directa y concursos de precios establecidos por esta Ordenanza, podrán modificarse según la variación del índice del costo de vida, mediante Decreto fundado por el Departamento Ejecutivo ad Referendum del Honorable Consejo Deliberante.

Artículo 70:

Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 71:

Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mina Clavero a los 30 días del mes de Noviembre de 2016.

ORDENANZA N° 1145 /2016
ANEXO 1



Proyecto Plan de Cuentas de Ingresos 2017

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
1	INGRESOS CORRIENTES	152.147.000
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	67.546.000
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIB.)	43.315.000
1.1.01.01	CONTRIBUCION INMUEBLES (ALUMBRADO BARRIDO LIMPIE	8.500.000
1.1.01.02	CONTRIBUCION SOBRE COMERCIO E INDUSTRIA	8.400.000
1.1.01.03	CONTRIBUCION SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERS. PUBLICAS	10.000
1.1.01.04	CONTRIBUCION SOBRE OCUPACION Y COM. EN VIA PUBLICA	100.000
1.1.01.07	CONTRIBUCION SOBRE LOS CEMENTERIOS	410.000
1.1.01.08	CONTRIBUCION SOBRE CARTELERIA	1.000.000
1.1.01.09	CONTRIBUCION SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	400.000
1.1.01.10	CONTRIBUCION SOBRE OBRAS PRIVADAS	200.000
1.1.01.12	CONTRIBUCION FIJA DE MEJORA DE SERVICIOS	215.000
1.1.01.13	CONTRIBUCION SOBRE INTRODUCCION DE MERCADERIA	520.000
1.1.01.14	CONTRIBUCIONES SOBRE SERVICIOS PUBLICOS	50.000
1.1.01.15	CANON SOBRE OCUPACION EN FERIA DE ARTESANOS	130.000
1.1.01.16	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES AÑO EN CURSO	2.100.000
1.1.01.17	DERECHOS DE OFICINA	1.540.000
1.1.01.18	TASA POR SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL	50.000
1.1.01.19	INGRESOS TRIBUTARIOS NCP	20.000
1.1.01.20	TAE (TURISMO CULTURA Y DEPORTES)	3.600.000
1.1.01.21	TAE (TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS)	3.000.000
1.1.01.22	TAE (TASA DE RENOVACION FLOTA VEHICULAR)	1.100.000
1.1.01.23	FIP (FONDO PARA INFRAESTRUCTURA PUBLICA)	1.000.000
1.1.01.24	TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	10.970.000
1.1.01.24.01	TRIBUTOS EJERCICIOS ANTERIORES SOBRE LOS INMUEBLES	2.450.000
1.1.01.24.02	TRIB. EJERCICIOS ANTERIORES SOBRE COM. E INDUSTRIA	3.400.000
1.1.01.24.03	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES EJERCICIOS ANTERIORES	1.500.000
1.1.01.24.04	TAE EJERCICIOS ANTERIORES	1.200.000
1.1.01.24.05	TAE (TRS) EJERCICIOS ANTERIORES	1.000.000
1.1.01.24.06	TAE (TRFV) EJERCICIOS ANTERIORES	200.000
1.1.01.24.07	FIP EJERCICIOS ANTERIORES	220.000
1.1.01.24.08	OTROS TRIBUTOS EJERCICIOS ANTERIORES	1.000.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	24.231.000
1.1.02.01	ARANCEL SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL	840.000
1.1.02.02	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	1.580.000
1.1.02.02.01	CONCESIONES CEMENTERIO	30.000
1.1.02.02.02	ALQUILERES PROPIEDADES MUNICIPALES (LOCALES ANF.)	280.000
1.1.02.02.03	INGRESOS POR SERVICIO DE DESAGOTES	50.000
1.1.02.02.04	INGRESOS POR COBRO DE ESTACIONAMIENTO	1.000.000
1.1.02.02.05	OTRAS RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	50.000
1.1.02.02.06	MULTAS	150.000
1.1.02.02.07	INGRESOS POR SERVICIO DE DESINFECCION	20.000
1.1.02.03	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	19.761.000



Proyecto Plan de Cuentas de Ingresos 2017

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
1.1.02.03.01	CONTRIBUCION OBRA: CORDON CUNETA BACHEO Y PAV.	3.625.000
1.1.02.03.02	CONTRIBUCION OBRA: RED DE GAS DOMICILIARIA	6.000.000
1.1.02.03.03	CONTRIBUCION OBRA: REMODELACION AREA CENTRAL	4.000.000
1.1.02.03.04	CONTRIBUCION OBRA: CLOACAS	2.000.000
1.1.02.03.10	CONTRIBUCION OTRAS OBRAS DIVERSAS	500.000
1.1.02.03.11	CONTRIBUCION DE MEJORAS EJERCICIOS ANTERIORES	3.636.000
1.1.02.03.11.01	OBRA: CORDON CUNETA VEREDAS BACHEO Y PAV. EJ. ANT.	3.636.000
1.1.02.04	SUBVENCIONES DONACIONES Y LEGADOS	50.000
1.1.02.05	EVENTUALES E IMPREVISTOS	50.000
1.1.02.06	INGRESOS NO TRIBUTARIOS NCP	1.200.000
1.1.02.07	CHAPAS PATENTES CARNETS ETC	600.000
1.1.02.08	RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENOS	150.000
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	84.601.000
1.2.03	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	46.616.000
1.2.03.30	TRANSFERENCIA CANON SLOTS	1.400.000
1.2.03.31	TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS	2.000
1.2.03.32	COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO EN CURSO	31.500.000
1.2.03.33	COPARTICIPACION IMPOSITIVA EJERCICIOS ANTERIORES	2.000.000
1.2.03.34	FONDO FINANCIAMIENTO DESCENTRALIZACION PROVINCIAL	4.587.000
1.2.03.35	FONDO FINANCIAMIENTO DES. PROV. EJ. ANTERIORES	417.000
1.2.03.36	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	1.800.000
1.2.03.37	FONDO FEDERAL SOLIDARIO EJERCICIOS ANTERIORES	70.000
1.2.03.38	REINTEGRO DE MULTAS POR CAMINERA	1.000.000
1.2.03.39	REINTEGRO DE MULTAS POR CAMINERA EJ. ANTERIORES	1.000.000
1.2.03.40	PARTICIPACION EN IMPUESTOS PROV Y NAC NCP	1.500.000
1.2.03.90	FONDO ANTICRISIS Y SANEAMIENTO MUNICIPIOS (FASAMU)	1.340.000
1.2.04	APORTES NO REINTEGRABLES	28.400.000
1.2.04.41	APORTES PARA EJECUTAR OBRAS EN COPARTICIPACION	23.900.000
1.2.04.41.02	OBRA: CLOACAS	12.000.000
1.2.04.41.03	OBRA: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESCUELAS	3.200.000
1.2.04.41.04	OBRA: MANTENIMIENTO BANQUINAS - RUTAS PROVINCIALES	1.000.000
1.2.04.41.05	OBRA: ACUEDUCTO NIÑA PAULA - CAÑADA LARGA	1.000.000
1.2.04.41.06	OBRA: CENTRO DE DIA (CONADIS)	1.000.000
1.2.04.41.07	OBRA: CONVENIO CONST. AULAS AURORA	1.200.000
1.2.04.41.08	CONVENIOS Y OBRAS VARIAS AÑO EN CURSO	500.000
1.2.04.41.09	OBRA: REVALORIZACION COSTANERA CENTRAL	4.000.000
1.2.04.42	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES Y NACIONALES	4.500.000
1.2.04.42.31	APORTES DEL TESORO NACIONAL	500.000
1.2.04.42.32	APORTES DEL TESORO PROVINCIAL	3.000.000
1.2.04.42.33	OTROS SUBSIDIOS PROVINCIALES Y NACIONALES	1.000.000
1.2.05	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES NCP	9.585.000
1.2.05.47	PLANES DE VIVIENDA SOCIALES	200.000
1.2.05.48	PLAN FO.VI.COR. Y SIMILARES	5.000
1.2.05.49	PROGRAMA ALIMENTARIO NACION - PROVINCIA - MUNICIP.	5.000



Proyecto Plan de Cuentas de Ingresos 2017

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
1.2.05.50	INGRESOS POR APOORTE TRASLADO DE BASURA	400.000
1.2.05.51	PROGRAMA MANOS A LA OBRA	150.000
1.2.05.52	PROGRAMA FAMILIA ARGENTINA	50.000
1.2.05.54	PLAN NACER	50.000
1.2.05.55	CONVENIO ALQUILER CENTRO ATENCION AL CIUDADANO	360.000
1.2.05.56	CONVENIO PROGRAMA BOLETO EDUCATIVO	370.000
1.2.05.57	INGRESOS DE PROMOCION SOCIAL NCP	150.000
1.2.05.58	F.O.M.E.E.P.	720.000
1.2.05.59	PROGRAMA SALA CUNA	1.000.000
1.2.05.61	PROGRAMA PAICOR	5.825.000
1.2.05.91	CONVENIO ALQUILER DEPARTAMENTAL POLICIA	300.000
2	INGRESOS DE CAPITAL	8.713.000
2.3	USO DEL CREDITO	3.390.000
2.3.06	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	15.000
2.3.06.58	BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO (BID) Y OTROS	5.000
2.3.06.59	BANCO DE LA NACION ARGENTINA Y OTROS	5.000
2.3.06.60	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y OTROS	5.000
2.3.07	DE OTRAS INSTITUCIONES	3.375.000
2.3.07.61	FONDO FIN. PROYECTOS Y PROGRAMAS GOB. LOCALES	1.000.000
2.3.07.62	FONDO DE DESARROLLO URBANO	2.375.000
2.4	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	25.000
2.4.08	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	5.000
2.4.09	DE BENEFICIARIOS DE MICRO EMPRENDIMIENTOS	5.000
2.4.10	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	10.000
2.4.10.63	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR. AÑO EN CURSO	5.000
2.4.10.64	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR. EJERCICIOS ANTERIORES	5.000
2.4.11	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	5.000
2.5	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	180.000
2.5.12	BIENES MUEBLES	170.000
2.5.12.65	HERRAMIENTAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10.000
2.5.12.66	MUEBLES DE OFICINA MOBLAJE Y ARTICULOS VARIOS	10.000
2.5.12.67	MEDIOS DE TRANSPORTE VEHICULOS ETC.	100.000
2.5.12.69	OTRAS VENTAS	50.000
2.5.13	BIENES INMUEBLES	10.000
2.5.13.70	VENTA DE TERRENOS	10.000
2.6	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5.118.000
2.6.14	INGRESOS VARIOS	10.000
2.6.15	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	5.108.000
2.6.15.71	CAJA	4.000.000
2.6.15.72	CAJA MONEDA EXTRANJERA	2.000
2.6.15.73	CAJA BONOS	2.000
2.6.15.74	BANCO PROVINCIA DE CORDOBA CUENTAS CORRIENTES	600.000
2.6.15.75	BANCO PROVINCIA DE CORDOBA CTAS. CORRIENTES BONO	2.000
2.6.15.76	BANCO NACION ARGENTINA CUENTAS CORRIENTES	500.000





Proyecto Plan de Cuentas de Ingresos 2017

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
2.6.15.77	BANCO NACION ARGENTINA CUENTAS CORRIENTES BONOS	2.000
3	NO CLASIFICADOS	12.140.000
3.7	CUENTAS DE ORDEN	12.140.000
3.7.16	POR TRABAJOS PUBLICOS	10.000
3.7.16.78	DEVOLUCION FONDO DE REPARO	5.000
3.7.16.79	DEVOLUCION GARANTIAS DE LICITACIONES Y OBRAS	5.000
3.7.17	OTRAS CAUSAS	11.620.000
3.7.17.80	RETENCION JUBILACION APORTE PERSONAL	7.000.000
3.7.17.81	RETENCION APROSS	2.500.000
3.7.17.82	RETENCION SEGURO DE VIDA	220.000
3.7.17.83	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	1.900.000
3.7.18	OTRAS RETENCIONES	510.000
3.7.18.84	APORTE SINDICAL	300.000
3.7.18.85	RETENCION DGR INGRESOS BRUTOS	5.000
3.7.18.86	RETENCIONES AFIP	5.000
3.7.18.87	OTRAS RETENCIONES	200.000
Totales		173.000.000,00

ORDENANZA N° 1145 /2016

ANEXO 2



Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2017

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
1	ADMINISTRACION CENTRAL	137.584.500
01.1	EROGACIONES CORRIENTES	75.227.500
01.1.1	FUNCIONAMIENTO	69.083.500
01.1.1.01	PERSONAL	52.196.200
01.1.1.01.001	AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL PERMANENTE	22.378.670
01.1.1.01.001.01	SUELDOS BASICOS	9.483.670
01.1.1.01.001.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	4.675.719
01.1.1.01.001.01.02	PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO	1.110.346
01.1.1.01.001.01.03	PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO	505.846
01.1.1.01.001.01.04	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	869.190
01.1.1.01.001.01.05	PERSONAL SUPERIOR DE MAESTRANZA Y SERV. GENERALES	960.752
01.1.1.01.001.01.06	PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES	1.361.818
01.1.1.01.001.02	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	6.671.000
01.1.1.01.001.02.07	BONIFICACION ESPECIAL	550.000
01.1.1.01.001.02.08	GASTOS DE REPRESENTACION	66.000
01.1.1.01.001.02.09	ANTIGÜEDAD	2.700.000
01.1.1.01.001.02.10	TITULO	150.000
01.1.1.01.001.02.11	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	220.000
01.1.1.01.001.02.12	RIESGO E INSALUBRIDAD	200.000
01.1.1.01.001.02.13	SUBROGANCIA	6.200
01.1.1.01.001.02.14	QUEBRANTO DE CAJA	20.000
01.1.1.01.001.02.15	REFRIGERIO	50.000
01.1.1.01.001.02.16	ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD	800.000
01.1.1.01.001.02.17	RESPONSABILIDAD TECNICA	6.200
01.1.1.01.001.02.18	BONIFICACION FUNCIONAL AUTORIDADES SUPERIORES	1.560.000
01.1.1.01.001.02.19	BONIFICACION FUNCIONAL AUTORIDADES C.D.	54.600
01.1.1.01.001.02.20	OTROS SUPLEMENTOS	288.000
01.1.1.01.001.03	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.560.000
01.1.1.01.001.03.21	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	1.560.000
01.1.1.01.001.04	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	2.750.000
01.1.1.01.001.04.22	APORTE PERSONAL PERMANENTE	2.750.000
01.1.1.01.001.05	APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL	1.700.000
01.1.1.01.001.05.23	FONDO MEDICO ASISTENCIAL (APROSS)	1.100.000
01.1.1.01.001.05.24	SEGUROS PERSONAL PERMANENTE (ART)	600.000
01.1.1.01.001.06	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000
01.1.1.01.001.06.25	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000
01.1.1.01.001.07	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	14.000
01.1.1.01.001.07.26	DEUDAS VARIAS PERSONAL PERMANENTE	14.000
01.1.1.01.002	PERSONAL CONTRATADO	28.750.130
01.1.1.01.002.01	SUELDOS BASICOS	17.682.730
01.1.1.01.002.02	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	1.317.400
01.1.1.01.002.02.07	BONIFICACION ESPECIAL	1.200.000
01.1.1.01.002.02.16	ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD	5.000

Municipalidad
de Minas

Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2017

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
01.1.1.01.002.02.27	ANTIGÜEDAD Y OTROS SUPLEMENTOS	12.400
01.1.1.01.002.02.28	BONIFICACION ARTICULO 74 JUBILACION	100.000
01.1.1.01.002.03	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.650.000
01.1.1.01.002.03.28	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	1.650.000
01.1.1.01.002.04	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	4.800.000
01.1.1.01.002.04.29	APORTE PATRONAL PERSONAL CONTRATADO	4.800.000
01.1.1.01.002.05	APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL	2.800.000
01.1.1.01.002.05.23	FONDO MEDICO ASISTENCIAL (APROSS)	1.900.000
01.1.1.01.002.05.30	SEGUROS PERSONAL CONTRATADO (ART)	900.000
01.1.1.01.002.08	DEUDAS PERSONAL CONTRATADO	500.000
01.1.1.01.002.08.31	DEUDAS VARIAS PERSONAL CONTRATADO	500.000
01.1.1.01.003	SALARIO FAMILIAR	810.000
01.1.1.01.004	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	6.200
01.1.1.01.005	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	50.000
01.1.1.01.006	CAPACITACION AL PERSONAL	45.000
01.1.1.01.007	OTRAS ASIGNACIONES	6.200
01.1.1.01.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	150.000
01.1.1.02	CONSUMO	1.629.300
01.1.1.02.009	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	350.000
01.1.1.02.010	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	135.000
01.1.1.02.011	UTILES LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	250.000
01.1.1.02.012	INSUMOS INFORMATICOS	45.000
01.1.1.02.013	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	175.000
01.1.1.02.014	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	90.000
01.1.1.02.015	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	12.000
01.1.1.02.016	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	40.000
01.1.1.02.020	INDUMENTARIA AL PERSONAL	40.000
01.1.1.02.154	PREMIOS ADHESIONES Y SIMILARES	10.000
01.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	240.000
01.1.1.02.980	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	50.000
01.1.1.02.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	192.300
01.1.1.03	SERVICIOS	15.258.000
01.1.1.03.024	AGUA GAS ENERGIA ELECTRICA	1.400.000
01.1.1.03.025	ALQUILERES INMUEBLES	1.950.000
01.1.1.03.026	ALQUILERES VARIOS	5.000
01.1.1.03.029	COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	340.000
01.1.1.03.030	COMUNICACIONES DIGITALES (INTERNET)	210.000
01.1.1.03.031	COMUNICACIONES POSTALES	430.000
01.1.1.03.032	COMUNICACIONES TELEFONICAS	590.000
01.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	900.000
01.1.1.03.034	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	100.000
01.1.1.03.035	GASTOS JUDICIALES MULTAS E INDEMNIZACIONES	900.000
01.1.1.03.036	HOMENAJE Y CORTESIA	14.000



Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2017

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
01.1.1.03.037	PASAJES FLETES Y ALMACENAJE	18.000
01.1.1.03.038	SEGUROS VARIOS	45.000
01.1.1.03.039	PUBLICIDAD Y PROMOCION	190.000
01.1.1.03.040	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	16.000
01.1.1.03.041	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS VEHICULOS	80.000
01.1.1.03.042	SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL	450.000
01.1.1.03.043	SEGURIDAD VIAL	140.000
01.1.1.03.044	SERVICIO MANTENIMIENTO INFORMATICO	330.000
01.1.1.03.047	VIATICOS Y MOVILIDAD	120.000
01.1.1.03.049	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	2.500.000
01.1.1.03.050	CONTRATOS DE LOCACION DE OBRA	20.000
01.1.1.03.051	GASTOS SELLADOS TIMBRADOS IMPUESTOS Y OTROS	20.000
01.1.1.03.052	GASTOS ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL	50.000
01.1.1.03.053	CAMPAÑA CONCIENT. Y CONTROL PEQUEÑOS ANIMALES	90.000
01.1.1.03.054	CAMPAÑA PIROTECNIA CERO	50.000
01.1.1.03.055	CAMPAÑA USO DE CASCO EN MOTOVEHICULOS	50.000
01.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	1.950.000
01.1.1.03.981	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	800.000
01.1.1.03.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	1.500.000
01.1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	120.000
01.1.2.05	INTERESES Y GASTOS DEUDA ORG. PRIVADOS	5.000
01.1.2.06	INTERES Y GASTOS DEUDA ORG. PROVINCIALES	5.000
01.1.2.07	INTERESES Y GASTOS DEUDA ORG. NACIONALES	5.000
01.1.2.08	INTERESES Y GASTOS DEUDA OTROS ORGANISMOS	5.000
01.1.2.99	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100.000
01.1.3	TRANSFERENCIAS	6.024.000
01.1.3.10	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	5.810.000
01.1.3.10.059	AL SECTOR PUBLICO	2.420.000
01.1.3.10.059.9	PROGRAMA BOLETO EDUCATIVO TRANSFERENCIAS	370.000
01.1.3.10.059.10	ENTE TRASLASIERRA LIMPIA	650.000
01.1.3.10.059.11	AYUDA ECONOMICA A CLUBES E INSTITUCIONES LOCALES	600.000
01.1.3.10.059.12	FONDO PERMANENTE FINANC. PROY. LOCALES	350.000
01.1.3.10.059.13	OTRAS TRANSFERENCIAS	450.000
01.1.3.10.060	AL SECTOR PRIVADO	3.190.000
01.1.3.10.060.12	OTRAS TRANSFERENCIAS	40.000
01.1.3.10.060.12.38	DEVOLUCION TASA A LA PROPIEDAD	10.000
01.1.3.10.060.12.39	DEVOLUCION TASA COMERCIAL	10.000
01.1.3.10.060.12.40	DEVOLUCION OBRA CLOACAS	10.000
01.1.3.10.060.12.41	DEVOLUCIONES VARIAS	10.000
01.1.3.10.060.13	EGRESOS DE ACCION SOCIAL	2.720.000
01.1.3.10.060.13.32	GASTOS EMERGENCIA SOCIAL (PASAJES FLETES ETC.)	100.000
01.1.3.10.060.13.33	PASANTIAS Y BECAS	2.300.000
01.1.3.10.060.13.90	OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL	320.000

Municipalidad
de Minas

Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2017

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
01.1.3.10.060.14	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	430.000
01.1.3.10.060.14.35	SUBSIDIOS A ENTIDADES OFICIALES	350.000
01.1.3.10.060.14.36	OTRAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	70.000
01.1.3.10.060.14.37	BECAS DE ESTUDIO PERFECCIONAMIENTO Y PRACTICA	10.000
01.1.3.10.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	200.000
01.1.3.11	TRANSFERENCIAS P/ FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	214.000
01.1.3.11.060	AL SECTOR PRIVADO	114.000
01.1.3.11.060.15	DE JURISDICCION MUNICIPAL	110.000
01.1.3.11.060.15.42	PRESTAMOS PARA REFACCION Y/O MEJORA VIVIENDAS	5.000
01.1.3.11.060.15.43	PRESTAMOS PARA MICROEMPREDIMIENTOS	5.000
01.1.3.11.060.15.44	PRESTAMOS FO.VI.COR.	100.000
01.1.3.11.060.16	DE OTRAS JURISDICCIONES	4.000
01.1.3.11.060.16.46	PLANES SOCIALES DE VIVIENDAS	2.000
01.1.3.11.060.16.47	PLAN DE VIVIENDAS FO.VI.COR. O SIMILARES	2.000
01.1.3.11.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100.000
01.2	EROGACIONES DE CAPITAL	50.217.000
01.2.4	INVERSION FISICA	46.870.000
01.2.4.12	BIENES DE CAPITAL	1.745.000
01.2.4.12.061	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	75.000
01.2.4.12.062	ADQUISICION DE SOFTWARE INFORMATICO	25.000
01.2.4.12.063	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	80.000
01.2.4.12.064	MEDIOS DE TRANSPORTE	880.000
01.2.4.12.065	APARATOS E INSTRUMENTAL	30.000
01.2.4.12.066	COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS	5.000
01.2.4.12.067	TERRENOS	50.000
01.2.4.12.068	EDIFICIOS Y OBRAS PREEXISTENTES	50.000
01.2.4.12.069	EQUIPAMIENTO CENTRO DE DIA (CONADIS)	250.000
01.2.4.12.972	OTROS DE CAPITAL	100.000
01.2.4.12.982	DEUDAS ADQ. BIENES CAPITAL EJERCICIOS ANTERIORES	100.000
01.2.4.12.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100.000
01.2.4.13	TRABAJOS PUBLICOS	45.125.000
01.2.4.13.072	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	22.205.000
01.2.4.13.072.17	OBRA: CORDON CUNETAS VEREDAS BACHEO Y PAV.	7.000.000
01.2.4.13.072.21	OBRA RED DE GAS DOMICILIARIA	6.000.000
01.2.4.13.072.23	OBRA: FORESTACION - VIVERO MUNICIPAL	25.000
01.2.4.13.072.24	OBRA: APERTURA DE CALLES	30.000
01.2.4.13.072.25	OBRA: PLAZAS Y PASEOS PUBLICOS	500.000
01.2.4.13.072.26	OBRA: CENTRO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	450.000
01.2.4.13.072.29	OBRA: REMODELACION AREA CENTRAL	4.000.000
01.2.4.13.072.30	OBRA: REMOD. COSTANERA Y BALNEARIOS (PLAN RÍOS)	500.000
01.2.4.13.072.31	OBRA: INFRAESTRUCTURA TURISTICA Y CULTURAL	100.000
01.2.4.13.072.37	OBRA: DESAGÜES PLUVIALES ALCANTARILLADOS Y OTROS	500.000
01.2.4.13.072.39	OBRA: SKATE PARK Y PISTA BMX	600.000



Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2017

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
01.2.4.13.072.40	OBRA: MEJORAMIENTO CORRALÓN MUNICIPAL	200.000
01.2.4.13.072.41	OBRA: REPARACIÓN FUENTE Y CIRC. AGUA PZA. SAN MARTÍN	300.000
01.2.4.13.072.42	OBRA: ACONDICIONAMIENTO CCI BARRIO MAYTHE	400.000
01.2.4.13.072.43	OBRA: PUESTA EN VALOR EDIFICIO VIEJO HOSPITAL	500.000
01.2.4.13.072.44	OBRA: CONSTRUCCIÓN OBRA LA COLMENA	600.000
01.2.4.13.072.45	OTRAS OBRAS DIVERSAS	500.000
01.2.4.13.073	POR CUENTA DE LA PROVINCIA Y/O NACION	22.620.000
01.2.4.13.073.42	OBRA: F.O.M.E.E.P	720.000
01.2.4.13.073.43	OBRA: CLOACAS	14.000.000
01.2.4.13.073.44	OBRA: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESCUELAS	3.200.000
01.2.4.13.073.45	OBRA: MANTENIMIENTO BANQUINAS - RUTAS PROVINCIALES	1.000.000
01.2.4.13.073.47	OBRA: ACUEDUCTO NIÑA PAULA - CAÑADA LARGA	1.000.000
01.2.4.13.073.48	OBRA: CENTRO DE DIA (CONADIS)	1.000.000
01.2.4.13.073.49	OBRA: CONVENIO CONST. AULAS AURORA	1.200.000
01.2.4.13.073.50	CONVENIOS Y OBRAS VARIAS AÑO EN CURSO	500.000
01.2.4.13.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	300.000
01.2.5	INVERSION FINANCIERA	5.000
01.2.5.14	VALORES FINANCIEROS	5.000
01.2.5.14.074	APORTES DE CAPITAL	5.000
01.2.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA	3.342.000
01.2.6.15	AMORTIZACION DEUDA CON ORG. PRIVADOS	100.000
01.2.6.16	AMORTIZACION DEUDA ORGANISMOS PROV. Y NAC.	642.000
01.2.6.16.075	REFINANCIACION ACUERDO PROVINCIA - MUNICIPIO	112.000
01.2.6.16.076	CAJA JUBILACIONES DE LA PROVINCIA	10.000
01.2.6.16.077	APROSS	10.000
01.2.6.16.078	SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO AUTOMOTORES Y OTROS	10.000
01.2.6.16.155	DEVOLUCION ADELANTO DE COPARTICIPACION	500.000
01.2.6.17	AMORTIZACION DEUDA OTROS ORGANISMOS	2.600.000
01.2.6.17.079	DEUDA CON OTROS ORGANISMOS	1.500.000
01.2.6.17.082	FONDO FIN. PROYECTOS Y PROGRAMAS GOB. LOCALES	900.000
01.2.6.17.156	IMPREVISTOS	200.000
01.3	NO CLASIFICADOS	12.140.000
01.3.7	CUENTAS DE ORDEN	12.140.000
01.3.7.18	POR TRABAJOS PUBLICOS	10.000
01.3.7.18.083	DEVOLUCION FONDO DE REPARO	5.000
01.3.7.18.084	DEVOLUCION GARANTIAS DE LICITACIONES Y OBRAS	5.000
01.3.7.19	OTRAS CAUSAS	12.130.000
01.3.7.19.085	RETENCION JUBILACION APOORTE PERSONAL	7.000.000
01.3.7.19.086	RETENCION APROSS	2.500.000
01.3.7.19.087	RETENCION SEGURO DE VIDA	220.000
01.3.7.19.088	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	1.900.000
01.3.7.19.089	OTRAS RETENCIONES	510.000
01.3.7.19.089.50	APORTE SINDICAL	300.000

Municipalidad
de
MINAS

Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2017

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
01.3.7.19.089.51	RETENCION DGR INGRESOS BRUTOS	5.000
01.3.7.19.089.52	RETENCIONES AFIP	5.000
01.3.7.19.089.53	OTRAS RETENCIONES	200.000
2	SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	7.315.000
02.1	EROGACIONES CORRIENTES	7.305.000
02.1.1	FUNCIONAMIENTO	7.305.000
02.1.1.02	CONSUMO	795.000
02.1.1.02.009	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300.000
02.1.1.02.010	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	10.000
02.1.1.02.011	UTILES LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	40.000
02.1.1.02.012	INSUMOS INFORMATICOS	5.000
02.1.1.02.013	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	15.000
02.1.1.02.014	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	30.000
02.1.1.02.016	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	15.000
02.1.1.02.020	INDUMENTARIA AL PERSONAL	50.000
02.1.1.02.022	ADQUISICION DE MATERIALES PARA PROMOCION	30.000
02.1.1.02.154	PREMIOS ADHESIONES Y SIMILARES	30.000
02.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	100.000
02.1.1.02.980	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	70.000
02.1.1.02.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100.000
02.1.1.03	SERVICIOS	2.860.000
02.1.1.03.025	ALQUILERES INMUEBLES	200.000
02.1.1.03.026	ALQUILERES VARIOS	25.000
02.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	450.000
02.1.1.03.034	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	250.000
02.1.1.03.036	HOMENAJE Y CORTESIA	50.000
02.1.1.03.037	PASAJES FLETES Y ALMACENAJE	10.000
02.1.1.03.039	PUBLICIDAD Y PROMOCION	500.000
02.1.1.03.040	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	20.000
02.1.1.03.041	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS VEHICULOS	30.000
02.1.1.03.047	VIATICOS Y MOVILIDAD	75.000
02.1.1.03.049	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	150.000
02.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	500.000
02.1.1.03.981	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	500.000
02.1.1.03.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100.000
02.1.1.04	PROGRAMAS Y EVENTOS	3.650.000
02.1.1.04.052	9 DE JULIO - FIESTA PATRIA	25.000
02.1.1.04.053	FIESTA DIA DEL NIÑO	25.000
02.1.1.04.054	FIESTA DIA DE LA PRIMAVERA Y ESTUDIANTINA	50.000
02.1.1.04.055	CARROZAS PREMIACION Y CREATIVOS	50.000
02.1.1.04.056	FIESTA DE APERTURA DE TEMPORADA TURISTICA	1.000.000
02.1.1.04.057	DANZA DEL PERICON NACIONAL	20.000
02.1.1.04.058	SABOR CHUNCANO	30.000



Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2017

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
02.1.1.04.059	FESTIVAL DE LOS RIOS	500.000
02.1.1.04.060	APOYO EVENTOS CULTURALES	80.000
02.1.1.04.090	ARTE CALLEJERO	25.000
02.1.1.04.091	COMECHINGONES VIVO	150.000
02.1.1.04.092	MINA CLAVERO SUENA	25.000
02.1.1.04.094	CARNAVALES	15.000
02.1.1.04.095	ESTAMPAS BIBLICAS	25.000
02.1.1.04.096	CACHARPAYAS	30.000
02.1.1.04.102	FIESTA DE FIN DE AÑO	30.000
02.1.1.04.103	ENCUENTRO NACIONAL DE COROS	40.000
02.1.1.04.132	RALLY DE BURROS	250.000
02.1.1.04.133	ENCUENTRO DE AUTOS CLASICOS Y ANTIGUOS	25.000
02.1.1.04.135	VUELTA ALTAS CUMBRES - MINA CLAVERO - AMBUL	40.000
02.1.1.04.143	ENCUENTROS DE TURISMO	25.000
02.1.1.04.144	FERIA GASTRONÓMICA	100.000
02.1.1.04.145	FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO	100.000
02.1.1.04.149	CAMPEONATO REGIONAL DE PARAPENTE	30.000
02.1.1.04.151	RALLY NACIONAL - PROVINCIAL	170.000
02.1.1.04.157	ACTIVIDADES LITERARIAS	10.000
02.1.1.04.158	ESCUELAS MUNICIPALES	250.000
02.1.1.04.159	ESPACIO CULTURAL PUENTE DEL CURA	30.000
02.1.1.04.973	OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS	500.000
02.2	EROGACIONES DE CAPITAL	10.000
02.2.4	INVERSION FISICA	10.000
02.2.4.12	BIENES DE CAPITAL	10.000
02.2.4.12.972	OTROS DE CAPITAL	10.000
3	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	1.838.000
03.1	EROGACIONES CORRIENTES	1.818.000
03.1.1	FUNCIONAMIENTO	1.818.000
03.1.1.02	CONSUMO	298.000
03.1.1.02.009	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000
03.1.1.02.011	UTILES LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	8.000
03.1.1.02.013	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	5.000
03.1.1.02.014	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	5.000
03.1.1.02.020	INDUMENTARIA AL PERSONAL	30.000
03.1.1.02.153	MATERIAL DIDACTICO	20.000
03.1.1.02.154	PREMIOS ADHESIONES Y SIMILARES	30.000
03.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	25.000
03.1.1.02.980	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	25.000
03.1.1.02.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100.000
03.1.1.03	SERVICIOS	575.000
03.1.1.03.026	ALQUILERES VARIOS	5.000
03.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	100.000

Municipalidad
de Minas

Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2017

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
03.1.1.03.034	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	25.000
03.1.1.03.036	HOMENAJE Y CORTESIA	10.000
03.1.1.03.039	PUBLICIDAD Y PROMOCION	25.000
03.1.1.03.047	VIATICOS Y MOVILIDAD	10.000
03.1.1.03.049	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	100.000
03.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	50.000
03.1.1.03.981	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	50.000
03.1.1.03.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	200.000
03.1.1.04	PROGRAMAS Y EVENTOS	945.000
03.1.1.04.053	FIESTA DIA DEL NIÑO	20.000
03.1.1.04.104	MARATON DE VERANO	25.000
03.1.1.04.107	RECREACION (YOGA WJUMP ETC.)	20.000
03.1.1.04.109	CICLISMO	20.000
03.1.1.04.114	ATLETISMO MARATONES Y CARRERAS AVENTURA	25.000
03.1.1.04.118	CLINICAS Y CAPACITACION	25.000
03.1.1.04.120	APOYO A DEPORTISTAS	40.000
03.1.1.04.158	ESCUELAS MUNICIPALES	650.000
03.1.1.04.973	OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS	120.000
03.2	EROGACIONES DE CAPITAL	20.000
03.2.4	INVERSION FISICA	20.000
03.2.4.12	BIENES DE CAPITAL	20.000
03.2.4.12.972	OTROS DE CAPITAL	20.000
4	SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES	10.565.000
04.1	EROGACIONES CORRIENTES	10.515.000
04.1.1	FUNCIONAMIENTO	9.310.000
04.1.1.02	CONSUMO	590.000
04.1.1.02.009	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	80.000
04.1.1.02.010	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	55.000
04.1.1.02.011	UTILES LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	10.000
04.1.1.02.012	INSUMOS INFORMATICOS	10.000
04.1.1.02.013	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	20.000
04.1.1.02.014	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	15.000
04.1.1.02.016	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	10.000
04.1.1.02.019	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	30.000
04.1.1.02.020	INDUMENTARIA AL PERSONAL	10.000
04.1.1.02.153	MATERIAL DIDACTICO	10.000
04.1.1.02.154	PREMIOS ADHESIONES Y SIMILARES	10.000
04.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	50.000
04.1.1.02.980	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	80.000
04.1.1.02.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	200.000
04.1.1.03	SERVICIOS	1.125.000
04.1.1.03.025	ALQUILERES INMUEBLES	15.000
04.1.1.03.026	ALQUILERES VARIOS	15.000



Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2017

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
04.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	200.000
04.1.1.03.034	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	20.000
04.1.1.03.036	HOMENAJE Y CORTESIA	50.000
04.1.1.03.037	PASAJES FLETES Y ALMACENAJE	30.000
04.1.1.03.039	PUBLICIDAD Y PROMOCION	20.000
04.1.1.03.040	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	5.000
04.1.1.03.041	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS VEHICULOS	20.000
04.1.1.03.047	VIATICOS Y MOVILIDAD	50.000
04.1.1.03.049	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	250.000
04.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	150.000
04.1.1.03.981	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	100.000
04.1.1.03.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	200.000
04.1.1.04	PROGRAMAS Y EVENTOS	7.595.000
04.1.1.04.124	PROYECTO DE ORIENTACION VOCACIONAL LABORAL	20.000
04.1.1.04.125	EXPOCARRERAS MINA CLAVERO	25.000
04.1.1.04.126	CENSO BARRIAL	10.000
04.1.1.04.127	VISITAS VIAJES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	25.000
04.1.1.04.128	OFICINA DE EMPLEO	50.000
04.1.1.04.130	PROGRAMA MANOS A LA OBRA	50.000
04.1.1.04.131	PROGRAMA FAMILIA ARGENTINA	50.000
04.1.1.04.132	CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES - SALAS CUNA	1.000.000
04.1.1.04.133	PROGRAMA PAICOR	5.825.000
04.1.1.04.161	JORNADAS DE EMPRENDEDORES	20.000
04.1.1.04.163	ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA-CULTURAL	20.000
04.1.1.04.164	PROGRAMA DE TERM. ESCOLAR (APOYO ESCOLAR)	100.000
04.1.1.04.165	AYUDA A VIVIENDAS PRECARIAS	200.000
04.1.1.04.973	OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS	200.000
04.1.3	TRANSFERENCIAS	1.205.000
04.1.3.10	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	1.205.000
04.1.3.10.060	AL SECTOR PRIVADO	1.005.000
04.1.3.10.060.13	EGRESOS DE ACCION SOCIAL	660.000
04.1.3.10.060.13.32	GASTOS EMERGENCIA SOCIAL (PASAJES FLETES ETC.)	200.000
04.1.3.10.060.13.55	SERVICIOS FUNEBRES Y ADQ. ATAUTES	25.000
04.1.3.10.060.13.56	MEDICAMENTOS FARMACIA SOCIAL	20.000
04.1.3.10.060.13.60	EVENTOS DE PARTICIPACION COMUNITARIA	10.000
04.1.3.10.060.13.61	PROGRAMA ALIMENTARIO NACION-PROVINCIA-MUNICIPIO	5.000
04.1.3.10.060.13.90	OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL	400.000
04.1.3.10.060.14	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	345.000
04.1.3.10.060.14.35	SUBSIDIOS A ENTIDADES OFICIALES	40.000
04.1.3.10.060.14.36	OTRAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	20.000
04.1.3.10.060.14.37	BECAS DE ESTUDIO PERFECCIONAMIENTO Y PRACTICA	10.000
04.1.3.10.060.14.62	SUBSIDIOS A INDIVIDUOS PARTICULARES PARA VIVIENDA	50.000
04.1.3.10.060.14.63	SUBSIDIOS PARA MICROEMPREDIMIENTOS	25.000

Municipalidad
de MINA

Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2017

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
04.1.3.10.060.14.64	OTROS SUBSIDIOS A INDIVIDUOS PARTICULARES	200.000
04.1.3.10.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	200.000
04.2	EROGACIONERS DE CAPITAL	50.000
04.2.4	INVERSION FISICA	50.000
04.2.4.12	BIENES DE CAPITAL	50.000
04.2.4.12.972	OTROS DE CAPITAL	50.000
5	SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	2.335.000
05.1	EROGACIONES CORRIENTES	2.285.000
05.1.1	FUNCIONAMIENTO	1.785.000
05.1.1.02	CONSUMO	1.155.000
05.1.1.02.009	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000
05.1.1.02.010	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	50.000
05.1.1.02.011	UTILES LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	10.000
05.1.1.02.012	INSUMOS INFORMATICOS	5.000
05.1.1.02.014	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	100.000
05.1.1.02.015	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	200.000
05.1.1.02.016	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	20.000
05.1.1.02.020	INDUMENTARIA AL PERSONAL	20.000
05.1.1.02.021	ELEMENTOS PARA FORESTACION	150.000
05.1.1.02.022	PROG. Y ACCIONES PARA CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE	150.000
05.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	100.000
05.1.1.02.980	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	100.000
05.1.1.02.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	200.000
05.1.1.03	SERVICIOS	630.000
05.1.1.03.026	ALQUILERES VARIOS	20.000
05.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	100.000
05.1.1.03.036	HOMENAJE Y CORTESIA	10.000
05.1.1.03.040	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	10.000
05.1.1.03.041	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS VEHICULOS	20.000
05.1.1.03.047	VIATICOS Y MOVILIDAD	20.000
05.1.1.03.049	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	50.000
05.1.1.03.050	CONTRATOS DE LOCACION DE OBRA	50.000
05.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	50.000
05.1.1.03.981	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	100.000
05.1.1.03.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	200.000
05.1.3	TRANSFERENCIAS	500.000
05.1.3.10	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	500.000
05.1.3.10.060	AL SECTOR PRIVADO	500.000
05.1.3.10.060.13	EGRESOS DE ACCION SOCIAL	500.000
05.1.3.11.060.13.46	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA VIVIENDAS SOCIALES	200.000
05.1.3.11.060.13.47	MANO DE OBRA PARA VIVIENDAS SOCIALES	200.000
05.1.3.11.060.13.48	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	100.000
05.2	EROGACIONERS DE CAPITAL	50.000



Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2017

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
05.2.4	INVERSION FISICA	50.000
05.2.4.12	BIENES DE CAPITAL	50.000
05.2.4.12.972	OTROS DE CAPITAL	50.000
6	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	7.725.000
06.1	EROGACIONES CORRIENTES	7.625.000
06.1.1	FUNCIONAMIENTO	7.625.000
06.1.1.02	CONSUMO	5.530.000
06.1.1.02.009	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.200.000
06.1.1.02.010	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	600.000
06.1.1.02.014	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	700.000
06.1.1.02.016	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	250.000
06.1.1.02.017	ADQUISICION DE INS. Y P. QUIMICOS (FUMIG ETC.)	50.000
06.1.1.02.020	INDUMENTARIA AL PERSONAL	250.000
06.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	80.000
06.1.1.02.980	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	150.000
06.1.1.02.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	250.000
06.1.1.03	SERVICIOS	2.095.000
06.1.1.03.026	ALQUILERES VARIOS	50.000
06.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	220.000
06.1.1.03.041	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS VEHICULOS	700.000
06.1.1.03.047	VIATICOS Y MOVILIDAD	5.000
06.1.1.03.049	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	100.000
06.1.1.03.050	CONTRATOS DE LOCACION DE OBRA	180.000
06.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	500.000
06.1.1.03.981	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	90.000
06.1.1.03.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	250.000
06.2	EROGACIONES DE CAPITAL	100.000
06.2.4	INVERSION FISICA	100.000
06.2.4.12	BIENES DE CAPITAL	100.000
06.2.4.12.972	OTROS DE CAPITAL	100.000
7	SECRETARIA DE SALUD	5.195.000
07.1	EROGACIONES CORRIENTES	5.145.000
07.1.1	FUNCIONAMIENTO	4.845.000
07.1.1.02	CONSUMO	775.000
07.1.1.02.009	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	120.000
07.1.1.02.010	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	15.000
07.1.1.02.011	UTILES LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	15.000
07.1.1.02.012	INSUMOS INFORMATICOS	10.000
07.1.1.02.013	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	30.000
07.1.1.02.159	INSUMOS ODONTOLOGICOS Y DROGUERIA EN GENERAL	250.000
07.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	120.000
07.1.1.02.980	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	65.000
07.1.1.02.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	150.000





Municipio
MINAS

Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2017

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
07.1.1.03	SERVICIOS	4.070.000
07.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	100.000
07.1.1.03.041	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS Y VEHICULOS	50.000
07.1.1.03.045	SERVICIOS PROFESIONALES PRESTACIONES DE SALUD	1.780.000
07.1.1.03.046	RECOLECCION RESIDUOS PATOGENOS	150.000
07.1.1.03.049	CONTRATOS DE LOCACION DE OBRAS	20.000
07.1.1.03.050	APORTE SERVICIO 107	720.000
07.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	800.000
07.1.1.03.981	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	300.000
07.1.1.03.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	150.000
07.1.3	TRANSFERENCIAS	300.000
07.1.3.10	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	300.000
07.1.3.10.060	AL SECTOR PRIVADO	300.000
07.1.3.10.060.13	EGRESOS DE ACCION SOCIAL	300.000
07.1.3.10.060.13.56	MEDICAMENTOS FARMACIA SOCIAL	200.000
07.1.3.10.060.13.57	TRASLADOS Y DERIVACIONES SOCIALES	100.000
07.2	EROGACIONES DE CAPITAL	50.000
07.2.4	INVERSION FISICA	50.000
07.2.4.02	BIENES DE CAPITAL	50.000
07.2.4.02.972	OTROS DE CAPITAL	50.000
8	CONSEJO MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD	105.000
08.1	EROGACIONES CORRIENTES	85.000
08.1.1	FUNCIONAMIENTO	85.000
08.1.1.02	CONSUMO	45.000
08.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	20.000
08.1.1.02.980	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	5.000
08.1.1.02.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	20.000
08.1.1.03	SERVICIOS	40.000
08.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	15.000
08.1.1.03.981	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	5.000
08.1.1.03.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	20.000
08.2	EROGACIONES DE CAPITAL	20.000
08.2.4	INVERSION FISICA	20.000
08.2.4.12	BIENES DE CAPITAL	20.000
08.2.4.12.972	OTROS DE CAPITAL	20.000
9	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	120.000
09.1	EROGACIONES CORRIENTES	80.000
09.1.1	FUNCIONAMIENTO	80.000
09.1.1.02	CONSUMO	40.000
09.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	30.000
09.1.1.02.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	10.000
09.1.1.03	SERVICIOS	40.000
09.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	30.000



Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2017

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
09.1.1.03.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	10.000
09.2	EROGACIONES DE CAPITAL	40.000
09.2.4	INVERSION FISICA	40.000
09.2.4.12	BIENES DE CAPITAL	40.000
09.2.4.12.972	OTROS DE CAPITAL	40.000
80	CONCEJO DELIBERANTE	111.000
80.1	EROGACIONES CORRIENTES	111.000
80.1.1	FUNCIONAMIENTO	111.000
80.1.1.02	CONSUMO	30.000
80.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	30.000
80.1.1.03	SERVICIOS	81.000
80.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	28.000
80.1.1.03.036	HOMENAJE Y CORTESIA	6.000
80.1.1.03.047	VIATICOS Y MOVILIDAD	12.000
80.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	35.000
90	TRIBUNAL DE CUENTAS	106.500
90.1	EROGACIONES CORRIENTES	106.500
90.1.1	FUNCIONAMIENTO	106.500
90.1.1.02	CONSUMO	10.000
90.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	10.000
90.1.1.03	SERVICIOS	96.500
90.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	10.000
90.1.1.03.036	HOMENAJE Y CORTESIA	5.500
90.1.1.03.047	VIATICOS Y MOVILIDAD	11.000
90.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	70.000
Totales		173.000.000,00



ORDENANZA N° 1145 /2016
ANEXO 3



Proyecto Anexo Personal 2017

Cuenta	Concepto	Emp.	Total Mensual 17	Total General 17
01.1.1.01.001.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES		319.443,23	4.675.718,80
01.1.1.01.001.01.01.01	INTENDENTE	1	16.717,00	200.604,00
01.1.1.01.001.01.01.02	SECRETARIA DE GOBIERNO, HACIENDA Y FINANZAS	1	12.748,23	152.978,80
01.1.1.01.001.01.01.03	ASESORIA LETRADA	1	12.748,23	152.978,80
01.1.1.01.001.01.01.04	JUEZ DE FALTAS	1	12.748,23	152.978,80
01.1.1.01.001.01.01.05	SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	1	12.748,23	152.978,80
01.1.1.01.001.01.01.06	SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES	1	12.748,23	152.978,80
01.1.1.01.001.01.01.07	SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	1	12.748,23	152.978,80
01.1.1.01.001.01.01.08	SECRETARIA DE DEPORTES	1	12.748,23	152.978,80
01.1.1.01.001.01.01.10	SECRETARIA DE SALUD	1	12.748,23	152.978,80
01.1.1.01.001.01.01.11	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	12.748,23	152.978,80
01.1.1.01.001.01.01.12	DIRECCION DE INGRESOS PUBLICOS	1	10.652,63	127.831,60
01.1.1.01.001.01.01.13	DIRECCIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS	1	10.652,63	127.831,60
01.1.1.01.001.01.01.14	DIRECCIÓN DE SECRETARÍA DE GOBIERNO	1	10.652,63	127.831,60
01.1.1.01.001.01.01.15	DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y CONTROL	1	10.652,63	127.831,60
01.1.1.01.001.01.01.16	DIRECCION DE COORDINACIÓN Y PART. CIUDADANA	1	10.652,63	127.831,60
01.1.1.01.001.01.01.17	DIRECCION DE ACCIÓN SOCIAL	1	10.652,63	127.831,60
01.1.1.01.001.01.01.18	DIRECCION DE INCLUSIÓN SOCIAL	1	10.652,63	127.831,60
01.1.1.01.001.01.01.19	DIRECCIÓN DE TURISMO	1	10.652,63	127.831,60
01.1.1.01.001.01.01.20	DIRECCIÓN DE CULTURA	1	10.652,63	127.831,60
01.1.1.01.001.01.01.21	DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS	1	10.652,63	127.831,60
01.1.1.01.001.01.01.22	DIRECCION DE VIVIENDA	1	10.652,63	127.831,60
01.1.1.01.001.01.01.23	DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	1	10.652,63	127.831,60
01.1.1.01.001.01.01.24	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1	10.652,63	127.831,60
01.1.1.01.001.01.01.25	DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES	1	10.652,63	127.831,60
01.1.1.01.001.01.01.26	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	10.652,63	127.831,60
01.1.1.01.001.01.01.27	SECRETARIA PRIVADA DEPARTAMENTO EJECUTIVO	1	10.652,63	127.831,60
01.1.1.01.001.01.01.28	DIETAS CONCEJO DELIBERANTE (7)	7	8.775,00	737.100,00
01.1.1.01.001.01.01.29	DIETAS TRIBUNAL DE CUENTAS (3)	3	8.775,00	315.900,00
01.1.1.01.001.01.02	PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO		21.720,58	1.110.345,60
01.1.1.01.001.01.02.27	JEFE DE DEPARTAMENTO (24) 6	6	7.276,39	523.900,00
01.1.1.01.001.01.02.28	JEFE DE SECCION I (22) 4	4	5.537,89	265.818,80
01.1.1.01.001.01.02.29	JEFE DE SECCION IV (19) 3	3	8.906,30	320.626,80
01.1.1.01.001.01.03	PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO		10.538,45	505.845,60
01.1.1.01.001.01.03.30	ADMINISTRATIVO SUPERIOR II (17) 4	4	5.309,53	254.857,20
01.1.1.01.001.01.03.31	ADMINISTRATIVO SUPERIOR V (14) 4	4	5.228,93	250.988,40
01.1.1.01.001.01.04	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO		25.845,73	869.190,40
01.1.1.01.001.01.04.32	ADMINISTRATIVO AUXILIAR I (13) 3	3	5.198,70	187.153,20
01.1.1.01.001.01.04.33	ADMINISTRATIVO AUXILIAR II (12) 3	3	5.198,70	187.153,20
01.1.1.01.001.01.04.34	ADMINISTRATIVO AUXILIAR IV (10) 3	3	7.858,50	282.906,00
01.1.1.01.001.01.04.35	ADMINISTRATIVO AUXILIAR VI (8) 0		1.612,00	19.344,00
01.1.1.01.001.01.04.36	ADMINISTRATIVO AUXILIAR VII (7) 3	3	5.037,50	181.350,00
01.1.1.01.001.01.04.37	ADMINISTRATIVO AUXILIAR IX (5) 1	1	940,33	11.284,00
01.1.1.01.001.01.05	PERSONAL SUPERIOR DE MAESTRANZA Y SERV. GENERALES		31.941,11	960.752,00
01.1.1.01.001.01.05.38	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUP. I (19) 3	3	5.516,62	198.598,40
01.1.1.01.001.01.05.39	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUP. II (18) 2	2	5.339,75	128.154,00



Proyecto Anexo Personal 2017

Cuenta	Concepto	Emp.	Total Mensual 17	Total General 17
01.1.1.01.001.01.05.40	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUP. III (17) 4	4	5.309,53	254.857,20
01.1.1.01.001.01.05.41	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUP. IV (16) 3	3	5.283,78	190.216,00
01.1.1.01.001.01.05.42	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUP. V (15) 2	2	5.252,43	126.058,40
01.1.1.01.001.01.05.43	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUP. VI (14) 1	1	5.239,00	62.868,00
01.1.1.01.001.01.06	PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES		15.887,68	1.361.817,60
01.1.1.01.001.01.06.44	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES I (12) 3	3	5.198,70	187.153,20
01.1.1.01.001.01.06.45	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES III (10) 18	17	5.449,98	1.111.796,40
01.1.1.01.001.01.06.46	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES V (8) 1	1	5.239,00	62.868,00
01.1.1.01.002.01	SUELDOS BASICOS PERSONAL CONTRATADO		1.473.560,83	17.682.730,00
01.1.1.01.002.01.48	PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRACION CENTRAL		200.014,96	2.400.179,55
01.1.1.01.002.01.49	PERSONAL CONTRATADO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		706.965,06	8.483.580,74
01.1.1.01.002.01.50	PERSONAL CONTRATADO POLITICAS PUBLICAS		209.993,22	2.519.918,67
01.1.1.01.002.01.51	PERSONAL CONTRATADO TURISMO Y CULTURA		41.407,07	496.884,85
01.1.1.01.002.01.52	PERSONAL CONTRATADO SALUD		45.726,96	548.723,48
01.1.1.01.002.01.53	PERSONAL CONTRATADO OTRAS AREAS		262.807,36	3.153.688,38
01.1.1.01.002.01.54	PERSONAL CONTRATADO C.D. - T.C.		6.646,19	79.754,33
TOTAL EMPLEADOS PLANTA PERMANENTE		70		

ORDENANZA N° 1146/2016

ORDENANZA GENERAL TARIFARIA 2017

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA Y SERVICIOS (TASA MUNICIPAL ABLs)

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

ART.1. A los fines de la aplicación del Libro 2°, Título II, Capítulo V de la Ordenanza General Impositiva, fíjense los siguientes valores para el año 2017:

EDIFICADO		
ZONA	ALÍCUOTA SOBRE VALUACIÓN (POR MIL)	MINIMO
ESPECIAL	113,84	3100.29
A	109.50	2101.76
B	101.54	1382.68
C con A° P°	84.67	1122.00
C	67.60	808.99
D	59.22	693.42

BALDÍO		
ZONA	ALÍCUOTA SOBRE VALUACIÓN (POR MIL)	MINIMO
ESPECIAL	379.24	3100.29
A	291.75	2101.76
B	270.60	1382.68
C con A° P°	255.05	1122.00
C	215.41	808.99
D	169.18	693.42

ART.2. En virtud a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva N° 827, Libro Segundo, Parte Especial, Título I, Capítulo III, Artículo 21, establecerse la incorporación de las piscinas descubiertas para la determinación del importe a tributar por parte de los contribuyentes.

Las piscinas descubiertas tributarán de acuerdo a sus dimensiones en metros cuadrados y se considerará para el cálculo el valor equivalente a las construcciones en 2ª categoría que aplica la Dirección de Catastro Provincial para la valuación fiscal.-

ART.3. El coeficiente de alumbrado público será el establecido por C.L.E.M.I.C.-

ART.4. La determinación de la valuación fiscal municipal de los inmuebles baldíos y edificados y el cálculo del tributo se realizarán de acuerdo a la metodología del cálculo establecida en la Ordenanza N° 827 "Reforma de la Ordenanza General Impositiva".-

CONTRIBUCION FIJA DE MEJORA DE SERVICIOS (CFMS)

ART.5. Fíjese un monto fijo de \$72 (pesos setenta y dos), que se pagará mensualmente con la Tasa Municipal ABLs para los inmuebles ubicados en las siguientes manzanas 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63,64 y 65, de San Sebastián, delimitada por las siguientes calles, al Norte con Av. Antonio Alonso Rossel, al Sur con Calle Combatientes de Malvinas, al Este con calle Olmos y al Oeste con Bv. De

la Democracia Dr. Raúl R. Alfonsín.

Este monto fijo se destinará al mejoramiento en la infraestructura de servicios de la zona.

Esta contribución por mejora de servicio se cobrará también a las manzanas que se encuentran entre las calles Merlo(sur), Villanueva (oeste), Costanera (norte) y Mitre (este), las manzanas correspondientes son las siguientes (1-5-6-7-83-82-81-80-96-79-78-77-76-59-75-74-13-10-8-4-11-67-12-68-90-84-85-89-86-88-87) y la suma fija será de \$38 (pesos treinta y ocho) mensual.

En el Barrio Santa Ana habrá una contribución mensual de \$19 (pesos diecinueve) para los frentistas que se encuentren ubicados en las márgenes del arroyo Pozo de Piedra que pasa por el barrio y los que estén situados entre la calle Olmos (este), Bv. De la Democracia (oeste) y la ruta de bajada de las Altas Cumbres (sur), las manzanas comprendidas son (49-54-50-57-58-70-64-51-56-55-69-66-80-74-85-81-82-42-43-72-73-75).-

CAPÍTULO II FORMA DE PAGO

ART.6.- LAS CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN, PODRÁN ABONARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

Pago Total Anticipado: Total anual tendrá un descuento del 20%, hasta la fecha y en el modo que por vía reglamentaria determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Pago en Cuotas: En caso de no optarse por el pago anticipado, los contribuyentes podrán cancelar sus obligaciones tributarias en las formas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, la que podrá ser mensual, bimestral o trimestral.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar pagos en concepto de Anticipo de Cuotas y/o Pago total de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios (Tasa Municipal ABLs).-

ART.7.- Las Zonas en la que se divide el ejido municipal, a los efectos del cobro de la Contribución del presente Título, están determinadas en el plano CATASTRAL MUNICIPAL:

ZONA ESPECIAL: Comprende las calles demarcadas con color **Rojo**

ZONA "A": Comprende las calles demarcadas con color **Celeste**

ZONA "B": Comprende las calles demarcadas con color **Verde**

ZONA "C" y "C" con Alumbrado Público (P): Comprende las calles demarcadas con color **amarillo**; determinándose los inmuebles con alumbrado público, de acuerdo a la información brindada por CLEMIC.

ZONA "D": Todos los lotes inscriptos o no a la fecha y todo sector del Radio Sub-Urbano no incluido en las Zonas Especial, "A", "B" y "C". Conforme al Plano adjunto.-

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL, DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

ART.8. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, fijase la Alícuota general de aplicación para todos los periodos mensuales en el 1,60%, todo ello con excepción de las situaciones particulares que se establecen y conforme al detalle de actividades y/o rubros para los períodos que se determinan de conformidad a lo siguiente:

CANTERAS, MINAS Y AFINES

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL	TAE T.R.S. MENSUAL
EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARCILLA Y ARENA				
14000	Explotación de Piedra, Arcilla y Arena (por camión).	1,20%	\$702,00	0,00
EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE Y EXPLOTACIÓN DE CANTERAS				
19100	Explotación de Minas y Canteras	1,20%	\$702,00	0,00
19200	Extracción de Minerales para abono	1,20%	\$702,00	0,00



19900	Extracción de Minerales No Metálicos, no Clasificados en otra parte	1,20%	\$702,00	0,00
19901	Extracción de Piedra Caliza	1,20%	\$702,00	0,00

INDUSTRIAS

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL	TAE T.R.S. MENSUAL
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO LAS BEBIDAS				
20200	Envasado y Fabricación de productos Lácteos	1,20%	\$702,00	\$300,00
20201	Cremerías, Fábricas de Manteca, de Quesos y Pasteurización de la Leche	1,20%	\$702,00	\$300,00
20300	Envasado y Conservación de Frutas y Legumbres	1,20%	\$702,00	\$300,00
20500	Manufactura de Productos de Panadería	1,20%	\$702,00	\$300,00
20600	Manufactura de Productos de Molino	1,20%	\$702,00	\$300,00
20800	Fabricación de Productos de Confeiterías (Excepto Productos de Panadería)	1,20%	\$702,00	\$300,00
20900	Industrias Alimenticias	1,20%	\$702,00	\$300,00
20901	Fábrica de Pastas Alimenticias	1,20%	\$702,00	\$300,00
INDUSTRIAS DE BEBIDAS				
21100	Destilación, Rectificación y Mezcla de Bebidas Espirituosas	1,20%	\$610,00	\$300,00
21200	Industria Vinícola	1,20%	\$600,00	\$300,00
21300	Fabricación de Cerveza y Malta	1,20%	\$600,00	\$300,00
21400	Elaboración de Bebidas no Alcohólicas y Aguas Gaseosas	1,20%	\$600,00	\$300,00
21401	Extracción y Envasado Agua	1,20%	\$365,00	\$300,00
FABRICACIÓN DE TEXTILES				
23100	Hilados, Tejidos y Acabado de Textiles en General	1,20%	\$702,00	\$300,00
23200	Fábrica de tejidos de Punto	1,20%	\$702,00	\$300,00
23900	Fabricación de Textiles no Clasificados en otra parte.	1,20%	\$702,00	\$300,00
FABRICACIÓN DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS				
24100	Fabricación de Calzado	1,20%	\$702,00	\$300,00
24300	Fabricación de Prendas de Vestir	1,20%	\$702,00	\$300,00
24400	Artículos Confeccionados con Materiales Textiles	1,20%	\$702,00	\$300,00
INDUSTRIA DE LA MADERA EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE MUEBLES				
25100	Aserraderos y Talleres de Cepillado	1,20%	\$702,00	\$300,00
25900	Fabricación de Productos de Madera No Contemplados Previamente	1,20%	\$702,00	\$300,00
FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS				
26000	Fabricación de Muebles y Accesorios	1,20%	\$702,00	\$300,00

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL	TAE T.R.S. MENSUAL
IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS				
28000	Imprentas, Editoriales e Ind. Conexas	1,20%	\$702,00	\$300,00
INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL				
29200	Fabricación de artículos de piel	1,20%	\$702,00	\$300,0
29300	Fabricación de Art. de Cuero	1,20%	\$702,00	\$300,0
FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS				
31200	Aceites y Grasas Vegetales y Animales	1,20%	\$702,00	\$300,0
31901	Fabricación de Productos Medicinales	1,20%	\$702,00	\$300,0
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS				
33100	Fabricación de Productos de Arcilla para Construcción	1,20%	\$702,00	\$300,00
33200	Fabricación de Vidrio y Productos de Vidrio	1,20%	\$702,00	\$300,00
33300	Fabricación de Objetos de Barro, Loza y Porcelana	1,20%	\$702,00	\$300,00
33900	Fabricación de Productos Minerales No Metálicos no contemplados previamente	1,20%	\$702,00	\$300,00
CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA EXCEPTO MAQUINARIA ELÉCTRICA				
36000	Construcción de maquinarias, excepto maquinarias eléctricas.	1,20%	\$702,00	\$300,00
CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS				
37000	Const. de Maq., Aparatos, Acces. y Art. Eléctricos	1,20%	\$702,00	\$300,00
CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE				
38300	Construcción de Vehículos Automotores	1,20%	\$702,00	\$300,0
38500	Construcción de Motocicletas y Bicicletas	1,20%	\$702,00	\$300,0
38900	Construcción de Material de Transporte no Clasificado	1,20%	\$702,00	\$300,0
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS				
39100	Fabric. de Instrum. Prof. y Científicos de Medida y Control	1,20%	\$702,00	\$300,0
39200	Fabric. de Aparatos Fotográficos e Instrumentos de Óptica	1,20%	\$702,00	\$300,0
39300	Fabricación de Relojes	1,20%	\$702,00	\$300,0
39400	Fabricación de Joyas y Artículos Conexos	1,20%	\$702,00	\$300,0
39500	Fabricación de Instrumentos de Música	1,20%	\$702,00	\$300,0
39900	Industrias Manufactureras No Clasificadas en este apartado	1,20%	\$702,00	\$300,0
CONSTRUCCIÓN				
40000	Construcción	1,20%	\$702,00	\$340,0



ELECTRICIDAD, GAS, TELÉFONOS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL	TAE T.R.S. MENSUAL
ELECTRICIDAD, GAS, TELÉFONO Y VAPOR				
51100	Luz y Energía Eléctrica	3,45 %	\$702,00	\$445,0
51200	Distribución de Gas	1,60 %	\$702,00	\$300,0
51201	Distribución de Gas al por Mayor	1,20 %	\$702,00	\$300,0
51202	Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones	1,70 %	\$702,00	\$540,0
51203	Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones Celulares	Monto Fijo mensual	\$23.100,0	0,00
ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS				
52100	Abastecimiento de Agua	3,45%	\$702,00	\$540,0
52200	Servicios Sanitarios	3,45%	\$702,00	\$540,0

COMERCIO

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL	TAE T.R.S. MENSUAL
COMERCIO POR MAYOR				
61110	Materias Primas Agrícolas y Ganaderas	1,20%	\$702,00	\$160,0
61111	Tabaco	1,20%	\$702,00	\$160,0
61112	Cereales y Oleaginosas en estado natural	1,20%	\$702,00	\$160,0
61120	Minerales, Metales y Productos Químicos Industriales	1,20%	\$702,00	\$160,0
61121	Nafta, Gas-oil y Derivados del Petróleo	1,62%	\$21.450,00	\$250,0
61130	Maderas Aserradas y Materiales de Construcción	1,20%	\$702,00	\$250,0
61140	Maquinarias, Equipos, Automóviles y Repuestos	1,20%	\$702,00	\$160,0
61150	Artículos de Bazar, Ferreterías y Eléctricos	1,20%	\$702,00	\$160,0
61160	Muebles y Accesorios para el Hogar	1,20%	\$702,00	\$160,0
61170	Géneros Textiles, Prendas de Vestir y Artículos de Cuero	1,20%	\$702,00	\$160,0
61180	Productos Alimenticios, Bebidas.	1,20%	\$702,00	\$160,0
61181	Verduras, Frutas, Hortalizas, Legumbres y Leche	1,20%	\$702,00	\$340,0
61182	Almacenes sin discriminar Rubros	1,20%	\$702,00	\$340,0
61183	Abastecimiento de Carne	1,20%	\$702,00	\$340,0
61184	Distribuidores Mayoristas	1,20%	\$702,00	\$340,0
61185	Cigarrillos y Cigarros	1,20%	\$702,00	\$170,0
61190	Comercio por Mayor No Clasificado	1,20%	\$702,00	\$340,0
61192	Fósforos	1,20%	\$702,00	\$170,0
61194	Productos Medicinales	1,20%	\$702,00	\$170,0

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
COMERCIO POR MENOR					
61210	Supermercados e Hipermercados	1,60%	A \$385,00 B \$304,00 C \$245,00 D \$155,00 E \$435,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	1.400,00
61211	Carnicerías (Carne, Embutidos y Brosas)	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	205,00
61213	Almacenes por menor y Despensa	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	120,00
61215	Vinoteca	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
61216	Kioscos (Cigarrillos y Cigarros, golosinas) y Kiosco Complementado (Maxikiosco)	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	120,00
61220	Farmacias - En el Rubro Medicamentos Sobre el precio total facturado al Público	1,20%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
13061221	Perfumerías	1,20%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
61222	Verdulerías (Frutas y Verduras)	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	145,00
61223	Pescadería	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	145,00
61224	Fiambrería	1,60%	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	145,00



61225	Autoservicio y Minimercado	1,60%	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	145,00
61226	Panificación (Panadería y Pastelería)	1,60%	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	145,00
61227	Fábrica de Pastas	1,60%	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	145,00
61228	Fábrica de sándwiches	1,60%	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	145,00
61229	Aves y huevos	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
61230	Tiendas en General	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
61231	Art. de Cuero	1,60%	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	145,00
61232	Rotisería	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
61233	Pañalera	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
61234	Venta de Joyas	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
61235	Veterinaria/ Agroveterinaria	1,60%	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	130,00

61236	Vivero/semillería	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
61240	Artículos y Accesorios para el Hogar	1,60%	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	130,00
61241	Muebles de madera, metal y otros materiales.	1,60%	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	145,00
61242	Zapatería y Zapatillería	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
61251	Pinturerías	1,60%	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	145,00
61255	Ferreterías	1,60%	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	145,00
61260	Automotores, Motos, Motonetas, Bicicletas, Accesorios y Repuestos	1,60%	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	145,00
61270	Nafta, Gas-Oil y Derivados del Petróleo incluido Gas Natural Comprimidos para uso vehicular. Sobre el precio total facturado al publico	0,60%		\$4.120,00	450,00
61282	Artículos de Bazar y Menaje	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	120,00
61290	Comercio por Menor No Clasificado	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	120,00
61291	Artefactos Eléctricos y Mecánicos	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	120,00



61292	Carbón y Leña	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	85,00
61294	Artículos y Juegos Deportivos	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	120,00
61295	Instrumentos Musicales	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	85,00
61297	Florerías	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
61298	Venta de Artículos Usados o Reacondicionados	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	85,00
61299	Agencias o Subagencias de Quiniela	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	85,00
61300	Heladerías	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	215,00
61301	Venta de artículos regionales	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
61302	Venta de artículos de computación	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
61303	Venta de conservas, licores, vinos, envasados en establecimientos autorizados	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
61304	Jugueterías	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00

61305	Cotillón	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
61306	Librerías	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
61307	Rapi-Pagos – Pago-Fácil y otros	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
61308	Lubricentro	1,20%	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	130,00
61309	Gomerías y Venta de neumáticos	1,20%	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	130,00
61310	Lavadero de automóviles y similares	1,20%	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	130,00

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS					
62000	Bancos	3,0%			2.535,00
Los bancos oficiales, Provinciales o Nacionales podrán optar por cancelar su obligación tributaria por el sistema de la base imponible por empleados en tal caso fijase en \$500,00 por cada uno de ellos cualquiera sea su jerarquía, que se encuentre prestando servicios en cada sucursal, agencia u oficina, y por cada mes y a liquidarse con vencimiento según lo dispuesto en al Artículo 13 de la presente.					
62001	Entidades Financieras Autorizadas	3,00%			2.470,00
62005	Compraventa de Títulos y Casas de Cambio	3,00%			2.470,00



CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
SEGUROS					
63000	Seguros	1,60%		A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	130,00

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
TRANSPORTE					
71100	Taxis		IMPORTE FIJO		
	Enero y Febrero por mes		\$740,00		0,00
	Marzo a Diciembre inclusive por mes		\$190,00		0,00
71150	Transporte Escolar		IMPORTE FIJO		
	Enero y Febrero por mes		\$190,00		0,00
	Marzo a Diciembre inclusive por mes		\$560,00		0,00
71200	Transporte Urbano	1,20%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	0,00
71300	Transporte por Carreteras	1,20%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	0,00
71400	Garajes, Playas de Estacionamientos y Similares	1,00%	Importe mínimo de \$50 por cada lugar de estacionamiento.		120,00
71800	Servicios Conexos con el Transporte (Venta de Pasajes - Boleterías)	1,20%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	120,00
71801	Agencias de Viajes, Excursiones o turismo. Servicios relacionados con transporte terrestre no clasificados en otra parte. Incluye alquiler de automotores sin chofer.	1,20%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	120,00
NOTA: Aquellos contribuyentes que tributen por el código 71100 (TAXI), podrán optar por realizar un pago anual anticipado antes del 31/03/2017 con un descuento del 20% sobre el total.					

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO					
72000	Depósito y Almacenamiento	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
COMUNICACIONES					
73000	Comunicaciones (locutorios, Internet, etc.)	3,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
SERVICIOS					
81000	Cesión de la ocupación de inmuebles por vivienda anual.	EXENTO			0,00
81001	Cesión de la Ocupación de Inmuebles por cualquier título destinados a la explotación comercial. (Alquiler de Locales Comerciales, stand o parcelas en ferias) Por Local por año con vencimiento al 31/01 de cada año		E \$890,00 A \$665,00 B \$495,00 C \$0,00 D \$0,00		0,00
81002	La cesión onerosa de inmuebles destinados a vivienda individual, por temporada: -Locales -Foráneos		\$760,00 \$1.235,00		0,00
Los inmuebles que se afecten en su interior a la venta por stand o parcelas otorgadas a los fines de comerciar productos, bienes o mercaderías de cualquier tipo, sus responsables tributarán por cada Stand o parcela.					
SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO					
82100	Instrucción Pública Privada	0,00%			130,00
82200	Servicios Médicos y Sanitarios	0,00%			130,00
82900	Servicios prestados al Público No Clasificados	1,60%			130,00
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS					
83100	Intermediarios o Consignatarios en la Comercialización de Hacienda que tengan Instalaciones de Remates o Ferias que actúen percibiendo comisión u otra retribución análoga o porcentaje	3,00%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	0,00
83200	Agencias de Publicidad				
	Enero y Febrero por mes		\$1.560,00		120,00
	Marzo a Diciembre por mes		\$340,00		



CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
83201	Propalación Callejera por mes				
	Enero y Febrero por mes		\$1.560,00		0,00
	Marzo a Diciembre por mes		\$340,00		
83900	Servicios Prestados a las Empresas No Clasificados				
	Enero y Febrero por mes		\$1.560,00		130,00
	Marzo a Diciembre por mes		\$340,00		
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO					
84101	Exhibición de Películas Cinematográficas	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
84200	Teatros	0,85%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
84300	Otros Servicios de Esparcimiento	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
84301	Boliches- Discotecas	5,50%	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	1.200,00
84303	Peñas	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	145,00
84304	Explotación de máquinas tragamonedas según Convenio firmado con Lotería de Córdoba S.E., obrante en Expte. N° 01-14.113 de fecha 05/02/04	1,00%			1.300,00
84305	Sala de Juegos	1,60%	A \$445,00 B \$415,00 C \$335,00 D \$225,00 E \$1.820,00	A \$560,00 B \$520,00 C \$445,00 D \$335,00 E \$2.225	210,00
SERVICIOS PERSONALES					
85200	Restaurantes-Comedor	1,60%	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	260,00

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
85201	Bar-cafetería	1,60 %	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	260,00
85202	Confitería	1,60 %	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	260,00
85203	Pizzería-Lomitería-Sandwichería	1,60 %	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	260,00
85204	Piletas	1,60%	A \$385,00 B \$305,00 C \$240,00 D \$155,00 E \$430,00	A \$500,00 B \$405,00 C \$345,00 D \$210,00 E \$770,00	260,00

CÓDIGO	RUBRO	ALICUOTA	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	TAE T.R.S. MENSUAL
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO					
85300	Hoteles	1,60%	Hasta 5 Hab. \$255,00 Hasta 10 Hab. \$325,00 Hasta 15 Hab. \$365,00 Hasta 20 Hab. \$515,00 Más de 20 Hab. \$650,00	Hasta 5 Hab. \$510,00 Hasta 10 Hab. \$635,00 Hasta 15 Hab. \$770,00 Hasta 20 Hab. \$990,00 Más de 20 Hab. \$1.255,00	145,0
85301	Apart-Hotel	1,60%	Hasta 5 Hab. \$255,00 Hasta 10 Hab. \$325,00 Hasta 15 Hab. \$365,00 Hasta 20 Hab. \$515,00 Más de 20 Hab. \$650,00	Hasta 5 Hab. \$510,00 Hasta 10 Hab. \$635,00 Hasta 15 Hab. \$770,00 Hasta 20 Hab. \$990,00 Más de 20 Hab. \$1.255,00	145,0
85302	Hosterías y/o Posadas	1,60%	Hasta 5 Hab. \$255,00 Hasta 10 Hab. \$325,00 Hasta 15 Hab. \$365,00 Hasta 20 Hab. \$515,00 Más de 20 Hab. \$650,00	Hasta 5 Hab. \$510,00 Hasta 10 Hab. \$635,00 Hasta 15 Hab. \$770,00 Hasta 20 Hab. \$990,00 Más de 20 Hab. \$1.255,00	145,0
85303	Motel	1,60%	Hasta 5 Hab. \$255,00 Hasta 10 Hab. \$325,00 Hasta 15 Hab. \$365,00 Hasta 20 Hab. \$515,00 Más de 20 Hab. \$650,00	Hasta 5 Hab. \$510,00 Hasta 10 Hab. \$635,00 Hasta 15 Hab. \$770,00 Hasta 20 Hab. \$990,00 Más de 20 Hab. \$1.255,00	145,0
85304	Hostal	1,60%	Hasta 5 Hab. \$255,00 Hasta 10 Hab. \$325,00 Hasta 15 Hab. \$365,00 Hasta 20 Hab. \$515,00 Más de 20 Hab. \$650,00	Hasta 5 Hab. \$510,00 Hasta 10 Hab. \$635,00 Hasta 15 Hab. \$770,00 Hasta 20 Hab. \$990,00 Más de 20 Hab. \$1.255,00	145,0



85305	Residencial y Hostel	1,60%	Hasta 5 Hab. \$255,00 Hasta 10 Hab. \$325,00 Hasta 15 Hab. \$365,00 Hasta 20 Hab. \$515,00 Más de 20 Hab. \$650,00	Hasta 5 Hab. \$510,00 Hasta 10 Hab. \$635,00 Hasta 15 Hab. \$770,00 Hasta 20 Hab. \$990,00 Más de 20 Hab. \$1.255,00	145,0
85306	Albergues	1,60%	Hasta 5 Hab. \$255,00 Hasta 10 Hab. \$325,00 Hasta 15 Hab. \$365,00 Hasta 20 Hab. \$515,00 Más de 20 Hab. \$650,00	Hasta 5 Hab. \$510,00 Hasta 10 Hab. \$635,00 Hasta 15 Hab. \$770,00 Hasta 20 Hab. \$990,00 Más de 20 Hab. \$1.255,00	145,0
85307	Apart-Cabañas	1,60%	Hasta 3 Un. \$270,00 Hasta 5 Un. \$445,00 Hasta 10 Un. \$635,00 Más de 10 Un. \$1540,00	Hasta 3 Un. \$665,00 Hasta 5 Un. \$860,00 Hasta 10 Un. \$1.280,00 Más de 10 Un. \$3.100,00	145,0
85308	Conjunto de Casas y Deptos. (tres o más)	1,60%	Hasta 3 Un. \$270,00 Hasta 5 Un. \$445,00 Hasta 10 Un. \$635,00 Más de 10 Un. \$1540,00	Hasta 3 Un. \$665,00 Hasta 5 Un. \$860,00 Hasta 10 Un. \$1.280,00 Más de 10 Un. \$3.100,00	145,0
85309	Complejo Turístico	1,60%	Hasta 3 Un. \$270,00 Hasta 5 Un. \$445,00 Hasta 10 Un. \$635,00 Más de 10 Un. \$1540,00	Hasta 3 Un. \$665,00 Hasta 5 Un. \$860,00 Hasta 10 Un. \$1.280,00 Más de 10 Un. \$3.100,00	145,0
85310	Complejo Especializado	1,60%	Hasta 3 Un. \$270,00 Hasta 5 Un. \$445,00 Hasta 10 Un. \$635,00 Más de 10 Un. \$1540,00	Hasta 3 Un. \$665,00 Hasta 5 Un. \$860,00 Hasta 10 Un. \$1.280,00 Más de 10 Un. \$3.100,00	145,0
85311	Camping	1,60%	Hasta 50 carpas \$510,00 Hasta 100 carpas \$690,00 Más de 100 carpas \$1.200,00		145,0

Nota 1: Todo servicio adicional que se preste dentro del predio de estos establecimientos será gravado de acuerdo a la modalidad del código correspondiente.

CÓDIGO	RUBRO	ALICUOTA	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	TAE T.R.S. MENSUAL
OTROS SERVICIOS					
85312	Proveedurías	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	145,00
85313	Servicios de Catering	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	145,00
85314	Sonido/Iluminación	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	120,00
CÓDIGO	RUBRO	ALICUOTA	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	TAE T.R.S.
85400	Lavanderías y Servicios de Limpieza y Teñido	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	145,00

85500	Peluquerías y Salones de Belleza	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	145,00
85600	Estudios Fotográficos y Similares	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	145,00
85601	Óptica	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	145,00
85700	Compostura de Calzado	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	145,00
85900	Servicios Personales No Clasificados	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	145,00
85901	Alquiler de Vajilla y Elementos para Fiestas	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	145,00
85902	Servicios Funerarios	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	130,00
85903	Cámaras Frigoríficas	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	145,00
85904	Toda Actividad de Intermediación no Profesional que se Ejercite Percibiendo Comisiones Bonificaciones o Porcentaje	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	0,00
85905	C.C.I (Centros de Cuidados Infantiles)	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	120,00
85906	Gimnasios	1,60%	A \$370,00 B \$295,00 C \$235,00 D \$150,00 E \$415,00	A \$480,00 B \$390,00 C \$335,00 D \$205,00 E \$740,00	120,00
86100	Reparación de Máquinas o Equipos	1,60%	\$415,00		120,00
86200	Reparación de Motos, Motonetas y Bicicletas	1,60%	\$445,00		120,00
86301	Reparación de Automotores	1,60%	\$445,00		120,00
36302	Instalación de Equipos de GNC	1,60%	\$445,00		120,00



86400	Reparación de Joyas	1,60%	\$415,00		0,00
86401	Reparación de Relojes	1,60%	\$415,00		0,00
86500	Reparación y Afinación de Instrumentos Musicales	1,60%	\$330,00		0,00
86900	Reparaciones No Clasificadas	1,60%	\$415,00		120,00
86901	Reparación de Armas de Fuego	1,60%	\$415,00		0,00

FERIA MUNICIPAL – ARTESANAL DE TRASLASIERRA

A los fines de la presente Tarifaria, se considerarán Artesanos a todos aquellos que se desempeñen en la Feria Municipal de Mina Clavero, en relación a lo establecido en la Ordenanza 733/01, los cuales abonarán un canon por la temporada, artesanos locales \$2.530 y de la micro región \$3.110, en los casos que se ocupen por día será de \$115, para la ocupación de la misma, los vencimientos serán según la siguiente tabla:

ARTESANOS	ENERO VTO. 16-1-2017	FEBRERO VTO. 10-2-2016	POR DÍA
Locales	\$1.265	\$1.265	---
Micro Región	\$1.555	\$1.555	---
Visitantes	---	---	\$115

Se considerarán:

Artesanos Locales a quienes posean residencia permanente en la localidad de Mina Clavero.

Artesanos de Micro Región a quienes posean residencia permanente entre las localidades de Panaholma y Las Rabonas.

Artesanos Visitantes son los no comprendidos en las dos primeras categorías. Tendrán un mínimo de permanencia de una semana y un máximo de dos semanas.

El canon de \$115 deberá estar abonado antes de ingresar a la feria.

Las dos primeras categorías de artesanos (residentes en la localidad y en la Micro Región) deberán abonar una inscripción de \$500 monto este que será incluido en el costo final.

Si el pago se realiza después de los vencimientos se cobrará un interés por mora que rige en la presente tarifaria.-

FERIA NATURAL DE TRASLASIERRA

Artesanos locales y/o de la región \$750,00

Este importe deberá ser abonado por bimestre. El pago se deberá realizar hasta el día 16 de enero de 2017.

Artesanos Visitantes previa autorización municipal, por día y por adelantado abonarán..... \$115,00

FERIA ARTESANAL PRIVADA

La feria de artesanos que se encuentra en calle San Martín n° 1.310 abonará en concepto de tasa comercial una suma fija por artesano de \$890 toda la temporada con un monto fijo total de \$62.300, equivalente a 70 puestos, que serán pagados en dos cuotas iguales de \$31.150 con vencimiento, el 28-1-2017 y el 28-2-2017 respectivamente, el propietario del predio actuará como agente de retención y será el encargado de ingresar las cuotas en los plazos establecidos por la presente al municipio.-

ART.9. La clasificación anterior corresponderá a la actividad principal o preponderante; de existir actividades anexas, o complementarias, no contenidas en la tipificación de la actividad principal éstas se identificarán con el código y concepto que más se asemeje. Toda actividad comercial que no esté contemplada en la clasificación anterior, se identificará con el código que más se asemeje.-

ART.10. La Base Imponible estará formada por el monto total de Ingresos Brutos del Contribuyente, determinado conforme lo establece la O.G.I.

El Contribuyente deberá abonar el importe que resulte de aplicar a la base imponible correspondiente al mes anterior al vencimiento, la alícuota fijada en el Artículo N° 8, tal importe no podrá ser inferior al determinado como mínimo mensual para cada actividad.

Establécese como excepción los códigos 85200, 85201, 85202, 85203, 85300, 85301, 85302, 85303, 85304, 85305, 85306, 85307, 85308, 85309, 85310 y 85311 los cuales podrán solicitar la exención durante los meses de Abril a Octubre. Los demás códigos o comercios no mencionados anteriormente que permanezcan abiertos todo el año, tendrán el beneficio de una reducción de la alícuota del 20% cuando el monto declarado supere el mínimo mensual, durante los meses de Abril a Octubre. Los códigos 51100, 51200, 51201, 51202, 51203, 52100, 52200, 62000, 62205 y 61210 no tendrán el beneficio de la exención o reducción de la tasa comercial. Para gozar de la exención o reducción deberán presentarse una nota con carácter de declaración jurada, donde conste que el comercio permanecerá abierto durante todo el año, además el titular comercial no puede tener ninguna deuda

vencida con el municipio, en ninguna de las áreas. En caso de que los inspectores, encuentren los comercios cerrados durante esos meses, se dejará sin efecto este beneficio.

Los comercios que cuenten con Terminal para cobro con Tarjeta de Crédito y Tarjeta de Débito (tipo PosNet), tendrán como beneficio durante los meses de abril a octubre, de la rebaja del 10% sobre la Tasa Comercial. Para gozar del descuento deberán presentar comprobante o nota con carácter de declaración jurada, donde conste que el comercio cuenta con la Terminal. En caso de que los inspectores constaten que los comercios no realizan cobros con Tarjetas de Crédito y Débito, se dejará sin efecto la exención. El código 61210 queda excluido de la exención y/o reducción.

Para encuadrarse dentro de la categoría de **Pequeño Contribuyente**, deberán revestir ante la AFIP-DGI, la categoría de Monotributista. A tal efecto, deberán presentar a la fecha del vencimiento de la primera cuota de la tasa legislada en el presente título, constancia actualizada de dicho organismo donde conste tal condición.

Aquel contribuyente que no acredite tal situación será considerado gran contribuyente a los fines de la aplicación del presente título.-

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN JURADA

ART. 11. La Declaración Jurada correspondiente a la determinación de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que Incide Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios del periodo, deberá presentarse hasta el día del vencimiento general determinado según el Art. 13 de la presente Ordenanza.

La no presentación en término de la Declaración Jurada de Comercio e Industria (posterior a los 30 días corridos después a la fecha de vencimiento), dará lugar a la sanción de una multa por incumplimiento de los deberes formales de \$390.

El Departamento Ejecutivo **deberá** solicitar a los Responsables Inscriptos de IVA la presentación del libro Registro de I.V.A. Ventas, y/o la DDJJ mensual de I.V.A., y/o DDJJ mensual de Ingresos Brutos, y/o los comprobantes de facturación correspondientes, a los fines de la determinación de los Ingresos de la Actividad; debiendo quedar la fotocopia adjuntada a la DDJJ mensual.-

La falta de cumplimiento de este requisito, hará pasible al Contribuyente de una Multa de \$780.

El Departamento Ejecutivo **podrá** solicitar a los Pequeños Contribuyentes la presentación del Libro Registro de IVA Ventas, y/o DDJJ mensual de Ingresos Brutos, y/o los comprobantes de facturación correspondientes, a los fines de la determinación de los Ingresos de la Actividad.

CAPÍTULO III

DE LA FORMA DE PAGO

ART.12.- El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la forma de pago la cual podrá ser mensual, bimestral, semestral, o anual.-

ART.13.- El Departamento Ejecutivo determinará las fechas de vencimiento para la presentación de la DDJJ mensual y la fecha de pago atento a lo establecido en el artículo anterior.-

ART.14.- La Contribución establecida en el presente título NO grava el Consumo; razón por la cual no corresponde su discriminación en la facturación a los consumidores o usuarios.-

ART.15.- Todas las actividades comerciales o de servicios contempladas en el título II de la O.G.I. y las presentes normas, realizadas por personas humanas o jurídicas, que no tengan actividad continua, estable y permanente durante todo el año y que tengan intención de realizarlas; en principio serán caracterizadas como actividades "De Temporada", y deberán solicitar o revalidar previamente la correspondiente "Habilitación Comercial Municipal", sin cuyo requisito no podrán ejercer actividad alguna en esta jurisdicción.-

ART.16.- Las personas humanas o jurídicas, al solicitar la Habilitación Comercial o transferencia, sin perjuicio de los Derechos de Oficina, que correspondan aplicar al trámite, deberán presentar libre deuda de todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales que gravan la propiedad donde se desarrolla la actividad comercial, deberán tributar, por las actividades y/o rubros respectivos, la aplicación de las alícuotas, sobre los ingresos brutos del período, que correspondan acorde a la tipificación establecida en el Art. N° 8. Dichos contribuyentes deberán abonar como Adelanto de Tasa Comercial y tasa mínima, un importe igual a 20 (veinte) veces el mismo que le corresponde tributar, según el código de actividad y zona en la que se encuentra el comercio, servicio, o industria. Dicho importe, generará para el contribuyente un crédito que podrá utilizar en un plazo máximo de 10 (diez) meses.

En general, los importes que corresponde abonar en concepto de adelanto de Tasa Comercial, son los establecidos en el siguiente cuadro en los casos que el mínimo que corresponde tributar sea por 20 (veinte).-

PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	
ZONA ESPECIAL	\$8.320,00
ZONA A	\$7.400,00
ZONA B	\$5.850,00
ZONA C	\$4.680,00
ZONA D	\$2.990,00

GRANDES CONTRIBUYENTES	
ZONA ESPECIAL	\$14.850,00
ZONA A	\$9.620,00
ZONA B	\$7.800,00
ZONA C	\$6.600,00
ZONA D	\$4.000,00



Cuando se solicite habilitación de comercios de rubros Supermercados, grandes Tiendas y estaciones de Servicio, el importe correspondiente al Adelanto de la Tasa Comercial se duplicará.

Quedará a criterio del D.E. evaluar los casos en que se solicite Habilitación Comercial, por periodos menores al mes, en tal caso de concederse el mismo no podrá ser inferior a quince días, correspondiendo en tal caso tributar el 25,00% de lo arriba mencionado.

Las actividades de esparcimiento, diversión o juegos, que se realicen en espacios públicos cobrándose por ello a los usuarios o intervinientes, están sujetas a las presentes disposiciones, sin perjuicio de lo normado en el título correspondiente a ocupación del Espacio Público de esta Ordenanza.

Cuando el contribuyente permanezca en actividad más de seis meses a partir de dicho periodo será considerado como con actividad permanente y tributará con las alícuotas o fijos que correspondan a las actividades estables y permanentes.

Para aquellas personas humanas o jurídicas que al momento de solicitar la habilitación comercial, acrediten 2 (dos) o más años de domicilio permanente en la localidad de Mina Clavero, o que sean propietarios de inmueble, en la localidad de Mina Clavero, dichos montos se reducirán en un 50,00 % (Cincuenta por Ciento). El domicilio será acreditado en el caso de personas humanas mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, personas jurídicas mediante domicilio real establecido en el contrato; en caso de ser propietarios con la presentación de la escritura traslativa de dominio.-

CAPÍTULO IV

INSPECCION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

ART.17.- Los Contribuyentes del presente Título están obligados a cumplimentar el Rol de Incendios que estará a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mina Clavero, Brochero y Nono, quien extenderá la certificación correspondiente a los efectos de que sea incorporada a los requisitos de habilitación del comercio. Esta Inspección deberá ser actualizada anualmente.

ART.18.- Por este servicio el contribuyente abonará el siguiente arancel, para comercios según superficie cubierta y rubros determinados, al momento de solicitar la habilitación:

Pequeños (Quioscos, Telecentros, etc.)	\$ 385,00
Medianos (Talleres, Despensas, Farmacias, etc.)	\$ 475,00
Grandes (Cabañas, Hoteles, Supermercados, etc.)	\$ 675,00

Dentro de estos tres niveles, se considerará variables según las dimensiones de los comercios a habilitar.

Por la actualización anual o inspección a los comercios ya habilitados por extinguidor \$55,00

Importes que serán recaudados directamente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

ART.19.- Los contribuyentes del presente Título, al solicitar la habilitación comercial, transferencia y cambio de domicilio, deberán obtener dictamen del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mina Clavero, Villa Cura Brochero y Nono del que resulte la aptitud del salón comercial donde funcionará la actividad, o las modificaciones que se aconsejan, para prevenir el riesgo de incendios.-Por este servicio el contribuyente abonará en concepto de arancel, la suma de pesos ciento cuarenta (\$140,00) por cada dictamen.

Importes que serán recaudados directamente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.-

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ART.20.- Contribuciones que inciden sobre espectáculos públicos y diversiones públicas tributarán del modo que se especifica a continuación, al momento de solicitar la autorización:

a) Circos o similares, pagarán por día por adelantado	\$520,00
b) Restaurantes, Bares y Similares con Espectáculo y/o Baile, karaokes o peñas pagarán por día por adelantado	\$315,00
c) Las reuniones danzantes públicas que realicen personas físicas o jurídicas, cualquiera sea el motivo y el lugar en que se realicen tributarán por día y por adelantado	\$1.570,00
a) Los espectáculos callejeros realizados en el lugar indicado por el Municipio por día y por adelantado	\$445,00
b) Por cada mesa de billar, pool, cancha de bowling y cualquier otro juego de habilidad manual, abonarán por mes durante los meses de enero y febrero	\$359,00
c) Por cada metegol o similar, abonarán por mes durante los meses de Enero y Febrero	\$170,00
d) Por cada Cancha de Bochas instalada en negocios particulares, pagarán por mes o fracción, por adelantado	\$170,00
e) Por cada Flipper, Video Juego, Juegos Electrónicos, abonarán por mes o fracción durante Enero y Febrero	\$520,00
f) Parque de Diversiones o similares por día y por adelantado, durante los meses de Enero y Febrero	\$315,00

g) Las personas asistentes a recitales, festivales o números de baile, los espectáculos de canto, desfiles de modelos, exposiciones, obras teatrales, fiestas de DJ'S, bailes en estadios, fiestas temáticas o cualquier otro espectáculo no previsto abonarán una tasa a su exclusivo cargo, consistente en un porcentaje del 5% (cinco por ciento), sobre el valor de cada entrada, siendo los titulares de dichos comercios responsables de la recaudación y agentes de retención de la tasa fijada.

En caso de que los titulares de los negocios determinen la gratuidad de la entrada, su precio será calculado por el Organismo de aplicación, debiendo el titular del negocio abonar el 5% (cinco por ciento) de dicha entrada estimada.

Tendrán un mínimo por día que será abonado durante los meses de enero y febrero dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de la percepción.

- Locales con capacidad de hasta 500 personas \$4.420,00
- Locales cuya capacidad mayor a 500 personas \$6.600,00

El no cumplimiento de esta obligación implicará la inmediata CLAUSURA del establecimiento.

h) Las canchas de Tenis y Paddle, por complejo

- Por mes o fracción y por adelantado \$610,00
- Por año hasta el 31/03/2017 \$6.500,00

i) Las canchas de fútbol, por complejo,

- Por mes o fracción y por adelantado \$910,00
- Por año hasta el 31/03/2017 \$9900,00

j) Los festivales y eventos no especificados en los incisos anteriores

- abonarán el monto fijo por día de..... \$1.235,00

Las personas que adquieran entradas para concurrir al CASINO DE TRASLASIERRA, abonarán una tasa a su exclusivo cargo, cuyo importe será el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la entrada adquirida. Designase al CASINO DE Traslasierra, agente de percepción de la tasa determinada en este inciso, quien deberá ingresar a Tesorería de la Municipalidad de Mina Clavero el importe recaudado, dentro de los cinco primeros días hábiles de mes siguiente al de la percepción.

En el caso de constatarse la falta de pago de las contribuciones establecidas en el presente artículo, los recargos serán los siguientes:

- La primera vez:..... 50% (cincuenta por ciento)
- La primera reincidencia: 100% (Cien por ciento)
- La segunda reincidencia: 200% (Doscientos por ciento)

ART.21.- Toda empresa que realice espectáculos o diversiones públicas de promoción cultural, turística o deportiva y que a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal sea de interés para el Municipio, podrá ser exento del pago de esta Tasa, previo pedido de autorización.

FORMA DE PAGO

ART.22.- Las Tasas y Contribuciones establecidas en el presente Título deberán abonarse por adelantado. De no abonarse la Contribución en las formas indicadas precedentemente, sufrirán los recargos previstos en la O.G.I.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL Y COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA

ART.23.- La presente contribución establecida en la O.G.I. vigente, se abonará por mes y por adelantado y en la siguiente forma:

a) Por el uso del espacio aéreo:

- | | | |
|-----|---|-------------|
| a.1 | Para el tendido de líneas eléctricas, telefónicas y líneas de transmisión de comunicación | \$10.140,00 |
| a.2 | Propalación de música de circuito cerrado, televisión por cable y/o vídeo cable y similares | \$7.410,00 |

a) Por el uso del suelo en el tendido de redes de agua,

- | | |
|--|------------|
| Cloacas, gas, electricidad subterránea y similares | \$8.450,00 |
|--|------------|

b) Por el uso del espacio aéreo por transmisión de onda telefónica; de comunicación, propalación de música, radio, vídeo y/o televisión y similares

- | | |
|--|------------|
| | \$1.820,00 |
|--|------------|

c.1

- | | |
|--|----------|
| Por uso de espacio aéreo por transmisión de ondas de radio | \$520,00 |
|--|----------|

En los puntos establecidos precedentemente (a, b y c), el beneficiario de la utilización u ocupación del espacio público no podrá bajo ningún concepto o causa ni título habilitante, arrendar o subarrendar, en beneficio propio o de terceros el



beneficio otorgado por el Municipio. Caso contrario, dicha infracción lo hará pasible de una multa equivalente al 200% de la contribución establecida según corresponda en el presente artículo.-

ART.24.- Por ocupación de Espacios Públicos o Inmuebles de propiedad Municipal, como Circos, Juegos Infantiles, Parques de Diversiones, Pistas de Karting o Similares, etc., se pagará por mes o fracción, por adelantado, durante los meses de enero y febrero \$22.750,00

Durante los meses de Marzo a Diciembre el monto se verá reducido en un 50%.-

ART.25.-

1. Por colocación de mesas en las Veredas o Vía Pública, por Mesa con un máximo de cuatro asientos cada una, y por año o fracción abonarán, de acuerdo a la Declaración Jurada anual presentada por el contribuyente, con fecha de vencimiento el 20/01/2017;y de acuerdo a la siguiente escala:

Área Peatonal	\$330,00
Zona Especial:	
a) Avda. San Martín	\$300,00
b) Avda. Mitre	\$200,00
c) Demás Zonas	\$ 0,00

2. Por la ocupación del espacio municipal en las márgenes del río Mina Clavero delimitado entre La Residencia Serrana y el Piletón Municipal (ambos inclusive), previa autorización municipal para la realización de eventos de tipo recreativos, deportivos o culturales, abonarán por día la suma de **\$1.850,00**, con un mínimo de \$7.800,00

3. Por la colocación en la vía pública de exhibidores de mercadería, de acuerdo a la forma establecida por la legislación vigente, por temporada abonarán:

a) Local de hasta 5 Mts. de frente, se permitirá 1 (un) exhibidor, que no supere las siguientes dimensiones: 1 Mts. de ancho por 2 Mts. de alto \$1.000,00

b) Local de hasta 10 Mts. de frente, se permitirán 2 (dos) exhibidores, con iguales características que en el inciso a)..... \$2.000,00

ART.26.- Se abonará por cada silla por año o fracción según la Declaración Jurada anual presentada por el Contribuyente, con fecha de vencimiento el 20/01/2017 y de acuerdo a la siguiente escala:

Área Peatonal	\$120,00
Zona Especial	
a) Avda. San Martín.....	\$100,00
b) Avda. Mitre	\$65,00
c) Demás Zonas	\$ 0,00

En caso de que la Inspección de control, no coincida con lo Declarado por el Contribuyente, se sancionará con una Multa del 50% (cincuenta por ciento) Del valor que debería haber abonado.-

ART.27.- Por la apertura de calzada para la conexión de Agua Corriente, Obras de Salubridad, etc. se cobrará por adelantado un Derecho de:

a) En Calles de Hormigón, por Apertura:	\$820,00
b) En calles de Asfalto o similares, por Apertura:	\$640,00
c) En Calles de Tierra, por Apertura:	\$450,00
d) En vereda, por apertura o rotura:	\$215,00

ART. 28.- Por la ocupación en la Vía Pública de un stand con sombrilla y dos sillas por día..... \$445,00
con auto de exhibición.....\$220,00 más.

Por la Ocupación de la Vía Pública con Cercos, Puntales, Material de Construcción, Demolición y otros abonarán por día previa autorización \$300,00
o por Mes \$3.800,00

ART.29.- Por la Reserva u ocupación de espacios en la Vía Pública para establecimiento de Kioscos para la venta de diarios y revistas y causas de fuerza mayor no contempladas específicamente en los Artículos anteriores, abonarán por cada 10 metros o fracción, la siguiente escala:

a) Por mes	\$1.800,00
b) Por Trimestre	\$3.320,00
c) Por Semestre	\$6.110,00
d) Por Año	\$8.700,00

ART.30.- Por la reserva de espacios de la Vía Pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y con la debida autorización del DEM, abonarán:

a) Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, por mes y por auto, máximo 4 metros. lineales reservado..... \$360,00

- b) Para carga y descarga de valores en Bancos o entidades financieras, por mes y por auto máximo 4 metros. lineales reservado \$480,00
- c) Por espacios reservados por entidades oficiales y nacionales, y empresas privadas, por auto máximo 4 metros. lineales \$360,00
- d) Por carga, descargas de mercaderías, descenso o ascenso de personas, en lugares en que el interés público así lo justifique y medie resolución fundada del DEM, por mes y por auto máximo 4 metros. lineales reservado \$360,00

ART.31.- En todos los casos previstos en los Artículos anteriores, se deberá contar con la autorización Municipal, quien determinará el Plazo y Condiciones de la Ocupación de Vía Pública. Cuando no contara con autorización Municipal los montos establecidos se quintuplicarán.-

TITULO V

ART.32.- De acuerdo a lo establecido en la O.G.I., se fijan las siguientes Tasas:

- a) Por el abastecimiento de animales Faenados en otro Municipio o de otras Jurisdicciones se abonarán:
 - 1) Ganado vacuno por cada media res..... \$45,00
 - 2) Por cada Porcino \$35,00
 - 3) Por cada ovino, caprino..... \$35,00
- n) Por el abastecimiento de aves faenadas en establecimientos autorizados, por cada ave Precinto \$3.25
- o) Por distribución de Pescados, Moluscos o Similares, por Inspección Municipal por kilogramo \$2,00

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA

ART.33.- A los fines de la aplicación de la O.G.I. en lo referido a la Inspección Sanitaria en Ferias y Remates de Hacienda, fijase el siguiente Derecho:

- a) Ganado Mayor por Cabeza (Según Valores fijados por la Prov.)
 - b) Ganado Menor por Cabeza (Según Valores fijados por la Prov.)
- Los pagos de estos Derechos podrán efectuarse directamente por el Vendedor cuando solicite Guía de Consignación para Feria de la propia Jurisdicción Municipal, o en su caso dentro de los 5 (Cinco) días posteriores a los treinta días en que se realizó el Remate Feria y mediante Declaración Jurada de las Firmas Consignatarias como Agentes de Retención, conforme lo dispone la O.G.I. Si el Contribuyente hubiere abonado este Derecho al solicitar la Guía de Consignación a la Feria de la propia Jurisdicción Municipal, la Firma rematadora interviniente no debe proceder a Retenerle el derecho por éste concepto, solo podrá ser ajustado una vez al año, según lo dispone la O.G.I.

TITULO VI

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ART.34.- De acuerdo a lo establecido en la O.G.I. el pago de los Derechos que surgen del presente Título, deberá realizarse en el momento de la Inspección y que la Municipalidad podrá ordenar en cualquier época del año. Por cada unidad por año \$190,00

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

ART.35.- A los fines de la aplicación de la O.G.I. fijense los siguientes Derechos.-

CAPÍTULO I

INHUMACIONES

ART.36.- Los Derechos de Inhumación son:

- Por cada Inhumación en el Cementerio Municipal se abonará:
 - a) Panteones Particulares o Colectivos\$370,00
 - b) Nichos\$270,00
 - c) Fosa de Tierra\$270,00



- d) Servicio de cavado de sepultura, tarea exclusiva del municipio\$1.050,00
Se puede pagar en 3 cuotas iguales de..... \$370,00

CAPÍTULO II

DEPOSITO DE CADÁVERES, TRASLADOS E INTRODUCCIÓN DE RESTOS, TRASLADO DE ATAÚDES DENTRO DEL CEMENTERIO, DESINFECCIÓN, ETC.

ART.37.- Por cada Traslado de restos incluida la inhumación desde o hacia otro Cementerio \$370,00

ART.38.- Por cada Traslado de Restos dentro del Cementerio, se exceptúan en estos casos los restos Cremados \$270,00

CAPÍTULO III

SERVICIOS DE REDUCCION OSARIA

ART.39.- Por servicios de reducción manual de restos osarios,
autoreducidos por el tiempo transcurrido, se abonará por cada ataúd: 810,00

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE INTRODUCCIÓN DE RESTOS CREMADOS

ART.40.- Por la introducción a sepulcros, de restos provenientes de Crematorios,
se abonará por todo concepto \$ 460,00

CAPÍTULO V

CERTIFICADO DE LIBRE TRANSITO

Art.41.- Por emisión de certificado de libre tránsito para trasladar restos fuera del ejido municipal,
se abonará por cada uno..... \$ 235,00

CAPÍTULO VI

CONCESIONES TEMPORARIAS DE NICHOS

ART.42.- Por la Concesión Temporal de Nichos Municipales, por el término de un año se podrá abonar hasta en 6 (Seis) cuotas mensuales según el siguiente detalle:

Filas primera y cuarta\$370,00

Filas segunda y tercera\$490,00

Fila quinta\$235,00

Durante el primer año se abonará en forma proporcional al tiempo de ocupación del nicho.

CAPÍTULO VII

CONCESIONES DE TERRENOS EN EL CEMENTERIO

ART.43.- Por Concesiones de Terrenos en el Cementerio se abonará:

Por cada Lote de 2,50 X 1,50 (Dos con Cincuenta por Uno con Cincuenta)

Metros para Fosa..... \$1.365,00

ART.44.- Los Lotes para Panteón o Bóveda o Fosa abonarán por Año en concepto

de servicio de Mantenimiento y Limpieza \$490,00

Por pago anual anticipado, hasta el 10/03/2017, se aplicará un descuento del 20%.

ART. 45.- La falta de pago de los derechos establecidos precedentemente, por un tiempo superior a dos años, facultará al Departamento Ejecutivo, para que previa intimación, y no siendo cumplimentada la misma, se determine la pérdida de la concesión.

ART.46.- Queda prohibida todo tipo de Transferencia, Venta o Cesión de las Concesiones en el Cementerio, sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-

CAPÍTULO VIII
EXENCIONES

ART.47.- Quedan eximidos del pago de los Derechos establecidos, cuando el fallecido fuera Pobre de Solemnidad, debidamente comprobado por certificado AD-HOC emitido por la Autoridad Competente.-

CAPÍTULO IX
FORMA DE PAGO

ART.48. Las Concesiones de Nichos podrán abonarse en 3 (tres) cuotas con vencimiento dentro del año calendario. La adquisición de Lotes para Panteón o Bóveda, hasta en 3 (Tres) Cuotas con vencimiento dentro del año calendario. Las deudas de cementerio tendrán una tasa de interés por mora diferenciada del resto que será del 1,5% mensual.-

TITULO VIII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VALORES SORTEABLES

ART.49.- De acuerdo a lo establecido en la O.G.I. se cobrará un Derecho del 2 % (Dos por Ciento) sobre el valor de la rifa emitida que sea de carácter local y del 8 % (Ocho por Ciento) sobre Rifas y Tómbolas procedentes de otras Jurisdicciones.

ART.50. Estos Derechos anteriormente establecidos, se abonarán por adelantado y deberán efectuarse en forma simultánea con la solicitud y en carácter de garantía.

TITULO IX

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

HECHO IMPONIBLE

La Realización de Publicidad en pantallas, bastidores o similares emplazados en Propiedades Públicas o Privadas; y visibles desde la Vía Pública destinada a publicitar y/o propalar actos de comercio o actividades económicas, estará gravada con este Derecho.

Se entiende por anuncio Publicitario a toda Leyenda, Inscripción, Dibujo, Colores Identificatorios, Imagen, Emisión de Sonidos o Música; y todo otro elemento similar cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial, lucrativo o no.

FORMA DE LIQUIDACION

Los contribuyentes que efectúen publicidad y/o propaganda, deberán presentar una Declaración Jurada, la cual deberá contener los siguientes datos: fecha de inicio del hecho imponible, medidas de la cartelería cuando corresponda y ubicación de la misma.

La falta de presentación de la respectiva Declaración Jurada, será sancionada con las multas previstas en la Ordenanza correspondiente. Sin perjuicio que el Municipio proceda a determinar de oficio el tributo en cuestión, previa constatación del hecho imponible.

ART.51.-

- a)** Los Letreros o Avisos de Propaganda determinados en la Ordenanza General Impositiva, ubicados en la Vía Pública, o que sean visibles desde ella, abonarán por año o Fracción, por Metro Cuadrado o fracción..... \$300,00
con un Mínimo de **\$500,00** que se abonara con la Tasa Comercial. Los letreros o Avisos que no sobresalgan de la línea municipal tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%).
- b)** Los contribuyentes que deseen realizar publicidad en los nuevos nomencladores de calles, deberán abonar por adelantado la suma de \$1.950,00
por cartel, por año.
- c)** Los carteles colocados en la zona de entrada a Mina Clavero, abonarán por uso público y publicitario la suma mensual de \$3.000,00
 - c.1: Todo comercio que se encuentre HABILITADO en la localidad de Mina Clavero, podrá acceder a un Descuento del 30% por pago anual anticipado antes del 15/03/2017.
 - c.2: El resto de los solicitantes de cartelería en accesos a la localidad, podrán obtener descuento del 20%, por pago anual anticipado antes del 15/03/2017.
- d)** Las pantallas de LED cuyas dimensiones y zonas donde se ubicarán serán determinadas por el D.E., abonarán la suma mensual de \$5.000,00



ART.52.- En caso de publicidad de Remates Particulares de Mercaderías, Muebles, Útiles, Etc., que estén a cargo de Martillero Público, pagarán el siguiente Derecho por mes o fracción \$560,00

ART.53.- Cuando se trate de Martilleros Judiciales los derechos a abonar sufrirán un Descuento del 50% (Cincuenta por Ciento).

ART.54.-

- a) Los letreros colocados o pintados en el exterior de vehículos de uso público, abonarán por metro cuadrado o fracción y por año o fracción..... \$300,00
- b) El reparto de folletos, volantes, programas de espectáculos públicos y/o propaganda comercial, impresos o similares, que se distribuyan en la vía pública y/o a domicilio, por promotora, por mes \$1.200,00
- c) Todos aquellos folletos, volantes, impresos o similares que tengan propaganda comercial, de actividades o negocios radicados fuera de la localidad de Mina Clavero y que se distribuyan en las Oficinas de la Secretaría de Turismo Municipal, abonarán por **año o fracción**..... \$800,00

ART.55.- Los Vehículos destinados a la publicidad o propaganda por medio de altavoces o parlantes, en la vía pública abonarán por día y por vehículo:

- a) Empresas locales \$310,00
- b) Empresas radicadas fuera de la localidad..... \$600,00

EXENCIÓN

•La promoción y publicidad de los servicios o productos a los que se hace referencia en el artículo anterior de la presente, se realice en el inmueble afectado a la explotación comercial de los mismos, ya sea mediante elementos publicitarios ubicados dentro de los límites del mismo o adheridos a la construcción en donde se desarrolla la actividad. La exención será procedente solo respecto de la publicidad efectuada en dicho inmueble.

•Realicen publicidad o propaganda en instituciones sin fines de lucro como ser: organismos públicos, entidades deportivas, instituciones educativas públicas y privadas, instituciones religiosas y organizaciones sin fines de lucro. A fin que los anunciantes queden eximidos del pago de dicho derecho deberán realizar aportes que beneficien a las actividades desarrolladas por dichas instituciones. Para ello las entidades exentas deberán presentar de manera semestral un informe de las empresas anunciantes, especificando el tiempo de duración de la publicidad y/o propaganda y el monto aportado. El monto del aporte nunca deberá ser inferior al derecho de publicidad y propaganda que le hubiera correspondido ingresar por igual período. Si los aportes no se producen dentro de la duración del convenio, el Municipio hará caer dicha exención de pago del derecho más las multas establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente.

FORMA DE PAGO

ART.56.- Los Derechos establecidos precedentemente, se abonarán por adelantado. En caso de ser anuales su vencimiento se producirá con el primer vencimiento de la Tasa Comercial, a partir de cuya fecha sufrirán los recargos establecidos en la O.G.I.

TITULO X

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

CAPÍTULO I

DERECHOS MUNICIPALES PARA LA VISACIÓN DE PLANOS DE OBRAS

ART.57.- En ejercicio de las facultades de Policía Edilicia de acuerdo a la O.G.I., quedan establecidas las siguientes Contribuciones:

1. A los efectos de Estudios de Planos o Documentos, Inspecciones y Visación fíjense para todo tipo de Construcción y/o Ampliación un Derecho del 5 ‰ (Cinco por Mil) sobre la Tasación del Colegio Profesional de Arquitectos actualizada, con un mínimo de \$1.450,00
2. Las Construcciones Existentes sin Planos Aprobados abonarán sin perjuicio de las Sanciones establecidas:
 2. a: Anteriores al año 1966 por cada 100 (Cien) metros cuadrados o fracción..... \$300,00
 2. b: Posteriores al año 1966 se considerará el inciso 1) del presente Artículo con más un Recargo del 100 ‰ (Cien por Cien) con un mínimo de \$1.700,00

ART.58.- Las Refacciones o Reparaciones abonarán el 1 ‰ (Uno por Ciento) del monto de la Obra Total, para lo cual se acompañará el correspondiente presupuesto, con un Mínimo de \$700,00

EXENCIONES

ART.59.- Están eximidas de las Tasas establecidas en los Incisos a) y b) del Artículo 69.- de la presente Ordenanza, las construcciones con-

sideradas como " Viviendas de Interés Social " acreditados por la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Mina Clavero. También se eximen del pago de estas Tasas, las viviendas construidas por Planes Sociales o Loteos Municipales, siempre que no excedan los 60 Mts. cuadrados.

CAPÍTULO II **CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO**

- ART.60.-** Las Construcciones en el Cementerio y Panteones abonarán el 2% (Dos por Ciento) sobre la tasación o Presupuesto de la misma, con un mínimo de.....\$455,00
- Autorizaciones de trabajos o refacciones en el cementerio y panteones abonarán por mes \$350,00

CAPÍTULO III **URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS Y LOTEOS**

- ART.61.-** En concepto de aprobación de Planos y por Visación de Planos de Loteos o Fraccionamientos, por Subdivisión, Unión y/o Mensura, se abonarán los siguientes Derechos:

- a) Loteos:**
- Hasta diez lotes, cada lote:
 - Hasta 500 (Quinientos) Mts. cuadrados de Sup. \$950,00
 - Más de 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup. \$1.320,00
 - Más de diez lotes, cada lote:
 - Hasta 500 (Quinientos) Mts. cuadrados de Sup. \$1.320,00
 - Más de 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup. \$1.485,00
- b) Unión o Mensura:**
- Hasta 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup. \$1.320,00
 - Más de 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup. \$1.485,00
- c) Fraccionamientos o Subdivisiones: Cada Lote:**
- Hasta 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup. \$1.320,00
 - Más de 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup. \$1.485,00
- d) Propiedad Horizontal, por cada PH:**
- Hasta 100 (Cien) Mts. Cuadrados de Sup. \$800,00
 - Más de 100 (Cien) Mts. Cuadrados de Sup. \$1.320,00

CAPÍTULO IV **INFRACCIONES Y SANCIONES**

- ART.62.-** Las Infracciones al presente Título y al Código de Edificación y Urbanización serán Sancionadas de acuerdo a la siguiente escala:

- a)** Pasados los 30 (Treinta) días de Notificación y hasta los 60 (Sesenta) días, se aplicará un Recargo del 50 % (Cincuenta por Ciento) sobre la Tasa correspondiente.
b) Pasados los 60 (Sesenta) días, el 100 % (Cien por Ciento) de la Tasa correspondiente.

- ART.63.-** Es obligatorio solicitar a la Coordinación de Catastro y Obras Privadas la Línea de edificación para cualquier tipo de Edificación y/o cierre del Inmueble, quienes no cumplan este requisito serán pasibles de una Multa de \$3.500,00.

TITULO XI **CONTRIBUCIÓN POR PERMISO DE CONEXIÓN PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA**

- ART.64.-** Autorización de Conexión, Ampliación o Refuerzo de cualquier instalación eléctrica deberá solicitar el correspondiente permiso ante esta Municipalidad, previa ejecución y una vez acordado el permiso, se abonarán los siguientes Derechos:

- a)** Por Conexión Residencia \$145,00
b) Por Conexión en Comercios. \$185,00
c) Por Conexión en Industrias \$845,00
d) Por Cambio, Ampliación y/o Reforma \$185,00
e) Por la utilización de energía eléct. en el Cementerio Municipal \$180,00



f) Por luz de obra:	
-Monofásico.....	\$145,00
-Trifásico.....	\$345,00

Los contraventores de estas disposiciones deberán abonar los Derechos establecidos precedentemente con más un 100 % (Cien por Ciento) de Recargo.

ART.65.- Para la Instalación de Líneas Trifásicas.....\$345,00

ART.66.- La CLEMIC deberá constatar el Pago de los Derechos establecidos precedentemente, previos a otorgar la conexión, siendo responsable de su cumplimiento.-

TITULO XII

DERECHOS DE OFICINA

ART.67.- De acuerdo a lo establecido por la O.G.I., todo Trámite o Gestión ante el Municipio, está sometido al Derecho de Oficina de acuerdo al siguiente detalle:

a) **DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A INMUEBLES Y CATASTRO:**

1) Informe Notarial solicitando Libre Deuda.....	\$240,00
2) Otros Informes	\$240,00
3) Por cada Copias de Planos y Planchetas a titulares o apoderados del inmueble	\$85,00
4) Libre Deuda.....	\$185,00
5) Solicitud de Período de Prescripción	\$240,00
6) Otros	\$240,00

b) **DERECHOS DE OFIC. REFERIDOS A COMERCIO, INDUSTRIA Y/O SERVICIOS:**

1) Baja Comercial	\$445,00
Para solicitar Baja comercial, será requisito presentar <u>Libre deuda del Juzgado de Faltas.</u>	
2) Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias:	
2.a Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que acrediten 2 (Dos) o más años de domicilio permanente o que sean propietarios de inmuebles en la Localidad de Mina Clavero.....	\$3.100,00
2.b Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas humanas o jurídicas, que no cumplan con los requerimientos establecidos en el punto anterior	\$5.800,00
2.c Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas humanas o jurídicas, que acrediten 2 (Dos) o más años de domicilio permanente o que sean propietarios de inmuebles en la Localidad de Mina Clavero, referidas a las actividades previstas en los códigos 85300 al 85311, abonaran un importe equivalente al doble de la sumatoria anual de los mínimos establecidos en el Art. N° 8 para cada uno de ellos.	
2.d Cuando se trate de habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas humanas o jurídicas, que no cumplan con los requerimientos establecidos en el punto anterior, el importe fijado en el mismo se duplicara.	
2.e Las actividades en los códigos 81000	\$140,00
3) Solicitud de Certificados de Habilitación, Cese o Similares	\$250,00
4) Solicitud de Informes	\$590,00
5) Cambios o Anexos de rubros	\$250,00
6) Micro emprendimientos productivos artesanales familiares, por año por adelantado	\$600,00
7) Los Monotributistas Sociales de nuestra localidad deberán abonar por única vez, la suma de \$300,00 (pesos trescientos) en concepto de Derecho de Oficina por la habilitación de comercio. Serán eximidos de la Tasa de Industria y Comercio;	
8) Cambios de domicilio	\$295,00
9) Libreta de Sanidad: Sólo Residentes	
a. Primera vez.....	\$165,00
b. Renovación	\$100,00
10) Otros.....	\$240,00

c) **DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTACULOS PÚBLICOS:**

Las solicitudes de:

1) Apertura o traslado:

a. De Restaurante con Espectáculo y/o Baile, De Peñas Salas Teatrales, Salas Cinematográficas, Salones de Juegos	\$1.560,00
--	------------

b. De Disco bar, Discoteca, Club Nocturno	\$45.500,00
c. Salón de Fiestas y Pistas de Baile	\$15.600,00
2) Apertura o traslado:	
a. Canchas de Tenis, Paddle o similares y Loc. Deportivos	\$1.560,00
b. De Bares Nocturnos y Parques de Diversiones	\$7.550,00
3) Apertura o traslado de Vídeo Bar o similares.....	\$3.150,00
4) Casinos o locales para el funcionamiento de máquinas tragamonedas (SLOTS) o similares.....	\$47.500,00
5) Solicitud de reconsideración de una sanción	\$170,00

d) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ABASTECEDORES DE MERCADERÍAS:

1) Registro como Consignatario o Abastecedor de Carnes, Embutidos, de Ganado Mayor, por año	\$8.000,00
Por semestre	\$4.550,00
Por trimestre	\$2.500,00
2) Inscripción para operar como Abastecedor de Hacienda Menor, por año.....	\$4.950,00
Por semestre	\$2.800,00
Por trimestre	\$1.600,00
3) Inscripción como Abastecedor de Pescados, Moluscos, Etc., por año	\$5.100,00
Por semestre	\$3.000,00
Por trimestre	\$1.700,00
4) Inscripción como Abastecedor de Aves y Productos de Granja, Etc. por año.....	\$5.100,00
Por semestre	\$3.000,00
Por trimestre	\$1.700,00
5) Inscripción como Abastecedor de Productos Lácteos y sus Derivados, Embutidos, Fiambres en Todas sus Variedades, Etc., por año	\$5.100,00
Por semestre	\$3.000,00
Por trimestre	\$1.700,00
6) Inscripción como Abastecedor de Frutas, Verduras u Hortalizas, por año	\$5.100,00
Por semestre	\$3.000,00
Por trimestre	\$1.700,00
7) Inscripción como Abastecedor de Pastas Frescas y/o Similares, Pan y Derivados, Masas, Confituras y/o Similares, por año	\$6.000,00
Por semestre	\$3.500,00
Por trimestre	\$2.000,00
8) Inscripción como Abastecedor de Bebidas con o sin Alcohol por año	\$6.000,00
Por semestre	\$3.500,00
Por trimestre	\$2.000,00
9) Otros no Comprendidos por año (leñas, alimento para mascotas, florestales, artesanales, entre otros)	\$4.950,00
Por semestre	\$2.700,00
Por trimestre	\$1.500,00
10) Fletes	\$3.000,00
Por semestre	\$1.700,00
Por trimestre	\$1.000,00
11) Por Inspección Anual de Vehículos de Transporte de mercaderías destinadas al consumo que no cuenten con inspección nacional o provincial abonaran, por año	\$1.950,00
Por semestre	\$1.100,00
Por trimestre	\$700,00

Los introductores de mercadería que opten por el pago anual, y lo realicen antes del 28/02/2017, podrán acceder a un descuento del 20%.

e) POR LA INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA, no prevista en los incisos precedentes,
a la mercadería ingresada a la localidad, los abastecedores abonarán
 \$1.200,00 |

f) POR SERVICIO DE DESINFECCIÓN abonarán
 \$400,00 |

g) POR SERVICIOS DE DESAGOTE abonarán.....
 \$1.000,00 |

h) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS:

1) Licencia Habilitante como Permisionario de Taxi o transporte escolar.....	\$5.000,00
2) Tasa de otorgamiento por Certificado de Habilitación del Vehículo afectado a transporte escolar. Por año	\$1.440,00



3) Transferencias de Chapas de Ómnibus, Servicios de Transporte, Transporte Escolar	\$1050,00
4) Inscripción de Vehículos Automotores y Otros, dentro de los 20 días hábiles desde su inscripción en el Registro Nacional.....	\$260,00
5) Inscripción voluntaria de vehículos automotores y otros, vencidos los 20 días hábiles desde su inscripción en Registro Nacional.....	\$820,00
6) Inscripción de Oficio por la Administración Municipal, de los automotores y otros detectados como radicados en Mina Clavero	\$4.550,00
7) Baja de Vehículos Automotores y otros, dentro de los 20 días de realizada la transferencia	\$260,00
8) Baja de vehículos Automotores y otros, vencidos los 20 días hábiles de realizada la transferencia	\$820,00
9) Solicitud de libre deuda.....	\$120,00
10) Curso de Recupero de puntos.....	\$650,00
11) Otros	\$170,00

i) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCIÓN:

1) Otorgamiento de Numeración de Inmuebles y entrega de planos	\$190,00
2) Por Copia de Planos y Otros Informes de la oficina de Obras Públicas, No Contemplados	\$190,00
3) Por visado de planos de Obra	\$440,00
4) Por pedidos de Loteos o Urbanizaciones.	\$2.400,00
5) Por otorgamiento de final de Obra	\$380,00
6) Por subdivisión, unión o mensura	\$990,00
7) Por inspección de obra (tres etapas), por adelantado cada una.....	\$610,00
8) Por otorgamiento de línea de edificación, por frente	\$2.200,00
9) Otros	\$380,00

j) DERECHOS DE OFICINA DEL REGISTRO CIVIL:

1) Por trámite ejemplar de nuevo DNI de otras jurisdicciones	\$50,00
2) Por la realización de ceremonias matrimoniales celebrada en la oficina:	
a) En días y horarios hábiles.....	\$325,00
b) En días y horarios inhábiles.....	\$1.235,00
3) Por todo trámite no previsto específicamente.....	\$50,00

k) DERECHOS DE OFICINA VARIOS:

1) Explotación de Canteras y áridos, previa presentación de DDJJ y autorización emitida por el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.....	\$50,00 x mt2
2) Retiro de estructuras, carteles y otros elementos.....	\$200,00 x Hs/Hombre
3) Por la limpieza de terrenos baldíos:	
a. Limpieza de terreno, realizada desde el Municipio, por Incumplimiento de Ordenanza N° 674/2000, abonarán por metro cuadrado la suma de	\$20,00
con un mínimo de	\$2.000,00
b. Limpieza de terreno, realizada desde el Municipio, por solicitud del Propietario o Responsable del mismo, abonarán por metro cuadrado la suma de	\$15,00
con un mínimo de	\$1.300,00
4) Por el uso de camión o tractor municipal:	
a. Para retiro de ramas o residuos forestales, abonarán por metro cúbico utilizado	\$250,00
b. Para retiro de escombros, tierra o materiales de construcción abonarán por metro cúbico.....	\$340,00

Cuando el servicio sea realizado por Solicitud del Contribuyente, el mismo podrá acceder a un descuento del 30% si la Tasa Municipal ABLs se encuentra al corriente.

5) Por el uso de la moto niveladora, abonarán por hora el importe equivalente a	100 litros de gasoil
6) Por el uso de la pala cargadora, abonarán por hora el importe equivalente a	100 litros de gasoil
7) Por el uso de camión, tractor u otro vehículo municipal, abonarán por hora el importe equivalente a	50 litros de gasoil
8) Por la reposición de árboles en la vía pública	\$480,00
9) Por poda de árboles medianos (2.50 m a 4.00 m de copa).....	\$400,00
10) Por poda de árboles de gran tamaño (desde 4 m de copa)	\$550,00
11) Por Gastos Administrativos en Juzgado Adm. Municipal de Faltas	\$120,00

TITULO XIII RENTAS DIVERSAS

CAPÍTULO I TASAS DE AFECTACION ESPECIAL

PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA (T.A.E.)

ART.68.- Acorde a lo establecido en la O.G.I. todos los Contribuyentes Tributarán sobre las Tasas que abonen los siguientes Adicionales:

- a) Contribuciones contempladas en Título II, art. 8 20%
- b) El Resto de la Contribuciones excluidos las Contribuciones sobre Cementerio y Servicios Hospitalarios 10%

Estos Adicionales, tendrán la siguiente afectación, Promoción Turística, Servicios Turísticos, Obras Públicas de Interés Turístico, Gastos Culturales, Deportivos y Recreativos.-

TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS (T.R.S.)

ART. 69.- Todos los Contribuyentes Tributarán sobre las Tasas que abonen los siguientes Adicionales:

- a) Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles – Tasa Municipal ABLs 20%
- b) Contribuciones sobre Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, un monto fijo o un porcentaje de acuerdo a la escala que figura en la columna TAE TRS de las tablas del artículo N° 8.

TASA PARA LA RENOVACION DE LA FLOTA (T.R.F.)

ART. 70.- Fijase en un 10% (diez por ciento) sobre la Contribución que incide sobre los inmuebles Tasa Básica.

Queda facultado el DEM para dictar las Normas reglamentarias correspondientes.

El vencimiento del pago de esta Tasa será el mismo que el establecido para la Tasa anteriormente detallada.

TASA POR HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN POR ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONIA DE CUALQUIER TIPO

ART. 71.- Fijense los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

- a) Por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación \$57.900
por única vez y por cada estructura portante.
- b) Por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas \$70.500
anuales por cada estructura portante. Dicha suma se reducirá en un 50% en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa que debería abonar. Cuando se trate de estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, se abonará anualmente \$15.000
por cada estructura portante.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (F.I.P.)

ART. 72.- Fijase un monto fijo de \$20,00 mensuales por cada factura emitida por la Municipalidad de Mina Clavero en la Tasa Municipal ABLs. Este fondo será destinado a obras a ejecutar, en ejecución y ejecutadas; a criterio del departamento ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO II REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

ART. 73.- Los Aranceles que se cobrarán por los Servicios que presta la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas serán fijados por la Ley Impositiva Provincial año 2017, de acuerdo al Ministerio de Justicia Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

CAPÍTULO III IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ART.74. A los fines de la determinación del Impuesto que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, serán de aplicación las alícuotas, escalas y valores que establezca la Ley Impositiva Provincial para el Impuesto a la Infraestructura Social (Impuesto a la Propiedad Automotor).

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto la modalidad de pago ya sea contado o número de cuotas del impuesto del presente título.



CAPÍTULO IV
LICENCIA DE CONDUCIR

ART.75.- Para el otorgamiento de licencia de conducir, y en un todo de acuerdo con la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° 8560, Decreto Reglamentario N° 318/2007, se abonarán los siguientes importes:

CLASES. Las clases de licencias para conducir automotores son:

Clases de licencias	Descripción	Costo por un Año	Costo por dos Años	Costo por tres Años	Costo por cuatro Años	Costo por cinco Años
Clase A comprende las licencias clase A1,A2,A3	Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados	\$120,00	\$180,00	\$275,00	\$360,00	\$470,00
Clase B comprende las clase de licencias B1,B2	Automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kg de peso	\$170,00	\$275,00	\$410,00	\$565,00	\$705,00
Clase C	Camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B	\$205,00	\$370,00	\$530,00	\$675,00	\$850,00
Clase D comprende las clases de licencias D1,D2,D3	Transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los comprendidos en clase B o C	\$205,00	\$370,00	\$565,00	\$720,00	\$915,00
Clase E comprende las clases E1,E2	Camiones articulados o con acoplado, maquinaria esp. No agrícola y los comprendidos en clase B y C	\$205,00	\$370,00	\$550,00	\$720,00	\$915,00
Clase F	Automotores especialmente adaptados para discapacitados	\$205,00	\$370,00	\$550,00	\$720,00	\$915,00
Clase G	Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola	\$205,00	\$370,00	\$550,00	\$720,00	\$915,00

Examen Psicoofísico.....	\$135,00
Examen teórico Licencias de Conducir	\$55,00
Examen práctico Licencias de Conducir	\$55,00
Manual del Conductor.....	\$135,00
CD con manual del conductor	\$80,00
Renovación licencia de conducir por robo/extravío/deterioro	\$210,00
Certificado libre Multas Local	\$80,00

CAPÍTULO V
VENTA DE EJEMPLARES MUNICIPALES

ART.76.- Se cobrará por cada página de Ordenanza, Resolución o Decreto y fotocopia \$4,00
y la fotocopia en el Centro de Atención al Ciudadano se cobrará \$ 5,00
para todas las demás que no sean Ordenanza, Resolución o Decreto.

CAPÍTULO VI
TRIBUTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

ART.77.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar Planes de Pago de hasta 24 (veinte cuatro) cuotas mensuales, con un anticipo del 30% las cuales no podrán ser inferiores a \$300,00 a los Contribuyentes que adeuden sumas al Municipio en concepto de Contribuciones de Ejercicios Vencidos. El Cálculo para determinar las Deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones y otros conceptos adeudados al Municipio, se efectuará de la siguiente forma:

- a) Se tomará el monto de la deuda total generada al momento de la refinanciación.
- b) El interés de financiación será el tres por ciento (3%) mensual sobre saldo;
- c) Al monto total así determinado se dividirá en cuotas iguales o no.

Para el caso de contribuyentes que acrediten la condición de jubilados, pensionados o que verifiquen una situación de vulnerabilidad socio-económica, debidamente corroborada por la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Mina Clavero, podrán acceder a una reducción del porcentaje de anticipo mencionado en el primer párrafo.

CAPÍTULO VII
ABASTECIMIENTO DE AGUA

ART.78.- Por provisión de agua potable, paraje cañada larga y alrededores por vivienda conectada a la red, por mes \$200,00

ART.79.- Por el abastecimiento de agua a los lugares que no cuentan con el servicio de Agua Corriente dentro del radio Municipal y lo soliciten a la Municipalidad abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Por un tanque para consumo familiar de tipo Social \$100,00
- b) Por un tanque para consumo familiar \$170,00
- c) Por un tanque para Construcción y/o Comercio e Industria (incluye Piscinas) \$450,00
- d) Fuera del radio Municipal se incrementará en..... \$15,00 por Km. recorrido.

Para acceder al beneficio de Agua tipo Social se deberá renovar la Ficha Social anualmente. Los beneficiarios deberán ser familias que vivan de forma permanente en las zonas afectadas. Quedan excluidas casas de veraneo y fin de semana, casas de alquiler y cabañas.

CAPÍTULO VIII
ELEMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA

ART.80.- Se cobrará por el traslado de vehículos secuestrados a depósito municipal:

- a) Vehículos automotores:
 - I. Camiones 5UM
 - II. Camionetas, autos y cuadríciclos 2UM
- b) Moto vehículos..... 1UM

ART.81.- Tasa por estadía diaria en corralón municipal de vehículos:

- a) Vehículos automotores:
 - I. Camiones 25%UM
 - II. Camionetas, autos y cuadríciclos 20%UM
- b) Moto vehículos..... 15%UM

En ningún caso corresponderá el cobro de dos días de estadía cuando el bien haya permanecido en el depósito menos de 24 horas.

ART.82.- Otros elementos abandonados en espacios públicos serán conducidos a los lugares que establezca el Departamento Ejecutivo y se los podrá rescatar mediante el pago de las multas que se establecen en la siguiente escala, en concepto de Depósito y traslado:

- a) Elementos con peso superior a 2.500 Kg, por día 2UM
- b) Elementos con peso menor a 2.500 Kg. Por día 1UM

CAPITULO IX
ORDENANZA N° 1137/2016- "CONCIERTIZACIÓN PIROTECNIA CERO"

ART.83.- Sujeto a Ordenanza N° 1137/2016.

CAPITULO X
ORDENANZA N° 1139/2016- "CUIDEMOS LA VIDA, SIN CASCO NO HAY NAFTA"

ART.84.- Sujeto a Ordenanza N° 1139/2016.

CAPITULO XI
SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATÓGENOS

ART.85.-

- a) Servicio de recolección y transporte: se cobrará un **valor fijo mensual**, determinado en base al precio de establecido por la empresa recolectora.
- b) Servicio de Tratamiento y disposición final: se cobrará un **valor mensual variable**, calculado por cada kilogramo recolectado por la empresa.



CAPITULO XII
PROGRAMAS

ART.86.-

- a) PAICOR: Aquellos alumnos que NO sean beneficiarios del Programa de Asistencia Integral de Córdoba (PAICOR), podrán inscribirse y abonar por mes el valor que determine el Gobierno de la Provincia de Córdoba.
- b) SALAS CUNA: Los niños que NO sean beneficiarios del Programa Salas Cuna, podrán inscribirse y abonar por mes el valor determinado por el Gobierno de Córdoba.

CAPÍTULO XIII
TERMINAL DE ÓMNIBUS

- ART.87.-** Por la Concesión de Boleterías en la terminal de Ómnibus, las Empresas abonarán entre el Primero y el Diez de cada mes el Importe de \$3.650,00
Por año (Pago Total Anticipado) hasta el 31 de Marzo \$38.500,00

ART.88.- Cobro de expensas:

- a) Boleterías \$1.500,00
- b) Bar \$1.000,00

ESTACIONAMIENTO TARIFADO

- ART.89.-** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a definir por Decreto zonas de estacionamiento Tarifado, otorgando permisos para el cobro de estacionamiento cuyos montos serán variables desde \$5 (cinco pesos) a \$40 (cuarenta pesos) de acuerdo a las características de la zona. Dichos valores deberán estar claramente establecidos en el decreto de zonificación respectivo, en el cual deberá constar el período de tiempo que cubre el importe fijado.

TITULO XIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ART. 90.-** Los Contribuyentes que abonen la Tasa Municipal ABLs y el impuesto al Automotor por Débito automático de tarjeta, obtendrán un descuento del 10% (diez por ciento).

- ART.91.-** Todo aquel contribuyente que a la fecha de vencimiento de la primera cuota del corriente ejercicio, no adeude importe alguno por la Tasa Municipal ABLs, Impuesto a los automotores, Derecho de Cementerio o Recolección de ramas, gozará de un descuento adicional del veinte por ciento (20%), sobre la tasa del ejercicio fiscal 2017, sobre el inmueble, vehículo o derecho de cementerio que se encontraren sin deuda. Los gastos administrativos para las tasas y contribuciones arriba mencionadas serán de \$15.

- ART.92.-** Los montos e importes establecidos por esta Ordenanza, en caso de distorsión de la situación económica del país, podrán modificarse, Ad-referéndum del Concejo Deliberante, según la variación del índice de costo de vida correspondiente al periodo a ajustar, con base Enero 2017, mediante Decreto fundado por el Departamento Ejecutivo.

- ART.93.-** La falta de pago de las obligaciones tributarias y otros conceptos, en los términos establecidos o que se establezcan, hace surgir la obligación de abonar el recargo resarcitorio del tres por ciento mensual (3%).

- ART.94.-** La tasa establecida en el Artículo N° 9 de la Ordenanza 824/04, de creación de la Junta de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; deberá ser aplicada por las Cooperativas prestatarias de los servicios de Agua y Energía Eléctrica, de la siguiente manera:

- a) La Cooperativa de Aguas Limitada, deberá aplicar la alícuota del 2.5% sobre el básico facturado a los usuarios.
- b) La Cooperativa Limitada de Electricidad Mina Clavero, deberá aplicar la alícuota del 2.5% sobre el básico (Cod. 001), y básico tarifa reducida (Cod. 012), facturado a los usuarios. Dicho importes podrán ser trasladados a los usuarios, en la facturación respectiva, bajo el concepto "Tasa Municipal de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil".

- ART.95.-** Quedan Derogadas todas las Ordenanzas y Disposiciones Legales que se opongan a la presente Ordenanza Tarifaria. Se autoriza por la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer valores que no estén contemplados en la presente Ordenanza y que requieran urgente disposición, Ad-referéndum del Concejo Deliberante.

- ART.96.-** En caso de constatarse mediante inspección que un comercio se encuentra notoriamente sin actividad, durante un período continuo de dos meses, el Departamento Ejecutivo podrá determinar la baja de oficio del mismo en los registros municipales, a cuyo

fin deberá tenerse en cuenta las pautas que se fijen mediante reglamentación que se dictará a tales efectos.

ART.97.- ESTABLÉCESE el valor de la "UNIDAD DE MULTA" (UM) en Pesos trescientos (\$300,00) el que será de aplicación para determinar el importe de las distintas multas que se disponen en la Ordenanza N° 894.

ART.98.- Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de Enero del 2017.

ART.99.- Protocolícese, Comuníquese, Publíquese, dese Copia al Registro Municipal y Archívese.

Mina Clavero, 30 de Noviembre de 2016.-

ORDENANZA N°1146/2016

TARIFARIA

AÑO 2017

**Sancionada
30/11/2016**



ORDENANZA N° 1147/2016.

ORDENANZA DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA AL INTENDENTE MUNICIPAL

Visto el desempeño que el Sr. Intendente Municipal Julio Alberto Bañuelos se encuentra realizando dentro de la gestión del Gobierno Provincial, cuya convocatoria fuera valorada y ratificada en la Ordenanza Nro.1126/2015, siendo la licencia solicitada dentro de los términos permitidos dentro de la legislación vigente.

Que nuestra provincia concibe al turismo como una verdadera política de estado, el que a su vez es la principal fuente de trabajo de nuestra región, lo que hace que la convocatoria realizada por el Gobernador sea un reconocimiento a nuestra localidad.

Por lo expuesto, las anteriores son circunstancias más que suficientes para conceder la autorización requerida, proveyendo al mismo tiempo que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, será reemplazado por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante quedando interinamente a su cargo el Departamento Ejecutivo.

EN USO DE ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ART. 1º) AUTORIZÁSE al Sr. Intendente Municipal a tomar licencia, por el plazo de doce meses desde el vencimiento de la licencia autorizada mediante Ordenanza Nro. 1126/2015, anterior, por las razones expresadas en los Fundamentos de la presente Ordenanza.-

ART. 2º) RATIFIQUESE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Sr. Claudio Marcelo Manzanelli, DNI 22.521.053, para que mantenga el cargo interinamente del Departamento Ejecutivo Municipal, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, y hasta tanto se proceda a la renovación anual de autoridades del Cuerpo del Concejo Deliberante.

ART. 3) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

Mina Clavero, 30 de Noviembre de 2016.

ORDENANZA N° 1147/2016.-

“AUTORIZACIÓN DE LICENCIA AL INTENDENTE MUNICIPAL, SR. JULIO ALBERTO BAÑUELOS”.

**Sancionada
30/11/2016**

ORDENANZA N° 1148/2016

ORDENANZA “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NRO. 943 “APROBACIÓN DE PLANOS DE SUBDIVISIÓN, MENSURA Y LOTE DE LA FIRMA LOS RETAMOS S.A.”

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Administrativo 17064;

Y CONSIDERANDO:

Que la modificación obedece a razones técnicas ordenadas por la Dirección General de Catastro y ratificadas por el personal técnico de este Municipio, referidas a cuestiones de mediciones de polígonos, lo que modifica la descripción contenida en la Ordenanza Nro. 943.

Que asimismo se ha producido dictamen del área legal que dispone la procedencia de la modificación, lo que no importa la derogación de la Ordenanza Nro. 943, sino sólo la modificación del art. 2 de dicha norma. Que asimismo, en dicho dictamen se considera oportuno darle una mejor impronta a la ordenanza, ya que la donación de la posesión destinada para calle pública y espacio verde, por tratarse de una “posesión” no puede tener el mismo tratamiento que las donaciones de calles de los lotes referidos a títulos perfectos, a razón de ello se dispuso la continuación del estudio de títulos para su posterior modificación por ordenanza por cuerda separada. Por ello, existiendo respaldo legal y técnico para las reformas requeridas por Los Retamos S.A. corresponde la modificación del art. 2 la Ordenanza 943/2010 con la nueva descripción de polígonos, la que quedará redactada de acuerdo al articulado siguiente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Ratifíquese el art. 1 de la Ordenanza 943/2010 la que quedará redactada en los mismos términos y que aquí se reproducen: “APRUEBANSE los Planos de Subdivisión, Mensura y Loteo obrantes a fs. 3, 7, 8, 15 y 20 del Expte. N° 17.064 y su acumulado Ex. 17.781, de propiedad de la firma Los Retamos S.A. con domicilio legal en calle Santa Isabel s/n del Barrio Villa Luján de Mina Clavero y del señor Alfredo Enrique Gemesio L.E. N° 7.799.070, con igual domicilio real que el precedentemente indicado, conforme inscripciones dominiales en el Registro General bajo las matrículas 380.505 y 307.994, respecto del inmueble con frente a la calle General Güemes de Mina Clavero con Nomenclatura Catastral 02-01-69-33 y 42 ubicado en el lugar denominado Bajo de Mina Clavero, que conforme constancia incorporada a fs. 34 del Expte. N° 15.328 reúne los recaudos establecidos en la normativa aplicable vigente, y contiene calle destinada al uso público ubicada de Este a Oeste con un martillo al Norte que continua con calle pública existente, con una Sup. de 2.121,32mts² que mide al Norte 106,43m. y colinda con lotes 98, 99, 100, 101 y 102, hace un martillo al Norte de 22,13m. y linda al Oeste con lote 102, al Norte 12,14m. lindando con calle pública existente, al Este 21,92m. y linda con lote 103, luego continua hacia el Sudeste con una extensión de 40,23m. y linda con lotes 103 y 104, culminando al Este donde linda con lote municipal en una extensión de 12,10m., y con dirección Noroeste 39,76m. con espacio verde, luego continua con dirección Oeste y mide al Sud 118,91m. lindando con espacio verde y con lotes 105, 106, 107 y 108 y cierra el polígono hacia el Norte con una extensión de 12,08m. y linda al Oeste con calle Gral. Güemes. En cuanto al espacio verde, tiene una superficie de 853,51 m² y mide al sur 57,54 m y linda con lotes 47 y 44, al oeste mide 21,18 m y linda con lote 105 y al norte y noreste con calle pública del loteo, del que resulta la creación de once lotes, cuyas medidas, colindancias y superficies resultan del plano mencionado.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el art. 2 de la Ordenanza Nro. 943/2010, el que quedará redactado en la siguiente forma: “Aceptáse las donaciones ofrecidas para ser transferidas al dominio público municipal y con destino a calle pública y espacio verde, descripto de acuerdo con el informe incorporado a fs. 148/153 del Expediente Administrativo 17.064 y su acumulado Nro. 17.781 y que a continuación se describe: “Superficie destinada a Espacio Verde: Partiendo del esquinero Noroeste, designado como número 20, ángulo 98° 59', dirección Noreste mide 37,44 mts., lindando con calle pública hasta dar con el vértice 21; ángulo 86°56'. Desde éste con dirección Sud mide 17,23 mts., lindando con calle pública, hasta dar con el vértice 18; ángulo 90°00', desde éste con dirección Oeste mide 38,96 mts. lindado con espacio verde 6, del Plano de Donación de Calle y Espacio Verde de la Posesión de Alfredo Enrique Gemesio hoy su Sucesión; hasta dar con el vértice 19; ángulo 84°05', desde éste, con dirección Norte, cerrando la figura, mide 15,31 mts., lindando con calle pública. Con una superficie de 619,72 mts cuadrados. SUPERFICIE DESTINADA A CALLE PÚBLICA: Partiendo del esquinero Nor-oeste designado como número 1, ángulo 93°04, dirección este-nor-este mide 12,02 mts., lindando con calle pública, hasta dar con el vértice 2; ángulo 86°56', desde este con dirección sur mide 56,89 mts, lindando con parcela 8 de la Mz 113, hasta dar con el vértice 17; ángulo 90°00', desde este, con dirección norte, mide 17,23 mts, lindando con espacio verde, hasta dar con el vértice 21; ángulo 273°04', desde este con dirección oeste mide 37,44 mts, lindando con espacio verde, hasta dar con el vértice 20; ángulo 261°01', desde este, con dirección sur, mide 15,31 mts lindando con espacio verde, hasta dar con el vértice 19; ángulo 95°55', desde este con dirección oeste, mide 14,07 mts lindando con calle pública, hasta dar con el vértice B1; ángulo 84°05', desde este con dirección norte, mide 28,73 mts, lindando con parcela 87 de la Mz.64, hasta dar con el vértice 23; ángulo 98°59', desde este, con dirección este, mide 50,15 mts, lindando con parcela 164 de la Mz. 64 hasta dar con el vértice 22; ángulo 266°56', desde este con dirección norte, mide 25,00 mts lindando con parcela 164 de la Mz. 64 hasta dar con el vértice 1, cerrando la figura con una superficie de 1.600,24 mts cuadrados”



ARTÍCULO 3º:PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido archívese.

Mina Clavero, 30 de Noviembre de 2016.-

ORDENANZA N°: 1148/2016

**“APROBACIÓN DE PLANOS DE SUBDIVISIÓN, MENSURA Y LOTE DE
LOS RETAMOS S.A. MODIFICACIÓN ORD. N° 943/10.”**

**Sancionada
30/11/2016**

ORDENANZA N° 1149/2016.

ORDENANZA PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA ORDENANZA N° 1119/2015

VISTO:

El vencimiento del plazo de la Ordenanza 1119/2015 "Régimen de Regularización Catastral y de la Construcción Realizadas con Anterioridad a Diciembre de 2012", establecido en el Artículo 7°;

CONSIDERANDO:

Que la adhesión de los contribuyentes a la Ordenanza 1119/2015 ha sido exitosa, y que a la fecha existen aún un sin número de personas que buscan regularizar su situación catastral, y han solicitado en la dependencia de este municipio una prórroga; y que el informe de la Dirección de Obras Privadas ratifica la voluntad de los vecinos en este sentido. La concreción de los fines de la Ordenanza resulta conveniente y beneficiosa tanto para los vecinos de nuestra localidad como para la administración, por ello, podrá prorrogarse por única vez el plazo del artículo 7° de la Ord. 1119/15 hasta el 31 de Julio de 2017. Por ello;

**EN USO DE ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- PRORROGUESE el vencimiento del Art° 7 del "Régimen de Regularización Catastral y de la Construcción Realizadas con Anterioridad a Diciembre de 2012", Ordenanza 1119/2015 hasta el 31 de Julio de 2017 en todos sus términos y condiciones.

ARTÍCULO 2.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

Mina Clavero, 30 de Noviembre de 2016.

ORDENANZA N°: 1149/2016

"PRÓRROGA DEL PLAZO DE ORDENANZA N°1119/2015".

**Sancionada
30/11/2016**



ORDENANZA N°: 1150/2016.

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza modifica la tarifa que perciben los Permisarios del Servicio de transporte público de pasajeros (taxis) de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Art. 21° de la Ordenanza N° 902/08.-

Atentos a Tratamiento en Comisión del día 29/11/16 donde se consideraron planteamientos por parte de los Sres. Permisarios de Taxis para el aumento de Tarifa diurna debido a la situación económica actual y teniendo en cuenta los incrementos en los insumos, combustible y el costo de vida.-

Es por ello que el Cuerpo Legislativo, luego de un análisis en la intención de consensuar con el sector, considera este planteamiento dando tratamiento de sanción en Sesión Ordinaria del día 30/11/16 y resolvió dar lugar al pedido en relación a la tarifa diurna.-

EN USO DE ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ART. 1º) MODIFÍCASE la tarifa que perciben los Permisarios del servicio de transporte público de pasajeros (taxis), quedando en la suma de pesos veinticuatro (\$24.00) la bajada de bandera y un peso con noventa centavos (\$1.90) cada cien (100) metros recorridos, a partir de la promulgación de la presente.

ART. 2º) La tarifa establecida en el Artículo precedente deberá ser publicada en un cartel plastificado de 10,00 cm. de ancho por 15,00 cm. de largo, el que deberá ir adosado a los respaldos de los asientos delanteros de cada vehículo.

ART. 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.-

Mina Clavero, 30 de Noviembre de 2016.-

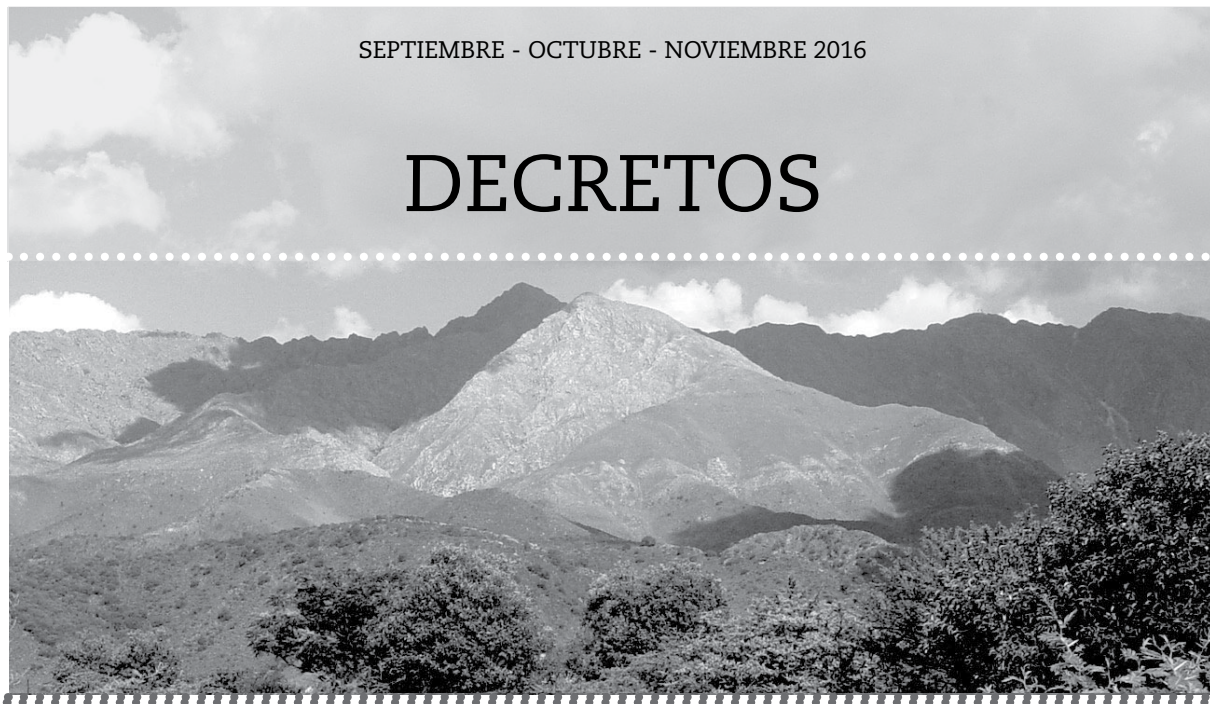
ORDENANZA N° 1150/2016.-

**“MODIFICACIÓN DE LA TARIFA
DEL SERVICIO DE TAXIS”.-**

**Sancionada
30/11/2016**

SEPTIEMBRE - OCTUBRE - NOVIEMBRE 2016

DECRETOS



DECRETO N° 073/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 21.349; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$10.623), a la Comisión de la Sala Oncológica representada por su Secretaria Sra. Nora Graciela GARIDO D.N.I. N° 10.365.072, el importe de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$10.623) como porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos;

ART. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 01.1.3.10.060.14.35 – Subsidios a Entidades Oficiales.-

ART. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Septiembre de 2016.-



DECRETO N° 074/2016

VISTO:

La **Ordenanza N° 1133** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 07 de Septiembre del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "NOMINACIÓN DE CALLES Y PASAJES PÚBLICOS".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1133 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de Septiembre del 2016.-

ART. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Septiembre del 2016.-

DECRETO N° 075/2016

VISTO:

La **Ordenanza N° 1134** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 07 de Septiembre del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece el "SANEAMIENTO DE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y ACTUALIZACIÓN DE LA NUMERACIÓN DOMICILIARIA URBANA DE MINA CLAVERO".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1134 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de Septiembre del 2016.-

ART. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Septiembre del 2016.-

DECRETO N° 076/2016

VISTO:

La **Ordenanza N° 1135** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 07 de Septiembre del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se aprueba la "ETAPA II DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DENTRO DEL PLAN HABITACIONAL CON.VI.VE LLEVADO ADELANTE POR EL EN.MU.VI".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1135 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de Septiembre del 2016.-

ART. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Septiembre del 2016.-

DECRETO N° 077/2016

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 24.153; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora **Milena Maribel VILLARREAL D.N.I N° 27.683.452**, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de alquiler de una vivienda en Mina Clavero , por única vez debido a que la familia no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS TRES MIL (\$3.000), a la señora Milena Maribel VILLARREAL D.N.I N° 27.683.452, destinados a solventar los gastos de alquiler de una vivienda en Mina Clavero, por única vez debido a que la situación económica que atraviesa la familia le impide poder solventar dicho gasto;

ART. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.62 – Otros Subsidios a Individuos Particulares para vivienda.-

ART. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Septiembre 2016.-



DECRETO N° 079/2016

VISTO:

El evento programado para el día 21 de Septiembre del 2016 con motivo de los festejos del Día de la Primavera y del Estudiante, a llevarse a cabo en la playa Central; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio del Gobierno Municipal preservar la seguridad de todos los asistentes a las diversas actividades que se desarrollarán y cuyo objetivo es la concreción de las mismas con éxito, brindándole a los jóvenes y niños la posibilidad de festejar el día de la Primavera y del Estudiante en forma conjunta con alegría y bienestar;

Que en virtud de las facultades derivadas del Poder de Policía Municipal el personal municipal controlará el expendio de bebidas alcohólicas, pudiendo en caso de comprobarse el incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto proceder a la clausura preventiva del establecimiento independientemente de las sanciones de índole pecuniaria que pudiera establecer el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas; por ello

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

- ART. 1º)** PROHIBESE el expendio de BEBIDAS ALCOHOLICAS el día 21 de Septiembre entre las 07:00 y las 20:00 Hs. en todos los comercios de la localidad de Mina Clavero (Dispensas, Kioscos, Supermercados, etc. Excepto los habilitados para consumo en el lugar de acuerdo a la Ordenanza vigente.-
- ART.2º)** **PROHIBESE la tenencia a cualquier título y consumo de bebidas que contengan alcohol o cualquier otro psicofármaco no habilitado en el predio delimitado entre Puente Central sobre Av. San Martín y Puente Olmos sobre calle Olmos, calle Belgrano y calle Poeta Lugones donde se desarrollará la fiesta entre las 09:00 y las 19:00 Hs.-**
- ART. 3º)** DISPONESE que el Personal Municipal controle el expendio de bebidas alcohólicas en todos los comercios de la localidad y se cumplimente lo establecido en los Considerandos precedentes.-
- ART. 4º)** HABILITAR a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas a solicitar la colaboración correspondiente a la Policía de la Provincia.-
- ART. 5º)** **Comuníquese,** Publíquese, elévese copia a todos los comercios de la localidad, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Septiembre del 2016.-

DECRETO N° 080/2016

VISTO:

La progresiva desactualización del poder adquisitivo de los salarios; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada desactualización impacta visiblemente en los sectores con ingresos fijos;

Que tal circunstancia amerita actualizar el salario que percibe el personal de planta permanente y contratada perteneciente a la Municipalidad de Mina Clavero;

Que resulta razonable disponer un aumento a partir del 1º de Septiembre del corriente año;

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ART. 1º) DISPONESE a partir del 1º de Septiembre del 2016 el incremento de los salarios básicos del personal de planta permanente en un 12 %.-

ART. 2º) Queda establecido el Escalafón de Sueldos del personal de planta permanente de la Municipalidad de Mina Clavero vigente desde el día 1º de Septiembre del año 2016, de acuerdo al Art. 1º) de la presente normativa.-

CATEGORÍA	BÁSICO MUNICIPALIDAD
24	6.092,79
23	6.024,40
22	5.956,05
21	5.891,19
20	5.826,54
19	5.765,30
18	5.581,74
17	5.552,89
16	5.524,06
15	5.495,29
14	5.470,11
13	5.441,37
12	5.413,96
11	5.383,68
10	5.354,88
09	5.326,57
08	5.300,96
07	5.272,16
06	5.243,47
05	5.214,60
04	5.189,42
03	5.160,69
02	5.133,13
01	5.103,02

ART. 3º) DISPONESE a partir del 1º de Septiembre del 2016 el incremento de los salarios básicos del personal de planta contratada en un 12 %.-

ART. 4º) Cúmplase, dese intervención a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Septiembre del 2016.-



DECRETO N° 081/2016

VISTO:

Que la Secretaría de Planificación Territorial Arquitecta Valeria Coronado solicitó licencia por razones de maternidad a partir de 12 de septiembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que durante la licencia de la titular de la Secretaría de Planificación Territorial es necesario contar con una firma autorizada a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento del área; que es facultad del Departamento Ejecutivo nombrar y proveer la designación de Secretarios y por ello, de sus reemplazantes transitorios. Que en función de todo ello;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1º) DESIGNESE a la Arquitecta Roxana Ocaña, DNI 24.726.335. Directora de Obras Privadas, a cargo de la Secretaría de Planificación Territorial mientras dure la licencia por maternidad de su titular Arquitecta Valeria Coronado DNI 31.755.858, a partir del día 12 de septiembre del corriente año y por el plazo de la licencia solicitada.-

ART. 2º) COMUNÍQUESE al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas, a todos los funcionarios municipales con jerarquía de Secretario y Director, Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de septiembre de 2016.-

DECRETO N° 082/2016

VISTO:

Que el próximo **martes 11 de octubre** del corriente año, se cumple un nuevo **Aniversario del Fallecimiento de Doña ANASTASIA FAVRE DE MERLO, Fundadora Espiritual de Mina Clavero;** y

CONSIDERANDO:

Que es un derecho característico de todas las comunidades rendir homenaje a favor de quien ha sido la propulsora de la importancia turística e identidad de un pueblo;

Que es función del municipio apoyar todas estas manifestaciones que hacen a la vida misma de su comunidad y permitir, declarando día no laborable, la participación y festejo de todos sus habitantes para que no se apague la llama que mantiene viva su identidad; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1º) DECLARASE "DIA NO LABORABLE" para Mina Clavero, el próximo **MARTES 11 DE OCTUBRE DE 2016,** con motivo de la celebración del **"DIA DE MINA CLAVERO".-**

ART. 2º) Esta disposición es obligatoria para la Administración Pública y Establecimientos Escolares, siendo optativa para el comercio, industria y actividades civiles, asimismo se invita a las Entidades Bancarias a adherirse a lo dispuesto en el Art. 1º).-

ART. 3º) Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de septiembre de 2016.-

DECRETO N° 083/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 21370; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$10.623), a la Cooperadora de la Escuela Policía Federal Argentina representada por la Sra. Claudia Adriana PEDERNERA D.N.I N° 18.515.551 como porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos;

ART. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 01.1.3.10.060.14.35 – Subsidios a Entidades Oficiales.-

ART. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Septiembre de 2016.-

.....

DECRETO N° 084/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 24.389; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$10.623), a la Cooperadora del Jardín José de San Martín Anexo Cañada Larga, representada por su presidente Sra. Marina Andrea ANDRADA D.N.I. N° 33.963.843, el importe de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$10.623) como porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos;

ART. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 01.1.3.10.060.14.35 – Subsidios a Entidades Oficiales.-

ART. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Septiembre de 2016.-



DECRETO N° 085/2016

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.703; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora **Juana Elsa Genoveva ALLENDE D.N.I N° 14.265.971**, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de alquiler de una vivienda en Mina Clavero, debido a que dicha vivienda tiene las instalaciones adecuadas para que su hijo, quien ha sufrido un accidente de tránsito, se pueda desplazar en silla de ruedas, toda vez que la situación económica que atraviesa la familia no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1°) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750), pagaderos en forma mensual desde el mes de Octubre hasta el mes de Diciembre de 2016, por un valor de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$2.250) por mes, a la señora Juana Elsa Genoveva ALLENDE D.N.I N° 14.265.971, destinados a solventar los gastos de alquiler de una vivienda en Mina Clavero, debido a que dicha vivienda tiene las instalaciones adecuadas para que su hijo, quien ha sufrido un accidente de tránsito, se pueda desplazar en silla de ruedas, toda vez que la situación económica que atraviesa la familia le impide poder solventar dicho gasto;**

ART. 2°) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.62 – Otros Subsidios a Individuos Particulares para vivienda.-

Art. 3°) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Septiembre del 2016.-

DECRETO N° 086/2016

VISTO:

La **Ordenanza N° 1136** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 21 de Septiembre del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "AMPLIACIÓN DE NOMINACIÓN DE CALLES Y PASAJES PÚBLICOS".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1°) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1136 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de Septiembre del 2016.-

ART. 2°) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Septiembre del 2016.-

DECRETO N° 088/2016

VISTO:

Que el próximo **11 de octubre del 2016 se celebra el "Día de Mina Clavero"**; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración del día de Mina Clavero proporciona el ámbito propicio para reconocer el esfuerzo y dedicación de empleados municipales, puesto de manifiesto a lo largo de 25 años;

Que entre ellos debemos destacar que la señora **Sandra Marcela Albelo** ha desempeñado con auténtico compañerismo, esmero y compromiso las actividades que le fueron encomendadas en el ámbito de la Municipalidad de Mina Clavero; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **DECRETA**

ART. 1º) RECONOCER a la señora **Sandra Marcela Albelo** por haber desempeñado sus tareas como **empleada municipal por 25 años**, contribuyendo eficazmente al quehacer municipal.-

ART. 2º) Entréguese copia del presente a la señora Sandra Marcela Albelo en el acto de celebración del día de Mina Clavero, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 07 de Octubre del 2016.-

DECRETO N° 089/2016

VISTO:

Que el próximo **11 de octubre del 2016 se celebra el "Día de Mina Clavero"**; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración del día de Mina Clavero proporciona el ámbito propicio para reconocer el esfuerzo y dedicación de empleados municipales, puesto de manifiesto a lo largo de 25 años;

Que entre ellos debemos destacar que el señor **Luis Eduardo Tettamanti** ha desempeñado con auténtico compañerismo, esmero y compromiso las actividades que le fueron encomendadas en el ámbito de la Municipalidad de Mina Clavero; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **DECRETA**

ART. 1º) RECONOCER al señor **Luis Eduardo Tettamanti** por haber desempeñado sus tareas como **empleado municipal por 25 años**, contribuyendo eficazmente al quehacer municipal.-

ART. 2º) Entréguese copia del presente al señor Luis Eduardo Tettamanti en el acto de celebración del día de Mina Clavero, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 07 de Octubre del 2016.-



DECRETO N° 091/2016

VISTO:

Que el próximo Martes **08 de Noviembre** se ha establecido como el **"DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL"**; y

CONSIDERANDO:

Que como todas las Instituciones Públicas, esta Municipalidad tiene afectado una fecha para celebrar el día del Empleado Municipal;

Que es decisión del Departamento Ejecutivo reconocer la dedicación, responsabilidad y buen desempeño de los empleados en el transcurso de todo el año;

Que atento al pedido efectuado por los empleados de las distintas áreas del municipio, el feriado será trasladado al día lunes 07 de Noviembre de 2016; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1º) DECLARASE JORNADA NO LABORABLE para el Personal de Planta Permanente y Contratada de esta Municipalidad, **el día Lunes 07 de Noviembre del 2016, con motivo del "DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL".-**

ART. 2º) DISPONESE que en las áreas de Turismo y Servicios Públicos de Maestranza se determinen las Guardias pertinentes para el cumplimiento de las actividades.-

ART. 3º) Comuníquese a todas las áreas del Municipio, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Octubre de 2016.-

DECRETO N° 092/2016

VISTO:

La finalización de las obras correspondiente al Plan CON.VI.VE, especificadas en la cláusula tercera de la Ordenanza Nro. 1094/2014;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza Nro. 1094/2014 en la cláusula sexta y séptima el Ente Municipal de la Vivienda se comprometió a ceder la Pala Retroexcavadora Caterpillar y la Batea, y por su parte, el Municipio aceptó recibirla e incorporarla a la flota de bienes de propiedad de la Municipalidad una vez finalizadas las obras en el barrio destinado al Plan CON.VI.VE; siendo que se han cumplido las condiciones pactadas entre las partes, corresponde incorporar de manera definitiva al patrimonio municipal dichos bienes. Por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1º) ACEPTESE E INCORPORECE de manera definitiva al patrimonio Municipal una Pala y Retroexcavadora Caterpillar modelo Ma-china 416 B: Number: 8S001009; Arrangement number: 9R7570; Engine Number: 5HK01345; Arrangement number 7E7702; Trans-misión Number K92180, Arrangement number: 9U9495; y la Batea Plus Carga Modelo 2008 con toda la documentación pertinente a los fines de la transferencia de conformidad a las cláusulas sexta y séptima de la Ordenanza 1094/2016.-

ART. 2º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de octubre de 2016.-

DECRETO N° 093/2016

VISTO:

El Decreto Nro. 083/2013 que autorizó la transferencia de un inmueble ubicado en Barrio FO.VI.COR al Sr. Roberto Oscar Sanchez;

CONSIDERANDO:

Que conforme las Planos y constancias de Obras Privadas, la Manzana 65 perteneciente al Barrio Fo.vi.cor, nomenclatura catastral 28-03-17-03-01- 65 ha sido reemplanteada mediante Plano de Unión y Subdivisión Expte: 0033-015935/06, lo que derivó en una nueva numeración de las parcelas emergentes de dicho reemplanteo. Que como consecuencia de ello, el anterior Lote 13 de la Manzana 65 que también fue consignado erróneamente –pero en este caso por un error material- en el convenio celebrado por el Dr. Manuel Alberto Gimenez y el adjudicatario originario Sr. Sergio Omar Yomaha, se corresponde actualmente al lote o parcela 20 de acuerdo al plano mencionado. Atento a la necesidad de formalizar la escrituración autorizada mediante Decreto 083/2013 corresponde rectificar el mismo y en el artículo 1º) donde dice “LOTE 13” debe decir “LOTE 20”, de conformidad a las constancias técnicas obrantes en este Municipio. Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **DECRETA**

ART. 1º) RECTIFIQUESE el Art.1º) del Decreto 083/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**AUTORIZACE** la transferencia solicitada a favor del Sr. Roberto Oscar Sanchez, D.N.I. N° 13.768.209 respecto de la vivienda ubicada en calle Los Ceibos s/n Barrio F.O.V.I.C.O.R. que se identifica como MZ 65 LOTE 20, de la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, por resultar el mismo el comprador antedicho, conforme Boleto de Compra Venta obrante a fs. 111/1113; dicha transferencia se realizará mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio, cuyos gastos de escrituración deberán ser asumidos por el Sr. Roberto Oscar Sanchez D.N.I. N° 13.768.209”

ART. 2º) NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de octubre de 2016.-

DECRETO N° 094/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 1137 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 26 de Octubre del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la “PROHIBICIÓN EN EL ÁMBITO DEL EJIDO MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, PIROTECNIA Y COHETERÍA”.-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **DECRETA**

ART. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1137 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 26 de Octubre del 2016.-

ART. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Octubre del 2016.-



DECRETO N° 095/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 22.858; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **DECRETA**

ART. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$10.623), a la Comisión del Club Social y Deportivo Monte Redondo representada por el Sr. Ricardo VILLARREAL D.N.I N° 16.186.058, como porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos;**

ART. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 01.1.3.10.059.11 – Ayuda económica a clubes e instituciones locales.-

ART. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Octubre de 2016.-

.....

DECRETO N° 096/2016

VISTO:

Que la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanzas Lic. Romina Moreno solicitó licencia por razones de maternidad a partir del día 01 de noviembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que durante la licencia de la titular de la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanzas es necesario contar con firmas autorizadas a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de la Secretaría. Que siendo que esta Secretaría abarca dos áreas de vital importancia para el funcionamiento diario de la Administración, por razones de oportunidad y conveniencia, el Departamento Ejecutivo en uso de sus facultades de nombrar y proveer la designación de Secretarios y por ello, de sus reemplazantes transitorios, dispondrá autorizar de manera separada las rúbricas para actos propios de Hacienda y por otro lado la rúbrica de los actos de Gobierno. Que en función de todo ello;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **DECRETA**

ART. 1º) AUTORICESE al **Contador Julián Centurión, DNI 26.328.062,** Director de Hacienda, mientras dure la licencia por maternidad de la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanzas, a suscribir cheques/valores, compromisos, órdenes de pago y pagos, tickets, facturas, comprobantes, recibos de sueldos, etc. y/o todo otro documento destinado al Tribunal de Cuentas y que hagan al funcionamiento normal y ordinario del área de Hacienda.

ART.2º) AUTORICESE a la Prof. Norma Serrano DNI 11.052.285, Secretaria de Deportes para suscribir y refrendar los actos de Gobierno, mientras dure la licencia por maternidad de la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanzas.

ART. 3º) COMUNÍQUESE al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas, a todos los funcionarios municipales con jerarquía de Secretario y Director, Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de octubre de 2016.-

DECRETO N° 097/2016

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 18.489; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica al **Club Social y Deportivo Industrial de Mina Clavero representada por su Presidente Sr. Alberto R. ROMANOS, D.N.I. N° 10.870.569** por el importe de **PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$10.623,00), como porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos.-**

ART. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.35 – Subsidios a Entidades Oficiales.-

ART. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Noviembre del 2016.-

.....

DECRETO N° 098/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 21.317; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica al **Club Atlético Santa Ana de Mina Clavero representada por el señor Ángel Gustavo CHARRAS D.N.I N° 18.222.218,** el importe de **PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$ 10.623) como porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos.-**

ART. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 01.1.3.10.059.11 – Ayuda económica a clubes e instituciones locales.-

ART. 3º) Notifíquese, dese intervención a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Noviembre de 2016.-



DECRETO N° 099/2016

VISTO:

La **Ordenanza N° 1138** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 02 de Noviembre del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "PRÓRROGA DE MORATORIA ORD. 129/2016 HASTA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2016".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1138 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 02 de Noviembre del 2016.-

ART. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Noviembre del 2016.-

DECRETO N° 101/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 21.284; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$10.623), a la Comisión del Club Atlético y Social Obras Sanitarias, representada por el Sr. José Cecilio MORENO D.N.I N° 23.385.299, como porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos;**

ART. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 01.1.3.10.059.11 – Ayuda económica a clubes e instituciones locales.-

ART. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Noviembre de 2016.-

DECRETO N° 102/2016

VISTO:

La **Ordenanza N° 1140** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 14 de Noviembre del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "APROBACIÓN DONACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN EN EL LOTE PLAN HABITACIONAL CON.VI.VE".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1140 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del 2016.-

ART. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Noviembre del 2016.-

DECRETO N° 103/2016

VISTO:

El Expediente N° 22.470 correspondiente a los antecedentes académicos de la Dra. María Marta GUTIÉRREZ D.N.I 28.799.984 a efectos de su designación en el cargo de Jueza Administrativa de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación operada en la Ordenanza referida mediante Ordenanza N° 988/2011, en la cual la duración en el cargo del Juez Administrativo de Faltas ha sido reducido de cuatro (4) años a un (1) año; Que el mandato de la actual Jueza de Faltas culmina el día 17 de diciembre del corriente año y considerando su excelente desempeño en el juzgado a cargo de la letrada. Que por todo ello;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1º) DESÍGNASE a la Dra. María Marta GUTIÉRREZ, D.N.I 28.799.984, en el cargo de Jueza Administrativa de Faltas de la Municipalidad de Mina Clavero, en el marco de la Ordenanza 893/2007 y su modificatoria, por el plazo de un (1) año, a partir del día 18 de diciembre de 2016.-

ART. 2º) REMÍTASE, copia al Concejo Deliberante para su aprobación.-

ART. 3º) NOTIFÍQUESE, remítase copia al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Noviembre de 2016.-



DECRETO N° 104/2016

VISTO:

La **Ordenanza N° 1141** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 16 de Noviembre del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "RATIFICACIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO Y EL ENTE TRASLASIERRA LIMPIA".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1141 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de Noviembre del 2016.-

ART. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2016.-

DECRETO N° 105/2016

VISTO:

La **Ordenanza N° 1142** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 16 de Noviembre del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "RATIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO CON LA COMUNIDAD REGIONAL SAN ALBERTO PARA PRESTACIÓN SERVICIO DE EMERGENCIA EN LA VÍA PÚBLICA 107".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1142 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de Noviembre del 2016.-

ART. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2016.-

DECRETO N° 106/2016

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 24.401; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora **Rita Noemí VACA D.N.I N° 26.237.749**, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de alquiler de una vivienda en Mina Clavero, debido a que adeuda tres meses de alquiler y no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento válido en el pedido efectuado;

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ART. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000)**, por única vez, a la Sra. **VACA, Rita Noemí D.N.I N° 26.237.749**, destinados a solventar los gastos de alquiler de una vivienda en Mina Clavero, debido a que adeuda tres meses de alquiler y no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto;

ART. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.62 – Otros Subsidios a Individuos Particulares para vivienda.-

ART. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2016.-

.....

DECRETO N° 107/2016

VISTO:

La **Ordenanza N° 1143** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 23 de Noviembre del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "PAVIMENTACIÓN URBANA: ETAPA 8"

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ART. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la **Ordenanza N° 1143** sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de Noviembre del 2016.-

ART. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Noviembre del 2016.-



DECRETO N° 109/2016

VISTO:

La **Ordenanza N° 1144** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 23 de Noviembre del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "APROBACIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE AYUDA MUTUA Y ACCIÓN CONJUNTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO Y EL ENTE MUNICIPAL DE LA VIVIENDA"

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ART. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1144 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de Noviembre del 2016.-

ART. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Noviembre del 2016.-

SEPTIEMBRE - OCTUBRE - NOVIEMBRE 2016

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO



RESOLUCION N° 284/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Nora Edith BAZAN D.N.I. N° 11.105.630**, quien se desempeña como Personal de la Planta contratada, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Ingresos Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 a la señora Nora Edith BAZAN D.N.I. N° 11.105.630**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles de la Licencia Anual 2015, a partir del 05 de Septiembre hasta el 23 de Septiembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Septiembre del 2016.-



RESOLUCION N° 285/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Juan Carlos VILLARREAL D.N.I. N° 10.046.766**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 9 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 a el señor Juan Carlos VILLARREAL D.N.I. N° 10.046.766**, por el **término de VEINTE (20) días hábiles de la Licencia Anual 2015, a partir del 05 de Septiembre hasta el 30 de Septiembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 286/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Francisco Gabriel CORNEJO D.N.I. N° 13.600.019**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 a el señor Francisco Gabriel CORNEJO D.N.I. N° 13.600.019**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles de la Licencia Anual 2015, a partir del 05 de Septiembre hasta el 23 de Septiembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 287/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Guillermo Gabriel FORTUNA D.N.I. N° 23.991.189**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 9 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planificación Territorial de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 a el señor Guillermo Gabriel FORTUNA D.N.I. N° 23.991.189**, por el término de **VEINTE (20) días hábiles de la Licencia Anual 2015, a partir del 05 de Septiembre hasta el 30 de Septiembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 288/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Emanuel FERNANDEZ QUIROGA D.N.I. N° 35.674.076**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 1 año, prestando servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 230/16 se le concedieron CUATRO (4) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2015.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2015 al señor Emanuel FERNANDEZ QUIROGA D.N.I. N° 35.674.076**, por el término de **ONCE (11) días hábiles RESTANTES de la Licencia Anual 2015, a partir del 09 de Septiembre hasta el 23 de Septiembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Septiembre del 2016.-



RESOLUCION N° 289/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la señora **Ana María DOMINGUEZ D.N.I N° 27.805.726**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Tránsito) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 283/16, lleva concedidos SIETE (7) DIAS de Licencia por enfermedad con goce integro de Haberes;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Ana María DOMINGUEZ D.N.I N° 27.805.726**, por el **término de VEINTE (20) días corridos, a partir del 03 de Septiembre hasta el 22 de Septiembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 05 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 290/2016

VISTO:

La solicitud presentada por la señora **Adriana Helena AGUIRRE D.N.I N° 14.086.053** peticionando la apertura de un comercio rubro **COMERCIO POR MENOR NO CLASIFICADO - Cod. Tributario 61.290 - sito en calle Urquiza N° 1131 de la localidad de Mina Clavero, Exp. N° 21.682**; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en las Actas de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrante a Fs. 31 y 32 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **COMERCIO POR MENOR NO CLASIFICADO - Cod. Tributario 61.290** ubicado **en calle Urquiza N° 1131 de la localidad de Mina Clavero**, a nombre de la señora **Adriana Helena AGUIRRE D.N.I N° 14.086.053**, a partir **del 01 de Noviembre del 2012**.-

ART.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.-

ART.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 05 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 291/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por Paternidad elevada por el **señor Franco Darío ALTAMIRANO D.N.I. N° 26.125.348**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 5 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por paternidad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia por Paternidad al señor Franco Darío ALTAMIRANO D.N.I. N° 26.125.348**, por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 06 de Septiembre hasta el 20 de Septiembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. f) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 292/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Santiago Adrián CHARRAS D.N.I. N° 34.687.150**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 5 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Espacios Verdes de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Con fecha 12/03/2015 y Resolución N° 252/16 se le concedieron OCHO (8) DIAS de Licencia correspondiente a la licencia 2015.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Santiago Adrián CHARRAS D.N.I. N° 34.687.150**, por el **término de SIETE (7) días hábiles RESTANTES, a partir del 12 de Septiembre hasta el 20 de Septiembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Septiembre del 2016.-



RESOLUCION N° 293/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Juan Blas VILLARREAL D.N.I. N° 13.605.523**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 7 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Tránsito) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 125/16 se le concedieron DIEZ (10) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2015.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Juan Blas VILLARREAL D.N.I. N° 13.605.523**, por el **término de DIEZ (10) días hábiles RESTANTES de la Licencia Anual 2015, a partir del 12 de Septiembre hasta el 23 de Septiembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 294/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Gustavo Ezequiel NIEVA D.N.I. N° 34.290.190**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 3 años, prestando servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 257/16, lleva concedidos VEINTIUN (21) DIAS de Licencia por enfermedad con goce íntegro de Haberes;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Gustavo Ezequiel NIEVA D.N.I. N° 34.290.190**, por el **término de SIETE (7) días corridos, a partir del 10 de Septiembre hasta el 16 de Septiembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 295/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Nancy Reina GALLARDO D.N.I. N° 24.429.176**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Políticas Sociales (Guardería) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 258/16, lleva concedidos VEINTIUN (21) DIAS de Licencia por enfermedad con goce íntegro de Haberes; El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Nancy Reina GALLARDO D.N.I. N° 24.429.176**, por el término de **VEINTIUN (21) días corridos, a partir del 10 de Septiembre hasta el 30 de Septiembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 296/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Domingo Tomás LLANOS D.N.I. N° 27.490.550**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 6 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 a el señor Domingo Tomás LLANOS D.N.I. N° 27.490.550**, por el término de **VEINTE (20) días hábiles de la Licencia Anual 2015, a partir del 19 de Septiembre hasta el 18 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Septiembre del 2016.-



RESOLUCION N° 297/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Franco Maximiliano CEBALLOS D.N.I. N° 36.610.573**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 a el señor Franco Maximiliano CEBALLOS D.N.I. N° 36.610.573**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles de la Licencia Anual 2015, a partir del 19 de Septiembre hasta el 07 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 298/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Raúl Darío CHAVEZ D.N.I. N° 31.416.712**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 6 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 060/16 se le concedieron CINCO (5) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2015.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Raúl Darío CHAVEZ D.N.I. N° 31.416.712**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles RESTANTES de la Licencia Anual 2015, a partir del 19 de Septiembre hasta el 07 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 299/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Carlos Maximiliano AYALA D.N.I. N° 33.371.862**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 5 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Carlos Maximiliano AYALA D.N.I. N° 33.371.862**, por el **término de VEINTE (20) días hábiles de la Licencia Anual 2015, a partir del 19 de Septiembre hasta el 18 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 300/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Arturo Nicolás MERLO D.N.I. N° 31.755.879**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Arturo Nicolás MERLO D.N.I. N° 31.755.879**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles de la Licencia Anual 2015, a partir del 19 de Septiembre hasta el 07 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Septiembre del 2016.-



RESOLUCION N° 301/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor José Nicomedes PERERNERA D.N.I. N° 30.315.981**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de la Secretaria de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor José Nicomedes PERERNERA D.N.I. N° 30.315.981**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles de la Licencia Anual 2015, a partir del 26 de Septiembre hasta el 18 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 302/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Javier Marcelo DUARTE D.N.I. N° 18.519.222**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Tránsito) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Javier Marcelo DUARTE D.N.I. N° 18.519.222**, por el **término de DIEZ (10) días hábiles A CUENTA de la Licencia Anual 2015, a partir del 19 de Septiembre hasta el 30 de Septiembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 303/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Cinibaldo Leandro BUSTOS D.N.I. N° 17.929.336**, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, antigüedad 13 años, prestando servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 024/16, 053/16, 083/16, 100/16, 233/16 y 256/16 lleva concedidos CIENTO VEINTINUEVE (129) DIAS de Licencia por enfermedad con goce integro de Haberes;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Cinibaldo Leandro BUSTOS D.N.I. N° 17.929.336**, por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 19 de Septiembre hasta el 28 de Septiembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 304/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Patricia Natalia MANZANELLI D.N.I. N° 25.281.574**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Políticas Sociales (Guardería) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 139/16 se le concedieron DIEZ (10) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2015.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 a la señora Patricia Natalia MANZANELLI D.N.I. N° 25.281.574**, por el **término de CINCO (5) días hábiles RESTANTES de la Licencia Anual 2015, a partir del 19 de Septiembre hasta el 23 de Septiembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Septiembre del 2016.-



RESOLUCION N° 305/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Elsa Beatriz GALLARDO D.N.I. N° 16.442.746**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 13 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Políticas Sociales (Guardería) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 a la señora Elsa Beatriz GALLARDO D.N.I. N° 16.442.746**, por el **término de VEINTICINCO (25) días hábiles de la Licencia Anual 2015, a partir del 19 de Septiembre hasta el 25 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 306/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Julio Dalmacio CEBALLOS D.N.I. N° 11.166.143**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 5 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Julio Dalmacio CEBALLOS D.N.I. N° 11.166.143**, por el **término de VEINTE (20) días hábiles de la Licencia Anual 2015, a partir del 19 de Septiembre hasta el 18 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 307/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Sergio Daniel PERERNERA D.N.I. N° 14.418.480**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Sergio Daniel PERERNERA D.N.I. N° 14.418.480**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles de la Licencia Anual 2015, a partir del 26 de Septiembre hasta el 18 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 308/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Cesar Martín DIAZ D.N.I. N° 26.919.235**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 230/15 se le concedieron DIEZ (10) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2013.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 y 2014 al señor Cesar Martín DIAZ D.N.I. N° 26.919.235**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles, CINCO (5) días hábiles RESTANTES de la Licencia Anual 2013 y DIEZ (10) días hábiles A CUENTA de la Licencia Anual 2014 a partir del 26 de Septiembre hasta el 18 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Septiembre del 2016.-



RESOLUCION N° 309/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Alexis Emanuel CHAVEZ D.N.I. N° 37.440.208**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2015 al señor Alexis Emanuel CHAVEZ D.N.I. N° 37.440.208**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles de la Licencia Anual 2015 a partir del 26 de Septiembre hasta el 18 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 22 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 310/2016

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 22 de Septiembre del 2016.-

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Sergio Maximiliano PONCE D.N.I. N° 35.279.548**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2013 y 2014 al señor Sergio Maximiliano PONCE D.N.I. N° 35.279.548**, por el **término de VEINTICINCO (25) días hábiles, QUINCE (15) días hábiles de la Licencia Anual 2013 y DIEZ (10) días hábiles A CUENTA de la Licencia Anual 2014 a partir del 26 de Septiembre hasta el 01 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 22 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 3 1 1/2 0 1 6

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Olga Beatriz AGUILERA D.N.I. N° 12.846.896**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 36 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Caja) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 090/16 se le concedieron VENTIUNO (21) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2015.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2015 a la señora Olga Beatriz AGUILERA D.N.I. N° 12.846.896**, por el **término de CATORCE (14) días hábiles RESTANTES de la Licencia Anual 2015, a partir del 06 de Octubre hasta el 27 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 3 1 2/2 0 1 6

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Septiembre del 2016.-

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Adrián Sebastián BAZAN D.N.I. N° 33.162.213**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2015 al señor Adrián Sebastián BAZAN D.N.I. N° 33.162.213**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles de la Licencia Anual 2015 a partir del 26 de Septiembre hasta el 18 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Septiembre del 2016.-



RESOLUCION N° 3 1 3/2 0 1 6

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad de familiar a cargo elevada por la **señora Ivana Fabiana FLORES D.N.I. N° 28.246.757**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Tránsito) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad de familiar a cargo a la señora Ivana Fabiana FLORES D.N.I. N° 28.246.757, por el término de SIETE (07) días corridos, a partir del 26 de Septiembre hasta el 02 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. h) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 3 1 4/2 0 1 6

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Ana Maria ALANIZ D.N.I. N° 14.418.457**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 29 años, prestando servicios en el área de CCI Myriam F. de Carena de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 080/16 se le concedieron VEINTE (20) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2015.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2015 a la señora Ana Maria ALANIZ D.N.I. N° 14.418.457, por el término de QUINCE (15) días hábiles RESTANTES , a partir del 03 de Octubre hasta el 25 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 315/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Luís Jorge ZAPATA D.N.I. N° 12.983.239**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 6 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1°) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2015 al señor Luís Jorge ZAPATA D.N.I. N° 12.983.239**, por el **término de VEINTE (20) días hábiles, a partir del 03 de Octubre hasta el 01 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 316/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Sergio Daniel CHARRAS D.N.I. N° 26.703.302**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 6 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1°) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2015 al señor Sergio Daniel CHARRAS D.N.I. N° 26.703.302** por el **término de VEINTE (20) días hábiles, a partir del 03 de Octubre hasta el 01 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Septiembre del 2016.-



RESOLUCION N° 317/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Carlos Andrés LOPEZ D.N.I. N° 14.638.211**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 9 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2015 al señor Carlos Andrés LOPEZ D.N.I. N° 14.638.211** por el **término de VEINTE (20) días hábiles, a partir del 03 de Octubre hasta el 01 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 318/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Bernarda Cristina PALACIOS D.N.I. N° 18.222.224**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 27 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Políticas Sociales (Guardería) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 091/16 se le concedieron DIEZ (10) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2015.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2015 a la señora Bernarda Cristina PALACIOS D.N.I. N° 18.222.224**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles A CUENTA, a partir del 03 de Octubre hasta el 25 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 319/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Aníbal Rafael NIEVAS D.N.I. N° 14.086.098**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 29 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2015 al señor Aníbal Rafael NIEVAS D.N.I. N° 14.086.098** por el **término de TREINTA Y CINCO (35) días hábiles, a partir del 03 de Octubre hasta el 23 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 320/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Carlos Alberto LLANES D.N.I. N° 22.356.732**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2015 al señor Carlos Alberto LLANES D.N.I. N° 22.356.732** por el **término de QUINCE (15) días hábiles, a partir del 03 de Octubre hasta el 25 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO PERSONAL, NOTIFÍQUESE, DESE COPIA AL BOLETÍN MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Septiembre del 2016.-



RESOLUCION N° 3 2 1/2 0 1 6

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Walter Javier ACOSTA D.N.I. N° 23.398.092**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 6 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Walter Javier ACOSTA D.N.I. N° 23.398.092** por el **término de VEINTE (20) días hábiles, a partir del 03 de Octubre hasta el 01 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 3 2 2/2 0 1 6

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Patricia Alexandra NUNES BARBERAN, D.N.I. N° 92.913.471**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Salud de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 a la señora Patricia Alexandra NUNES BARBERAN, D.N.I. N° 92.913.471**, por el **término de CINCO (05) días hábiles A CUENTA, a partir del 03 de Octubre hasta el 07 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 3 2 3/2 0 1 6

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Julio César PONCE D.N.I. N° 10.745.344**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 07 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2015 al señor Julio César PONCE D.N.I. N° 10.745.344**, por el **término de VEINTE (20) días hábiles, a partir del 12 de Octubre hasta el 09 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCION N° 3 2 4/2 0 1 6

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Mariana Beatriz ZAPATA, D.N.I. N° 23.818.670**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2015 a la señora Mariana Beatriz ZAPATA, D.N.I. N° 23.818.670**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles, a partir del 24 de Octubre hasta el 14 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Septiembre del 2016.-



RESOLUCION N° 325/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 24.337; y

CONSIDERANDO:

Que la **señora María Teresita, LOPEZ D.N.I N° 6.365.433, con domicilio en calle San Martín 1176 de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 01/01/16 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**

ART.1º) OTORGAR licencia de Taxista a la señora María Teresita, LOPEZ D.N.I. N° 6.365.433, con domicilio en calle San Martín 1176 de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2º) Asignar con el número de móvil 02.

ART.3º) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Fiat, Modelo AM-Siena FLP HLX 1.8 Benzina, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 16/10/2009, con dominio IJG 763, con fecha de iniciación de actividad el 01 de ENERO de 2016.**-

ART.4º) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5º) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 326/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 24053; y

CONSIDERANDO:

Que la **señora María Belén, Medina D.N.I N° 34.940.912, con domicilio en calle Stella Maris 1175 - B° Chammas de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 27/01/16 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**

ART.1°) OTORGAR licencia de Taxista a la señora María Belén, MEDINA D.N.I.N° 34.940.912, con domicilio en calle Stella Maris 1175- B° Chammas de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2°) Asignar con el número de móvil 09.

ART.3°) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Chevrolet, Modelo 453-Corsa II 1.8L GL AA+Dir GAS, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 17/09/2007, con dominio GOY 094, con fecha de iniciación de actividad el 01 de ENERO de 2015.-**

ART.4°) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5°) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre de 2016.-



RESOLUCION N° 327/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 23.494; y

CONSIDERANDO:

Que el **señor Juan Esteban, MONTOYA D.N.I N° 20.577.984, con domicilio en calle Combatientes de Malvinas s/n- San Sebastián de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 17/04/15 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART.1º) OTORGAR licencia de Taxista al señor Juan Esteban, MONTOYA D.N.I. N°20.577.984, con domicilio en calle Combatientes de Malvinas s/n- San Sebastián de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2º) Asignar con el número de móvil 11.

ART.3º) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Chevrolet, Modelo Classic LT 1, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 22/09/2011, con dominio KHS 119, con fecha de iniciación de actividad el 19 de NOVIEMBRE de 2014.-**

ART.4º) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5º) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 328/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 8.947; y

CONSIDERANDO:

Que el **señor Pablo Daniel, MIQUELARENA D.N.I N° 20.376.808, con domicilio en calle Güemez 930 B° Villa Lujan de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 31/10/97 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART.1°) OTORGAR licencia de Taxista al señor Pablo Daniel, MIQUELARENA D.N.I. N° 20.376.808, con domicilio en calle Güemez 930 B° Villa Lujan de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2°) Asignar con el número de móvil 16.

ART.3°) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Volkswagen, Modelo Suran, Tipo Sedan 5 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 27/07/2007, con dominio G K J 653, con fecha de iniciación de actividad el 05 de FEBRERO de 2004.-**

ART.4°) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5°) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre de 2016.-



RESOLUCION N° 329/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 21.356; y

CONSIDERANDO:

Que la **señora Nancy Verónica, LOPEZ D.N.I N° 27.897.935, con domicilio en calle Pública s/n Paraje Cañada Larga de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 04/05/12 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**

ART.1°) OTORGAR licencia de Taxista a la señora Nancy Verónica, LOPEZ D.N.I.N° 27.897.935, con domicilio en calle Pública s/n- Paraje Cañada Larga de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.

ART. 2°) Asignar con el número de móvil 20.

ART.3°) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Renault, Modelo Symbol Pack 1.6 16V, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 26/05/2011, con dominio KAP 451, con fecha de iniciación de actividad el 03 de MAYO de 2012.-**

ART.4°) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5°) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas. Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 330/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 20.766; y

CONSIDERANDO:

Que el **señor Olga Esther, PEREYRA D.N.I N° 6.679.405, con domicilio en calle Los Ceibos N°1711 de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 12/10/11 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**

ART.1°) OTORGAR licencia de Taxista a la señora Olga Esther, PEREYRA D.N.I.N° 6.679.405, con domicilio en calle Los Ceibos N°1711 de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2°) Asignar con el número de móvil 21.

ART.3°) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Renault, Modelo Logan PH2 Pack 1.6 8V, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 30/06/2010, con dominio IYP 845**, con fecha de iniciación de actividad el 25 de junio de 2010.-

ART.4°) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5°) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre de 2016.-



RESOLUCION N° 331/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 19869; y

CONSIDERANDO:

Que la **señor Julio Eduardo, MOLINA D.N.I N° 22.118.423, con domicilio en calle Intendente Oviedo 1364 de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 18/10/10 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**

ART.1º) OTORGAR licencia de Taxista a la señor Julio Eduardo, MOLINA D.N.I.N° 22.118.423, con domicilio en calle Intendente Oviedo 1364 de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2º) Asignar con el número de móvil 24.

ART.3º) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Renault, Modelo Nuevo Logan Authentique 1.6, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 01/04/2016, con dominio AA004BB, con fecha de iniciación de actividad el 13 de OCTUBRE de 2010.-**

ART.4º) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5º) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 332/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N°18.139; y

CONSIDERANDO:

Que el **señor Hugo Matías, CUELLO D.N.I N° 30.101.373, con domicilio en calle Stella Maris 1175 B° Centro de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 15/03/08 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**

ART.1°) OTORGAR licencia de Taxista al señor Hugo Matías, CUELLO D.N.I.N° 30.101.373, con domicilio en calle Stella Maris 1175 B° Centro de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2°) Asignar con el número de móvil 26.

ART.3°) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Chevrolet, Modelo Corsa Classic 1.6 N, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 24/01/2008, con dominio GUU 196, con fecha de iniciación de actividad el 05 de marzo de 2008.**-

ART.4°) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5°) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre de 2016.-



RESOLUCION N° 333/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 21.628; y

CONSIDERANDO:

Que el **señor Leonardo Ramiro, ARIAS D.N.I N° 23.405.957, con domicilio en calle 9 de Julio 1176 de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 04/10/12 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) OTORGAR licencia de Taxista al señor Leonardo Ramiro, ARIAS D.N.I.N° 23.405.957, con domicilio en calle 9 de Julio N°1176 de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2º) Asignar con el número de móvil 27.

ART.3º) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Volkswagen, Modelo Voyage 1.6, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 17/07/2012, con dominio LKZ 799, con fecha de iniciación de actividad el 04 de octubre de 2012.**-

ART.4º) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5º) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 334/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 21.663; y

CONSIDERANDO:

Que la **señora Mary Isabel, LOPEZ D.N.I N° 17.568.190, con domicilio en calle Canal de Beagle Mz60 Cs26 S/N San Sebastián de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 25/10/12 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**

ART.1°) OTORGAR licencia de Taxista a la señora Mary Isabel, LOPEZ D.N.I.N° 17.568.190, con domicilio en calle Canal de Beagle Mz 60 Cs 26 S/N San Sebastián de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2°) Asignar con el número de móvil 28.

ART.3°) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, el automotor que se identifica como: Marca Fiat, Modelo Siena Attractive 1.4 Benzina, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 16/07/2012, con dominio LKZ 794, con fecha de iniciación de actividad el 25 de octubre de 2012.-

ART.4°) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5°) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre de 2016.-



RESOLUCION N° 335/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 21.670; y

CONSIDERANDO:

Que el **señor Martín Ovidio, GUTIERREZ D.N.I N° 12.257.488, con domicilio en calle Av. San Martín 584 de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 25/10/12 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1°) OTORGAR licencia de Taxista al señor Martín Ovidio, GURIERRREZ D.N.I. N° 12.257.488, con domicilio en calle Av San Martín 584 de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2°) Asignar con el número de móvil 29.

ART.3°) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Renault, Modelo Logan 1.6 8V Pack I, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 28/09/2012, con dominio LPD 156, con fecha de iniciación de actividad el 25 de octubre de 2012.-**

ART.4°) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5°) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de OCTUBRE de 2016.-

RESOLUCION N° 336/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 23.667; y

CONSIDERANDO:

Que el **señor Pablo Andrés, PEREYRA D.N.I N° 24.429.199, con domicilio en calle Los Prados 1668 de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 19/11/14 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**

ART.1°) OTORGAR licencia de Taxista al señor Pablo Andrés, PEREYRA D.N.I.N° 24.429.199, con domicilio en calle Los Prados 1668 de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2°) Asignar con el número de móvil 30.

ART.3°) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Volkswagen, Modelo Voyage 1.6, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 15/05/2009, con dominio HZY 003, con fecha de iniciación de actividad el 23 de Julio de 2015.-**

ART.4°) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5°) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre de 2016.-



RESOLUCION N° 337/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 18.892; y

CONSIDERANDO:

Que la **señora Victoria Elizabeth, AGÜERO D.N.I N° 29.238.188, con domicilio en calle Ruta 14 s/n San Sebastián de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 15/04/09 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**

ART.1º) OTORGAR licencia de Taxista a la señora Victoria Elizabeth, AGÜERO D.N.I.N° 29.238.188, con domicilio en calle Ruta 14 s/n de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2º) Asignar con el número de móvil 31.

ART.3º) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Ford, Modelo Fiesta Max 1.6 L Ambiente MP3, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 23/03/2011, con dominio JPV 516, con fecha de iniciación de actividad el 21 de abril de 2009.-**

ART.4º) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5º) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 338/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 20.253; y

CONSIDERANDO:

Que la **señora Laura Micaela, CUELLO D.N.I N° 28.301.407, con domicilio en calle Stella Maris 1175 de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 05/04/11 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**

ART.1°) OTORGAR licencia de Taxista a la señora Laura Micaela, CUELLO D.N.I.N° 28.301.407, con domicilio en calle Stella Maris 1175 de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2°) Asignar con el número de móvil 32.

ART.3°) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Volkswagen, Modelo Polo Classic 1.9 L SD 31 A, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 04/04/2008**, con dominio HBH 477, con fecha de iniciación de actividad el 06 de abril de 2011.-

ART.4°) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5°) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre de 2016.-



RESOLUCION N° 339/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 03-9.536/98 y

CONSIDERANDO:

Que el **señor Jorge Carlos, Arias D.N.I N° 14.579.610, con domicilio en calle Los Valles N° 1349 de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 02/10/98 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) OTORGAR licencia de Taxista al señor Jorge Carlos, ARIAS D.N.I. N° 14.579.610, con domicilio en calle Los Valles 1349 de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2º) Asignar con el número de móvil 33.

ART.3º) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Volkswagen, Modelo Voyage 1.6, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 28/05/2009, con dominio HZY 013**, con fecha de iniciación de actividad el 02 de octubre de 1998.-

ART.4º) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5º) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre del 2016.

RESOLUCION N° 340/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 18.892; y

CONSIDERANDO:

Que el **señor Exequiel Matías, LEDESMA D.N.I N° 32.492.199, con domicilio en calle Buenos Aires N° 1735 de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 18/11/11 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**

ART.1º) OTORGAR licencia de Taxista a el señor Exequiel Matías, LEDESMA D.N.I N° 32.492.199, con domicilio en calle Buenos Aires N° 1735 de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2º) Asignar con el número de móvil 34.

ART.3º) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Volkswagen, Modelo Suran SDI 90E, Tipo Rural 4/5 Puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 31/03/2010, con dominio ISY 597, con fecha de iniciación de actividad el 18 de Noviembre de 2011.-**

ART.4º) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5º) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre de 2016.-



RESOLUCION N° 341/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 18.892; y

CONSIDERANDO:

Que el **señor Ricardo Octavio, GIL D.N.I N° 20.489.291, con domicilio en calle Luis Tessandori N° 1406 de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 20/10/10 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**

ART.1°) OTORGAR licencia de Taxista a el señor Ricardo Octavio, GIL D.N.I N° 20.489.291, con domicilio en calle Luis Tessandori N° 1406 de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2°) Asignar con el número de móvil 35.

ART.3°) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Chevrolet, Modelo Classic 4 Ptas LT Spirit 1.4N, Tipo Sedan 4 Puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 21/05/2012**, con dominio LFH 382, con fecha de iniciación de actividad el 20 de Octubre de 2010.-

ART.4°) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5°) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 342/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 18.892; y

CONSIDERANDO:

Que el **señor Horacio Abel, RAMIREZ D.N.I N° 4.283.855, con domicilio en calle Córdoba N° 426 de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 29/06/01 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**

ART.1º) OTORGAR licencia de Taxista a el señor RAMIREZ, Horacio Abel D.N.I N° 4.283.855, con domicilio en calle Córdoba N° 426 de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2º) Asignar con el número de móvil 36.

ART.3º) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Chevrolet, Modelo Corsa Classic SW Base+AC 1.6N, Tipo Sedan 5 Puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 24/06/2008**, con dominio HFS 149, con fecha de iniciación de actividad el 29 de Junio de 2001.-

ART.4º) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5º) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre de 2016.-



RESOLUCION N° 343/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Matías PONCE, D.N.I. N° 39.023.663**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Matías PONCE, D.N.I. N° 39.023.663**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles, a partir del 12 de Octubre hasta el 01 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 344/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Amado Alejandro CORREA, D.N.I. N° 23.196.790**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Amado Alejandro CORREA, D.N.I. N° 23.196.790**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles, a partir del 12 de Octubre hasta el 01 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 345/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Carlos Miguel ACOSTA, D.N.I. N° 16.657.872**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 30 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Carlos Miguel ACOSTA, D.N.I. N° 16.657.872**, por el **término de TRECE (13) días hábiles A CUENTA, a partir del 12 de Octubre hasta el 28 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 346/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Nancy Reina GALLARDO D.N.I. N° 24.429.176**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Políticas Sociales (Guardería) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 258, 295/2016 se le concedieron 42 (Cuarenta y dos) días de Licencia por enfermedad;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Nancy Reina GALLARDO D.N.I. N° 24.429.176**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 08 de Octubre hasta el 06 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre del 2016.-



RESOLUCION N° 347/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Luis Alberto PEREZ, D.N.I. N° 17.929.316**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 29 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Turismo y Cultura de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2015 al señor Luis Alberto PEREZ, D.N.I. N° 17.929.316**, por el **término de TREINTA Y CINCO (35) días hábiles, a partir del 17 de Octubre hasta el 06 de Diciembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 348/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Silvia Luz CERVANTES D.N.I. N° 12.846.853**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Participación Comunitaria de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia por duelo a la señora Silvia Luz CERVANTES, D.N.I. N° 12.846.853**, por el **término de DIEZ (10) días hábiles, a partir del 13 de Octubre hasta el 26 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. g) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 349/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por maternidad elevada por la **señora María Andrea MURUA, D.N.I. N° 28.836.780**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Políticas Sociales (Guardería) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por maternidad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1°) CONCEDER el período de **Licencia por maternidad a la señora María Andrea MURUA, D.N.I. N° 28.836.780**, por el término de **CIENTO OCHENTA (180) días corridos, a partir del 17 de Octubre del 2016 hasta el 14 de Abril del 2017 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. d) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 350/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Alfredo Enrique CHAVES, D.N.I. N° 23.015.392**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1°) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Alfredo Enrique CHAVES, D.N.I. N° 23.015.392**, por el término de **QUINCE (15) días hábiles, a partir del 17 de Octubre hasta el 04 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Octubre del 2016.-



RESOLUCION N° 35 1/2 0 1 6

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Walter Ceferino PONCE, D.N.I. N° 23.095.277**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Walter Ceferino PONCE, D.N.I. N° 23.095.277**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles, a partir del 17 de Octubre hasta el 04 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 35 2/2 0 1 6

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Juan Marcelo GOMEZ, D.N.I. N° 34.687.113**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Juan Marcelo GOMEZ, D.N.I. N° 34.687.113**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles, a partir del 17 de Octubre hasta el 04 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 353/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor José Osvaldo GOMEZ, D.N.I. N° 10.951.062**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor José Osvaldo GOMEZ, D.N.I. N° 10.951.062**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles, a partir del 17 de Octubre hasta el 04 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 355/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Julio Emanuel FIGUEROA, D.N.I. N° 33.515.155**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Espacios Verdes) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Julio Emanuel FIGUEROA, D.N.I. N° 33.515.155**, por el **término de CINCO (5) días hábiles A CUENTA, a partir del 17 de Octubre hasta el 21 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Octubre del 2016.-



RESOLUCION N° 356/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Juana Edith TORRES, D.N.I. N° 13.622.841**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 19 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2015 a la señora Juana Edith TORRES, D.N.I. N° 13.622.841**, por el **término de DIEZ (10) días hábiles A CUENTA, a partir del 17 de Octubre hasta el 28 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 357/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Julio Enrique GALLARDO D.N.I. N° 11.101.608**, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, antigüedad 14 años, prestando servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 101/16, 113/16, 190/16, 213/16, 239/16 y 253/2016 lleva concedidos CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DIAS de Licencia por enfermedad con goce integro de Haberes;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Julio Enrique GALLARDO D.N.I. N° 11.101.608**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 15 de Octubre hasta el 13 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 358/2016

VISTO:

La solicitud presentada por la señora **Rimi RAMOS ZARATE D.N.I N° 94.358.292** peticionando la apertura de un comercio rubro **TIENDAS EN GENERAL - Cod. Tributario 61.230 - sito en calle Urquiza N° 1318, B° Centro de la localidad de Mina Clavero, Exp. N° 23.235**; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en las Actas de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrante a Fs. 20 y 21 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**

ART.1°) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **TIENDAS EN GENERAL - Cod. Tributario 61.230** ubicado **en calle Urquiza N° 1318, B° Centro de la localidad de Mina Clavero**, a nombre del señor **Rimi RAMOS ZARATE D.N.I N° 94.358.292** a partir del **día 18 de Diciembre de 2014.-**

ART.2°) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.-

ART.3°) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Octubre 2016.-



RESOLUCION N° 359/2016

VISTO:

La solicitud presentada por el señor **Miguel Ángel CORTINEZ D.N.I N° 17.120.193** peticionando la apertura de un comercio rubro **AUTOMOTORES, MOTOS, MOTONETAS, BICICLETAS, ACCESORIOS Y REPUESTOS - Cod. Tributario 61.260 - sito en Ruta N° 14 S/N, B° San Sebastian de la localidad de Mina Clavero, Exp. N° 24.365**; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en las Actas de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrante a Fs. 32 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **AUTOMOTORES, MOTOS, MOTONETAS, BICICLETAS, ACCESORIOS Y REPUESTOS - Cod. Tributario 61.260** - ubicado **en Ruta N° 14 S/N, B° San Sebastian de la localidad de Mina Clavero**, a nombre del señor **Miguel Ángel CORTINEZ D.N.I N° 17.120.193** a partir del **día 06 de Septiembre de 2016.-**

ART.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.-

ART.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Octubre 2016.-

RESOLUCION N° 360/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Oscar Gumercindo CHAVEZ, D.N.I. N° 14.086.097**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 23 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 093/2016 se le concedieron DIEZ (10) días A CUENTA de la Licencia Anual 2015;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Oscar Gumercindo CHAVEZ, D.N.I. N° 14.086.097**, por el **término de VEINTE (20) días hábiles RESTANTES, a partir del 17 de Octubre hasta el 14 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 36 1/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Olga Beatriz REYNOSO, D.N.I. N° 22.088.081**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 9 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Tránsito) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia por duelo a la señora Olga Beatriz REYNOSO, D.N.I. N° 22.088.081**, por el **término de DIEZ (10) días hábiles, a partir del 18 de Octubre hasta el 31 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. g) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 36 2/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por duelo elevada por el **señor César David REYNOSO, D.N.I. N° 34.198.257**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Políticas Sociales de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia por duelo al señor César David REYNOSO, D.N.I. N° 34.198.257**, por el **término de CINCO (05) días hábiles, a partir del 19 de Octubre hasta el 25 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. g) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Octubre del 2016.-



RESOLUCION N° 3 6 3/2 0 1 6

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Gladys Nora FARINA, D.N.I. N° 13.622.864**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 28 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Políticas Sociales de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 121/2016 se le concedieron VEINTIDOS (22) A CUENTA de la Licencia Anual 2015;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2015 a la señora Gladys Nora FARINA, D.N.I. N° 13.622.864**, por el **término de TRECE (13) días hábiles RESTANTES, a partir del 26 de Octubre hasta el 14 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 3 6 4/2 0 1 6

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Norma Alejandra PEREYRA, D.N.I. N° 17.929.360**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 28 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 103/2016 se le concedieron QUINCE (15) A CUENTA de la Licencia Anual 2015;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2015 a la señora Norma Alejandra PEREYRA, D.N.I. N° 17.929.360**, por el **término de SIETE (7) días hábiles A CUENTA, a partir del 27 de Octubre hasta el 4 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 365/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Marcos Jair TORRES, D.N.I. N° 39.421.045**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Marcos Jair TORRES, D.N.I. N° 39.421.045**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles, a partir del 24 de Octubre hasta el 14 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 366/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Ana Maria DOMIGUEZ D.N.I. N° 27.805.726**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Transito) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Ana Maria DOMIGUEZ D.N.I. N° 27.805.726**, por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 22 de Octubre hasta el 31 de Octubre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Octubre del 2016.-



RESOLUCION N° 367/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Renee Idalter BRITO D.N.I. N° 16.858.205**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 29 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Registro Civil) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 468/2015 se le concedieron VEINTE (20) días A CUENTA de la Licencia Anual 2014;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2014 al señor Renee Idalter BRITO D.N.I. N° 16.858.205**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles Restantes, a partir del 31 de Octubre hasta el 21 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 368/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Lourdes Araceli BRITO D.N.I. N° 37.108.736**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Registro Civil) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2015 a la señora Lourdes Araceli BRITO D.N.I. N° 37.108.736**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles, a partir del 14 de Octubre hasta el 03 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 369/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Paula MONTENEGRO GIGANTE D.N.I. N° 92.552.082**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Turismo y Cultura (Comunicación) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2015 a la señora Paula MONTENEGRO GIGANTE D.N.I. N° 92.552.082**, por el **término de CINCO (5) días hábiles A CUENTA, a partir del 31 de Octubre hasta el 04 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 370/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Mónica Alejandra MERLOS D.N.I. N° 17.580.022**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 5 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2015 a la señora Mónica Alejandra MERLOS D.N.I. N° 17.580.022**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles, a partir del 31 de Octubre hasta el 21 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Octubre del 2016.-



RESOLUCION N° 37 1/2 0 1 6

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Carlos Miguel ACOSTA, D.N.I. N° 16.657.872**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 30 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 345/2015 se le concedieron TRECE (13) A CUENTA de la Licencia Anual 2015;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2015 al señor Carlos Miguel ACOSTA, D.N.I. N° 16.657.872**, por el **término de CINCO (5) días hábiles A CUENTA, a partir del 31 de Octubre hasta el 4 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 37 2/2 0 1 6

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Javier Marcelo DUARTE, D.N.I. N° 18.519.222**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Área Transito)de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 302/2016 se le concedieron DIEZ (10) A CUENTA de la Licencia Anual 2015;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2015 al señor Javier Marcelo DUARTE, D.N.I. N° 18.519.222**, por el **término de CINCO (5) días hábiles A CUENTA, a partir del 31 de Octubre hasta el 4 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 373/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Ivana Fabiana FLORES, D.N.I. N° 28.246.757**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Área Transito) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 173/2016 se le concedieron DIEZ (10) A CUENTA de la Licencia Anual 2015;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2015 a la señora Ivana Fabiana FLORES, D.N.I. N° 28.246.757**, por el **término de CINCO (5) días hábiles A CUENTA, a partir del 31 de Octubre hasta el 4 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 374/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Maria Antonia MISTRETTA, D.N.I. N° 20.918.583**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 11 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Políticas Sociales (Guardería) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 122/2016 se le concedieron CINCO (5) A CUENTA de la Licencia Anual 2015;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2015 a la señora Maria Antonia MISTRETTA, D.N.I. N° 20.918.583**, por el **término de VEINTE (20) días hábiles RESTANTES, a partir del 31 de Octubre hasta el 29 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Octubre del 2016.-



RESOLUCION N° 375/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Maria del Carmen CORNEJO D.N.I. N° 17.313.486**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 9 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Políticas Sociales (Guardería) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 425/2015 y 082/2016 se le concedieron DIECINUEVE (19) A CUENTA de la Licencia Anual 2014; El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2014 y 2015 a la señora Maria del Carmen CORNEJO D.N.I. N° 17.313.486**, por el término de **VEINTIUNO (21) días hábiles, UNO (1) día RESTANTE de la licencia anual 2014 y VEINTE (20) días de la licencia anual 2015, a partir del 31 de Octubre hasta el 29 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 376/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Miguel Ángel RINCON D.N.I. N° 11.744.728**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 6 años, prestando servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2015 al señor Miguel Ángel RINCON D.N.I. N° 11.744.728**, por el término de **QUINCE (15) días hábiles A CUENTA, a partir del 03 de Noviembre hasta el 24 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Octubre del 2016.-

RESOLUCION N° 377/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Ana María DOMIGUEZ D.N.I. N° 27.805.726**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Transito) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Ana María DOMIGUEZ D.N.I. N° 27.805.726**, por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 02 de Noviembre hasta el 16 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 378/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora María Victoria GOMEZ D.N.I N° 35.279.501**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Tránsito) de esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 234/2016 se le concedieron CINCO (5) A CUENTA de la Licencia Anual 2015;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2015 a la señora María Victoria GOMEZ D.N.I N° 35.279.501**, por el **término de DIEZ (10) días hábiles A CUENTA, a partir del 08 de Noviembre hasta el 21 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Noviembre del 2016.-



RESOLUCION N° 379/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Olga Beatriz REYNOSO D.N.I. N° 22.088.081**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 09 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Transito) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 099/2016 se le concedieron DIEZ (10) A CUENTA de la Licencia Anual 2015;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART.1°) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2015 a la señora Olga Beatriz REYNOSO D.N.I. N° 22.088.081**, por el **término de DIEZ (10) días hábiles RESTANTES, a partir del 08 de Noviembre hasta el 21 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 380/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Lorena del Valle LEYRIA D.N.I. N° 32.930.964**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 03 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Transito) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 098/2016 se le concedieron DIEZ (10) A CUENTA de la Licencia Anual 2015;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART.1°) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2015 a la señora Lorena del Valle LEYRIA D.N.I. N° 32.930.964**, por el **término de CINCO (5) días hábiles RESTANTES, a partir del 08 de Noviembre hasta el 14 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 381/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Alan Federico SAQUILANO D.N.I. N° 35.575.348**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Alan Federico SAQUILANO D.N.I. N° 35.575.348**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles, a partir del 08 de Noviembre hasta el 29 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 382/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Luís Gabriel CHAVEZ D.N.I. N° 32.397.439**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 5 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Luís Gabriel CHAVEZ D.N.I. N° 32.397.439**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles, a partir del 08 de Noviembre hasta el 29 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Noviembre del 2016.-



RESOLUCION N° 383/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Julio Emanuel FIGUEROA, D.N.I. N° 33.515.155**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Espacios Verdes) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 355/2016 se le concedieron CINCO (5) A CUENTA de la Licencia Anual 2015;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Julio Emanuel FIGUEROA D.N.I. N° 33.515.155**, por el **término de CINCO (5) días hábiles A CUENTA, a partir del 08 de Noviembre hasta el 14 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 384/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor José Carlos MARTINEZ D.N.I. N° 13.935.960**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 6 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 029/2016 se le concedieron DIEZ (10) A CUENTA de la Licencia Anual 2015;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor José Carlos MARTINEZ D.N.I. N° 13.935.960**, por el **término de DIEZ (10) días hábiles RESTANTES, a partir del 08 de Noviembre hasta el 21 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 385/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por duelo elevada por el **señor Carlos Miguel ACOSTA D.N.I. N° 16.657.872**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 30 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

ART.1°) CONCEDER el período de **Licencia por duelo al señor Carlos Miguel ACOSTA D.N.I. N° 16.657.872**, por el **término de DOS (02) días hábiles, a partir del 08 de Noviembre hasta el 09 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. g) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 386/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 03-10.175/99; y

CONSIDERANDO:

Que el **señor Carlos Daniel, BRITOS D.N.I N° 16.432.218, con domicilio en calle Merlo s/n de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 10/06/99 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

ART.1°) OTORGAR licencia de Taxista al señor Carlos Daniel, Britos D.N.I.N° 16.432.218, con domicilio en calle Merlo Resolución N° 386/2016.- s/n de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2°) Asignar con el número de móvil 41.

ART.3°) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Chevrolet, Modelo CA-Corsa Classic Wagon GL 1.6N, Tipo Sedan 5 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 09/09/2008, con dominio HMH 655, con fecha de iniciación de actividad el 16 de octubre del 2014.-**

ART.4°) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5°) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Noviembre de 2016.-



RESOLUCION N° 387/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 24.448; y

CONSIDERANDO:

Que el **señor Adrian Elias, CARDENAS D.N.I N° 30.183.574, con domicilio en calle De la Gruta 2063 B° Progreso de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 01/12/15 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART.1º) OTORGAR licencia de Taxista al señor Adrian Elias, CARDENAS D.N.I. N° 30.183.574, con domicilio en calle De la Gruta 2036 B° Progreso de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2º) Asignar con el número de móvil 46.

ART.3º) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Chevrolet, Modelo Clasicc 4P LT Pack 1.4N, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 31/10/2013, con dominio NGH 098, con fecha de iniciación de actividad el 01 de Diciembre del 2015.-**

ART.4º) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5º) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 388/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 8.916; y

CONSIDERANDO:

Que el **señor Dardo Miguel, CORNEJO D.N.I N° 13.600.098, con domicilio en calle Boyerito de la Cocha N° 1530- B° Progreso de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 16/09/97 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**

ART.1°) OTORGAR licencia de Taxista a el señor Dardo Miguel, CORNEJO D.N.I N° 13.600.098, con domicilio en calle Boyerito de la Cocha N° 1530 de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2°) Asignar con el número de móvil 43.-

ART.3°) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Chevrolet, Modelo DX-Classic 4 Ptas LS ABS+ AIRBAG 1.4N, Tipo Sedan 4 Puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 29/09/2015, con dominio OTK 362, con fecha de iniciación de actividad el 29 de Septiembre de 2015.**-

ART.4°) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5°) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Noviembre de 2016.-



RESOLUCION N° 389/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 21.627; y

CONSIDERANDO:

Que el **señor Daniel Ernesto, FIERRO D.N.I N° 21.902.682, con domicilio en calle Alta Gracia s/n San Sebastián de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 04/10/12 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

ART.1°) OTORGAR licencia de Taxista a el señor Daniel Ernesto, FIERRO D.N.I N° 21.902.682, con domicilio en calle Alta Gracia s/n San Sebastián de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2°) Asignar con el número de móvil 37.-

ART.3°) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Volkswagen, Modelo Polo Classic 1.6 31A, Tipo Sedan 4 Puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 18/03/2008, con dominio HBG 167, con fecha de iniciación de actividad el 04 de Octubre de 2012.-**

ART.4°) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5°) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N°390/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 16.286; y

CONSIDERANDO:

Que el **señor Jorge Enrique, FLORES D.N.I N° 8.107.517, con domicilio en calle Pasaje Unquillo N°750 de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 11/04/2006 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

ART.1º) OTORGAR licencia de Taxista al señor Jorge Enrique, FLORES D.N.I.N° 8.107.517, con domicilio en calle Pasaje Unquillo N°750 de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2º) Asignar con el número de móvil 47.

ART.3º) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Fiat, Modelo Sedan 1.4 Fire, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 17/04/2007, con dominio GEY 842, con fecha de iniciación de actividad el 11 de abril del 2006.**-

ART.4º) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5º) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Noviembre de 2016.-



RESOLUCION N° 391/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N°16.099/06; y

CONSIDERANDO:

Que el **señor Héctor Enrique, MARQUES D.N.I N° 16.903.197, con domicilio en calle Pampa de Achala 2385 B° Maythe de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 18/01/2006 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**

ART.1°) OTORGAR licencia de Taxista al señor Héctor Enrique, MARQUES D.N.I.N° 16.903.197, con domicilio en calle Pampa de Achala 2385 de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2°) Asignar con el número de móvil 40.

ART.3°) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Fiat, Modelo Sedan Fire 1.4 MPI 8V, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 28/10/2011, con dominio KOS 667, con fecha de iniciación de actividad el 22 de diciembre del 2016.-**

ART.4°) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.

ART.5°) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 392/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 22.047; y

CONSIDERANDO:

Que el **señor José Vicente, MICANGELLI D.N.I N° 7.965.506, con domicilio en calle De La Capilla s/n B° San Marcos de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 25/04/13 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

ART.1°) OTORGAR licencia de Taxista al señor José Vicente, MICANGELLI D.N.I.N° 7.965.506, con domicilio en calle De La Capilla s/n B° San Marcos de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2°) Asignar con el número de móvil 39.

ART.3°) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Fiat, Modelo AZ-Siena (F4) EL 1.4 8V, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 27/07/2015, con dominio PAR 539, con fecha de iniciación de actividad el 25 de abril de 2013.-**

ART.4°) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5°) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Noviembre de 2016.-



RESOLUCION N° 393/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 19.181; y

CONSIDERANDO:

Que la **señora Laura Cecilia, MORENO D.N.I N° 27.903.794, con domicilio en calle Zapiola 1633 de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 22/10/09 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**

ART.1°) OTORGAR licencia de Taxista a la señora Laura Cecilia, MORENO D.N.I.N° 27.903.794, con domicilio en calle Zapiola 1633 de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2°) Asignar con el número de móvil 38.

ART.3°) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Chevrolet, Modelo Corsa Classic GLS 1.4N, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 14/10/2009, con dominio IIV 427, con fecha de iniciación de actividad el 22 de octubre de 2009.-**

ART.4°) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5°) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 394/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 19.847; y

CONSIDERANDO:

Que el **señor Guillermo Ariel, POMILIO D.N.I N° 23.436.991, con domicilio en calle San Luis M60 C45 s/n - San Sebastián de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 05/10/2010 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**

ART.1°) OTORGAR licencia de Taxista al señor Guillermo Ariel, POMILIO D.N.I.N° 23.436.991, con domicilio en calle San Luis M60 C45 s/n de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2°) Asignar con el número de móvil 42.

ART.3°) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, el automotor que se identifica como: Marca Renault, Modelo Nuevo Logan Authentique Plus 1.6, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 03/04/2014, con dominio NVF 041, con fecha de iniciación de actividad el 03 de abril del 2014.-

ART.4°) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5°) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Noviembre de 2016.-



RESOLUCION N° 395/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 19.159; y

CONSIDERANDO:

Que el **señor Fabián Osvaldo, SALGADO D.N.I N° 22.375.930, con domicilio en calle Pampa de Achala s/n B° Maythe de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 14/10/09 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) OTORGAR licencia de Taxista al señor Fabián Osvaldo, SALGADO D.N.I.N° 22.375.930, con domicilio en calle Pampa de Achala s/n- B° Maythe de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2º) Asignar con el número de móvil 45.

ART.3º) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Chevrolet, Modelo Corsa Classic 4 P Base 1.6 N, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 26/02/2008, con dominio HAG 077, con fecha de iniciación de actividad el 15 de SEPTIEMBRE de 2014.-**

ART.4º) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5º) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N°396/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expediente N° 03-11.073; y

CONSIDERANDO:

Que el **señor Marcelo Javier, HANISCH D.N.I N° 27.069.1663, con domicilio en calle Rodolfo Riege 761 IPV 1 de esta localidad de Mina Clavero**, ha presentado la documentación pertinente con el objeto de obtener la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi), de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 902/2008;

Que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos y prescriptos en las Ordenanza mencionada y los del órgano de aplicación;

Que la habilitación de referencia, se hace en virtud a lo establecido en las Ordenanza N° 902/2008 vigente al momento de iniciación del trámite, con fecha 30/08/00 por lo cual la presente no implica una excepción a la Ordenanza 1012/2012 actualmente en vigencia, cuyo titular debe conocer y cumplimentar a la fecha de inicio de la actividad, para una mayor seguridad en el servicio;

Que ello redundará también en un correcto ordenamiento de los Departamentos Municipales que intervienen facilitando así su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanza vigente; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**

ART.1°) OTORGAR licencia de Taxista al señor Marcelo Javier, HANISCH D.N.I.N° 27.069.163, con domicilio en calle Rodolfo Riege 761 - San Sebastián de esta localidad de Mina Clavero, para la explotación del Servicio Público de Transporte de personas en automóvil de alquiler.-

ART.2°) Asignar con el número de móvil 44.

ART.3°) HABILITAR para la prestación del servicio al que se refiere el artículo precedente, **el automotor que se identifica como: Marca Fiat, Modelo Siena Fire RSTII 1.4 8V, Tipo Sedan 4 puertas con inscripción inicial Dominial de fecha 23/06/2009, con dominio IBS 375, con fecha de iniciación de actividad el 29 de JUNIO de 2009.-**

ART.4°) La vigencia de la licencia y habilitación otorgadas en los artículos que anteceden quedará sin efecto con la sola presentación por parte de su titular solicitando la baja del servicio, ante la sanción dispuesta por el Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder y la caducidad legislada en la Ordenanza aplicable vigente.-

ART.5°) Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Noviembre de 2016.-



RESOLUCION N° 397/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por duelo elevada por el **señor Pedro Abraham BARRAZA D.N.I. N° 12.943.133**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 36 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia por duelo al señor Pedro Abraham BARRAZA D.N.I. N° 12.943.133**, por el **término de DOS (02) días hábiles, a partir del 08 de Noviembre hasta el 09 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. g) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 398/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Jorge Alberto ALLENDE D.N.I. N° 18.402.611**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 1 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Ingresos Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 123/2016 se le concedieron DIEZ (10) A CUENTA de la Licencia Anual 2015;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Jorge Alberto ALLENDE D.N.I. N° 18.402.611**, por el **término de CINCO (5) días hábiles RESTANTES, a partir del 14 de Noviembre hasta el 18 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 399/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Luís Alberto NIEVAS D.N.I. N° 23.991.185**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Luís Alberto NIEVAS D.N.I. N° 23.991.185**, por el **término de CUATRO (04) días corridos, a partir del 08 de Noviembre hasta el 11 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 400/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por Matrimonio elevada por el **señor Daniel Marcelo LLANOS D.N.I. N° 26.322.078**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 10 meses, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por matrimonio;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia por matrimonio al señor Daniel Marcelo LLANOS D.N.I. N° 26.322.078**, por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 09 de Noviembre hasta el 30 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Noviembre del 2016.-



RESOLUCION N° 401/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Patricio Heriberto TORRES D.N.I. N° 14.265.978**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 20 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Patricio Heriberto TORRES D.N.I. N° 14.265.978**, por el **término de QUINCE (15) días A CUENTA, a partir del 14 de Noviembre hasta el 05 de Diciembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 402/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Rito de Lujan HERRERA D.N.I. N° 28.374.507**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 6 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Rito de Lujan HERRERA D.N.I. N° 28.374.507**, por el **término de VEINTE (20) días, a partir del 14 de Noviembre hasta el 12 de Diciembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 403/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Luciano Basilio CHARRAS D.N.I. N° 32.227.674**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Espacios Verdes de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Con fecha 06/10/2016 se le concedieron SIETE (7) DIAS A CUENTA de Licencia Ordinaria 2015; El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Luciano Basilio CHARRAS D.N.I. N° 32.227.674**, por el **término de OCHO (8) días RESTANTES, a partir del 14 de Noviembre hasta el 23 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 404/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por duelo elevada por la **señora Zulema Milagros TEJERINA D.N.I. N° 20.701.550**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 4 años, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) RECONOCER el período de **Licencia por duelo CONCEDIDA a la señora Zulema Milagros TEJERINA D.N.I. N° 20.701.550**, por el **término de DIEZ (10) días hábiles, a partir del 08 de Noviembre hasta el 21 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Noviembre del 2016.-



RESOLUCION N° 405/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Mariela del Carmen QUEVEDO D.N.I. N° 32.930.972**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Ingresos Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 205/2016 se le concedieron DIEZ (10) A CUENTA de la Licencia Anual 2015;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 a la señora Mariela del Carmen QUEVEDO D.N.I. N° 32.930.972**, por el término de **CINCO (5) días hábiles RESTANTES a partir del 21 de Noviembre hasta el 25 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 406/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Julio Enrique GALLARDO D.N.I. N° 11.101.608**, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, antigüedad 14 años, prestando servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 101/16, 113/16, 190/16, 213/16, 239/16, 253/2016 y 357/2016 lleva concedidos DOSCIENTOS CINCO (205) DIAS de Licencia por enfermedad con goce integro de Haberes;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Julio Enrique GALLARDO D.N.I. N° 11.101.608**, por el término de **SESENTA (60) días corridos, a partir del 15 de Noviembre hasta el 13 de Enero del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 407/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Sergio Alejandro LOPEZ D.N.I. N° 30.834.996**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Sergio Alejandro LOPEZ D.N.I. N° 30.834.996**, por el **término de QUINCE (15) días, a partir del 16 de Noviembre hasta el 07 de Diciembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 408/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Elena Lucia CARENA D.N.I. N° 24.081.418**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 7 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Ingresos Públicos (CAC) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 43/2016 se le concedieron QUINCE (15) A CUENTA de la Licencia Anual 2015;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 a la señora Elena Lucia CARENA D.N.I. N° 24.081.418**, por el **término de CINCO (5) días hábiles RESTANTES, a partir del 21 de Noviembre hasta el 25 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Noviembre del 2016.-



RESOLUCION N° 409/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Ana María DOMINGUEZ D.N.I. N° 27.805.726**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 2 años, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Transito) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 065/2016 se le concedieron DIEZ (10) A CUENTA de la Licencia Anual 2015;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2015 a la **señora Ana María DOMINGUEZ D.N.I. N° 27.805.726**, por el **término de CINCO (5) días hábiles RESTANTES, a partir del 17 de Noviembre hasta el 23 de Noviembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 410/2016

VISTO:

La solicitud presentada por la señora **Marina Alejandra DOMINGUEZ D.N.I N° 23.703.140** peticionando la apertura de un comercio rubro **VENTA DE ARTICULOS REGIONALES - Cod. Tributario 61.301 - sito en calle San Martin N° 1080, B° Centro de la localidad de Mina Clavero, Exp. N° 24.365**; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en las Actas de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrante a Fs. 23 y 24 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **VENTA DE ARTICULOS REGIONALES - Cod. Tributario 61.301 - sito en calle San Martin N° 1080, B° Centro de la localidad de Mina Clavero**, a nombre de la señora **Marina Alejandra Domínguez D.N.I N° 23.703.140** a partir del **día 18 de Diciembre de 2015**.-

ART.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.-

ART.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Noviembre 2016.-

RESOLUCION N° 411/2016

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 118.951; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que la señora **María Celia FONTANARI D.N.I N° 20.916.286**, con domicilio en calle San Lorenzo N° 415, B° Centro, de la localidad de Alta Gracia, Córdoba, es **titular del comercio rubro AUTOMOTORES, MOTOS, MOTONETAS, BICICLETAS, ACCESORIOS Y REPUESTOS – Cod. Tributario 61.260, sito en Av. Mitre N° 1037 de la localidad de Mina Clavero** y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 201/2009**;

Que a fs. 72, el titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 29/09/2016 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 73 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 10034 de fs. 74);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1°) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 201/2009 rubro **AUTOMOTORES, MOTOS, MOTONETAS, BICICLETAS, ACCESORIOS Y REPUESTOS – Cod. Tributario 61.260**, de propiedad de la **María Celia FONTANARI D.N.I N° 20.916.286, sito en Av. Mitre N° 1037**, de esta localidad, **a partir del 29 de Septiembre del 2016.-**

ART.2°) Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos (Área de Comercio e Industria), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 412/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Juan José GOMEZ D.N.I. N° 12.28.891**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 37 años, prestando servicios en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1°) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Juan José GOMEZ D.N.I. N° 12.28.891**, por el **término de VEINTIDOS (22) días hábiles A CUENTA, a partir del 21 de Noviembre hasta el 23 de Diciembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Noviembre del 2016.-



RESOLUCION N° 413/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Berta Rossanna AGÜERO D.N.I N° 17.929.307**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 22 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Turismo y Cultura de esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 208/2016 se le concedieron SIETE (7) días hábiles A CUENTA correspondiente a la licencia 2015. El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 a la señora Berta Rossanna AGÜERO D.N.I N° 17.929.307**, por el **término de VEINTITRES (23) días hábiles RESTANTES, a partir del 29 de Noviembre hasta el 02 de Enero del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 414/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Gustavo Alejandro CARREÑO D.N.I. N° 16.411.175**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 20 años, prestando servicios en la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 al señor Gustavo Alejandro CARREÑO D.N.I. N° 16.411.175**, por el **término de VEINTE (20) días hábiles A CUENTA, a partir del 29 de Noviembre hasta el 28 de Diciembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 415/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Adriana Lucía GARCIA D.N.I. N° 13.376.898**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 7 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Turismo y Cultura de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 171/2016 se le concedieron DIEZ (10) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2015. El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 a la señora Adriana Lucía GARCIA D.N.I. N° 13.376.898**, por el **término de DIEZ (10) días hábiles RESTANTES, a partir del 29 de Noviembre hasta el 14 de Diciembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 416/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por duelo elevada por el **señor Héctor Mario CALIVA D.N.I. N° 16.253.990**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Transito) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia por duelo al señor Héctor Mario CALIVA D.N.I. N° 16.253.990**, por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 21 de Noviembre hasta el 05 de Diciembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. g) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2016.-



RESOLUCION N° 417/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Denise Adriana Dolzán D.N.I. N° 34.687.195**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Ingresos Públicos (CAC) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 a la señora Denise Adriana Dolzán D.N.I. N° 34.687.195, por el término de DIEZ (10) días, a partir del 29 de Noviembre hasta el 14 de Diciembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. h) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 418/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor José Emanuel NIEVAS D.N.I. N° 36.610.579**, quien se desempeña como Personal de Planta Contratada, antigüedad 1 año, prestando servicios en la Dirección de Espacios Verdes de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Julio José Emanuel NIEVAS D.N.I. N° 36.610.579**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 22 de Noviembre hasta el 21 de Diciembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 22 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 419/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Ana María DOMIGUEZ D.N.I. N° 27.805.726**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Transito) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Ana María DOMIGUEZ D.N.I. N° 27.805.726**, por el **término de SIETE (7) días corridos, a partir del 29 de Noviembre hasta el 5 de Diciembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 420/2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Silvia Beatriz ALLENDE D.N.I. N° 11.557.568**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Salud de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 148/2016 se le concedieron DIEZ (10) días A CUENTA de la Licencia Anual 2015;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 a la señora Silvia Beatriz ALLENDE D.N.I. N° 11.557.568**, por el **término de CINCO (05) días hábiles RESTANTES, a partir del 1º de Diciembre hasta el 07 de Diciembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Noviembre del 2016.-



RESOLUCION N° 4 2 1/2 0 1 6

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Hugo Mario COMETTA D.N.I. N° 12.257.476**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 8 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Acción Social de esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 440/15 y 249/2016 se le concedieron DIECIOCHO (18) días A CUENTA de la Licencia Anual 2014; El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2014 y 2015 al señor Hugo Mario COMETTA D.N.I. N° 12.257.476**, por el término de **VEINTIDOS (22) días hábiles, DOS (2) días RESTANTES de la Licencia Anual 2014 y VEINTE (20) días correspondientes a la Licencia Anual 2015, a partir del 1º de Diciembre del 2016 hasta el 03 de Enero del 2017 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 4 2 2/2 0 1 6

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Rosa Liliana FLORES D.N.I. N° 25.281.592**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 12 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Turismo y Cultura de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 200/2016 se le concedieron DOCE (12) días A CUENTA de la Licencia Anual 2015; El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2015 a la señora Rosa Liliana FLORES D.N.I. N° 25.281.592**, por el término de **TRECE (13) días hábiles RESTANTES, a partir del 05 de Diciembre hasta el 23 de Diciembre del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

ART.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Noviembre del 2016.-

RESOLUCION N° 423/2016

VISTO:

La solicitud ingresada por el Sr. Luis Daniel Mondelo, titular del lote 14 Zona E Manzana 01 del Cementerio Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado por el solicitante es su voluntad que la Municipalidad autorice a transferir la cesión o concesión del lote 14 Zona Mz. 1 del cual es titular en la actualidad a favor de Gilberto Pascual Altamirano DNI 11.868.676, a fin de que este último pueda disponer del mismo para darle sepultura a sus familiares. Que la solicitud del Sr. Mondelo denota que el mismo no se encuentra disponiendo de dicho lote para su beneficio, por lo cual, es necesario darle utilidad y funcionalidad a los lotes y nichos que se encuentran a disposición de la comunidad, por ello, no existen inconvenientes para autorizar dicha transferencia. Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE_**

ART. 1º) CANCELAR la concesión a nombre de Carlos Firraca sobre el panteón ubicado en zona E Manzana 06 Lote 04 del Cementerio de Mina Clavero.

ART. 2º) AUTORIZAR la inscripción del panteón citado en el art. 1 a favor del Sr. Omar Ricardo Cuello, concediéndole el uso y goce del mismo e imponiéndole las obligaciones de mantenimiento y conservación.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 424/2016

VISTO:

La solicitud ingresada por la Sra. Josefa Firraca viuda de Carlos Firraca en relación a la concesión del panteón a nombre del difunto Carlos Firraca en el Cementerio Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado por la solicitante y las inspecciones realizadas por el encargado del Cementario Municipal, el panteón ubicado en la zona E Manzana 06 Lote 04 del cementerio, cuenta con seis nichos que se encuentran desocupados y en estado abandono. Por ello, siendo que la familia del concesionario manifiesta que no serán utilizados y existiendo una real demanda por parte de los vecinos de panteones o nichos para sus familiares, podrá autorizarse la cesión a nombre del Sr. Omar Ricardo Cuello DNI 6.695.298, con domicilio en calle Los Aromos 1174 de esta localidad.

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

ART. 1º) CANCELAR la concesión a nombre de Luis Daniel Mondelo DNI 11.053.750 sobre el lote 14 Ubicado en la Zona E Manzana 01 del Cementerio de Mina Clavero.

ART. 2º) AUTORIZAR la inscripción del lote mencionado en el artículo 1), a nombre de Gilberto Pascual Altamirano, DNI 11.868.676 con domicilio en calle Boyerito de la Cocha 1720 de Barrio Progreso, de esta localidad, concediéndole el uso y goce del mismo e imponiéndole las obligaciones de mantenimiento y conservación.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de noviembre de 2016.-

